

Informe Intervención

Argentina unida



Lic. Federico Bernal
Auditoria Art N°5 Dec. 278/20

INFORME DE AVANCE FIUBA N ° 8

Gasnor S.A.

Gasnea S.A

13 DE NOVIEMBRE 2020

8

Buenos Aires, 28 de Octubre de 2020

Lic. Federico Bernal
Interventor
ENARGAS
S. / D.

**Ref.: Auditoria y Revisión Técnica y Económica de la RTI
CONVE-2020-38100290-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de poner a disposición del ENTE el informe de avance N°8, en formato electrónico.

Quedamos a vuestra disposición por cualquier comentario al respecto.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.



Ing. Mario Sasso
CoDirector de Proyecto
Auditoría y Revisión Técnica
y Económica de la RTI



Ing. Edgardo Vinson
Director Departamento de Energía
Facultad de Ingeniería UBA

. Departamento de Energía

Av. Paseo Colón 850 - Subsuelo - C1063ACV - Buenos Aires - Argentina

Tel.: (54-11) 528 - 50410 / 50411.

depto_energia@fi.uba.ar | www.ingenieria.uba.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: FACULTAD DE INGENIERIA UBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.28 16:15:21 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.28 16:15:24 -03:00



AUDITORIA Y REVISION TECNICA Y ECONOMICA DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

Preparado para



INFORME DE AVANCE Nº 8

30/09/2020

INDICE

A.	RESUMEN EJECUTIVO	7
1.	RESUMEN EJECUTIVO	7
1.1.	ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN	7
1.1.1.	INTRODUCCION	7
1.1.2.	ANALISIS PARTICULAR DE LOS PLANES DE INVERSIÓN	11
1.2.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA	13
1.2.1.	INTRODUCCIÓN	13
1.2.2.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONÓMICO - FINANCIERO	14
1.2.3.	ANÁLISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FÍSICO	18
1.3.	ANÁLISIS DEL FLUJO DE FONDOS PARA EL CÁLCULO TARIFARIO	19
1.4.	ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA	21
1.5.	ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	21
B.	ANTECEDENTES	23
2.	OBJETO	23
3.	ALCANCE	23
C.	PLAN DE TRABAJO	25
4.	CRONOGRAMA ACTUALIZADO	25
5.	AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO	26
D.	REVISION DE LOS PLANES DE INVERSION OBLIGATORIOS	27
6.	PLAN DE INVERSIONES DE DISTRIBUIDORA GASNOR SA	27
7.	NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL	30
7.1.	NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS	30
7.2.	NOTAS REMITIDAS POR GASNOR S.A.	30
8.	REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA	31
9.	ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES A DESARROLLAR DURANTE EL QUINQUENIO	33
9.1.	INTERCONEXIONES Y REFUERZOS EN MEDIA PRESIÓN (20008-1721-01-INTERMP0000000000001-0)	34

9.2.	REEMPLAZOS EN BAJA Y MEDIA PRESIÓN (20008-1721-01-REEMPMP0000000000002-0)	35
9.3.	INTERCONEXIONES Y REFUERZOS EN ALTA PRESIÓN (20008-1721-01-INTERAP00000000000003-0)	36
9.4.	REEMPLAZOS EN ALTA PRESIÓN (20008-1721-01-REEMPAP0000000000001-0)	37
9.5.	POTENCIACIÓN ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (20008-1721-01-POTERP00000000000005-0)	38
9.6.	POTENCIACIÓN PLANTA COMPRESORA LAMADRID (20008-1721-01-POTLAM00000000000006-0)	39
9.7.	REEMPLAZOS EQUIPOS DE ODORIZACIÓN (20008-1721-01-REEODOR0000000000007-0)	40
9.8.	REFORZAMIENTO PROTECCIÓN CATÓDICA (20008-1721-01-REFPCAT0000000000008-0)	41
9.9.	EQUIPAMIENTO MEDICIÓN (20008-1721-01-EQUIPMED0000000000009-0)	42
9.10.	AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SISTEMA SCADA (20008-1721-01-AMPSCADA000000000010-0)	42
9.11.	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (20008-1721-01-EQUIHER0000000000011-0)	43
9.12.	FLOTA VEHICULAR (20008-1721-01-FLOTVEH0000000000013-0)	44
9.13.	HARDWARE Y COMUNICACIÓN (20008-1721-01-HARDCOM0000000000014-0)	45
9.14.	ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE (20008-1721-01-ACTSOFT0000000000015-0)	46
9.15.	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (20008-2017-01-GIS000000000000016-0)	46
9.16.	ATENCIÓN AL CLIENTE Y FACTURACIÓN (20008-1721-01-ATCLIEN0000000000017-0)	47
9.17.	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES RESIDENCIALES (20008-1721-01-MEDRED0000000000018-0)	48
9.18.	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES COMERCIALES E INDUSTRIALES (20008-1721-01-MEDIND0000000000019-0)	49
9.19.	TENDIDO DE REDES (20008-1721-01-ACTREDTERC00000000020-0)	50
10.	CONSIDERACIONES A LAS PRESENTACIONES DE GASNOR S.A	50
10.1.	PRECIOS UNITARIOS	51
10.2.	SIMULACIONES DE REDES DE MEDIA PRESIÓN Y SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN	52
11.	INFORME INTERGERENCIAL	53
12.	COMPARACIÓN DE MONTOS COMPROMETIDOS DE LAS OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES CON LOS GASTOS EROGADOS	53
13.	RESOLUCIÓN I-4353	54
13.1.	DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA	54

13.2.	MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	55
13.3.	METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	55
14.	DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS	57
14.1.	PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS	57
15.	PLAN DE INVERSIONES DE GASNEA S.A.	58
16.	NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL	60
16.1.	NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS	60
16.2.	NOTAS REMITIDAS POR GAS NEA S.A.	60
17.	REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA	61
18.	INFORME INTERGERENCIAL	63
19.	ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS POR ENARGAS	63
19.1.	PROYECTOS 1 A 5: GNEA – SEGURIDAD-01/02/03/04/05	63
19.2.	PROYECTOS 6 A 10: GNEA – CONFIABILIDAD-01/02/03/04/05	64
19.3.	PROYECTOS 11 A 15: GNEA – CONFIABILIDAD-06/07/08/09/10	65
19.4.	PROYECTOS 16 A 19: GNEA – CONFIABILIDAD-11/12/13/14	66
19.5.	PROYECTOS 20 Y 21: GNEA – EXPANSIÓN-01/02	67
19.6.	PROYECTOS 22 A 25: GNEA – EXPANSIÓN-03/04/05/06	68
19.7.	PROYECTO 26: GNEA – EXPANSIÓN-07	68
19.8.	PROYECTO 27: GNEA – EXPANSIÓN-08	69
19.9.	PROYECTO 28: GNEA – EXPANSIÓN-09	69
19.10.	PROYECTO 29: GNEA – EXPANSIÓN-10	70
19.11.	PROYECTO 30: GNEA – EXPANSIÓN-11	71
19.12.	PROYECTO 31: GNEA – INFORMÁTICA-01	71
20.	INFORME INTERGERENCIAL	72
21.	PRECIOS UNITARIOS	72
22.	COMPARACIÓN DE MONTOS COMPROMETIDOS DE LAS OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES CON LOS GASTOS EROGADOS	73
23.	RESOLUCIÓN I-4355	74

23.1.	DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA	74
23.2.	MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	75
23.3.	METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS	76
24.	DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS	77
E.	BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO	79
25.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA GASNOR SA	79
25.1.	ANTECEDENTES	79
25.2.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	80
25.3.	ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES	90
26.	ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA GASNEA SA	95
26.1.	ANTECEDENTES	95
26.2.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	97
26.3.	ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES GENERALES	102
26.3.1.	CÁLCULO DE LA BASE CAPITAL	104
26.3.2.	DESAGREGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ENARGAS	105
F.	BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO	107
27.	ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE GASNOR SA	107
27.1.	ANTECEDENTES	107
27.2.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN	107
27.3.	CONCLUSIONES	113
28.	ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE GASNEA SA	114
28.1.	ANTECEDENTES	114
28.2.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN	114
28.3.	CONCLUSIONES	118
G.	FLUJO DE FONDOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	120
29.	ANTECEDENTES	120
30.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA	121

30.1.	CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIFARIO DE GASNOR S.A.	121
30.1.	CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIFARIO DE GASNEA S.A.	122
31.	MODELO DE CALCULO TARIFARIO DESARROLLADO EN CUBEPLAN. ANALISIS DE LA INFORMACION INGRESADA A LA PLATAFORMA	124
31.1.	MODELO DE CALCULO TARIARIO DE DISTRIBUCION – GASNOR S.A.	124
31.1.	MODELO DE CALCULO TARIFARIO DE DISTRIBUCION – GASNEA S.A.	127
H.	ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA	131
32.	ESTUDIO DE DEMANDA PRESENTADO POR GASNOR SA	131
32.1.	ANALISIS DEL EXPEDIENTE	131
32.2.	CONCLUSIONES	137
33.	ANALISIS DEL ESTUDIO DE DEMANDA PRESENTADO POR GASNEA SA	137
33.1.	ANALISIS DEL EXPEDIENTE	137
33.2.	CONCLUSIONES	143
I.	ANÁLISIS DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	144
34.	ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR GASNOR SA	144
34.1.	ANALISIS DEL EXPEDIENTE	144
35.	ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR GASNEA SA	165
35.1.	ANALISIS DEL EXPEDIENTE	165

A. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

En este octavo informe de avance, y siguiendo con lo previsto en el plan de trabajos, se ha centrado en la revisión de los expedientes correspondientes a las licenciatarias Gasnor SA y Gasnea SA.

A continuación, se resumen los avances mostrados en este informe:

1.1. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

1.1.1. INTRODUCCION

Respecto a los requerimientos de Enargas referidos a la presentación de la información para la aprobación de los planes de inversión es necesario destacar en este apartado los siguientes aspectos, entre todos los requeridos:

1. Descripción, especificaciones técnicas y características generales del proyecto, incluyendo de corresponder, plano de anteproyecto. En caso de obras de infraestructura indicar características de las instalaciones.
2. Simulaciones del sistema involucrado para los escenarios estudiados.
3. Ubicación geográfica, especificando subzona correspondiente al proyecto.
4. Presupuesto de ejecución, desagregado por ítem (en \$ de agosto 2016, sin IVA) indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo.

Los puntos 1 a 3 tratan de aspectos puramente técnicos y permiten a la autoridad regulatoria conocer el alcance del proyecto a evaluar y su justificación técnica, para luego, una vez aceptado del punto de vista técnico, verificar la correspondencia de sus costos, basándose en la información solicitada en el punto 4.

Desglosando lo solicitado en el punto 4, observamos que las licenciatarias deben incluir en sus presentaciones la siguiente información respecto al presupuesto de las inversiones:

- a) Desagregado de los ítems
- b) Cantidades
- c) Precios unitarios
- d) Precio Total

Como dato adicional, solicita que los precios no incluyan el IVA y que se expresen en pesos moneda nacional de agosto 2016, y aclara también que con estos datos debe poder verificarse “la procedencia de los costos asociados”.

Los datos solicitados se presentan habitualmente, y de acuerdo con las reglas del arte, en forma de tabla donde en una columna se indica el concepto (bien o servicio), y en las otras columnas las cantidades, las unidades, los costos unitarios y los costos totales, concluyendo con un gran total.

Del detalle solicitado se desprende que las licenciatarias deben realizar una estimación de los costos de las inversiones, se traten de obras sobre el sistema, obras edilicias, adquisiciones de bienes o contratación de servicios.

Para realizar estas estimaciones de costos las licenciatarias de distribución y transporte que operan el sistema de gas cuentan con:

- Suficiente respaldo técnico e información de ingeniería detallada de su propio sistema,
- Procedimientos, especificaciones y planos típicos de todos los tipos de obra que puede involucrar el plan de inversiones.
- Modelización de las redes y sistemas de cañerías que operan, volcados en sistemas informáticos modernos.
- Base de datos de precios de bienes y servicios, históricos y en muchos casos recientes.
- Sistemas de índices e información que permiten actualizar valores y precios al momento de la estimación.
- Relación con proveedores de bienes y servicios del mercado argentino y extranjero para verificar la corrección de los valores a incorporar en las estimaciones.

De lo expresado anteriormente consideramos que las licenciatarias se encuentran en condiciones de realizar las estimaciones de las inversiones propuestas con el grado de detalle que el Enargas solicita.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que las licenciatarias operan sus sistemas desde hace veintisiete años, (salvo Gasnea que lo hace desde hace veintitrés), lo que les otorga una gran experiencia acumulada y un amplio conocimiento del mercado, a los efectos de realizar tales estimaciones.

De acuerdo con las normas internacionales de estimación de costos, con el detalle técnico a elaborar para cada inversión, es posible generar estimaciones de costo Clase 3, es decir que los precios estimados para las inversiones tendrán un rango de precisión de -20% +30%.

En efecto, las estimaciones de precios nunca coincidirán con los valores de mercado a los cuales luego se concretarán, pero las técnicas de estimación permiten obtener valores dentro de un rango aceptable de acuerdo con estrictos criterios de ingeniería.

Como se indica anteriormente, los requisitos de Enargas para la presentación de las inversiones son compatibles con las técnicas de estimación que permiten una precisión de Clase 3.

Las clases de estimación están definidas en la recomendación AACE International RP N° 17R-97 "Sistemas de Clasificación de los estimados de los Costos", ampliamente utilizada en la industria a nivel nacional e internacional, para la estimación de costos de inversiones en

sus diferentes etapas, ya sean estudios de evaluación conceptual (Clase 5), Estudios de Factibilidad (Clase 4), Presupuestos, autorización y control (Clase 3), Preparación de oferta o licitación (Clase 2) y Estimado para control de oferta o licitación (Clase 1).

A cada una de estas clases de estimación le corresponde una metodología, con un nivel de información técnica y de precios unitarios acorde, y un rango de precisión esperado. Esto se resume en la siguiente tabla extraída de dicha recomendación:

CLASE DEL ESTIMADO	Característica Primaria	Característica Secundaria		
	NIVEL DE MADUREZ DE LA DEFINICIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO Expresado como % de la definición completa	USO FINAL Propósito típico del estimado	METODOLOGIA Método típico de la estimación	RANGO ESPERADO DE PRECISION Variación típica en rangos bajos y altos
Clase 5	0% a 2%	Evaluación Conceptual	Factores por capacidad, modelos paramétricos, juicio, o analogía	I: -20% a -50% S: +30% a +100%
Clase 4	1% a 15%	Estudio o factibilidad	Factores de equipos o modelos paramétricos	I: -15% a -30% S: +20% a +50%
Clase 3	10% a 40%	Autorización de presupuesto o control	Costos unitarios semi detallados con ítems de línea de nivel de ensamblaje	I: -10% a -20% S: +10% a +30%
Clase 2	30% a 75%	Control o oferta	Costo unitario detallado con metrado forzado detallado	I: -5% a -15% S: +5% a +20%
Clase 1	65% a 100%	Estimado para chequeo o oferta	Costo unitario detallado con metrados detallados	I: -3% a -10% S: +3% a +15%

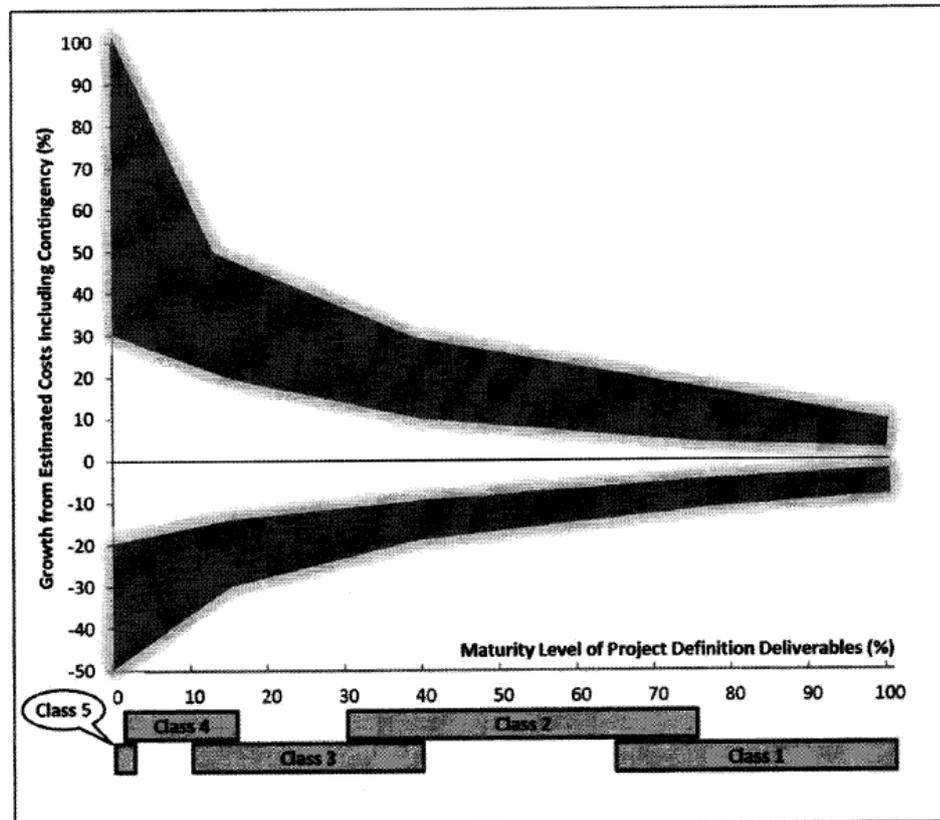
Como se observa en la tabla, no se exige para una estimación de Clase 3 una definición perfecta del proyecto, ya que se encuentra en un nivel de madurez de hasta un 40%. Los proyectos de las licenciatarias podrían superar esta exigencia, sobre todo en los proyectos que se realicen en los primeros años del quinquenio.

La metodología de una estimación clase 3, tal como indica la tabla, utiliza costos unitarios semidetallados compatibles con los utilizados en la industria del gas (\$/metro, \$/pulg.metro, \$/HP, etc.).

En nuestra opinión las estimaciones solicitadas por el Enargas no corresponderían a estimaciones Clase 4 o Clase 5, ya que el nivel de información de los proyectos supera a los estudios conceptuales o de factibilidad, nivel utilizado en la industria por los accionistas para decidir la continuidad de un determinado proyecto o de realizar estudios más profundos.

Ya que no se trata de la preparación de ofertas, como cuando empresas contratistas compiten por la adjudicación de una obra o servicio, tampoco estaríamos en presencia de una estimación de Clase 2 o Clase 1.

Como se observa, cada clase de estimación tiene un rango de precisión distinto, siendo el rango mas estrecho para la Clase 1 y el mas amplio para la Clase 5. Esto puede verse en el siguiente gráfico extraído de la recomendación:



Llegado a esta instancia consideramos que las estimaciones que debían realizar las licenciatarias, de acuerdo con los requerimientos de Enargas, eran compatibles con estimaciones de Clase 3 según la clasificación AACE, otorgando un rango de precisión de -20% a +30%.

Asimismo, es conveniente tener en cuenta al realizar estimaciones de costos bajo los conceptos vistos, un factor adicional que contemple la incertidumbre introducida por un contexto de alta inflación como el experimentado en mercados como el nuestro.

La definición de este rango de precisión implica y acepta que el valor definido para una obra o inversión no será idéntico al valor de mercado que se obtenga de una licitación posterior a la realización de la estimación, pero asegura que dicho valor se va a encontrar dentro del rango de estimación especificado. Esto permite a quien tenga que tomar una decisión empresarial, hacerlo con una incertidumbre acotada, basada en principios de ingeniería.

También permite en nuestro caso, que la autoridad regulatoria apruebe los montos de inversión a incorporar en el cálculo de las tarifas del servicio de gas, con el grado de certeza que el caso requiere, verificando de esta manera "la procedencia de los costos asociados" a las inversiones.

Conociendo esta situación, respecto a que los valores estimados de las inversiones no se corresponderán necesariamente con los valores de mercado que finalmente se obtengan en las licitaciones, la autoridad regulatoria establece que en el caso que existan montos excedentes, estos sean aplicados a otras obras o inversiones, o ampliaciones de las obras en curso. Este procedimiento se encuentra detallado en las resoluciones de aprobación de las tarifas de las licenciatarias emitidas el primero de abril de 2017.

Llegado a este punto, es entonces necesario mencionar que en las notas emitidas por Enargas no se menciona el rango de precisión que deben tener las estimaciones de costos, aunque de la información solicitada pueda inferirse que se trataría de una estimación de Clase 3.

Por otro lado, en los procedimientos de compensación de montos de inversión no se hace mención, a cómo proceder en el caso que los valores obtenidos de las licitaciones superen a los valores estimados, en porcentajes mayores a los definidos por las recomendaciones de ingeniería y las reglas del arte.

La información acerca de la determinación de los costos asociados a las inversiones aportada por las licenciatarias, en su mayoría, no permite establecer si se ha seguido una metodología de estimación que permita asegurar que es compatible con una Clase 3 según la clasificación de AACE.

Por este motivo, una manera de determinar en estas instancias si los valores oportunamente estimados por las licenciatarias para cada proyecto de inversión se definieron de manera correcta, es su comparación con los montos realmente erogados, los cuales deberían ubicarse dentro del rango de precisión para una estimación de estas características, según lo visto anteriormente.

En este informe se ha verificado que, para el caso de Gasnea SA, las diferencias entre los montos comprometidos y los realmente erogados alcanzan valores que superan ampliamente el rango esperado de una estimación de Clase 3, como se detalla en los siguientes apartados.

En el caso de Gasnor dicha comparación no pudo establecerse debido a que el plan de inversiones aprobado contempla montos globales por proyectos que abarcan numerosos subproyectos, sin poder discriminar que monto corresponde a cada uno de estos.

1.1.2. ANALISIS PARTICULAR DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

a. Gasnor SA

Se han verificado numerosos incumplimientos respecto a lo solicitado por Enargas en cuanto al contenido y detalle que debía contener la presentación del plan de inversiones de la distribuidora para consideración de la autoridad regulatoria. Entre estos incumplimientos es necesario mencionar como el aspecto más relevante, la falta de presupuesto detallado de las inversiones de acuerdo con los requerimientos establecidos por Enargas, y la falta de documentación soporte de los precios unitarios adoptados para el cálculo de las inversiones.

Asimismo, la agrupación de las inversiones en grandes proyectos compuesto por numerosos subproyectos no permite realizar la comparación entre los montos comprometidos y los realmente erogados.

El monto de las inversiones obligatorias aprobado por el Enargas para Gasnor, mediante Resolución ENARGAS N° I-4353/17 ascendía a 1.298,24 millones de pesos.

b. Gasnea SA

Se han verificado numerosos incumplimientos respecto a lo solicitado por Enargas en cuanto al contenido y detalle que debía contener la presentación del plan de inversiones de la distribuidora para consideración de la autoridad regulatoria. Entre estos incumplimientos es necesario mencionar como el aspecto más relevante, la falta de presupuesto detallado de las inversiones de acuerdo con los requerimientos establecidos por Enargas, y la falta de documentación soporte de los precios unitarios adoptados para el cálculo de las inversiones.

En cuanto a la comparación realizada entre los montos comprometidos y los realmente erogados se han obtenido los siguientes resultados:

Comparación Montos Comprometidos y Montos Erogados ajustados por IPIM – Gasnea SA

ID de proyecto	Denominación de proyecto	Descripción	Importes S/Resolución	Longitud Prevista (m)	Montos Erogados a valores Dic 2016 (Ajust IPIM)	Long. Efectivamente Realizada (m)	Diferencia en \$	Dif. % (ponderando longitudes)
5	GNEA-Seguridad-05	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:10000 m ³ /h - Libertador General San Martín, Provincia de Entre Ríos.	4.460.000,00	-	2.546.837,81	-	1.913.162,19	75%
20	GNEA-Expansión-01	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ESTACIÓN DE REGULACIÓN PRIMARIA Q:30000 m ³ /h - Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.	22.950.000,00	-	7.823.402,63	-	15.126.597,37	193%
25	GNEA-Expansión-06	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN en Localidades de Entre Ríos (Villaguay, Villa Elisa, Diamante, La Paz, María Grande, Oro Verde, Ramirez y Va. Lib. Gral. San Martín).	4.420.000,00	2.363,00	2.452.686,94	2.404,00	1.967.313,06	83%
26	GNEA-Expansión-07	AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN - ZONA CENTRO Curuzú Cuatí, Provincia de Corrientes.	29.950.000,00	22.200,00	14.912.881,83	24.200,00	15.037.118,17	119%
			61.780.000,00		27.735.809,21		34.044.190,79	

De la comparación efectuada se observa que en todos los casos existió un excedente de presupuesto, como motivo de una sobrevalorización de las obras, observándose diferencias que van desde un 75% a un 193%.

Para la obra de Expansión 06, se había considerado un costo unitario de 1.871 \$/m resultando finalmente un costo de 1.020 \$/m, mientras que para la obra de Expansión 07 el costo unitario considerado por la distribuidora fue de 1.349 \$/m, resultando de lo efectivamente erogado un costo unitario de 612 \$/m

Como conclusión de los valores obtenidos en las tablas anteriores, se puede verificar una sobrestimación de las obras del plan de inversiones de la distribuidora.

El monto de las inversiones obligatorias aprobado por el Enargas para Gasnea SA, mediante Resolución ENARGAS N° I-4355/17 ascendía a 458,97 millones de pesos.

1.2. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA

1.2.1. INTRODUCCIÓN

En términos generales existen dos grandes enfoques en materia de valuación de activos regulados, que pueden ser útiles a fin de clasificar las diversas metodologías específicas aplicables: uno que trata la BT como un activo financiero y otro que la concibe como un activo físico.

Como activo financiero, la metodología específica más tradicional es la valuación a **Costo Histórico**. La utilización de esta metodología implica determinar el valor del activo regulado según el costo a que el mismo se registró contablemente en el momento del inicio de operaciones. A dicho valor se le adicionan las inversiones realizadas a posteriori (entre revisiones tarifarias), descontando el monto de depreciaciones correspondientes. Finalmente, con el objetivo de mantener el valor real de los activos, la base es actualizada en el momento de la revisión según la evolución del índice de precios.

El sistema de valuación basado en costos históricos ha sido el comúnmente utilizado por las agencias regulatorias en Estados Unidos en el momento de las revisiones tarifarias (“Rate Cases”). La preeminencia de dicho esquema en la práctica norteamericana ha llevado a asociar este método con el mecanismo de regulación por Tasa de Retorno.

La concepción de la BT como un conjunto de activos físicos implica que el objetivo regulatorio es mantener la capacidad de producción de dichos activos. Este enfoque resulta consistente con distintas metodologías de valuación asociadas al costo de reposición o reemplazo de dichos activos. En general, las diversas metodologías requieren determinar el costo actual (a precios de mercado) de reemplazar un activo por otro que pueda brindar el mismo servicio y capacidad.

Este enfoque busca aproximar las tarifas a los costos marginales de largo plazo que se verificarían en un mercado competitivo, en el cual los inversores asumen riesgos tecnológicos y de oferta y demanda.

Dejando de lados los errores detectados en ambas determinaciones de las BT, tanto como Activo Financiero como Activo Físico, los resultados reportados por las empresas consultoras para las dos licenciatarias analizadas fueron los siguientes:

Licenciataria	GASNOR	GASNEA
BT como Activo Físico (Millones de Pesos)	5.183,6	7.504,9
BT como Activo Financiero * (Millones de Pesos)	2.681,8	849,9
Relación	1,93	8,83

*Calculado con los índices adoptados por Enargas

Teniendo en cuenta la reducida inversión de las Licenciatarias en el período posterior a la crisis del 2001, es esperable que la valuación como Activo Financiero resulte menor y por lo tanto su adopción, como así lo hizo el ENARGAS, como referencia para determinar la BT.

Por lo tanto, el factor determinante a los efectos de la determinación de la BT es la selección de los índices de actualización de las inversiones. Como se describe a continuación, es en la selección de estos índices donde los informes presentados en la RTI presentan las debilidades que se analizan en los puntos siguientes.

1.2.2. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONÓMICO - FINANCIERO

a. Gasnor SA

En este informe se realiza el estudio del expediente de la base tarifaria correspondiente a la Gasnor S.A., haciendo un repaso de todo lo actuado en este sentido desde la firma de las actas acuerdo hasta el establecimiento de la base de capital a considerar en la determinación de las tarifas, definido por la consultora contratada por la distribuidora a este efecto y aprobado finalmente por Enargas y el Ministerio de Energía y Minería.

En lo que respecta a la valuación de la Base Tarifaria a valor histórico, se advierte que la consultora “Leza Escriña y Asociados SA – PKF Audisur SRL” procedió en términos generales de acuerdo a las normas contables y regulatorias indicadas en el Pliego.

En cuanto a la actualización del valor contable de la Base de Capital, el ENARGAS aplicó un coeficiente de ajuste distinto al propuesto por la consultora, obteniendo como resultado una Base Tarifaria al 31 de diciembre de 2016 y actualizada a valores de diciembre de 2016 que ascendía a \$2.681,8 MM.

Respecto al índice de actualización de la base tarifaria el ENARGAS, contando con la conformidad del Ministerio de Energía y Minería determinó “un único criterio de cálculo aplicable para todas las Licenciatarias”, seleccionando los índices de precios propuestos por Villares & Asociados (consultora que fue contratada por ambas transportistas) entendiéndose que cumplía con las normas regulatorias a la vez que “permite incentivar la inversión en infraestructura necesaria para atender los requerimientos de nuevos usuarios y las necesarias en confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas natural”.

El criterio adoptado por el ENARGAS para la actualización de la Base Tarifaria de las licenciatarias, previa anuencia del Ministerio competente para atender cuestiones derivadas de los Acuerdos de Renegociación Contractual (conforme lo establecido en el Decreto 367/16), contemplando desde enero de 1993 hasta diciembre de 2016 inclusive, surge de una composición de índices formada por:

- un 44% del Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (ISBIC), y
- un 56% de un índice combinado, constituido por el Índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el INDEC (IPIM) y el Índice de Costos de la Construcción, Materiales elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas

del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza (ICC-M Mza).

Este índice combinado fue elaborado tomando como base el IPIM en enero de 1993 y sus variaciones hasta enero de 2007; luego se contemplaron las variaciones del ICC-M Mza desde febrero de 2007 hasta diciembre de 2015. Por último, de enero de 2016 hasta diciembre del mismo año, se aplicaron las variaciones del IPIM.

No se han encontrado obrantes en el expediente estudios de la propuesta de índices de ajuste realizada por la consultora, ni argumentos para descartar su tratamiento.

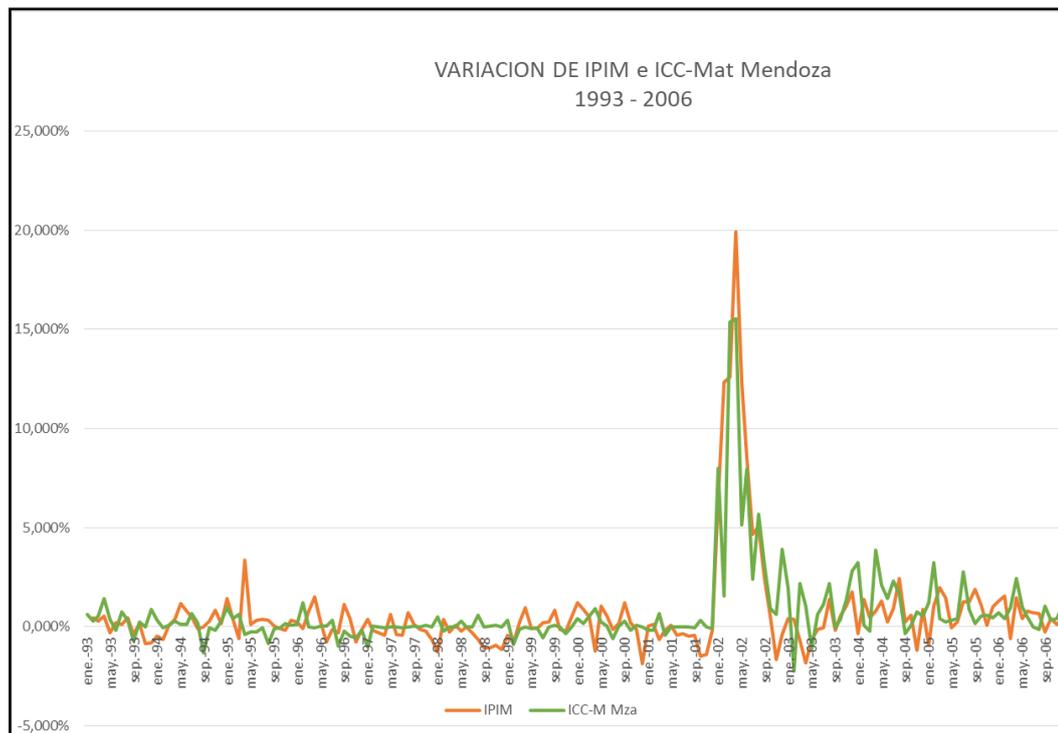
Asimismo, corresponde señalar, con relación a la propuesta de actualización efectuada por “Leza Escriña y Asociados SA – PKF Audisur SRL”, que no surge del informe de LA CONSULTORA la lógica de la metodología para la selección de índices.

En cuanto a los argumentos empleados por la Consultora Villares y Asociados en su informe final para la selección de los índices que fueran finalmente seleccionados por el ENARGAS para la actualización de la Base de Capital de todas las licenciatarias, se destacan los que se mencionan seguidamente.

- Con respecto al índice de actualización de la componente de mano de obra, proponen utilizar el ISBIC, pero no brindan fundamentos para su selección por sobre otros índices.
- En cuanto al factor de actualización de los restantes componentes, la consultora Villares y Asociados refiere a la problemática del sistema de estadísticas nacionales descripto y citan una advertencia que aparecía en el sitio web del INDEC respecto de que las series estadísticas publicadas con posterioridad a enero de 2007 y hasta diciembre de 2015 debían ser consideradas con reservas. En virtud de ello es que dicha Consultora propone la construcción de un índice que combinó las variaciones del IPIM en los períodos sin cuestionamientos y las variaciones de otro índice local de costos de materiales.

Continúa el informe mencionando que identificaron índices provinciales y que *“el primer índice que ubicamos en tan corto tiempo, según nuestra revisión, fue el Índice de Costos de la Construcción, Materiales- Gran Mendoza”* y en segundo lugar el producido por la provincia de Córdoba, que según señalaron se comportaban de manera semejante entre el año 2005 y el 2015, diferenciándose del IPIM.

En tal sentido, se llevó a cabo un análisis del comportamiento del ICC-Materiales de Mendoza y del IPIM entre los años 1993 al 2006.



Del análisis efectuado no se observa una correlación entre los índices ni un cambio de comportamiento en la relación de las variaciones del IPIM y del ICC-Materiales de Mendoza, por lo que el argumento de la Consultora Villares y Asociados respecto de que las variaciones del ICC-Materiales de Mendoza, y su equivalente producido por la provincia de Córdoba, estaban por encima de aquellas observadas en el IPIM para el período 2005-2015 resulta insuficiente y hasta contradictorio con su propuesta final de empalme de ambos indicadores.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 “*Criterios para la determinación de la base de capital*”, particularmente el apartado 4.4, de la Metodología para la determinación de la Base de Capital y la cláusula 12.7 de las Actas Acuerdo, las Consultoras efectuaron un análisis de la estructura de costos de cada una de las licenciatarias a fin de que el ENARGAS pudiera expedirse respecto de los índices propuestos por dichas consultoras, asociadas a las estructuras de costos analizadas.

No obstante, el ENARGAS optó por aplicar un criterio único de actualización, empleando idéntica fórmula de actualización de los componentes de la estructura de la Base de Activos para todas las licenciatarias, tanto de transporte como distribución de gas por redes, a pesar de las distintas estructuras de costos que componen los activos de ambas licenciatarias.

b. Gasnea SA

Pueden aplicarse a Gasnea similares consideraciones a las expresadas para la Distribuidora Gasnor SA, respecto a los índices de actualización adoptados, como a las diferencias entre la estructura de costos adoptada por Enargas y la determinada por la consultora “Intelligence Energy Solutions S.A.” (IESSA) para la distribuidora.

c. Conclusiones Generales

Avanzando en el estudio de los expedientes de la Revisión Tarifaria Integral, habiendo analizado a la fecha diez licenciatarias, las conclusiones acerca de este tema se mantienen y confirman lo evaluado en los anteriores informes de esta consultoría.

Como se ha visto, el Enargas adopta un índice de actualización para la base tarifaria, aplicable por igual a todas las licenciatarias, propuesto por una de las firmas auditoras, la cual ofrece fundamentos técnicos que resultarían insuficientes como justificativo para su adopción, como se menciona en el informe.

La base tarifaria es uno de los componentes más relevantes para la determinación de las tarifas de gas que pagará el usuario final, así como lo es el valor de las inversiones obligatorias, el costo del capital, la estimación de la demanda futura y los gastos previstos para la operación y mantenimiento de los sistemas.

La determinación de los índices de ajuste de la base tarifaria resulta por lo tanto de gran relevancia y por lo general presenta una vasta complejidad; si a ello se suma la emergencia administrativa del sistema estadístico nacional y del INDEC decretada por el PEN en enero de 2016, resulta evidente que la tarea de selección de los índices de actualización durante el proceso de RTI llevado a cabo entre el 2016 y el 2017, resultaba aún más difícil.

En dicho contexto estadístico, y no encontrando sustento técnico o estadístico para la selección de los índices finalmente utilizados para la determinación y aprobación de los valores ajustados de la Base Tarifaria (omisión que se observa tanto en los informes de las Consultoras como en los del propio ENARGAS), la elección de los índices de ajuste de la Base Tarifaria resulta discutible.

Por este motivo, y debido a la importancia de la definición de un índice de actualización para la Base Tarifaria, y en el marco de las indefiniciones estadísticas en un cierto periodo, se considera que hubiese correspondido realizar un estudio pormenorizado a este respecto como se ejemplificó anteriormente, teniendo en cuenta toda la información disponible en el país relacionada con índices emitidos por organismos oficiales de distintas reparticiones y provincias, evaluando cuales eran los más adecuados y los que se adaptaban de manera más ajustada a las diferentes estructuras de costos de las empresas distribuidoras y transportadoras de gas, o bien realizando un promedio ponderado que redujera la variabilidad de las estadísticas de acuerdo a un solo índice adoptado en forma subjetiva.

Por otro lado, la definición de un criterio de factor único para la actualización de la Base de Capital de todas las licenciatarias parecería inadecuado ya que no contempla las particularidades regionales, sin perjuicio de no contravenir los lineamientos establecidos en las Pautas de las Actas Acuerdo y no obstante la convalidación sobre este punto efectuada por el Ministerio competente en la materia. Ello así, toda vez que se ha interpretado el principio de trato equitativo como la aplicación de un índice único, sin contemplar o analizar las potenciales condiciones particulares de cada caso que eventualmente pudieran presentar las distintas Licenciatarias.

1.2.3. ANÁLISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FÍSICO

a. Gasnor SA

Del análisis de los informes de la consultora respecto a la determinación de la Valuación técnica de los bienes de la licenciataria, se han observado inconsistencias y falta de información que permita evaluar la procedencia de la estimación del valor de reposición a nuevo.

Por otro lado, tampoco se ha considerado el cambio tecnológico en la definición de los costos de reposición de redes, teniendo en cuenta que actualmente la reposición a nuevo se debería realizar con polietileno y no con los materiales y métodos constructivos que se construyeron históricamente, de mayor costo a los actuales.

Si bien la valuación técnica de los bienes no ha sido considerada para la definición de la base tarifaria, es necesario hacer notar las inconsistencias detectadas en la determinación de su valor final.

b. Gasnea SA

Del análisis de los informes de la consultora respecto a la determinación de la Valuación técnica de los bienes de la licenciataria, se han observado inconsistencias y falta de información que permita evaluar la procedencia de la estimación del valor de reposición a nuevo.

Se ha observado además que el informe presenta expresiones ambiguas en cuanto al desempeño de la distribuidora, indicando por un lado la falta de acciones de mantenimiento por falta de fondos, falta de performance, y afirmando por otro lado que las instalaciones están suficientemente mantenidas, atribuyendo en algún caso el buen estado de la red a su escasa antigüedad.

Estas afirmaciones, expresadas en el ámbito de una auditoría, no fueron objeto de pedidos de informes aclaratorios posteriores por parte del ente regulador, para aclarar estos conceptos y especificar el grado de riesgo detectado por la consultora en la operatoria de la compañía, precisando el alcance de aquellos “problemas significativos” que considera el consultor que no se han detectado, cuales, si se han encontrado, y a que se refiere la “falta de performance” señalada.

Se ha observado también que el valor de reposición a nuevo podría estar considerando en el costo de reposición de las redes (el mayor activo de la compañía) el impuesto al valor agregado, lo cual implicaría una sobrestimación de dicho valor.

Si bien la valuación técnica de los bienes no ha sido considerada para la definición de la base tarifaria, es necesario hacer notar las inconsistencias detectadas en la determinación de su valor final.

1.3. ANÁLISIS DEL FLUJO DE FONDOS PARA EL CÁLCULO TARIFARIO

a. General

El cálculo del flujo de fondos para la definición de las nuevas tarifas es realizado por Enargas mediante un modelo en la interface Cubepplan, del cual se puede señalar que se trata de una herramienta necesaria para el procesamiento de información y cálculo multidimensional de gran escala, siendo un instrumento de proceso de datos superior a las hojas de cálculo de Excel. Se ha podido verificar que es una plataforma para el desarrollo de modelos de cálculos multidimensional complejos, también utilizada por empresas y organismos del sector energético y de infraestructura en otros países de la región.

b. Gasnor SA

El informe incluye una síntesis del informe Intergerencial donde se detalla las consideraciones de la carga de datos en el modelo mencionado.

Respecto al flujo de fondos correspondientes a la distribuidora, puede verificarse que de la corrida del programa se observa el siguiente reporte, en correspondencia con los valores informados en la Resolución ENARGAS 302/18:

Componentes del RI	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
COK	248.644,151	258.460,507	267.711,460	276.228,723	283.236,920	1.334.281,761
CMK	153.457,065	163.189,239	171.627,235	181.478,660	190.212,656	859.964,855
OPEX	516.595,034	549.690,061	573.256,762	582.478,721	586.459,142	2.808.479,720
Perdidas	20.583,634	37.333,093	70.664,231	80.634,374	81.158,689	290.374,021
IIGG Comp Basica	133.885,312	139.171,042	144.152,325	148.738,543	152.512,188	718.459,410
IIGG por Dif. Depreciacion	67.591,405	65.476,800	63.642,389	62.321,193	61.333,801	320.365,587
Total	1.140.756,600	1.213.320,742	1.291.054,402	1.331.880,214	1.354.913,397	6.331.925,355

Componentes del RI (all)	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	48.410,337	59.159,299	61.326,442	61.039,074	59.375,033	289.310,185

Componentes del RI (all)	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	220.338,000	285.659,000	258.229,000	275.109,000	257.870,000	

NPV Ingresos a Tarifas Actuales (ARS)	1,919,549,797 ARS
NPV Ingreso nuevas tarifas (ARS)	4,819,265,778 ARS
Incremento tarifario (Factor reposiciona...)	151.062%
Requerimiento de Ingreso Anual Prome...	1,208,523,034
BT Inicial (MM Mon Rev)	2,681,855,457 MM Mon Rev

ANEXO III

Resultado Revisión Tarifaria Integral Gasnor S.A.

Base Tarifaria Inicial	\$	2.681.855
Costo del Capital		9,33%

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$ 248.644	\$ 258.461	\$ 267.711	\$ 276.229	\$ 283.237
Depreciación Regulatoria	\$ 153.457	\$ 163.189	\$ 171.627	\$ 181.479	\$ 190.213
Gastos Propios	\$ 537.179	\$ 587.023	\$ 643.921	\$ 663.113	\$ 667.618
Impuesto a las Ganancias	\$ 201.477	\$ 204.648	\$ 207.795	\$ 211.060	\$ 213.846
Requerimiento de Ingresos	\$ 1.140.757	\$ 1.213.321	\$ 1.291.054	\$ 1.331.880	\$ 1.354.913
Ingresos por Tasas y Cargos	\$ 48.410	\$ 59.159	\$ 61.326	\$ 61.039	\$ 59.375
Monto a Remunerar via Tarifas	\$ 1.092.346	\$ 1.154.161	\$ 1.229.728	\$ 1.270.841	\$ 1.295.538
Depreciación Impositiva	\$ 27.930	\$ 41.589	\$ 53.434	\$ 65.739	\$ 76.307

Valores expresados en miles de pesos.

En el reporte principal también se muestra el incremento de ingresos obtenido por la Distribuidora en términos porcentuales: 151,062 % respecto de las tarifas vigentes.

c. Gasnea SA

El informe incluye una síntesis del informe Intergerencial donde se detalla las consideraciones de la carga de datos en el modelo mencionado.

Respecto al flujo de fondos correspondientes a la distribuidora, puede verificarse que de la corrida del programa se observa el siguiente reporte, en correspondencia con los valores informados en la Resolución ENARGAS I- 127/17:

Copy of Gasnea RI - Cierre de RI (M\$)

1- Resetear a componente de Distribucion actual 2- Cerrar Requerimiento de Ingresos

Requerimiento de ingreso mensual (\$)

Componentes del RI	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
COK	77,187,988	79,336,140	80,354,090	87,535,777	92,827,520	417,241,515
CMK	52,852,104	54,600,024	56,384,042	60,188,232	62,887,355	296,911,757
OPEX	208,685,647	230,259,276	240,614,409	247,984,241	246,749,507	1,174,293,079
Perdidas	3,228,166	6,176,549	11,843,532	14,297,950	14,339,084	49,885,280
IIGG Comp Basica	41,562,763	42,719,460	43,267,587	47,134,649	49,984,049	224,668,508
IIGG por Dif. Depreciacion	25,714,694	25,438,820	25,313,640	25,257,703	25,147,584	126,872,442
Total	409,231,362	438,530,270	457,777,299	482,398,551	491,935,099	2,279,872,581

Componentes del RI: (all) Timeframe: (multiple)

Ingresos por Tasas y Cargos

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	12,223,044	13,188,760	14,251,712	15,603,870	16,960,502	72,227,887

Inversiones Totales

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Total	45,840,000	89,700,000	53,270,000	179,200,000	90,970,000

Summary Panel:

- NPV Ingresos a Tarifas Actuales (ARS): 1,024,153,259 AR\$
- NPV Ingreso nuevas tarifas (ARS): 1,757,990,684 AR\$
- Incremento tarifario (Factor reposiciona...): 71.653%
- Requerimiento de Ingreso Anual Prome...: 440,953,401
- BT Inicial (MM Mon Rev): 849,896,374 MM Mon Rev

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

Resultado Revisión Tarifaria Integral Gasnea S.A.

Base Tarifaria Inicial	\$	849.896				
Costo del Capital			9,33%			
		2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$	77.188	\$ 79.336	\$ 80.354	\$ 87.536	\$ 92.828
Depreciación Regulatoria	\$	52.852	\$ 54.600	\$ 56.384	\$ 60.188	\$ 62.887
Gastos Propios	\$	211.914	\$ 236.436	\$ 252.458	\$ 262.282	\$ 261.089
Impuesto a las Ganancias	\$	67.277	\$ 68.158	\$ 68.581	\$ 72.392	\$ 75.132
Requerimiento de Ingresos	\$	409.231	\$ 438.530	\$ 457.777	\$ 482.399	\$ 491.935
Ingresos por Tasas y Cargos	\$	12.223	\$ 13.189	\$ 14.252	\$ 15.604	\$ 16.961
Monto a Remunerar via Tarifas	\$	397.008	\$ 425.342	\$ 443.526	\$ 466.795	\$ 474.975

Valores expresados en miles de pesos.

En el reporte principal también se muestra el incremento de ingresos obtenido por la Distribuidora en términos porcentuales: 71,653 % respecto de las tarifas vigentes.

1.4. ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA

Las conclusiones de este apartado pueden aplicarse de igual manera a ambas licenciatarias.

Se ha realizado el análisis de los estudios presentados por cada licenciataria, verificándose que al igual que en el resto de las Distribuidoras, el estudio fue elaborado por la consultora Quantum. Dicho trabajo y las consideraciones tenidas en cuenta para su elaboración no cumplieron con los requisitos de la metodología establecida por Enargas, incorporando además en dicho estudio el factor de elasticidad de la demanda respecto a la tarifa. Posteriormente, la autoridad regulatoria contrata su propio estudio de estimación de demanda, desestimando lo presentado por las Distribuidoras y adoptando para el proceso de revisión tarifaria el elaborado por esta. Se observa que dicho estudio considera la influencia de las tarifas de gas y electricidad, y la actividad económica, sobre la demanda, y las proyecciones macroeconómicas, considerando que el estudio presentado por las Distribuidoras subestima la demanda futura. Asimismo, asegura que la modificación de tarifas no tendrá efectos relevantes sobre la demanda de gas natural para el 2017.

Entre otras condiciones de borde, estima valores de inflación para los años del quinquenio muy inferiores a las que realmente se produjeron, y sobrestima el crecimiento de la economía en ese periodo.

Como consecuencia del análisis puede afirmarse que el estudio de demanda elaborado por Enargas fue conservador respecto a las expectativas de consumo, como se observa en las siguientes tablas comparativas:

Comparación Demanda Total estimada y real – Gasnor SA

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Demanda Total Proyectada [m ³]	2.001.835.867	1.896.113.588	1.877.094.741
Demanda Total Real [m ³]	2.084.113.000	2.065.168.000	1.544.959.000
Variación de consumo	4,11%	8,92%	-17,69%

Comparación Demanda Total estimada y real – Gasnea SA

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Demanda Total Proyectada [m ³]	422.765.505	428.113.851	433.833.767
Demanda Total Real [m ³]	268.683.000	273.222.000	261.933.000
Variación de consumo	-36,45%	-36,18%	-39,62%

1.5. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las conclusiones de este apartado pueden aplicarse de igual manera a ambas licenciatarias.

En este apartado se realiza un análisis de cada expediente, detallando el flujo de información al respecto entre Enargas y las Distribuidoras.

Corresponde señalar lo complejo del proceso de determinación de los gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, evidenciado en las numerosas notas y presentaciones tanto del ENARGAS como de la Licenciataria para la determinación de los criterios y conceptos a considerar en dichos rubros.

Se observa que los valores finalmente aprobados por Enargas para su incorporación en el cálculo tarifario resultan inferiores a los solicitados por las licenciatarias, las cuales van aportando información, que luego es corregida, completada, y verificada por el ente regulador a lo largo del proceso. Esto se realiza con pedidos de información adicional, auditorias en oficinas de las licenciatarias y diversos análisis internos.

La información brindada por las licenciatarias se basa en incrementos o cambios a la estructura pre-existente, sin referirse a planes de operación y mantenimiento con personal asociado a tareas y su carga horaria, que permita verificar la razonabilidad de los gastos de mantenimiento y de estructura.

B. ANTECEDENTES

2. OBJETO

El objeto del servicio es la realización de una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica de lo actuado durante el proceso de Revisión Tarifaria Integral llevado a cabo para definir las tarifas del servicio público de gas natural que rigen desde el primero de abril del año 2017, y que sirva de base para volver a contar con precios del gas y con una tarifa del servicio público de gas por redes que sean justos y razonables.

3. ALCANCE

La auditoría y revisión técnica, jurídica y económica de lo actuado durante el proceso de RTI, abarcará la totalidad de las licenciatarias y otras prestatarias alcanzadas por dicho proceso, que se detallan a continuación:

- a) Transportadora de Gas del Norte SA
- b) Transportadora de Gas del Sur SA
- c) Gas Link SA
- d) Metrogas SA
- e) Naturgy BAN SA (Ex – Gas Natural Fenosa SA)
- f) Distribuidora de Gas Cuyana SA
- g) Distribuidora de Gas del Centro SA
- h) Camuzzi Gas Pampeana SA
- i) Camuzzi Gas del Sur SA
- j) Gasnor SA
- k) GasNea SA
- l) Litoral Gas SA
- m) Redengas SA

Se analizará el proceso de la RTI en su totalidad, incluyendo:

- La información suministrada por las licenciatarias a Enargas para el cálculo del flujo de fondos (Caso base), referida a costos de operación y mantenimiento, costos administrativos y comerciales, demandas, y otros datos.
- Los planes de inversiones obligatorias presentados por las licenciatarias, la categorización de las obras presentadas y la razonabilidad de los costos presentados.
- Listado de obras de ampliación propuestas y proyectos técnicos avalatorios.
- Los estudios realizados por consultoras externas para la determinación de la base tarifaria, verificando el cumplimiento del alcance de los servicios detallado en “antecedentes”.

- El estudio realizado por la consultora Delta Finanzas para determinación del costo de capital.
- Los flujos de fondos que sirvieron de base para la fijación de las tarifas, y la razonabilidad de los valores y estimaciones consideradas (el costo de capital, la base tarifaria, el plan de inversiones, los gastos de operación y mantenimiento, los cambios esperados en la productividad y eficiencia, las estimaciones de crecimiento de la demanda, la rentabilidad del operador, el criterio de depreciación, etc.), así como los métodos utilizados para su determinación.
- El mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y calidad del servicio.
- El proceso de determinación del precio de gas natural en los PIST elaborado por el MINEM, establecido en la Resolución 212/16, e incorporado a las tarifas, así como el procedimiento de ajuste previsto para este.
- La determinación del valor de rentabilidad justa y razonable prevista por el operador para incluir en la tarifa.
- Lo actuado por Enargas durante todo el proceso de la RTI y otros sujetos regulados y no regulados de la industria del gas que se hayan vinculado directa o indirectamente al proceso de RTI.

C. PLAN DE TRABAJO

4. CRONOGRAMA ACTUALIZADO

Se muestra a continuación el cronograma actualizado del plan de trabajos, de acuerdo con los avances desarrollados en el periodo, incorporando un desagregado por Licenciataria:

Auditoría y Revisión Técnica, Jurídica y Económica de la RTI

IT	ACTIVIDADES	INFORMES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Fecha de Entrega del Informe	12-6-20	30-6-20	15-7-20	30-7-20	15-8-20	30-8-20	15-9-20	30-9-20	15-10-20	30-10-20	15-11-20	30-11-20
1	Reunión de inicio												
2	Recopilación de información												
3	Análisis de la Complejidad de la información suministrada por las Licenciatarias												
4	Revisión de los planes de inversiones obligatorios presentados												
4-1	Razonabilidad técnica y de los costos presentados												
5	Base Tarifaria												
5-1	Estudio de la base tarifaria como activo financiero												
5-2	Estudio de la base tarifaria como activo físico												
5-3	Análisis de la razonabilidad de la base tarifaria en función de los dos límites anteriores												
6	Análisis de los gastos de O&M presentados por las Licenciatarias												
7	Análisis del Costo de Capital												
8	Análisis de los estudios de demandas presentados por las Licenciatarias												
9	Análisis de la rentabilidad justa y razonable establecidas para las Licenciatarias												
10	Análisis del flujo de fondos para el cálculo tarifario												
11	Análisis del mecanismo no automático de actualización tarifaria seleccionado												
12	Análisis de la incorporación del precio del gas a la tarifa												
12-1	Análisis de las resoluciones del MINEM en relación con el precio del gas												
12-2	Análisis de la actualización prevista en el precio del gas												
13	Análisis de lo actuado por el ENARGAS y otros organismos del Estado durante la RTI												
14	Análisis del marco de desarrollo de la RTI bajo la órbita del Enargas.												
15	Análisis de cambios en el sistema de GN en 15 años de emergencia no incluidos en la RTI												
16	Informe Final - Conclusiones y Recomendaciones												
CRONOGRAMA POR LICENCIATARIA													
A	Camuzzi Gas Pampeana / Transportadora Gas del Sur												
B	Metrogas / Litoral Gas												
C	Naturey (Gas Natural Ban)												
D	Ecogas Cuyo / Camuzzi Gas del Sur												
E	Ecogas Centro												
F	Gasnor / Gasnea												
G	Transportadora de Gas del Norte / Redengas												

Duración de la Actividad
 Periodo Actual
 Hito

5. AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO

En este periodo se ha avanzado con el desarrollo de las siguientes tareas referidas a las Distribuidoras Gasnor SA y Gasnea SA:

- ✓ Revisión de los planes de inversión obligatoria
- ✓ Estudio de la Base Tarifaria como activo financiero
- ✓ Estudio de la Base Tarifaria como activo físico
- ✓ Análisis del Flujo de Fondos para el cálculo tarifario
- ✓ Análisis de los estudios de demanda
- ✓ Análisis de los gastos de Operación y Mantenimiento

D. REVISION DE LOS PLANES DE INVERSION OBLIGATORIOS

6. PLAN DE INVERSIONES DE DISTRIBUIDORA GASNOR SA

Con fecha 29 de agosto de 2016 GASNOR S.A. contesta por Nota G.G. N°18/2016 a la solicitud presentada por Enargas con fecha 11 de agosto de 2016 por nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 07436 (Fs. 1 del Expediente N° 30.039), mediante la cual se requiere de la Distribuidora el envío del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado para el próximo quinquenio.

En la mencionada nota, corriente a Fs. 8 del Expediente N° 30.039, esta Distribuidora solicita una prórroga de 10 días hábiles al plazo fijado para la presentación del Plan de Inversiones.

Más adelante, con fecha 20 de octubre de 2016 Enargas cursa a la Distribuidora la nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09757 (Fs. 9 del Expediente N° 30.039), donde le indica que considera práctico agrupar los datos recibidos en grandes rubros y conocer las bases que la Licenciataria utilizó para elaborar sus presupuestos. Agrega luego que deberá hacer su presentación, proveyendo la información que en dicha nota se detalla.

Con fecha 25 de octubre de 2016, GASNOR S.A. remite a la Autoridad Regulatoria su Plan de Inversiones proyectado para el quinquenio 2017-2021, por Nota GG N° 27/16, Ref: "RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones", corriente a Fs. 11 del Expediente. Las inversiones presentadas en pesos de agosto de 2016 ascienden a un total de **2.347,00 \$MM.**

En dicha nota GASNOR. S.A. informa que el programa de inversiones está integrado por (i) Obras de Confiabilidad, Seguridad y Eficiencia, (ii) Expansiones para finalizar obras, (iii) Expansiones menores y (iv) Expansiones de envergadura.

Seguidamente indica:

- (i) Las obras de Obras de Confiabilidad, Seguridad y Eficiencia son aquéllas necesarias para mantener el sistema en condiciones de seguridad y confiabilidad adecuadas, que permitan cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente y atender el crecimiento vegetativo del sistema de distribución, durante el quinquenio por un valor de 1.262 \$MM.

Dice también que a ese monto se le debe agregar el correspondiente a las obras de potenciación realizadas por GASNOR S.A., con fondos de terceros durante el período 2002 a 2015.

- (ii) Las expansiones para finalizar obras representan una inversión de 175 \$MM que apunta a concluir obras en las que se ha realizado una parte importante de la inversión con fondos provenientes de los distintos gobiernos y se requiere realizar obras de conexión al sistema de transporte.

Adicionalmente se incluyen obras que implican la extensión de ramales para la conexión de nuevas localidades ubicadas en las distintas provincias que se encuentran cercanas a los sistemas de distribución existentes y con una mayor potencialidad de clientes.

En todas ellas se contempla la necesidad de hacer extensiones de redes, puesto que estas localidades tienen como característica fundamental ser núcleos de población con necesidades básicas insatisfechas, en una situación peor que la media nacional, con lo cual, sin la ejecución de la red, es imposible que estas viviendas puedan acceder al gas natural.

- (iii) Más adelante señala que las Expansiones Menores son obras que representan una inversión de 307 \$MM, procurando desarrollar obras menores a fin de completar los mallados, llegando a las periferias de los centros urbanos principales que hoy cuentan con gas natural”.
- (iv) En el ítem siguiente GASNOR S.A. dice que las Expansiones de Enverguradura representan una inversión de 588 \$MM y están destinadas a realizar extensiones de ramales para permitir el suministro a nuevas localidades, que están más alejadas de las capitales de cada una de las provincias que integran la zona licenciada.

En la nota citada GASNOR S.A. indica asimismo que estos dos últimos tipos de inversiones que describe, o sea las destinadas a Expansiones Menores y Expansiones de Enverguradura, comparten la característica de dar acceso al gas natural a familias con alto grado de vulnerabilidad social. Por este motivo, señala, estos aportes no reintegrables en redes por parte de la Distribuidora deben ser necesariamente complementados con la disponibilidad de líneas de créditos blandas que permitan a las familias financiar la adecuación o construcción de las instalaciones internas.

Asimismo, indica que debe considerarse que la ejecución de estas obras implica supuestos de potencialidad que podrían estar afectados por la realidad imperante al momento de poner en marcha cada una de las obras, pudiendo requerir modificaciones a las mismas.

Más adelante, en respuesta a la nota de Enargas ENRG/GD/GDyE/GT/ N° 09757, GASNOR S.A. remite la nota G.O. N° 124/16 (Fs. 248 del Expediente N° 30.039), dando algunas precisiones sobre los puntos requeridos, a saber: a) los valores unitarios utilizados para presupuestar las obras de inversión presentadas oportunamente, b) Valores de estaciones Reguladoras de Presión utilizados para presupuestar las obras, c) Proyectos de los años 2017 y 2018, d) Simulaciones de los sistemas de alta y media presión y e) Referencias a las obras de expansión.

A continuación, a Fs. 417, por nota Nota G.O. N° 0126/16 de fecha 31 de octubre de 2016, la Distribuidora envía a la Autoridad Regulatoria las memorias correspondientes a las obras de Expansión de Enverguradura para el quinquenio 2017-2021.

Con fecha 08 de noviembre de 2016 (Fs. 447 del Expediente), Enargas remite la nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10424, donde se establece que se definan escalones de inversión al programa presentado por la Distribuidora.

Finalmente, se destaca lo siguiente:

Con fecha 25 de noviembre de 2016, GASNOR S.A. realiza una actualización de su Plan de Inversiones por Nota G.C. N° 1239/16, Ref.: “RTI – Inversiones para el período quinquenal 2017-2022 – Expediente ENARGAS N° 30.045/16”, corriente a Fs. 448. Se adjunta a dicha nota la planilla del Plan de Inversiones “propuesto para el período 2017-2022, según la clasificación indicada por esa Autoridad Regulatoria en la Nota ENRG GD/GT/GRGC/GDyE/GAL/I N° 10424”.

En la citada nota señala:

“Conforme a la expresa reserva efectuada por esta Distribuidora, de ampliar, modificar y/o corregir la información remitida mediante Nota GG N° 27/16 de fecha 25/10/16; hemos efectuado algunos ajustes a la planilla del Plan de Inversiones, por lo que el monto final de la misma difiere del monto informado en la mencionada nota”.

“Una vez definidos por esa Autoridad Regulatoria aspectos trascendentales de la Revisión Tarifaria Integral en curso, como la Base Tarifaria, Costo de Capital y nivel de endeudamiento objetivo, entre otros aspectos; esta Distribuidora estará en condiciones de elaborar un Plan de Inversiones definitivo, acorde a los principios básicos de inversión dispuestos en el marco regulatorio de la actividad”.

Seguidamente se presentan unos cuadros donde se detallan los montos de inversión correspondientes a las categorías solicitadas por Enargas, que define como Clase I, Clase II y Clase III. De acuerdo con lo indicado, el monto total del plan de Inversiones al 25 de noviembre asciende a un valor de **1.298,24 \$MM**, el cual es notablemente menor que el de 2.347,00 \$MM, que fuera establecido con fecha 25 de octubre de 2016.

Algo más de un mes después y con fecha 03 de enero de 2017, mediante Nota G.G. N° 01/17, Ref.: “RTI- Inversiones para el período quinquenal 2017-2022 – Expediente ENARGAS N° 30045/16” (Fs. 581 del Expediente N°30.039), GASNOR S.A. se dirige a la Autoridad Regulatoria a fin de presentar una Planilla ajustada del Plan propuesto para el Período 2017 – 2022, diciendo que la misma responde a la clasificación indicada en su nota ENRG GD/GT/GRGC/GDyE/GAL/I N° 10424.

Al respecto puntualiza que GASNOR S.A. informó con fecha 25 de octubre de 2016 un Plan de Inversiones por valor de 2.347 \$MM, de los cuales 1.262 \$MM lo constituían obras de confiabilidad, seguridad y eficiencia y que las restantes corresponden a obras de expansión relevadas en la zona. Posteriormente y mediante Nota GC N° 1239/16 de fecha 25 de noviembre, se informó un Plan por un valor de 1.298,24 \$MM (de los cuales 996,1 \$MM correspondían a confiabilidad y eficiencia, siendo el resto de expansión).

A continuación, agrega que como consecuencia de una revisión pormenorizada de su caso base, ha surgido la necesidad de reincorporar algunas obras comprendidas en su plan original (remitido a través de la Nota GG N° 27/16) destinadas a mejorar las condiciones de seguridad de abastecimiento y prestación del servicio de distribución en área ya atendidas, pasando luego a enumerarlas.

Continúa luego afirmando: “en consecuencia el Plan de Inversiones Caso Base que remitimos asciende a un valor de **1.305,95 \$MM**”.

Para finalizar, a Fs. 592, con fecha 30 de marzo de 2017, se incorpora al Expediente una copia del informe de Enargas GD N° 97/17, donde se aprueban inversiones obligatorias por un monto de **1.297,21 \$MM**. Dichas obras, detalladas en el Anexo A, obrante a Fs. 606 del mismo, son las que se procederá a analizar para establecer la corrección de las inversiones propuestas por la Distribuidora.

Para una mayor claridad del análisis que se pasa a exponer, se considera apropiado listar las notas presentadas por ENARGAS y GASNOR S.A., ya que se deberá recurrir reiteradamente a las consultas de ambas.

7. NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

7.1. NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS

Las notas remitidas por ENARGAS en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N° 31/2016 y en consideración de los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación para la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado a que se está haciendo referencia, fueron las que se detallan:

1. Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 07436 de fecha 11 de agosto de 2016 (Fs. 1 del Expediente N° 30.039), requiriendo de GASNOR S.A., la presentación del plan de inversiones para el quinquenio 2017-2021, estableciendo asimismo los requerimientos mínimos establecidos al respecto.
2. Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09757 de fecha 20 de octubre de 2016 (Fs. 9 del Expediente N° 30.039), requiriendo la presentación de la información pendiente a la fecha, incorporando requisitos adicionales a lo indicado con anterioridad.
3. Nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10424 de fecha 08 de noviembre (Fs. 448 del Expediente N° 30.039), donde se establece que se definan escalones de inversión al programa presentado por la Distribuidora.

7.2. NOTAS REMITIDAS POR GASNOR S.A.

Las notas remitidas por GASNOR S.A. respecto al Plan de Inversiones a su cargo, atento a lo solicitado por Enargas en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N° 31/2016 y en consideración a los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación, fueron las que se detallan:

1. Nota G.G. N° 18/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, Ref.: “Su nota ENRG 07436, RTI-PIN Solicitud de Plan de Inversiones”, corriente a Fs. 8 del expediente N° 30.039, solicitando una prórroga de 10 días hábiles para la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado.
2. Nota G.G. N° 27/2016 de fecha 25 de octubre, Ref.: “RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones”, corriente a Fs. 11 del expediente N° 30.039, remitiendo el Plan de Inversiones proyectado para el período 2017-2021.
3. Nota G.O. N° 124/16 de fecha 28 de octubre de 2016, Ref.: “Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 9757 – Plan de Inversiones perteneciente al período 2017-2022 – RTI Expediente ENARGAS N° 30.039/16”, corriente a Fs. 248 del Expediente N° 30.039, dando precisiones a los puntos requeridos en la nota de referencia.
4. Nota G.O. N° 0126/16 de fecha 31 de octubre de 2016, Ref.: “Información adicional RTI-PIN – Solicitud de Plan de Inversiones”, corriente a Fs. 417 del Expediente N° 30.039, informando que subió al sistema SARI, las memorias correspondientes a las obras de Expansión de Envergadura.
5. Nota G.C. N° 1239/16 de fecha 25 de noviembre de 2016, Ref.: “RTI-Inversiones para el período quinquenal 2017-2022 – Expediente ENARGAS N° 30.045/16” (Fs. 448 del Expediente 30.039), en respuesta a la nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N°

10424, presentando una actualización del Plan de Inversiones, por lo que el monto final de la planilla presentada difiere del monto que había informado con anterioridad.

6. Nota G.G. N° 01/17 de fecha 03 de enero de 2017, Ref.: “RTI – Inversiones para el período quinquenal 2017-2022 – Expediente ENARGAS N° 30.045/16” (Fs. 581 del Expediente N° 30.039), haciendo referencia a lo solicitado por Enargas en su nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10424, y haciendo constar la necesidad de reincorporar algunas obras comprendidas en el plan original (remitido acompañando la Nota G.G. N°27/16).

8. REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA

Según lo establecido en las notas anteriores, los requisitos solicitados por Enargas son los siguientes:

En Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N°07436, S/RTI-PIN Solicitud de Plan de Inversiones y siguientes s/Notas adjuntas, se instruye en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral ya mencionado y lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N°31/2016 y considerando los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación, que cada Licenciataria deberá presentar un Plan de Inversiones, para la prestación del servicio regulado previsto para el próximo quinquenio.

El plan de inversiones solicitado deberá estar conformado por la totalidad de los proyectos específicos a ejecutar en el quinquenio, con independencia del mecanismo que se determine para su remuneración y contemplando los criterios establecidos por la Resolución ENARGAS N°1903/2000.

En cada caso, dichos proyectos específicos deberán desarrollarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Denominación del proyecto y localización.
2. Objetivos del proyecto y justificación de su inclusión en el Plan de Inversiones.
3. Descripción, especificaciones técnicas y características generales del proyecto, incluyendo de corresponder plano de anteproyecto.
4. Simulaciones del sistema involucrado para los escenarios estudiados.
5. Cronograma de ejecución física, valorando cada parte como un porcentaje del total, e indicando las tareas a desarrollar y las etapas de construcción.
6. Ubicación geográfica, especificando subzona correspondiente al proyecto, en caso de corresponder.
7. Número de Usuarios y volúmenes de gas involucrados. Se establecerá la cantidad de usuarios beneficiados y la proyección de incorporación de los mismos, estableciendo el crecimiento esperado de la demanda por categoría de usuario, indicando la metodología del cálculo utilizada.

8. Presupuesto de ejecución, detallando los ítems correspondientes, valorizados en pesos moneda nacional vigentes en agosto de 2016, sin incluir el IVA e indicando los volúmenes de gas afectados y precios unitarios de los bienes y servicios considerados en el cálculo. La presentación será realizada indicando la metodología de cálculo.
9. Cronograma de desembolsos mensuales en pesos moneda nacional de agosto vigente en agosto de 2016.
10. Especificación de los ahorros de costos que se efectivizarían como consecuencia de la ejecución del proyecto correspondiente. Se indicará la metodología de cálculo aplicada.

Por otra parte, y respecto del mismo tema, con fecha 20 de octubre de 2016 y Nota ENRG/GD/GDyE/GT N°09757, ENARGAS hace saber que se ha entendido indispensable avanzar en cuanto a los aspectos técnicos, para lo cual se ha considerado práctico agrupar las inversiones en grandes rubros, según su finalidad (Vg. Expansión, Seguridad e Integridad, Confiabilidad, Operación y Mantenimiento, Informática, etc.).

También al respecto señala que la Licenciataria:

1. Debe indicar los valores unitarios con que determina los montos de cada proyecto.
2. Para los proyectos que involucren nuevas ERP, debe señalar el costo estimado para una instalación típica, indicando sus características.
3. Debe identificar los proyectos del plan que ejecutará durante los dos primeros años del quinquenio, informando para cada uno de ellos el lugar de inicio de las obras. Además, debe acompañar la Memoria Descriptiva correspondiente a cada proyecto, definiendo objetivo y justificación.
4. Debe presentar las simulaciones correspondientes a las obras de expansión, para lo cual, en cada caso se expondrá: i) El sistema con su demanda tal como se presenta al inicio; ii) El mismo incorporando la demanda agregada y iii) el sistema potenciado, presentando los resultados que arroja el ejercicio con esta última demanda.
5. Debe especificar los proyectos de expansión y/o ampliación que involucren tendido de redes de distribución en media presión, teniendo como pauta ineludible, que debe construir redes en zonas que a su juicio posean la mayor potencialidad respecto a la incorporación de nuevos Clientes.
6. Debe indicar si, de corresponder, ha comunicado su plan a las licenciatarias de transporte involucradas, y las respuestas que ellas hubieran brindado respecto de los requisitos para las nuevas condiciones de entrega.

Asimismo, con fecha 08 de noviembre de 2016 y Nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10424, ENARGAS establece que se definan escalones de inversión, siguiendo las pautas de ordenamiento indicadas a continuación:

1. Inversiones indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
2. Además de las indicadas en el punto 1°, deberá realizar las inversiones necesarias para poder eliminar durante los próximos 5 años, todo tipo de restricciones que al

presente donde existe red de distribución de gas, están limitando la realización de nuevas conexiones.

3. Inversiones para el abastecimiento a nuevas localidades o sectores que no cuentan al presente con el servicio de gas natural por redes, ordenándolas con indicadores tangibles (Ejemplo: Inversión/Usuario beneficiado, que permitan realizar una adecuada ponderación del proyecto en cuestión).

9. ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES A DESARROLLAR DURANTE EL QUINQUENIO

Según se establece en el Informe GD N° 97/17 de Enargas (Fs. 595), el detalle de las inversiones que obligatoriamente GASNOR S.A. deberá desarrollar durante el quinquenio se describen en el cuadro adjunto en el Anexo A, Fs. 606, bajo el título "I. – PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS – Gasnor S.A.". Según se expresa en la última fila del Cuadro, el monto total de inversión comprometida es de 1.298,24 \$MM.

En el punto 6 del mismo informe, bajo el título "Conclusiones", agregado a Fs. 603 del Expediente, se señala que "el total de las Inversiones que deberán ser incorporadas en la Revisión Tarifaria Integral como OBLIGATORIAS asciende a la suma de 1.297,21 \$MM". Se da también en este apartado el detalle de inversión para los años que conforman el quinquenio, en \$MM: 220,34 (2017) + 285,66 (2018) + 258,23 (2019) + 275,11 (2020) + 257,87 (2021) = 1.297,21. Como puede verse, este valor difiere del informado como inversión comprometida en el Cuadro de Anexo A, que es de 1.298,24 \$MM, como se dijo anteriormente.

A los efectos de determinar el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria en lo relativo al monto de inversión establecido por la Distribuidora para los proyectos aprobados, se analizaron en forma ordenada los proyectos que responden a los códigos definidos en la primera columna del cuadro citado anteriormente.

Para ello se recurrió a la documentación presentada por la Distribuidora a la Autoridad Regulatoria por notas G.C. N° 1239/16 de fecha 25 de noviembre de 2016 y G.G. N° 01/17 de fecha 03 de enero de 2017. En cuanto a los resúmenes ejecutivos de las obras propuestas, se analizó la información remitida por la Distribuidora a Enargas mediante el Sistema Automático de Remisión Informática (SARI).

Al analizar el Cuadro de Anexo A, Fs. 606, se observa que existen incongruencias en su redacción, tales como la falta de correlación entre la denominación del proyecto y su descripción, inconsistencia entre dicha descripción y lo detallado en los resúmenes ejecutivos presentados y diferencias de codificación, respecto de lo presentado por la Distribuidora.

Estas incongruencias se señalan porque dificultan el objetivo del trabajo, que es verificar la corrección de los montos de inversión que se establecen para la ejecución de cada proyecto.

Dado que los proyectos presentados por la Distribuidora se componen en numerosas oportunidades de subproyectos independientes entre sí, a pesar de pertenecer al mismo rubro, las diferencias en la codificación hacen que no sea posible, por esta circunstancia, identificar con precisión las obras que componen los proyectos a que se hace referencia en el Cuadro de Anexo A del Informe GD N° 97/17, y que constituyen lo que obligatoriamente GASNOR S.A. debe realizar durante el quinquenio.

9.1. INTERCONEXIONES Y REFUERZOS EN MEDIA PRESIÓN (20008-1721-01-INTERMP0000000000001-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Interconexiones y refuerzos en Media Presión”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Interconexiones a realizar sobre los sistemas de Alta Presión que logran reforzar los mismos y satisfacer el crecimiento vegetativo de clientes”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 133,65 \$MM.

Se señala en primer lugar la falta de consistencia encontrada en relación a la presión de operación a que se refiere este ítem. La denominación del proyecto se refiere a media presión, en tanto que en la descripción se indica alta presión.

Asimismo, se observa que los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro. En tal sentido, se observa que los códigos de los proyectos de Clase I para interconexiones y refuerzos en media presión son los que se detallan a continuación:

1. 20008-2017-01-INTERMP0000000000001-0 (2017)
2. 20008-2018-01-INTERMP0000000000001-0 (2018)
3. 20008-2019-01-INTERMP0000000000001-0 (2019)
4. 20008-2020-01-INTERMP0000000000001-0 (2020)
5. 20008-2021-01-INTERMP0000000000001-0 (2021).

A los efectos de procurar identificar la composición de la inversión que obligatoriamente GASNOR S.A. debe realizar durante el quinquenio, se procedió a comparar los montos consignados por la Distribuidora para este rubro respecto de lo establecido por Enargas.

De acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Interconexiones y refuerzos en Media Presión” resultan en \$MM: 22,72 (2017) + 16,86 (2018) + 3,47 (2019) + 24,13 (2020) + 13,37 (2021) = 80,55 \$MM.

Los códigos de los proyectos de Clase II para “Interconexiones y refuerzos en media presión” son:

1. 20008-2017-02-INTERMP0000000000002-0 (2017)
2. 20008-2018-02-INTERMP0000000000002-0 (2018)
3. 20008-2019-02-INTERMP0000000000002-0 (2019)

En función de lo indicado en la Planilla de Fs. 587, también presentada con fecha 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Interconexiones y refuerzos en Media Presión” resultan en \$MM: 0,91 (2017) + 17,33 (2018) + 13,29 (2019) = 31,52 \$MM.

Realizado este análisis se observa que ninguno de los dos valores arriba indicados se corresponde con el monto consignado por Enargas en su Cuadro, que es de 133,65 \$MM. Tampoco lo hace la suma de los montos informados por la Distribuidora para las Clases I y II, que es, en \$MM: 80,55 + 31,52 = 112,07 \$MM.

Por lo tanto, no resulta posible verificar el monto correspondiente al ítem que se analiza, ya que no se puede identificar los proyectos que componen el rubro, ante la falta de coincidencia de los códigos asignados al proyecto.

Por otro lado, también respecto de este tema, se observa que en el punto 5 del Informe GD N° 97/17, bajo el título “5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS”, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Interconexiones y refuerzos en Media Presión (Fs. 600) que el mismo “abarca las interconexiones a realizar sobre los sistemas de alta presión para reforzar los mismos y satisfacer el crecimiento vegetativo de clientes. En el quinquenio totaliza una inversión de MM\$ 102,25”.

Se observa que este monto no coincide con el valor establecido para este rubro en el Cuadro de Anexo A, ni con lo definido por la Distribuidora en su presentación del Plan de Inversiones.

Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

9.2. REEMPLAZOS EN BAJA Y MEDIA PRESIÓN (2008-1721-01-REEMPMP000000000002-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Reemplazos en Baja y Media Presión”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Reemplazo de tramos de Sistemas AP, que permiten optimizar la integridad de los mismos y cumplir las partes G y O de la NAG 100”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 36,49 \$MM.

Respecto del análisis de esta inversión corresponden las mismas consideraciones expuestas para el proyecto anterior. Nuevamente existe una inconsistencia entre lo definido en la denominación del proyecto y su descripción, en relación a la presión de operación.

Asimismo, se observa que los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro. En tal sentido, se observa que los códigos de los proyectos de Clase I para Reemplazos en Media Presión son los que se detallan a continuación:

1. 2008-2017-01-REEMPMP0000000000002-0 (2017)
2. 2008-2018-01- REEMPMP0000000000002-0 (2018)
3. 2008-2019-01- REEMPMP0000000000002-0 (2019)
4. 2008-2020-01- REEMPMP0000000000002-0 (2020)
5. 2008-2021-01- REEMPMP 0000000000002-0 (2021).

De acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Reemplazos en Media Presión” resultan en \$MM: 1,00 (2017) + 1,96 (2018) + 10,32 (2019) +10,32 (2020) + 10,32 (2021) = 33,92 \$MM.

Se que observa que nuevamente el valor indicado no se corresponde con el monto consignado por Enargas en su Cuadro, que es de 36,49 \$MM.

Por lo tanto, no resulta posible verificar el monto correspondiente al ítem que se analiza, ya que no se puede identificar los proyectos que componen el rubro, ante la falta de coincidencia de los códigos asignados al proyecto.

Por otro lado, también respecto de este tema, se observa que en el punto 5 del Informe GD N° 97/17, bajo el título “5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS”, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Reemplazos en baja y media presión (Fs. 601) que el mismo “abarca el reemplazo de tramos de Sistemas de AP, que permiten optimizar la integridad de los mismos y cumplir las partes G y O de la NAG 100. En el quinquenio se totaliza una inversión de MM\$ 33,92”.

Se observa que este monto no coincide con el valor establecido para este rubro en el Cuadro de Anexo A, pero sí con lo definido por la Distribuidora en su presentación del Plan de Inversiones.

Debido a las incongruencias encontradas respecto de la descripción del proyecto y de las diferencias en la codificación, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

9.3. INTERCONEXIONES Y REFUERZOS EN ALTA PRESIÓN (2008-1721-01-INTERAP000000000003-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Interconexiones y refuerzos en Alta Presión”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Interconexiones a realizar sobre los sistemas de Alta Presión que logran reforzar los mismos y satisfacer el crecimiento vegetativo de clientes”.

El monto de inversión establecido para este ítem es de 268,18 \$MM.

También en este caso se observa que los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro. Se señala al respecto que los códigos de los proyectos de Clase I para interconexiones y refuerzos en alta presión son los que se detallan a continuación:

1. 2008-2017-01-INTERAP000000000003-0 (2017)
2. 2008-2018-01-INTERAP000000000003-0 (2018)
3. 2008-2019-01-INTERAP000000000003-0 (2019)
4. 2008-2020-01-INTERAP000000000003-0 (2020)
5. 2008-2021-01-INTERAP000000000003-0 (2021).

De acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Interconexiones y refuerzos en Alta Presión” resultan en \$MM: 7,69 (2017) + 57,22 (2018) + 22,67 (2019) + 97,98 (2020) + 134,29 (2021) = 319,85 \$MM.

Los códigos de los proyectos de Clase II para “Interconexiones y refuerzos en Alta Presión” son:

1. 2008-2018-02-INTERAP000000000003-0 (2018)
2. 2008-2021-02-INTERAP000000000003-0 (2021)

En función de lo indicado en la Planilla de Fs. 587, también presentada con fecha 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Interconexiones y refuerzos en Alta Presión” resultan en \$MM: 27,89 (2018) + 2,52 (2021) = 30,41 \$MM

Realizado este análisis se observa que ninguno de los dos valores arriba indicados se corresponde con el monto consignado por Enargas en su Cuadro, que es de 268,18 \$MM.

Tampoco lo hace la suma de los montos informados por la Distribuidora para las Clases I y II, que es, en \$MM: $319,85 + 30,41 = 350,26$ \$MM.

Por lo tanto, no resulta posible verificar el monto correspondiente al ítem que se analiza, ya que no es posible identificar los proyectos que componen el rubro, ante la falta de coincidencia de los códigos asignados al proyecto.

Por otro lado, también respecto de este tema, se observa que en el punto 5 del Informe GD N° 97/17, bajo el título “5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS”, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Interconexiones y refuerzos en Alta Presión (Fs. 595) que el mismo “abarca las interconexiones a realizar sobre los sistemas de alta presión para reforzar los mismos y satisfacer el crecimiento vegetativo de clientes. En el quinquenio totaliza una inversión de MM\$ 342,57”.

Se observa que este monto no coincide con el valor establecido para este rubro en el Cuadro de Anexo A, ni con lo definido por la Distribuidora en su presentación del Plan de Inversiones.

En el mismo punto 5 del Informe GD N° 97/17, Enargas señala que “para el año 2017 la Distribuidora no prevé la realización de obras correspondientes a este rubro”. Como se señaló anteriormente, el Plan de Inversiones presentado por GASNOR S.A. contempla para ese año inversiones por un monto de 7,69 \$MM. De acuerdo con lo indicado en el resumen ejecutivo correspondiente, las obras que se prevé realizar son: 1) Provisión de Gas Natural para la zona donde se ubica la Granja Modelo (Código TTA18675) y 2) Instalación de ERP en Las Talitas (Código TTA18679).

En este sentido, también respecto de lo indicado en el Informe GD N° 97/17 para otros años se encuentran otras inconsistencias con lo informado por la Distribuidora. A título ilustrativo, entre otros, se señala que para el año 2018 (Fs. 596), en el Informe se indica que la Distribuidora realizará un “Loop de 5.000 m sobre Av. de Circunvalación” (Código TSM 18667), en tanto que en el resumen ejecutivo del proyecto 20008-2018-02-INTERAP00000000000003-0 se indica que el proyecto TSM 18667 se refiere a un loop de 7.000 m sobre la avenida citada.

Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

9.4. REEMPLAZOS EN ALTA PRESIÓN (20008-1721-01-REEMPAP00000000000001-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Reemplazos en Alta Presión”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Reemplazo de tramos de Sistemas de AP, que permiten optimizar la integridad de los mismos y cumplir las partes G y O de la NAG 100”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 254,68 \$MM.

También en este caso se observa que los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Reemplazos en Alta Presión” resultan en \$MM: $45,55 (2017) + 20,30 (2018) + 140,67 (2019) + 30,21 (2020) = 236,73$ \$MM. Nuevamente, se observa que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En cuanto a lo indicado en el punto “5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS”, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Reemplazos en Alta Presión (Fs. 597) que el mismo “abarca el reemplazo de tramos de Sistemas de AP, que permiten optimizar la integridad de los mismos y cumplir las partes G y O de la NAG 100. En el quinquenio totaliza una inversión de MM\$ 246,54”.

Nuevamente, este monto difiere que lo indicado por la Distribuidora (236,73 \$MM) y por lo establecido en el Cuadro de Anexo A (254,68 \$MM).

Debido a la falta de correlación señalada entre los códigos correspondientes a los proyectos que integran este rubro, y siendo que se trata de ítems independientes entre sí, no resulta posible identificar las obras que, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Enargas GD N° 97/17, están comprendidas dentro la inversión que obligatoriamente GASNOR S.A. debe desarrollar durante el quinquenio.

Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

9.5. POTENCIACIÓN ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN (20008-1721-01-POTERP00000000000005-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Potenciación Estaciones Reguladoras de Presión”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Modificaciones mecánicas y de reemplazo de componentes a objeto aumentar su capacidad y satisfacer el crecimiento de la demanda”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 6,86 \$MM.

También en este caso se observa que los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Potenciación Estaciones Reguladoras de Presión” resultan en \$MM: 0,66 (2017) + 1,32 (2018) + 1,32 (2019) + 1,32 (2020) + 1,76 (2021) = 6,38 \$MM. Nuevamente, se observa que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

Por otro lado, en el punto “5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS”, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Potenciación Estaciones Reguladoras de Presión (Fs. 602) que el mismo “abarca las modificaciones mecánicas y de reemplazo de componentes en Estaciones Reguladoras de Presión con el objeto de aumentar su capacidad para satisfacer el crecimiento de la demanda. En el quinquenio totaliza una inversión de MM\$ 6,38”.

Se observa que este monto no coincide con lo establecido por Enargas en el Cuadro de Anexo A, pero sí por lo indicado por la Distribuidora en su plan de inversiones.

Ante la falta de correlación de los códigos de los proyectos de la Distribuidora respecto de lo que obligatoriamente GASNOR S.A. debe realizar durante el quinquenio, según se establece en el cuadro de Anexo A, y dada la falta de coincidencia del monto indicado en el Cuadro con los demás montos informados, no es posible determinar una correlación precisa a los efectos de identificar la composición de la inversión a analizar.

Sin embargo, al analizar los resúmenes ejecutivos presentados por la Distribuidora para el rubro “Potenciación estaciones reguladoras de presión” se observa que en los mismos se incumple con lo requerido por la Autoridad Regulatoria en lo relativo a la presentación de un “presupuesto de ejecución desagregado por ítem (en \$ de agosto de 2016), indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo”.

La Distribuidora incumple con el requisito citado por cuanto presenta un valor total anual para los proyectos que conforman el rubro, sin indicar los precios unitarios ni los costos de las tareas complementarias, por lo que no es posible verificar la procedencia y corrección del monto informado.

Por lo arriba indicado, la Distribuidora incumple en este proyecto con lo dispuesto por Enargas.

9.6. POTENCIACIÓN PLANTA COMPRESORA LAMADRID (20008-1721-01-POTLAM00000000000006-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Potenciación Planta Compresora Lamadrid”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición e instalación de un nuevo compresor de 730 HP con accionamiento eléctrico, instalado en paralelo a la unidad actual”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 33,51 \$MM.

De acuerdo con lo indicado en la Planilla de Inversiones presentada por la Distribuidora con fecha 03 de enero de 2017, corriente a Fs. 585, la obra de potenciación de la planta compresora citada se desarrolla únicamente durante el año 2017, y el monto de inversión que le corresponde es de 27,64 \$MM. El código de inversión para este proyecto, según se detalla en el resumen ejecutivo presentado es 20008-2017-01-POTLAM00000000000006-0.

Como puede verse, este código de proyecto difiere del definido por Enargas en el Cuadro de Anexo A. Tampoco coincide en este caso el monto de inversión establecido por la Distribuidora (27,64 \$MM) con el indicado por Enargas (33,51 \$MM).

En este caso, siendo que el proyecto de potenciación de la planta queda claramente definido por el alcance descrito en el Cuadro de Anexo A, y que el proyecto no se compone de sub-proyectos independientes entre sí, como sí sucedía para el caso de los rubros “Interconexión y refuerzo” y “Reemplazo”, es posible identificar el proyecto denotado por la Distribuidora bajo el código 20008-2017-01-POTLAM00000000000006-0, como el proyecto a que se refiere Enargas en su cuadro.

Atento a lo expuesto se procederá a analizar el proyecto definido por Enargas bajo el código 20008-1721-01-POTLAM00000000000006-0 que, como se dijo, es coincidente con el proyecto presentado por la Distribuidora bajo el código 20008-2017-01-POTLAM00000000000006-0, por la particularidad de este proyecto.

En este sentido, se observa que en el resumen ejecutivo presentado por la Distribuidora para este proyecto, la descripción del mismo es la siguiente: “Se prevé realizar la adquisición, instalación civil, eléctrica y mecánica, y puesta en servicio de un segundo compresor a instalarse en la Planta Compresora Lamadrid, elevando su potencia actual de 730 HP a 1.460 HP”.

A continuación, sin más detalle, la Distribuidora informa el monto total de la inversión, que establece en 27,64 \$MM, sin proporcionar un presupuesto de ejecución que permita identificar la procedencia dicho valor. Tampoco se da precisión respecto de las tareas a realizar, y los valores unitarios aplicables a los materiales y servicios correspondientes.

Por lo expuesto, en este proyecto se incurre en un incumplimiento a los Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.7. REEMPLAZOS EQUIPOS DE ODORIZACIÓN (2008-1721-01-REEODOR000000000007-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, "I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.", la Denominación del Proyecto es "Reemplazos Equipos de Odorización".

En la columna relativa a la Descripción se indica: "Reemplazo de los actuales sistemas de odorización, de tecnología anterior, por equipos de inyección proporcional". El monto de inversión establecido para este ítem es de 5,80 \$MM.

Nuevamente en este caso se observa que los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro "Reemplazos Equipos de Odorización" resultan en \$MM: 1,80 (2017) + 0,90 (2018) + 0,90 (2019) + 0,90 (2020) + 0,90 (2021) = 5,39 \$MM. Se observa que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

Por otro lado, en el punto "5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS" del Informe GD N° 97/17, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Reemplazos Equipos de Odorización (Fs. 602) que el mismo "comprende el reemplazo de los actuales sistemas de odorización de tecnología anterior, por equipos de inyección proporcional. En el quinquenio totaliza una inversión de MM\$ 5,39".

Se señala que este monto efectivamente coincide con lo indicado por la Distribuidora en su plan, aunque no lo hace con el establecido en el Cuadro de Anexo A.

Por otro lado en el mismo punto 5 del Informe GD N° 97/17, Enargas indica para el Plan de Inversiones presentado por la Distribuidora respecto de este rubro que: "durante el quinquenio se prevé la adquisición, instalación puesta en servicio de seis (6) sistemas de odorización por inyección con doble bomba, controlado por PLC, para reemplazar los actuales sistemas por goteo, que se encuentran ya obsoletos, que operan en las Estaciones Reguladoras de Presión de distintas localidades de las provincias de Salta y Jujuy".

Del análisis de los resúmenes ejecutivos presentados se observa que, en el inciso correspondiente a la descripción del proyecto, la Distribuidora indica para todos los años que conforman el quinquenio que "se prevé realizar la adquisición, instalación eléctrica y mecánica, y puesta en servicio, de dos sistemas de odorización por inyección con doble bomba, controlado por PLC".

A dos equipos por años, según se establece en la descripción presentada en los resúmenes ejecutivos, esto resultaría en un total para el quinquenio de 10 reemplazos de sistemas de odorización. Esto no coincide con lo indicado por Enargas en el informe, según se citó más arriba

y tampoco responde lo que se deduce de los montos anuales indicados por la Distribuidora para este rubro a Fs. 585.

Se observa, además, que no se presentó un presupuesto detallado, indicando los valores unitarios aplicables a esta inversión, las cantidades correspondientes y demás tareas complementarias para la instalación de los sistemas, por lo que no es posible verificar la procedencia de los montos informados.

Por lo expuesto, lo presentado por la Distribuidora para los proyectos relativos a Reemplazos de Equipos de Odorización incurren en incumplimientos respecto de lo dispuesto por Enargas.

9.8. REFORZAMIENTO PROTECCIÓN CATÓDICA (20008-1721-01-REFPCAT0000000000008-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, "I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.", la Denominación del Proyecto es "Reforzamiento Protección Catódica".

En la columna relativa a la Descripción se indica: "Reforrado de sistema en Long > 2 km continuos, y reforzamiento/ reemplazo de UPCCI y cambio de equipos rectificadores". El monto de inversión establecido para este ítem es de 49,43 \$MM.

Igual que lo que acontece en los casos anteriores, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora correspondientes al Reforzamiento de Protección Catódica no coinciden con el código listado por Enargas en su Cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro "Reforzamiento Protección Catódica" resultan en \$MM: 8,25 (2017) + 13,70 (2018) + 11,13 (2019) + 6,44 (2020) + 6,43 (2021) = 45,95 \$MM. Se observa que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas provee la misma información que la detallada en la columna del Cuadro de Anexo A (Fs. 601). Indica allí que en el quinquenio este proyecto totaliza una inversión de 45,94 \$MM, valor que prácticamente coincide con lo indicado por la Distribuidora en su presentación.

Analizando los resúmenes ejecutivos presentados por la Distribuidora para este rubro, se observa que la inversión contempla diversas tareas independientes entre sí, tales como el refuerzo una cierta cantidad de lechos dispersores superficiales y profundos, la adquisición de equipos rectificadores, la provisión e instalación de testigos de corrosión, la instalación de sistemas de monitoreo de rectificadores a distancia.

Dadas las características de este proyecto, la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A hacen que no resulte posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar.

De todos modos, al examinar los montos de inversión presentados en los resúmenes ejecutivos de la Distribuidora, se observa que los mismos no se calculan tal como lo exige Enargas, indicando los valores unitarios aplicables a los equipos a proveer, su cantidad, costo de tareas complementarias, e incidencia en el monto total informado.

Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.9. EQUIPAMIENTO MEDICIÓN (20008-1721-01-EQUIPMED00000000009-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Equipamiento Medición”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Reemplazo de Medidores Residenciales con vida útil superada, y adquisición de Smart Meters con fines de estudios de demanda.”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 88,31 \$MM.

Se observa que también aquí los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Equipamiento Medición” resultan en \$MM: 24,33 (2017) + 14,44 (2018) + 14,44 (2019) + 14,44 (2020) + 14,44 (2021) = 82,09 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto “5. PARTICULARIDADES DE LOS PROYECTOS”, Enargas señala respecto del plan presentado por la Distribuidora para el rubro Equipamiento Medición (Fs. 600) que el mismo “contempla la adquisición de 17.000 medidores residenciales por año y la incorporación de unos 2.000 Smart Meters durante el quinquenio, además de dos turbinas para la medición en City Gate”. Se indica también que el quinquenio totaliza una inversión de MM\$ 82,00 \$MM.

Nuevamente, la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A hacen que no resulte posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar.

De todos modos, al examinar los montos de inversión presentados en los resúmenes ejecutivos de la Distribuidora, se observa que los mismos no se calculan tal como lo exige Enargas, indicando los valores unitarios aplicables a los equipos a proveer, su cantidad, costo de tareas complementarias, e incidencia en el monto total. Por este motivo, no resulta posible verificar la procedencia y corrección del monto informado.

Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.10. AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SISTEMA SCADA (20008-1721-01-AMPSCADA00000000010-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Ampliación y Actualización Sistema Scada”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Instalación de nuevos puntos de Scada; reemplazo de computadores de flujo Bristol obsoletos y actualización de Software iFix”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 21,81 \$MM.

Se observa que también aquí los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su Cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 585, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Ampliación y Actualización Sistema Scada” resultan en \$MM: 3,91 (2017) + 4,12 (2018) + 4,45 (2019) + 4,42 (2020) + 3,38 (2021) = 20,27 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas provee la misma información que la detallada en la columna del Cuadro de Anexo A (fs. 602). Indica allí que en el quinquenio este proyecto totaliza una inversión de 20,27 \$MM. Este monto coincide tanto con lo indicado por la Distribuidora en su presentación, pero no con lo establecido por Enargas en la cuadro de Anexo A.

Nuevamente, la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A hacen que no resulte posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar.

De todos modos, al examinar los resúmenes ejecutivos presentados por la Distribuidora, se observa que a los mismos le caben similares consideraciones que las realizadas para los proyectos analizados precedentemente.

Se señala que la inversión se compone diversas tareas independientes entre sí, como el pago de licencias de Software, la incorporación de nuevos puntos de monitoreo, la incorporación de instalaciones al sistema de monitoreo de SCADA, el reemplazo de computadores, etc. En relación al monto de inversión correspondiente, la Distribuidora no presenta un presupuesto de ejecución detallado, de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad regulatoria, ya que no se indican los valores unitarios aplicables, su cantidad, costo de tareas complementarias, e incidencia en el monto total. Por este motivo, no resulta posible verificar la procedencia y corrección del monto informado.

Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.11. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (20008-1721-01-EQUIHER000000000011-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Equipos y herramientas”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición de equipos y herramientas”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 30,91 \$MM.

Se observa que también aquí los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 586, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Equipos y Herramientas” resultan en \$MM: 7,97 (2017) + 8,85 (2018) + 3,00 (2019) + 7,80 (2020) + 1,11 (2021) = 28,74

\$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que el mismo “abarca la adquisición de equipos y herramientas asociados a la operación técnica de los sistemas de Distribución. En el quinquenio totaliza una inversión de 28,74 \$MM”. Se señala que este monto coincide con lo indicado por la Distribuidora en su presentación, pero no con lo establecido por Enargas en el cuadro de Anexo A.

Del análisis de los resúmenes ejecutivos presentados por la Distribuidora para este rubro se observa que se detallan los equipos y herramientas a adquirir, indicando cantidades, pero no los precios unitarios correspondientes. Por este motivo, el monto de inversión informado no cumple con lo requerido por Enargas, no siendo posible verificar su corrección y procedencia.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.12. FLOTA VEHICULAR (20008-1721-01-FLOTVEH000000000013-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Flota Vehicular”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición de vehículos para incorporación y renovación de flota”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 44,43 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 586, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Flota Vehicular” resultan en \$MM: 10,32 (2017) + 7,93 (2018) + 5,94 (2019) + 7,35 (2020) + 9,77 (2021) = 41,30 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto totaliza en el quinquenio una inversión de 41,30 \$MM. Se señala que este monto coincide con lo indicado por la Distribuidora en su presentación, pero no con lo establecido por Enargas en el cuadro de Anexo A.

Del análisis de los resúmenes ejecutivos presentados por la Distribuidora para este rubro se observa que se detallan los modelos de vehículos que se prevé adquirir, y cantidad de vehículos en cada caso. No se proporciona información respecto del tamaño de la flota existente, la antigüedad de los vehículos, el kilometraje, ni otras consideraciones que justifiquen la inversión propuesta.

Tampoco se da un presupuesto de ejecución que detalle los valores unitarios aplicables, a los efectos de poder verificar la procedencia del monto informado para cada año, con lo que se incumple con lo dispuesto por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.13. HARDWARE Y COMUNICACIÓN (20008-1721-01-HARDCOM0000000000014-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, "I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.", la Denominación del Proyecto es "Hardware y comunicación".

En la columna relativa a la Descripción se indica: "Adquisición de equipamiento informático para sostener la operatividad administrativa, comercial y operativa del negocio". El monto de inversión establecido para este ítem es de 51,71 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, se observa que en la planilla de Fs. 586, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, este rubro se divide en las siguientes subcategorías: Actualización sistema comercial (25,71 \$MM), Comunicaciones (3,75 \$MM), Hardware Equipamiento (9,29 \$MM) y Hardware Servidores (9,32 \$MM). Los montos informados corresponden a los totales para el quinquenio, alcanzando un valor de 48,07 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto totaliza en el quinquenio una inversión de 48,07 \$MM, valor que coincide con lo expresado por la Distribuidora, pero no con lo establecido en el cuadro de Anexo A.

En los resúmenes ejecutivos presentados se observa que nuevamente se listan las diversas tareas que componen la inversión, sin proporcionar una adecuada apertura presupuestaria, ni indicar los valores unitarios intervinientes y la incidencia en el monto total, a los efectos de poder verificar la procedencia del valor informado, tal lo requerido por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.14. ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE (20008-1721-01-ACTSOFT0000000000015-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 606, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Actualización de software”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición e implementación de software de base y de aplicación para optimizar los procesos de GASNOR”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 21,55 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, se observa que en la planilla de Fs. 586, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, este rubro se divide en las siguientes subcategorías: Adquisición e Implementación Sistema SAP (12,60 \$MM), Módulos Complementarios JDE (1,05 \$MM), Sistema de Presupuestación (1,91 \$MM), Sistema Mobile de Oracle (0,71 \$MM) y Software (3,77 \$MM). Los montos informados corresponden a los totales para el quinquenio, alcanzando un valor de 20,04 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto totaliza en el quinquenio una inversión de 20,03 \$MM, valor que prácticamente coincide con lo expresado por la Distribuidora pero no con lo establecido en el cuadro de Anexo A.

En los resúmenes ejecutivos presentados se observa que nuevamente se listan las diversas tareas que componen la inversión, sin proporcionar una adecuada apertura presupuestaria, ni indicar los valores unitarios intervinientes y la incidencia en el monto total, a los efectos de poder verificar la procedencia del valor informado, tal lo requerido por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.15. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (20008-2017-01-GIS0000000000000016-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 607, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Sistema de Información Geográfico”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición de software, carga bases catastrales y de cañerías”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 29,78 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 586, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Sistema de Información Geográfico” resultan en \$MM: 5,10 (2017) + 7,53 (2018) + 6,04 (2019) + 4,83 (2020) + 4,18

(2021) = 27,68 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto totaliza en el quinquenio una inversión de 27,68 \$MM, valor que coincide con lo expresado por la Distribuidora, pero no con lo establecido en el cuadro de Anexo A.

En los resúmenes ejecutivos presentados se detalla como descripción del proyecto lo siguiente: “el proyecto consiste en la georreferenciación de los clientes de la distribuidora en todo su ámbito de influencia, así como la georreferenciación de las cañerías y Estaciones Reguladoras de Presión que componen el sistema de distribución”.

En calidad de justificación, la Distribuidora agrega: “este proyecto posibilitará ubicar cada uno de los clientes por medio de sus coordenadas geográficas en una amplia geografía en donde no siempre se puede identificar fehacientemente por calle altura. De igual modo, contar con las cañerías del sistema de distribución georreferenciadas, permitirá emitir reportes de factibilidades e interferencias en forma más eficiente”.

Sin dar más detalle al respecto, GASNOR S.A. informa el un valor total para el año correspondiente, sin proporcionar un presupuesto de ejecución, de acuerdo con los lineamientos que requiere Enargas. No se da una adecuada apertura presupuestaria, ni se indican los valores unitarios intervinientes y la incidencia en el monto total, a los efectos de poder verificar la procedencia del valor informado, tal lo requerido por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.16. ATENCIÓN AL CLIENTE Y FACTURACIÓN (20008-1721-01-ATCLIEN000000000017-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 607, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Atención al Cliente y Facturación”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición e instalación de software y hardware y edilicia para mejorar calidad y eficientizar procesos comerciales”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 11,91 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, se observa que en la planilla de Fs. 586, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, este rubro se divide en las siguientes subcategorías: Atención de localidades de la Puna Salteña (2,20 \$MM), CMR (3,06 \$MM), Contact Center (2,00 \$MM), Gestión de Corte (0,81 \$MM), Lectura de Medidores Residenciales y SGP (2,35 \$MM) y Terminales de Autogestión (0,64 \$MM). Los montos informados corresponden a los totales para

el quinquenio, alcanzando un valor de 11,06 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto totaliza en el quinquenio una inversión de 11,07 \$MM, valor que prácticamente coincide con lo expresado por la Distribuidora, pero no con lo establecido en el cuadro de Anexo A.

En los resúmenes ejecutivos presentados se observa que nuevamente que se listan las diversas tareas que componen la inversión, sin proporcionar una adecuada apertura presupuestaria, ni indicar los valores unitarios intervinientes y la incidencia en el monto total, a los efectos de poder verificar la procedencia del valor informado, tal lo requerido por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.17. ADQUISICIÓN DE MEDIDORES RESIDENCIALES (20008-1721-01-MEDRED00000000000018-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 607, "I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.", la Denominación del Proyecto es "Adquisición de Medidores Residenciales".

En la columna relativa a la Descripción se indica: "Adquisición de Medidores Residenciales para nuevos clientes". El monto de inversión establecido para este ítem es de 67,80 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 587, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro "Medidores Residenciales" resultan en \$MM: 6,67 (2017) + 13,48 (2018) + 14,45 (2019) + 14,52 (2020) + 13,89 (2021) = 63,02 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto "comprende la adquisición de unos 90.000 medidores a diafragma de uso domiciliario de 2,5 m³/h a 6,00 m³/h de capacidad para nuevos clientes" (Fs. 601). En el quinquenio una inversión de 40,69 \$MM". Se señala que este monto difiere tanto de lo indicado por la Distribuidora en su presentación como de lo establecido por Enargas en el cuadro de Anexo A.

A título de ejemplo, en el resumen ejecutivo correspondiente al año 2017 se detalla como descripción del proyecto lo siguiente: "Las partidas del proyecto comprenden la adquisición de 17.258 medidores a diafragma de uso domiciliario de 2,5 m³/h a 6,00 m³/h de capacidad, incluyendo gastos de importación de los mismos".

En calidad de justificación, la Distribuidora agrega: “dotar de medidores de consumo a los clientes residenciales que se estima captar durante el año 2017”.

Sin dar más detalle al respecto, GASNOR S.A. informa un valor total para el año correspondiente, sin proporcionar un presupuesto de ejecución, de acuerdo con los lineamientos que requiere Enargas. No se da una adecuada apertura presupuestaria, ni se indican los valores unitarios intervinientes y la incidencia en el monto total, a los efectos de poder verificar la procedencia del valor informado, tal lo requerido por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.18. ADQUISICIÓN DE MEDIDORES COMERCIALES E INDUSTRIALES (20008-1721-01-MEDIND00000000000019-0

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 607, “I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.”, la Denominación del Proyecto es “Adquisición de Medidores Comerciales e Industriales”.

En la columna relativa a la Descripción se indica: “Adquisición de Medidores Comerciales e Industriales para nuevos clientes”. El monto de inversión establecido para este ítem es de 22,72 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, de acuerdo con lo expresado en la planilla de Fs. 587, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, las inversiones para el rubro “Medidores Comerciales e Industriales” resultan en \$MM: 3,68 (2017) + 4,65 (2018) + 4,20 (2019) + 4,08 (2020) + 4,51(2021) = 21,12 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas indica que este proyecto totaliza el quinquenio una inversión de 21,12 \$MM, valor que coincide con lo expresado por la Distribuidora en su presentación, pero no con lo establecido por Enargas en el cuadro de Anexo A.

En los resúmenes ejecutivos correspondientes a este rubro la Distribuidora señala que “las partidas del proyecto comprenden la adquisición componentes de medición (medidores industriales, turbinas, unidades correctoras y kit de instalación) uso comercial/industrial de distinta capacidad”.

Seguidamente incluye un cuadro con los modelos de unidades a adquirir y las cantidades correspondientes. No obstante, no se proporcionan los valores unitarios de los equipos listados, ni los costos asociados. En calidad de presupuesto, se proporciona un valor final, sin la apertura necesaria a los efectos de poder verificar su procedencia, tal lo requerido por Enargas.

Por otro lado, dada la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A, no resulta posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar. Por todo lo expuesto, no es posible analizar la corrección de esta inversión.

En cuanto a lo presentado por la Distribuidora para el ítem que se analiza, se observa que se incurre en incumplimientos respecto de lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

9.19. TENDIDO DE REDES (20008-1721-01-ACTREDTERC000000020-0)

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Fs. 607, "I. – Plan de Inversiones Obligatorias – Gasnor S.A.", la Denominación del Proyecto es "Tendido de Redes".

En la columna relativa a la Descripción se indica: "Expansión del Sistema de Redes". El monto de inversión establecido para este ítem es de 118,72 \$MM.

Nuevamente, los códigos de los proyectos presentados por la Distribuidora relativos a este rubro difieren del código listado por Enargas en su cuadro.

En cuanto a los montos, se observa que en la planilla de Fs. 587, correspondiente a la presentación del 03 de enero de 2017, este rubro se divide en las siguientes subcategorías: Activaciones (83,23 \$MM) y Contraprestaciones (27,10). Los montos informados corresponden a los totales para el quinquenio, alcanzando un valor de 110,33 \$MM. Vemos que el monto establecido por la Distribuidora difiere de lo indicado por Enargas en su Cuadro de Anexo A.

En el punto 5 del Informe GD N° 97/17, al describir el Plan de Inversiones de GASNOR S.A., Enargas se refiere a este rubro bajo el título "Redes por obras de terceros y propias" (Fs. 600) y detalla los siguientes: "Corresponde a las contraprestaciones y activaciones que realiza la Distribuidora en el caso de obras realizadas por terceros y propias. En el quinquenio totaliza una inversión de 110,33 \$MM". Se observa que este valor coincide con lo expresado por la Distribuidora, pero no con lo establecido en el cuadro de Anexo A.

Nuevamente, la falta de correlación entre los códigos de los proyectos de la Distribuidora y el código establecido por Enargas para este rubro en el Cuadro de Anexo A hacen que no resulte posible identificar con precisión la inversión que se debe analizar.

Respecto de la presentación de la Distribuidora sobre este rubro se señala que no se han identificado los resúmenes ejecutivos correspondientes dentro de la documentación disponible para el análisis, ya sea dentro del expediente como de la información remitida a la Autoridad Regulatoria mediante el Sistema Automático de Remisión Informática (SARI).

Por este motivo no puede evaluarse el cumplimiento de la Distribuidora para este rubro con relación a los requerimientos establecidos por Enargas.

10. CONSIDERACIONES A LAS PRESENTACIONES DE GASNOR S.A

Con posterioridad a su presentación del 25 de octubre de 2016 (Fs. 11) y en respuesta a los requisitos de Enargas detallados en sus notas ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 07436 de fecha 11 de agosto de 2016 y ENRG/GD/GDyE/GT N°09757 de fecha 20 de octubre de 2016 (Fs. 1 y 9, respectivamente), GASNOR S.A. complementa la información inicialmente entregada para evaluación del Ente, como se ya ha indicado.

Al respecto, se observa que a Fs. 248 del Expediente 30.039, GASNOR S.A. realiza, por nota G.O. 124/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, una presentación complementaria a la efectuada por nota G.G N° 27/2016. En esta nota GASNOR S.A. hace referencia a lo que se le solicitara. Al respecto resulta de interés destacar lo presentado en relación a valores unitarios, valores de estaciones reguladoras de presión y simulaciones.

Dada la importancia del tema, se ha procedido a realizar un análisis de lo expuesto en dicho documento, destacando algunos aspectos que se han considerado de interés.

10.1. PRECIOS UNITARIOS

Respecto de los valores unitarios presentados por GASNOR S.A. (Fs. 250, que se reproduce a continuación), caben las siguientes consideraciones:

ANEXO I

Item	Costo Unitario (\$)
Canería de Acero (\$/m)	
8"	2.979
6"	2.563
4"	2.084
3"	1.935
2"	1.837
Canería de Polietileno (\$/m)	
180	2.723
125	1.728
90	1.224
63	913
50	886
Cruces Especiales	
Cruce de Ruta	389.063
Cruce de Ferrocarril	466.875
Catódica	
UPCCI	655.750
Estaciones Reguladoras de Presión de 4 Bar (Instalación mecánica)	
Q < 1,000 m ³ /h, # 150	1.267.900
5,000 > Q > 1000 m ³ /h; # 150	1.647.627
Q < 1,000 m ³ /h, # 300	1.600.000
5,000 > Q > 1000 m ³ /h; # 300	2.734.031
Q < 1,000 m ³ /h, # 600	3.380.209
5,000 > Q > 1000 m ³ /h; # 600	3.496.058
Estaciones de Medición (Instalación mecánica)	
5,000 > Q > 1000 m ³ /h	3.496.058
10,000 > Q > 5,000 m ³ /h	4.618.504

1. No se adjunta por cada proyecto y subproyecto la planilla de cálculo detallada que permita verificar la aplicación de los valores unitarios referidos en la tabla anterior.

2. Los montos asignados a cada proyecto son globales y abarcan varios subproyectos, sin detallar el valor asignado a cada uno.
3. Al proveer los “valores unitarios de referencia”, que Gasnor indica serán utilizados para presupuestar las obras de inversión presentadas, manifiesta que los valores referidos a instalación de cañería integral no contemplan situaciones especiales como, por ejemplo, su instalación en terreno rocoso o normal, bajo pavimento, qué pruebas y ensayos no destructivos incluye, qué cartelería, qué tipo de válvulas, etc. Por lo tanto, esta propuesta se considera incompleta, ya que no indica claramente cuáles serían los valores aplicables en esos casos.
4. En la tabla se indican valores unitarios para cañerías referidas únicamente al diámetro de estas, omitiendo toda información relativa a su instalación, porcentajes de pavimento, veredas, presiones de operación, etc.
5. Respecto a las Estaciones de Regulación de Presión, generaliza un monto para un determinado caudal y serie de entrada. No se detalla la configuración tenida en cuenta en lo relativo a equipos previstos o no, por ejemplo, con instrumental de medición, obra civil asociada, electricidad, iluminación, protección catódica, etc. Esta información resulta esencial para individualizar una instalación tipo, que sirva de referencia para las presupuestaciones que se deben realizar.
6. Para los cruces igualmente se generaliza un valor por cruce de FFCC y ruta, pero no se adjuntan consideraciones respecto de la longitud del cruce, diámetro de las cañerías involucradas, metodología empleada, particularidades del terreno, grado de urbanización, etc. Nuevamente, las consideraciones contempladas por GASNOR S.A. no resultan suficientes a los efectos de definir un criterio que sirva de parámetro de referencia para los cálculos que al respecto deba aplicar en los casos respectivos.

10.2. SIMULACIONES DE REDES DE MEDIA PRESIÓN Y SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN

En lo relativo a las Simulaciones incorporadas a partir de Fs. 252, se indica que según se detalla en nota G.O. 124/16, se presentan esquemas correspondientes a redes de media presión y a sistemas de alta presión. A este respecto cabe señalar que la información respectiva resulta insuficiente e incomprensible, ya que no agrega una imprescindible Memoria Descriptiva que deje constancia explícita de lo realizado.

Así vemos que no da detalles de las herramientas de cálculo utilizadas, no explica el modelo de análisis seguido ni el objetivo propuesto, tampoco los datos incorporados, la forma de obtención de los resultados parciales, etc. La intención de la Autoridad Regulatoria al solicitar este estudio está centrada en justificar con elementos técnicos concretos la necesidad de efectuar inversiones que serán realizadas en beneficio de los usuarios incorporados deseosos de recibir de un buen servicio y abonar por él un precio adecuado.

Por lo que puede apreciarse, la presentación de este punto resulta insatisfactoria. Lo expuesto queda justificado por lo ya indicado y porque no detalla las hipótesis de trabajo empleadas, ni las consideraciones efectuadas respecto de consumos unitarios adoptados para los usuarios residenciales, comerciales e industriales, ni los escenarios planteados.

11. INFORME INTERGERENCIAL

A Fs. 593 del Expediente N° 30.039, Enargas agrega con fecha 30 de marzo de 2017, el INFORME GD N° 97/17, firmado por el Gerente de Distribución, que cubre los siguientes aspectos:

1. Objeto
2. Consideraciones generales
3. Proyectos propuestos
4. Metodología de trabajo
5. Particularidades de los proyectos
6. Conclusiones

En dicho informe se señala que se efectuó una revisión del Plan de Inversiones a fin de verificar su procedencia técnica, justificación, destino, objeto y razonabilidad.

Concluye finalmente: “Conforme a lo oportunamente observado en ocasión de las respectivas revisiones del conjunto de proyectos, se señala que se encuentran encuadrados en las condiciones previstas para su aprobación dentro del plan quinquenal de inversiones”.

Y continúa acreditando: “Finalmente es de señalar que el total de las inversiones que deberán ser incorporadas en la revisión tarifaria integral como OBLIGATORIAS, asciende a la suma de \$ 1.297,21 en MM”.

El detalle de las inversiones que obligatoriamente GASNOR S.A. deberá desarrollar durante el quinquenio se describe en el Anexo A, por un monto total comprometido de 1.298,24 \$MM.

12. COMPARACIÓN DE MONTOS COMPROMETIDOS DE LAS OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES CON LOS GASTOS EROGADOS

En este apartado se intenta realizar una comparación entre los montos comprometidos en el plan de obras con los realmente erogados, para verificar la procedencia de los montos estimados.

La Resolución I/4353/17 indica los montos correspondientes al valor total de cada proyecto (2017-2021) pero no detalla valor de cada Subproyecto.

En la tabla siguiente se indican los subproyectos finalizados a la fecha y los pagos rendidos, a valores del momento de la rendición del gasto, sin ajuste por IPIM.

Denominación del Proyecto	Importes s/Resolución	Códigos de subproyecto	Pagos rendidos por subproyecto
INTERCONEXIÓNAP	\$ 268.179.741,53	INTERCONEXIÓN AP LOOP ERPEJERCITO ARG.	\$ 4.916.282,30
		INTERCONEXIÓN AP TAVELLA- COCA COLA	\$ 4.203.637,04
INTERCONEXIÓNMP	\$ 133.646.488,00	INTERCONEXIÓN MP ALV Y ZURUETA JUJ	\$ 436.291,88
		INTERCONEXIÓN MP INTER. STA. FE CONCEPCION	\$ 105.433,81
POTENCIACIONERP	\$ 6.863.810,14	POTENCIACION ERP SAN LUIS	\$ 1.266.942,13

Como se observa no es posible efectuar el análisis comparativo propuesto debido a que en la presentación de la Distribuidora no se detallan los montos por subproyecto, sino que se indican

montos globales por tipo de proyecto. Como ejemplo podemos decir que el proyecto “interconexión AP” está compuesto por ocho subproyectos, de los cuales se terminaron dos, el proyecto “Interconexión MP” comprende 31 subproyectos y “Potenciación ERP” ocho subproyectos, de los cuales se terminaron dos y uno, respectivamente.

13.RESOLUCIÓN I-4353

13.1. DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA

Con fecha 30 de marzo de 2017 la Autoridad Regulatoria emitió la Resolución I-4353, donde se indican todos los aspectos a que debe dar cumplimiento la Licenciataria y mediante la cual se resuelve, entre otros aspectos, lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de GASNOR S.A. conforme los términos que surgen del Anexo I que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el cuadro tarifario de GASNOR S.A. correspondiente al primer escalón de la segmentación del ajuste tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral, conforme las previsiones de la Resolución MINEM N° 74/2017, aplicable a partir del 1° de abril de 2017, el que obra como Anexo II del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Plan de Inversiones de GASNOR S.A. obrante en el Anexo III de la presente Resolución, y la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, que como Anexo IV forma parte de esta Resolución.

También se aclara:

Que se ha llevado a cabo un análisis sobre la razonabilidad de los proyectos propuestos, verificando que estén en línea con el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de seguridad, los estándares mínimos de calidad, los procedimientos propios de la Licenciataria y la implementación de otras mejoras en materia de confiabilidad y en pos de garantizar un servicio regular y continuo para el sistema.

Y también indica respecto del Plan de Inversiones:

- i) Que en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, la Licenciataria presentó su Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos.
- ii) Que las Inversiones Obligatorias son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
- iii) Que las Inversiones Obligatorias han sido consideradas en los cuadros tarifarios de la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en el Anexo III (Cuadro I), que forma parte integrante de la presente.
- iv) Que si la Licenciataria ejecutara las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Anexo III (Cuadro I), entonces deberá invertir la diferencia en otras obras y/o proyectos que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.

- v) Que la Licenciataria deberá, en todos los casos, erogar la suma especificada en el Cuadro I del Anexo III en Inversiones Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.
- vi) Que la Licenciataria deberá presentar anualmente a satisfacción de esta Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance del plan de Inversiones Obligatorias.
- vii) Que, durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria podrá proponer a esta Autoridad Regulatoria la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Anexo 1/1, como obras a realizar por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que esta Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

13.2. MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Posteriormente en el Anexo III de la citada Resolución se adjunta el Cuadro I, donde se detallan las Inversiones Obligatorias aprobadas por la Autoridad Regulatoria, con el plazo de ejecución en meses y el monto de inversión en millones de pesos, totalizando un valor de 1.298,24 \$MM. El Plan de Inversiones Obligatorias aprobado se detalla en el punto 8.1 del presente documento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución I-4353, las obras listadas en Cuadro I han sido consideradas dentro de los cuadros tarifarios aprobados por el Artículo 2°. A partir de esto y en función del mecanismo compensatorio de la inversión establecida en los considerandos de la Resolución, la Licenciataria estaba obligada a erogar la suma especificada en calidad de inversión obligatoria, ya fuera en aquéllas o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.

Este mecanismo tiene por objeto equilibrar las diferencias que puedan surgir entre los costos reales de las obras y los especificados a tal efecto en el Anexo III. Dicha metodología garantiza que, cuando las obras resulten de un costo menor que el estimado por la Licenciataria, se realicen, en definitiva, inversiones por el total del monto aprobado.

13.3. METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Por otro lado, es de interés señalar que en el Artículo 3°, la Autoridad Regulatoria aprobó la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, indicada en el Anexo IV de la Resolución. Esta metodología se compone de dos aspectos: el Control Físico de Inversiones Obligatorias (Anexo IV, Apéndice A), y el Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos (Anexo IV, Apéndice B).

Respecto del Control Físico de Inversiones Obligatorias, en el Anexo IV – Apéndice A de la Resolución, se indica que su objetivo es establecer criterios de control del Plan de Inversiones, a fin de verificar la ejecución física, el avance y el grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias y/o aquéllas que las sustituyan o reemplacen (conforme con lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

Con relación a este tema, la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III. Dicha planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, y los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria informará los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto. Para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria la presentación de toda la documentación que considere necesaria, la que será suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.

La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc., a adquirir. A partir de la documentación técnica remitida, la Autoridad Regulatoria podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias.

Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquélla elaborará Informes Técnicos, y comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.

En lo referente al Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos, en el Anexo IV – Apéndice B de la Resolución se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

Se implementa un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, conteniendo Planes de Inversión y Cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos que lo componen, correspondiente al año en curso; instrumentos de contratación afectados a los respectivos proyectos; y pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos instrumentos de contratación.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas, a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada proyecto. Totalizado a cada proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

14. DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS

14.1. PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS

I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Gasnor S.A.					
Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
20008-1721-01-INTERMP0000000000001-0	Interconexiones y refuerzos en Media Presión	Interconexiones a realizar sobre los sistemas de alta presión, que logran reforzar los mismos y satisfacer el crecimiento vegetativo de clientes.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	27	133,65
20008-1721-01-REEMPMP0000000000002-0	Reemplazos en Baja y Media Presión	Reemplazo de tramos de Sistemas de AP, que permiten optimizar la integridad de los mismos y cumplir las partes G y O de la NAG 100.	Tucumán - Santiago - Salta	35	36,49
20008-1721-01-INTERAP0000000000003-0	Interconexiones y refuerzos en Alta Presión	Interconexiones a realizar sobre los sistemas de alta presión, que logran reforzar los mismos y satisfacer el crecimiento vegetativo de clientes.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	27	258,18
20008-1721-01-REEMPAP0000000000004-0	Reemplazos en Alta Presión	Reemplazo de tramos de Sistemas de AP, que permiten optimizar la integridad de los mismos y cumplir las partes G y O de la NAG 100.	Tucumán - Santiago - Salta	28	254,68
20008-1721-01-POTERP0000000000005-0	Potenciación Estaciones Reguladoras de Presión	Modificaciones mecánicas y de reemplazo de componentes a objeto aumentar su capacidad y satisfacer el crecimiento de la demanda.	Santiago - Salta	5	6,88
20008-1721-01-POTLAM0000000000006-0	Potenciación Planta Compresora Lamadrid	Adquisición e instalación de un nuevo compresor de 730 HP con accionamiento eléctrico, instalado en paralelo a la unidad actual.	Santiago	3	33,51
20008-1721-01-REEDOR0000000000007-0	Reemplazos Equipos de Orientación	Reemplazo de los actuales sistemas de orientación, de tecnología anterior, por equipos de inyección proporcional.	Santiago - Salta	8	5,83
20008-1721-01-REFPCA0000000000008-0	Reforzamiento Protección Catódica	Reformado de sistema en Long-2 Km continuos, y reforzamiento/reemplazo de UPCCI y cambio de equipos rectificadores.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	39	49,43
20008-1721-01-EQUIPMED0000000000009-0	Equipamiento Medición	Reemplazo de Medidores Residenciales con vida útil superada, y adquisición de "Smart Meters" con fines de estudios de demanda.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	49	88,31
20008-1721-01-AMPSADA0000000000010-0	Ampliación y Actualización Sistema Scada	Instalación de nuevos puntos de Scada, reemplazo de Computadores de Flujo Bristol obsoletos, y actualización de software iFix.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	48	21,81
20008-1721-01-EQUIHER0000000000011-0	Equipos y herramientas	Adquisición de equipos y herramientas.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	10	10,44
20008-1721-01-FLOTVEH0000000000013-0	Fleeta Vehicular	Adquisición de vehículos para incorporación y renovación de flota.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	59	114,44

ENARGAS
 ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
 4353

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
20008-1721-01-HARDCCM0000000000014-0	Hardware y Comunicación	Adquisición de equipamiento informático para sostener la operatividad administrativa, comercial y operativa del negocio.	GASNOR	55	51,71
20008-1721-01-ACTSCFI0000000000015-0	Actualización de software	Adquisición e implementación de software de base y de aplicación para optimizar los procesos GASNORe.	GASNOR	60	21,55
20008-1721-01-GIS00000000000000016-0	Sistema de Información Geográfico	Adquisición de software, carga bases catastrales y de cañerías.	GASNOR	60	29,78
20008-1721-01-ATCLIEN00000000000017-0	Atención al Cliente y Facturación	Adquisición e instalación de software y hardware y edificio para mejorar calidad y eficientizar procesos comerciales.	GASNOR	58	11,91
20008-1721-01-MEDRED00000000000018-0	Adquisición de medidores Residenciales	Adquisición de medidores Residenciales para nuevos clientes.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	28	67,80
20008-1721-01-MEDIND00000000000019-0	Adquisición de medidores Comerciales e Industriales	Adquisición de medidores comerciales e Industriales para nuevos clientes.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	20	22,72
20008-1721-01-ACTREDTERC0000000000020-0	Tendido de redes	Expansión del sistema de redes.	Tucumán - Santiago - Salta - Jujuy	60	118,70
Monto de Inversión Comprometida					1288,24

ENARGAS
 ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
 4353

15. PLAN DE INVERSIONES DE GASNEA S.A.

Con fecha 26 de agosto de 2016 GAS NEA S.A. contesta por nota a la solicitud presentada por Enargas con fecha 11 de agosto de 2016 por nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 07437 (Fs. 1 del Expediente N° 30.040), mediante la cual se requiere de la Distribuidora el envío del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado para el próximo quinquenio.

En la mencionada nota, corriente a Fs. 8 del Expediente N° 30.040, esta Distribuidora solicita una prórroga de 20 días hábiles al plazo fijado para la remisión de la información.

Más adelante, con fecha 20 de octubre de 2016 Enargas le cursa a la Distribuidora la nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09752 (Fs. 14 del Expediente N° 30.040), donde le indica que considera práctico agrupar los datos recibidos en grandes rubros y conocer las bases que la Licenciataria utilizó para elaborar sus presupuestos. Agrega luego que deberá hacer su presentación, proveyendo la información que en dicha nota se detalla.

Con fecha 08 de noviembre de 2016 (Fs. 16 del Expediente), Enargas remite la nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10426, donde se establece que se definan escalones de inversión al programa presentado por la Distribuidora.

Con posterioridad, la Distribuidora presenta con fecha 14 de noviembre de 2016 la nota GTO 122/16 de Ref.: "Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 07437, RTI – Plan de Inversiones", corriente a Fs. 17. En dicha nota indica que en función a lo solicitado se adjunta a la presente el Plan de Inversiones para el próximo quinquenio, en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral, señalando que para la elaboración de dicho plan se ha considerado la ejecución de Obras de Expansión, Seguridad, Confiabilidad e Informática, según lo detalla en el Anexo A adjunto.

Al respecto, se hace expresa reserva, entre otras cosas, de que cualquier modificación sustancial hará necesaria su revisión.

La Distribuidora agrega que además adjunta en el Anexo B las obras necesarias para reforzar los gasoductos que se encuentran comprometidos para el futuro suministro de gas natural a las localidades de la Provincia de Entre Ríos, que allí se indican. Señala que el monto para la realización de dichos refuerzos asciende a 632,81 \$MM. GAS NEA S.A. aclara en este sentido que "esta magnitud de costos no se puede contemplar dentro de las inversiones obligatorias que debe realizar esta Distribuidora".

Por otra parte, se adjunta en el Anexo C un modelo de Plan de Inversiones para el desarrollo inicial de las redes de distribución, para las provincias de Chaco y Formosa, en el cual se tienen en cuenta todas las localidades que podrían ser abastecidas con gas natural a partir de la habilitación del Gasoducto GNEA, así como la construcción del gasoducto desde la localidad de Paso de los Libres hasta Posadas y otras obras de infraestructura.

Finalmente, se adjuntan a la citada nota los documentos que se listan a continuación:

1. Planillas RTI – PIN – Resumen Plan de Inversiones del Anexo A
2. Planillas RTI – PIN – Resumen Plan de Inversiones del Anexo B
3. Planillas RTI – PIN – Cronograma de ejecución y desembolsos mensuales del Anexo A.
4. Descripción de los proyectos de los Anexos A, en carpetas I, II y III
5. Descripción de los proyectos de los Anexos B, en carpeta IV

6. Carpeta con Anexo C
7. Comprobante de recepción de SARI
8. Nota SE N° 1337 del 5/10/2005

A Fs. 18 de la nota GTO 122/16 la Distribuidora detalla los montos a invertir en cada una de las provincias, en \$MM: 291,57 (Entre Ríos) + 29,95 (Corrientes) + 129,79 (Formosa y Chaco) + 7,66 (Informática) = **458,97 \$MM**.

En relación a las provincias de Formosa y Chaco la Distribuidora aclara que el inicio y ejecución de los proyectos están condicionados a la habilitación y puesta en gas del GNEA.

En cuanto a los proyectos que componen el Plan de Inversiones propuesto por GAS NEA S.A., los mismos se detallan en el Cuadro que lleva por título "PLAN DE INVERSIÓN – Gas Nea S.A. – ANEXO A", corriente a Fs. 22 y 23 del Expediente.

Se observa que en este Cuadro se presentan los proyectos propuestos con su monto de inversión correspondiente pero no figura en el Cuadro el monto total a que alcanza la inversión. De la suma de los valores parciales que se presentan en el Cuadro se arriba a un total de **458,97 \$MM**, valor que coincide con lo establecido a Fs. 18.

Más adelante, con fecha 24 de febrero de 2017, la Distribuidora se dirige a Enargas por nota de Ref.: Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 07437. RTI – Plan de Inversiones", corriente a Fs. 512 del Expediente, a los efectos de incorporar al Plan de Inversiones "el costo de los medidores que deberá adquirir, necesaria y esencialmente, para la conexión de los futuros clientes que fueron contemplados en la proyección de demanda oportunamente presentada".

Aclara luego que el costo de adquisición de medidores no fue incluido en la anterior presentación, por lo que se solicita a la Autoridad Regulatoria que tenga esta presentación como complementaria.

En calidad de Anexo agrega un Cuadro que lleva por título "PLAN DE INVERSIÓN – Gas Nea S.A. – ANEXO A", y en el que se lista el ítem 30, GNEA – Expansión-11, Adquisición de medidores, por un monto de inversión de 21,46 \$MM.

Se señala, en relación al Cuadro citado, que en la presentación de fecha 14 de noviembre el número de orden 30 estaba asignado al proyecto GNEA – Informática-01. Al respecto se observa que en la planilla de inversiones que forma parte del archivo 20009_0_RTI-PIN_2016-12_20170224 A5591-17/RTI - PIN RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIONES.xlsx remitida a la Autoridad Regulatoria mediante el Sistema Automático de Remisión Informática, con fecha 24 de febrero de 2017, se presentan 31 ítems de inversión. En dicha planilla se ubica el proyecto GNEA – Expansión-11 en el ítem 30 de la tabla y se desplaza correctamente al proyecto GNEA – Informática-01 la posición número 31.

En esta planilla, de título "PLAN DE INVERSIÓN - Gas Nea S.A. - ANEXO A" se exponen los 31 proyectos que componen el Plan de Inversiones propuesto por la Distribuidora, junto con su monto de inversión correspondiente, que totaliza un valor de **458,97 \$MM**. Respecto de lo presentado con fecha 14 de noviembre de 2016, se señala que los montos de los proyectos se mantienen invariantes con excepción del proyecto N° 27, GNEA – Expansión-08, que pasa de 129,79 \$MM a 108,33 \$MM. Como ya se mencionó, a la propuesta presentada el 14 de noviembre de 2016 se le incorpora el proyecto GNEA – Expansión-11, por 21,46 \$MM.

Finalmente, con fecha 30 de marzo de 2017, Fs. 526, se incluye en el Expediente una copia del informe de Enargas GD N° 94/17, donde se aprueban inversiones obligatorias por un monto de **458,98 \$MM.**

En relación a esto, se observa que en el punto “3. PROYECTOS PROPUESTOS” de este informe Enargas señala que en el Anexo A del mismo se describe el detalle de las inversiones propuestas por la Distribuidora. Y añade que la información de dicho Anexo fue agregada mediante el archivo 20009_0_RTI-PIN_2016-12_20170224_A5591-17/RTI - PIN RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIONES.xlsx ya citado.

Estas obras, detalladas en el Anexo A, obrante a Fs. 532 del Expediente, son las que se procederá a analizar para establecer la corrección de las inversiones propuestas por la Distribuidora.

Para una mayor claridad del análisis que se pasa a exponer, se considera apropiado listar las notas presentadas por ENARGAS y GASNEA S.A., ya que se deberá recurrir reiteradamente a las consultas de ambas.

16. NOTAS RELATIVAS A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

16.1. NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS

Las notas remitidas por ENARGAS en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N° 31/2016 y en consideración de los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación para la presentación del Plan de Inversiones para la prestación del servicio regulado a que se está haciendo referencia, fueron las que se detallan:

1. Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 07437 de fecha 11 de agosto de 2016 (Fs. 1 del Expediente N° 30.040), requiriendo de GASNEA S.A., la presentación del plan de inversiones para el quinquenio 2017-2021, estableciendo asimismo los requerimientos mínimos establecidos al respecto.
2. Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09752 de fecha 20 de octubre de 2016 (Fs. 14 del Expediente N° 30.040), requiriendo la presentación de la información pendiente a la fecha, incorporando requisitos adicionales a lo indicado con anterioridad.
3. Nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10426 de fecha 08 de noviembre (Fs. 16 del Expediente N° 30.040), donde se establece que se definan escalones de inversión al programa presentado por la Distribuidora.

16.2. NOTAS REMITIDAS POR GAS NEA S.A.

Las notas remitidas por GAS NEA S.A. con respecto al Plan de Inversiones a su cargo, atento a lo solicitado por Enargas en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N° 31/2016 y en consideración a los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación, fueron las que se detallan:

1. Nota sin número de fecha 26 de agosto de 2016, corriente a Fs. 8 del Expediente N° 30.040, en respuesta a la nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 07437 (Fs. 1), solicitando de la Autoridad Regulatoria la concesión de una prórroga de 20 días para la presentación del Plan de Inversiones.

2. Nota GTO 122/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, Ref.: “Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 07437, RTI – Plan de Inversiones”, corriente a Fs. 17 del Expediente, adjuntando el Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral.
3. Nota sin número de fecha 24 de febrero de 2017, Ref.: Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 07437. RTI – Plan de Inversiones”, corriente a Fs. 512 del Expediente, con el propósito de incorporar al Plan de Inversiones a realizar por GAS NEA el costo de los medidores que deberá adquirir para la conexión de los futuros clientes que fueron contemplados en la proyección de demanda oportunamente presentada.

17. REQUISITOS QUE SURGEN DE LAS NOTAS REMITIDAS POR ENARGAS RELATIVAS A LA RTI PROGRAMADA

Según lo establecido en las notas anteriores, los requisitos solicitados por Enargas son los siguientes:

En Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N°07437, S/RTI-PIN Solicitud de Plan de Inversiones y siguientes s/Notas adjuntas, se instruye en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral ya mencionado y lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución MEyM N°31/2016 y considerando los artículos 16 y 41 de la Ley 24.076 y su reglamentación, que cada Licenciataria deberá presentar un Plan de Inversiones, para la prestación del servicio regulado previsto para el próximo quinquenio.

El plan de inversiones solicitado deberá estar conformado por la totalidad de los proyectos específicos a ejecutar en el quinquenio, con independencia del mecanismo que se determine para su remuneración y contemplando los criterios establecidos por la Resolución ENARGAS N°1903/2000.

En cada caso, dichos proyectos específicos deberán desarrollarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Denominación del proyecto y localización.
2. Objetivos del proyecto y justificación de su inclusión en el Plan de Inversiones.
3. Descripción, especificaciones técnicas y características generales del proyecto, incluyendo de corresponder, plano de anteproyecto.
4. Simulaciones del sistema involucrado para los escenarios estudiados.
5. Cronograma de ejecución física, valorando cada parte como un porcentaje del total, e indicando las tareas a desarrollar y las etapas de construcción.
6. Ubicación geográfica, especificando subzona correspondiente al proyecto, en caso de corresponder.
7. Número de Usuarios y volúmenes de gas involucrados. Se establecerá la cantidad de usuarios beneficiados y la proyección de incorporación de los mismos, estableciendo el crecimiento esperado de la demanda por categoría de usuario, indicando la metodología del cálculo utilizada.
8. Presupuesto de ejecución, detallando los ítems correspondientes, valorizados en pesos moneda nacional vigentes en agosto de 2016, sin incluir el IVA e indicando los volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal

que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto. La presentación será realizada indicando la metodología de cálculo.

9. Cronograma de desembolsos mensuales en pesos moneda nacional, vigente en agosto de 2016.
10. Especificación de los ahorros de costos que se efectivizarían como consecuencia de la ejecución del proyecto correspondiente. Se indicará la metodología de cálculo aplicada.

Por otra parte, y respecto del mismo tema, con fecha 20 de octubre de 2016 y Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09752, ENARGAS hace saber que se ha entendido indispensable avanzar en cuanto a los aspectos técnicos, para lo cual se ha considerado práctico agrupar las inversiones en grandes rubros, según su finalidad (Vg. Expansión, Seguridad e Integridad, Confiabilidad, Operación y Mantenimiento, Informática, etc.).

También al respecto señala que la Licenciataria:

1. Debe indicar los valores unitarios y los costos con los que arribó a los montos consignados para cada proyecto.
2. Para los proyectos que involucren nuevas ERP, debe señalar el costo estimado para una instalación típica, indicando sus características.
3. Debe identificar los proyectos del plan que ejecutará durante los dos primeros años del quinquenio, informando para cada uno de ellos el lugar de inicio de las obras. Además, debe acompañar la Memoria Descriptiva correspondiente a cada proyecto, definiendo objetivo y justificación.
4. Debe presentar las simulaciones correspondientes a las obras de expansión, para lo cual se expondrá: i) El sistema con su demanda tal como se presenta al inicio; ii) El mismo incorporando la demanda agregada y iii) El sistema potenciado, presentando los resultados que arroja el ejercicio con esta última demanda.
5. Debe especificar los proyectos de expansión y/o ampliación que involucren tendido de redes de distribución en media presión, teniendo como pauta ineludible que debe construir redes en zonas que a su juicio posean la mayor potencialidad respecto a la incorporación de nuevos Clientes
6. Debe indicar si, de corresponder, ha comunicado su plan a las licenciatarias de transporte involucradas, y las respuestas que ellas hubieran brindado respecto de los requisitos para las nuevas condiciones de entrega y transporte.

Asimismo, con fecha 08 de noviembre de 2016 y Nota ENRG GD/GT/GRCG/GDyE/GAL/I N° 10426, ENARGAS establece que se definan escalones de inversión, siguiendo las pautas de ordenamiento indicadas a continuación:

1. Inversiones indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
2. Además de las indicadas en el punto 1°, deberá realizar las inversiones necesarias para poder eliminar durante los próximos 5 años, todo tipo de restricciones que al presente donde existe red de distribución de gas, están limitando la realización de nuevas conexiones.

3. Inversiones para el abastecimiento a nuevas localidades o sectores que no cuentan al presente con el servicio de gas natural por redes, ordenándolas con indicadores tangibles (Ejemplo: Inversión/Usuario beneficiado), que permitan realizar una adecuada ponderación del proyecto en cuestión).

18. INFORME INTERGERENCIAL

A Fs. 526 del Expediente, con fecha 30 de marzo de 2017, Enargas incorpora el informe GD N° 94/17, referente a la Revisión Tarifaria Integral – Inversiones Quinquenio 2017-2021 – GASNEA S.A.

En este informe se señala que la Distribuidora presentó su plan de inversiones para el quinquenio (2017-2021) dividido en cuatro rubros, totalizando un monto de 458,98 \$MM. Los montos de inversión para cada categoría que se detallan en el informe son los que se indican a continuación:

1.	GNEA SEGURIDAD:	24,6	\$MM
2.	GNEA CONFIABILIDAD:	5,29	\$MM
3.	GNEA EXPANSIÓN:	421,42	\$MM
4.	GNEA INFORMÁTICA:	7,66	\$MM

Más adelante, la Autoridad Regulatoria agrega que “se realizó una priorización de las obras presentadas por la Distribuidora, ello dado que el monto aprobado para las Inversiones Obligatorias es de \$ 458,98 MM”.

Y luego aclara: “Asimismo, es preciso destacar que en el citado Anexo A se detallan las “Inversiones Obligatorias”, sin que hayan quedado “Inversiones No Obligatorias/ Complementarias”.

Posteriormente agrega en Anexo A, a Fs. 532 del Expediente, el Cuadro “1.-PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS – Gas Nea S.A.”.

Atento a todo lo expuesto, se analizará en forma ordenada los proyectos que responden a los códigos definidos en la primera columna del cuadro citado anteriormente, a los efectos de determinar el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria en lo relativo al monto de inversión establecido por la Distribuidora para los proyectos aprobados.

Para ello se recurrirá a la documentación presentada por la Distribuidora a la Autoridad Regulatoria por notas GTO 122/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 y nota sin número de fecha 24 de febrero de 2017. Asimismo, también se analizará la información remitida por la Distribuidora a Enargas mediante el Sistema Automático de Remisión Informática (SARI).

19. ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS APROBADAS POR ENARGAS

19.1. PROYECTOS 1 A 5: GNEA – SEGURIDAD-01/02/03/04/05

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 532, adjunto al Informe GD N° 94/17, los proyectos GNEA – Seguridad-01/02/03/04/05 se refieren a “Sistemas de Limitación de Presión de 70 a 39 bar con odorización”. La presentación de los proyectos es similar en todos los casos, con excepción del caudal de diseño correspondiente y el lugar donde se instala.

A continuación, se da un breve resumen de cada uno de ellos, según lo establecido en el Cuadro citado:

1. GNEA – Seguridad-01, Q = 5.000 m³/h, Aldea Brasilera, Inversión = 3,68 \$MM
2. GNEA – Seguridad-02, Q = 15.000 m³/h, San José, Inversión = 6,75 \$MM
3. GNEA – Seguridad-03, Q = 10.000 m³/h, San José, Inversión = 4,46 \$MM
4. GNEA – Seguridad-04, Q = 15.000 m³/h, Victoria, Inversión = 5,25 \$MM
5. GNEA – Seguridad-05, Q = 10.000 m³/h, Libertador San Martín, Inversión = 4,46 \$MM

Al analizar las memorias descriptivas presentadas junto con su nota GTO 122/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, se observa que en todas ellas la Distribuidora incurre en un incumplimiento a lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

Al respecto, se señala que en el punto 8 del Anexo II de la nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 07437, Enargas requiere de la Distribuidora la presentación de un “Presupuesto de ejecución desagregado por ítem (en \$ de agosto de 2016, sin IVA) indicando volúmenes, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, de manera tal que permita verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto, indicando la metodología de cálculo”. Se observa que la Distribuidora no presenta tal presupuesto, por lo que no es posible determinar la corrección de monto establecido en cada caso.

Tampoco define con claridad el “costo aproximado o estimado para una instalación típica, indicando sus características, y especificar todo otro dato que permita entender claramente diferencias entre plantas de distinta conformación, es decir los motivos que la aparten de la configuración típica”, según se solicita en la Nota ENRG/GD/GDyE/GT N° 09752.

Al no disponerse un diseño preciso de las instalaciones a construir, ni de una descripción de las tareas a realizar, los equipos y materiales a adquirir, no es posible verificar los montos establecidos por la Distribuidora para plantas con las condiciones de diseño y operación citadas.

19.2. PROYECTOS 6 A 10: GNEA – CONFIABILIDAD-01/02/03/04/05

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 532, adjunto al Informe GD N° 94/17, los proyectos GNEA – Confiabilidad-01/02/03/04/05 se refieren a “Instalación de Datalogger en Estaciones de Regulación Secundarias”. La presentación de los proyectos es similar en todos los casos, variando únicamente la ubicación donde se realizará la instalación y la cantidad de localidades que se equiparán con este instrumental.

A continuación, se da un breve resumen de cada uno de ellos, según lo establecido en el Cuadro citado:

1. GNEA – Confiabilidad-01, 1° ETAPA – 4 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,29 \$MM.
2. GNEA – Confiabilidad-02, 2° ETAPA – 3 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,22 \$MM.
3. GNEA – Confiabilidad-03, 3° ETAPA – 3 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,22 \$MM
4. GNEA – Confiabilidad-04, 4° ETAPA – 3 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,22 \$MM
5. GNEA – Confiabilidad-05, 5° ETAPA – 3 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,22 \$MM

Al analizar las Memorias Descriptivas de los proyectos presentadas junto con su nota GTO 122/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, nuevamente se observa que en todas ellas la Distribuidora incurre en un incumplimiento a lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

Al respecto se señala que en el documento “Descripción de Trabajos a ejecutar para la provisión e instalación de Data Logger en Estaciones de Regulación”, adjunto a dichas Memorias, se incluye un cuadro con el “resumen de tareas a realizar para la instalación de Data Logger en Estaciones de Regulación del Tipo -3” (por ejemplo, a Fs. 127 del Expediente). En este resumen se detallan los ítems que conforman el proyecto, tales como el instrumental a instalar, las tareas a realizar, los materiales necesarios, etc., pero sin informar los precios unitarios correspondientes a cada rubro, los valores parciales de cada ítem, ni el valor total a que se llega.

Por lo expuesto, no es posible verificar la corrección y procedencia de los montos establecidos para estos proyectos, por lo que la Distribuidora incumple, en todos ellos, con lo dispuesto por Enargas.

19.3. PROYECTOS 11 A 15: GNEA – CONFIABILIDAD-06/07/08/09/10

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 532, adjunto al Informe GD N° 94/17, los proyectos GNEA – Confiabilidad-06/07/08/09/10 se refieren a “Instalación de medidores de caudales en Estaciones de Regulación”. La presentación de los proyectos es similar en todos los casos, variando la ubicación donde se realizará la instalación y la cantidad de localidades en las que se realizarán las tareas.

A continuación, se da un breve resumen de cada uno de ellos, según lo establecido en el Cuadro citado:

1. GNEA – Confiabilidad-06, 1° ETAPA – 7 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,39 \$MM.
2. GNEA – Confiabilidad-07, 2° ETAPA – 7 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,35 \$MM.
3. GNEA – Confiabilidad-08, 3° ETAPA – 6 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,28 \$MM.
4. GNEA – Confiabilidad-09, 4° ETAPA – 7 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,33 \$MM.
5. GNEA – Confiabilidad-10, 5° ETAPA – 6 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,31 \$MM

Al analizar las Memorias Descriptivas de los proyectos presentadas junto con su nota GTO 122/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, nuevamente se observa que en todas ellas la Distribuidora incurre en un incumplimiento a lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

En todos los casos se indica que el objetivo del proyecto es “materializar la provisión e instalación de medidores de caudal, con su correspondiente unidad correctora, que permita además de la verificación de los volúmenes entregados, contar con un registro de los consumos picos reales, para generar la base de datos necesaria para analizar el sistema y optimizar la utilización de los gasoductos”.

A continuación, se detallan las localidades en donde se realizarán los trabajos y se nominan las Especificaciones Técnicas que adjunta, diciendo que serán de aplicación, según corresponda.

En este sentido, se señala que no existe precisión respecto de los modelos de medidores de caudal a instalar en cada Estación de Regulación de Presión, ni del modelo de computador de caudal correspondiente. Tampoco se precisan las condiciones de operación y diseño de las plantas, tales como, caudal de diseño, presión de operación, series de diseño de la instalación, etc. necesarias para verificar el equipo a instalar.

Además de esto, no se listan las tareas complementarias requeridas para esta instalación, ni se indica si se deberán realizar adecuaciones mecánicas en la planta, civiles, y eléctricas que correspondan.

Finalmente, se observa que no se presenta presupuesto detallado, tal como lo indica la Autoridad Regulatoria, como ya quedó expresado, indicando los precios unitarios, la incidencia en el monto total, la metodología de cálculo, y otros aspectos que permitan verificar la procedencia de los montos establecido en cada caso.

19.4. PROYECTOS 16 A 19: GNEA – CONFIABILIDAD-11/12/13/14

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 532, adjunto al Informe GD N° 94/17, los proyectos GNEA – Confiabilidad-11/12 se refieren a “Instalación de telemedición en medidores de caudal en estaciones de regulación”, en tanto que los proyectos GNEA – Confiabilidad-13/14 corresponden a “Instalación de telemedición en medidores de caudal en industrias”.

A continuación, se da un breve resumen de cada uno de ellos, según lo establecido en el Cuadro citado:

1. GNEA – Confiabilidad-11, 1° ETAPA – 4 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,34 \$MM.
2. GNEA – Confiabilidad-12, 2° ETAPA – 4 Localidades Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,45 \$MM.
3. GNEA – Confiabilidad-13, 12 Industrias Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,87 \$MM.
4. GNEA – Confiabilidad-14, 11 Industrias Pcia. de Entre Ríos, Inversión = 0,80 \$MM.

Al analizar las Memorias Descriptivas de los proyectos presentadas junto con su nota GTO 122/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, nuevamente se observa que en todas ellas la Distribuidora incurre en un incumplimiento a lo Dispuesto por la Autoridad Regulatoria.

Se indica en ellas que el objetivo de los proyectos es materializar la provisión e instalación del equipamiento necesario para obtener en forma remota los valores de consumos registrados en medidores de caudales instalados en Estaciones de Regulación de Presión Primarias o en establecimientos de “Grandes Clientes”, según sea el caso.

A continuación, en cada memoria descriptiva detalla los nombres de las localidades donde se ubican las Estaciones de Regulación y los nombres de los establecimientos de Grandes Clientes aplicables, sin proporcionar detalles de su localización.

En relación a esta presentación se observa que no se presenta un presupuesto de ejecución, tal lo requerido por Enargas, con suficiente detalle que permita identificar las tareas que comprenden a cada proyecto, los equipos y materiales a adquirir, los precios unitarios aplicables en cada caso, etc., a los efectos de poder verificar los montos establecidos.

19.5. PROYECTOS 20 Y 21: GNEA – EXPANSIÓN-01/02

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, los proyectos GNEA – Expansión-01/02 se refieren a “Ampliación de capacidad Estación de Regulación Primaria Q: 20.000 m³/h”. La presentación de los proyectos es similar en ambos casos, variando la ubicación donde se realizará la ampliación.

A continuación, se da un breve resumen de cada uno de ellos, según lo establecido en el Cuadro citado:

1. GNEA – Expansión-01, Concepción del Uruguay, Inversión = 22,95 \$MM.
2. GNEA – Expansión-02, Gualeguaychú, Inversión = 22,95 \$MM.

Las memorias descriptivas presentadas por la Distribuidora para estos proyectos, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentran a Fs. 315 y 344 del Expediente. Del análisis de lo presentado se realizan las siguientes consideraciones.

Bajo el título “3_ DESCRIPCIÓN” se indica: “El modo de ejecutar esta obra es mediante la colocación en primera instancia de un by-pass, el cual consiste en un módulo de regulación paquetizado, con calentador y odorizador. Paralelamente se construirá otra estación de regulación, que constará de dos módulos independientes, uno compuesto por el Separador de Polvo y las Ramas de Regulación, y el otro por el Tramo de Medición y Odorización, ambos unidos mediante bridas”.

Y luego agrega: “Una vez instalado el módulo de regulación paquetizado, se quitará de servicio la estación que opera actualmente y se reemplazará por la nueva”.

Se adjunta a la presentación el documento “Descripción de trabajos para ejecutar para reemplazar Estaciones Reductoras de Presión Primaria”, y otra documentación típica aplicable a la obra de referencia.

Y finalmente se incluye una tabla donde se informan las siguientes características de la nueva estación de regulación: P_{máx.} = 70 bar, P_{mín.} = 30 bar, Preg. = 14,7 bar, Caudal de diseño = 20.000 m³/h.

A efectos de establecer la corrección del monto de obra, resulta necesario disponer de una adecuada descripción de los trabajos a llevar a cabo. Se observa que en la presentación realizada existe una notable ambigüedad, lo que no permite llevar a cabo esta tarea.

A título de ejemplo, y solamente con carácter ilustrativo, se señala que el documento “Descripción de trabajos para ejecutar para reemplazar Estaciones Reductoras de Presión Primaria” se refiere a un caudal de diseño de 30.000 m³/h para la nueva instalación, como la Distribuidora expresa a Fs. 318 y 347: “paralelamente se deberá construir además y montada sobre skid una estación de regulación de presión, la que será capaz de entregar un caudal de 30.000 m³/h y que se ejecutará acorde con el plano PLP-133-TIP-C36”.

Como ya se mencionó, en la descripción del proyecto provista a Fs. 316 y 345, el caudal de diseño informado para la nueva estación es de 20.000 m³/h. No se proporciona una justificación respecto de esta importante diferencia.

Se observa también que el citado documento hace referencia a la instalación de equipos y otras obras de desvinculación y demolición, aumentando las imprecisiones que se señalaron.

En conclusión, respecto de este tema, se señala que tampoco existe un presupuesto ajustado que permita establecer con precisión el volumen de obra a realizar, que proporcione una

descripción detallada de los equipos a instalar, las adecuaciones necesarias, los valores unitarios correspondientes, etc.

19.6. PROYECTOS 22 A 25: GNEA – EXPANSIÓN-03/04/05/06

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, los proyectos GNEA – Expansión-03/04/05/06 se refieren al “Acondicionamiento operativo de redes de distribución”. La presentación de los proyectos es similar en todos los casos, variando la ubicación donde se llevará a cabo.

A continuación, se da un breve resumen de cada uno de ellos, según lo establecido en el Cuadro citado:

1. GNEA – Expansión-03, 1° Etapa – 19 proyectos en localidades, Inversión = 9,56 \$MM.
2. GNEA – Expansión-04, 2° Etapa – 9 proyectos en localidades, Inversión = 8,33 \$MM.
3. GNEA – Expansión-05, 3° Etapa – 27 proyectos en localidades, Inversión = 3,75 \$MM.
4. GNEA – Expansión-06, 4° Etapa – 19 proyectos en localidades, Inversión = 4,42 \$MM.

Las memorias descriptivas presentadas por la Distribuidora para estos proyectos, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentran a Fs. 373, 395, 407 y 437.

Del análisis de lo presentado se observa que la Distribuidora se refiere para estos proyectos a la instalación de cañería en diámetros 90 a 180 mm, instalación de nuevas válvulas, reemplazo de válvulas existentes, realización de cruces de calles y vías. Agregando en cada caso un cuadro con el detalle de los metros de cañería y cantidad de válvulas a instalar y reemplazar.

No se presenta, tal como lo exige Enargas, un presupuesto detallado de las obras a realizar, indicando con claridad volúmenes, materiales, tareas complementarias, así como todos los precios unitarios aplicables, a los efectos de poder verificar la procedencia de los montos establecidos.

19.7. PROYECTO 26: GNEA – EXPANSIÓN-07

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, el proyecto GNEA – Expansión-07 se refiere a “Ampliación red de distribución, Zona Centro “. Según lo establecido en el Cuadro citado, el proyecto se desarrollará en Curuzú Cuatiá y el monto de inversión correspondiente es de 29,95 \$MM.

La memoria descriptiva presentada por la Distribuidora para este proyecto, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentra a Fs. 459. Allí se indica que el proyecto consiste en la instalación de cañerías de diámetro mayor (180 y 125 mm) a partir de la Estación reguladora de Presión ya instalada, para transportar el fluido para toda la localidad en el futuro, diseñándose derivaciones con cañerías de diámetros menores para abastecer parte de la zona céntrica, de mayor concentración edilicia.

Se señala, además que la red se alimentará con gas natural con cañerías de diámetro variable entre 50 y 180 mm, siendo su material Polietileno SDR 11, la presión de operación 4 bar, previéndose en esta etapa la instalación de 22.200 m de cañería, aproximadamente.

Respecto del monto de inversión, se observa que en este caso nuevamente se incumple con lo requerido por la Autoridad Regulatoria, por cuanto no se presenta un presupuesto de ejecución detallado que permita identificar la procedencia del monto informado. No se indican los valores

unitarios de los materiales, los costos de la instalación de cañería, rotura de veredas, instalación de válvulas seccionales, obras complementarias, ni otros aspectos asociados.

Por lo tanto, no es posible determinar la procedencia del monto establecido por la Distribuidora para este proyecto.

19.8. PROYECTO 27: GNEA – EXPANSIÓN-08

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, el proyecto GNEA – Expansión-08 se refiere a “Desarrollo de localidades asociadas al GNEA – Ampliación de Redes de Distribución”. Según lo establecido en el Cuadro citado, el proyecto se desarrollará en Formosa – Chaco y el monto de inversión correspondiente es de 108,33 \$MM.

Se indica en este Cuadro que el inicio y ejecución de este proyecto está condicionado a la habilitación y puesta en gas del GNEA.

La memoria descriptiva presentada por la Distribuidora para este proyecto, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentra a Fs. 463. En dicha descripción se indica que el objetivo de esta inversión es la realización de las ampliaciones de Redes de Distribución de Gas Natural en diversas localidades a partir de las cañerías de polietileno contempladas por ENARSA dentro de los proyectos correspondientes al Gasoducto GNEA.

Se agrega luego que *“estas ampliaciones de red se proyectarán de modo tal de priorizar el desarrollo de la zona central o de complejos habitacionales de varias localidades de las provincias de Formosa y Chaco como, por ejemplo, Formosa Capital, Clorinda, Pirané, Resistencia, Sáenz Peña, Barranqueras, La Leonesa, M. Belén, entre otras, o las que se definan oportunamente en función de la puesta en gas de las obras iniciales a realizar por ENARSA”*.

Más adelante, indica que *“la red se alimentará con gas natural con cañerías de diámetro variable entre 50 y 180 mm, siendo su material Polietileno SDR 11, la presión de operación 4 bar, previéndose para todas las etapas la instalación de 94.000 m de cañería aproximadamente”*.

De la lectura de lo expuesto, se observa que la Distribuidora incurre en un incumplimiento, al no agregar un presupuesto detallado de las obras, tal como está ordenado por la Autoridad Regulatoria, donde se establezcan los valores desagregados por ítem, indicando, para cada localidad, cantidades, precios unitarios e incidencia en el monto total, a los efectos de poder verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto.

Tampoco se da un detalle de los materiales a instalar en cada localidad, las tareas complementarias asociadas, y otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la verificación de los costos correspondientes.

Por lo expuesto, no resulta posible verificar la corrección del monto establecido por la Distribuidora.

19.9. PROYECTO 28: GNEA – EXPANSIÓN-09

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, el proyecto GNEA – Expansión-09 se refiere a “Ampliación de la capacidad de transporte del Gasoducto de Aproximación a Villaguay”. Según lo establecido en el Cuadro citado, el proyecto se desarrollará en Villaguay y el monto de inversión correspondiente es de 111,6 \$MM.

La memoria descriptiva presentada por la Distribuidora para este proyecto, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentra a Fs. 466. En dicha descripción se indica que la obra tiene

como objetivo reforzar la capacidad de transporte del Gasoducto de Aproximación a la localidad de Villaguay.

Luego de describir la infraestructura existente, la Distribuidora señala que los suministros actuales son: 1 industria aguas arriba de la Estación de Regulación de Presión y 13 industrias, 2 estaciones de GNC, 280 comerciales y 3.300 residenciales aguas abajo de la misma.

La Distribuidora plantea la proyección de la demanda para los próximos cinco años con y sin la incorporación del refuerzo y finalmente establece que *“el refuerzo consistiría en un gasoducto paralelo o loop de 8” de diámetro nominal, de una longitud de 30.000 m desde su empalme con el Gasoducto Entrerriano de 16” de Dn, en cercanías de la localidad de Basavilbaso”*.

Respecto del monto de inversión establecido por la Distribuidora para este proyecto, se observa que nuevamente no se presenta un presupuesto de ejecución indicando la metodología de cálculo empleada para la determinación de la inversión, tal lo requerido por la Autoridad Regulatoria.

No se proporciona un presupuesto detallado que indique los ítems que componen la obra de la magnitud a que se refiere este proyecto, la calidad y espesor de la cañería a instalar, las instalaciones de superficie asociadas tales como Válvulas de Bloqueo y Trampas de Scraper, la protección catódica de la cañería, la realización de cruces especiales, etc. No se indican los valores unitarios aplicables para todos los rubros que componen la inversión, por lo que no es posible verificar la procedencia del monto consignado para el proyecto.

19.10. PROYECTO 29: GNEA – EXPANSIÓN-10

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, el proyecto GNEA – Expansión-10 se refiere a “Ampliación de la capacidad de transporte del Gasoducto de Aproximación a Victoria”. Según lo establecido en el Cuadro citado, el proyecto se desarrollará en Victoria y el monto de inversión correspondiente es de 78,12 \$MM.

La memoria descriptiva presentada por la Distribuidora para este proyecto, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentra a Fs. 473. En dicha descripción se indica que la obra tiene como objetivo reforzar la capacidad de transporte del Gasoducto de Aproximación a la localidad de Victoria.

Luego de describir la infraestructura existente, la Distribuidora indica que los suministros actuales son: 2 industrias aguas arriba de la Estación de Regulación de Presión y 3 industrias, 2 estaciones de GNC, 270 comerciales y 3.300 residenciales aguas abajo de la misma.

La Distribuidora plantea la proyección de la demanda para los próximos cinco años con y sin la incorporación del refuerzo y finalmente establece que *“el refuerzo consistiría en un gasoducto paralelo o loop de 6” de diámetro nominal, de una longitud de 28.000 m desde su empalme con el Gasoducto Entrerriano de 16” de Dn, en cercanías de la localidad de Nogoyá”*.

Respecto del monto de inversión establecido por la Distribuidora para este proyecto, se observa al mismo le caben consideraciones similares que las detalladas para el caso del Proyecto N° 27 GNEA – Expansión-09, ya analizado.

Incumpliendo con lo requerido por la Autoridad Regulatoria, no se proporciona un presupuesto detallado que indique los ítems que componen la obra de la magnitud a que se refiere este proyecto, la calidad y espesor de la cañería a instalar, las instalaciones de superficie asociadas tales como Válvulas de Bloqueo y Trampas de Scraper, la protección catódica de la cañería, la realización de cruces especiales, etc. Tampoco se indican los valores unitarios aplicables para

todos los rubros que componen la inversión, por lo que no es posible verificar la procedencia del monto consignado para el proyecto.

19.11. PROYECTO 30: GNEA – EXPANSIÓN-11

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 534, adjunto al Informe GD N° 94/17, el proyecto GNEA – Expansión-11 se refiere a “Adquisición de Medidores”. Según lo establecido en el Cuadro citado, el proyecto se desarrollará en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Formosa y el monto de inversión correspondiente es de 21,46 \$MM.

La memoria descriptiva presentada por la Distribuidora para este proyecto, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentra a Fs. 517. En dicha descripción se indica que se adquirirán “medidores de gas a diafragma G4 (C-6) a los efectos de registrar el consumo de gas de todos y cada uno de los usuarios, con las condiciones metrológicas adecuadas cumpliendo los parámetros de calibración exigidos por la normativa vigente, en base a las cuales la compañía efectúa la facturación de su provisión/ servicio de suministro”.

Agrega a continuación que el proyecto comprende la adquisición de medidores en las provincias de Corrientes, Formosa, Misiones y Entre Ríos, e incluye algunas especificaciones de los equipos a adquirir.

Respecto de la presentación, se observa que no se explicita en la descripción la cantidad total de medidores a adquirir, ni el número asignado a cada provincia, ni se detalla la ubicación particular en que serán instalados.

Tampoco se presenta un presupuesto de ejecución detallado, tal lo requerido por la Autoridad Regulatoria, donde se indique con claridad, el valor unitario de los equipos a adquirir, la cantidad correspondiente, así como otros aspectos que deban ser tenidos en cuenta para la valorización del monto final establecido, tales como tasas de importación, si las hubiera, transporte, costo de instalación, y otros costos asociados.

19.12. PROYECTO 31: GNEA – INFORMÁTICA-01

Según lo detallado en el Cuadro de Fs. 535, adjunto al Informe GD N° 94/17, el proyecto GNEA – Informática-01 se refiere a “Adquisición de hardware y software”. Según lo establecido en el Cuadro citado, el proyecto se desarrollará en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos y el monto de inversión correspondiente es de 7,66 \$MM.

La memoria descriptiva presentada por la Distribuidora para este proyecto, con fecha 14 de noviembre de 2016, se encuentra a Fs. 478. En dicha descripción se indica como objetivo que “la necesidad de llevar a cabo esta obra surge de renovar el parque informático ya que el mismo en la actualidad se encuentra en obsolescencia”.

Bajo el título “3_DESCRIPCIÓN” agrega: “El modo de ejecutar esta obra es mediante el reemplazo del equipamiento informático existente por nuevo equipamiento con mejores prestaciones”.

A continuación, se incluye una tabla donde se lista el tipo de equipamiento a adquirir, la provincia donde se ubicará y la cantidad correspondiente. Los ítems listados en dicha tabla son: PCs de escritorio, impresoras, servidores, notebooks, centrales telefónicas, Oracle Up-Grade y Stoner Synergie Gas.

Respecto de monto de inversión, se observa que a este proyecto le caben similares consideraciones que las realizadas a los proyectos analizados anteriormente. Nuevamente, la

Distribuidora no presenta un presupuesto de ejecución detallado, tal lo requerido por la Autoridad Regulatoria, a los efectos de poder verificar la procedencia de los costos asociados al proyecto.

No se proporciona un presupuesto desagregado por ítems, indicando los precios unitarios correspondientes, la incidencia de cada ítem en el monto final, ni la metodología de cálculo seguida. Tampoco se incluyen otros aspectos complementarios que deben ser tenidos en cuenta para la valorización del proyecto, como es el caso de tasas, impuestos, costos de instalación de servicios especializados en informática, etc.

20. INFORME INTERGERENCIAL

A Fs. 526 del Expediente N° 30.040, Enargas agrega con fecha 30 de marzo de 2017, el INFORME GD N° 94/17, firmado por el Gerente de Distribución, que cubre los siguientes aspectos:

1. Objeto
2. Consideraciones generales
3. Proyectos propuestos
4. Metodología de trabajo
5. Particularidades de los proyectos
6. Conclusiones

En dicho informe Enargas indica que “se realizó una priorización de las obras presentadas por la Distribuidora, ello dado que el monto aprobado para las Inversiones Obligatorias es de \$ 458,98 MM”, destacando que en el Anexo A del informe se detallan las “Inversiones Obligatorias”, sin que hayan quedado “Inversiones No Obligatorias/Complementarias”.

Finalmente, en el punto “6. CONCLUSIONES” manifiesta: “Conforme a lo oportunamente observado en ocasión de las respectivas revisiones del conjunto de proyectos, y más allá de las particularidades detalladas y que dan cuenta de cuestiones ajenas a las competencias técnicas, se entiende que el Plan de Inversiones propuesto por GASNEA S.A. se encuentra encuadrado en las condiciones previstas para su aprobación dentro del plan quinquenal de inversiones”.

Finalmente, señala que el total de las Inversiones a incorporar en la Revisión Tarifaria Integral como OBLIGATORIAS asciende a la suma de 458,98 \$MM.

21. PRECIOS UNITARIOS

Como se detalla mas arriba, en el análisis de cada proyecto, la distribuidora no detalla planillas de cálculo desagregadas donde puedan verificarse los materiales, las tareas tenidas en cuenta, los precios unitarios y totales, y el impacto de cada ítem sobre el total de cada proyecto.

De la lista de proyectos aprobados para ser incluidos en el plan de inversiones obligatorias podemos inferir algunos de los precios unitarios considerados para el tendido de redes de polietileno o ramales de acero, como se indica a continuación (tipo de cambio 15 \$/usd)

Obras de Redes de Polietileno

Nro.	Denominación	Descripción	Localización	Monto Res. ENRG Nº I/4355/17 (\$MM)	Longitud Prevista (m)	Costo Unitario (\$/m)
22	GNEA-Expansión-03	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	1º ETAPA - 19 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	9,56	4.944	1.934
23	GNEA-Expansión-04	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	2º ETAPA - 9 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	8,33	4.165	2.000
24	GNEA-Expansión-05	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	3º ETAPA - 27 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	3,75	2.045	1.834
25	GNEA-Expansión-06	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	4º ETAPA - 19 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	4,42	2.363	1.871
26	GNEA-Expansión-07	AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN - ZONA CENTRO	CURUZÚ CUATÍA	29,95	22.200	1.349
27	GNEA-Expansión-08 (*)	DESARROLLO DE LOCALIDADES ASOCIADAS AL GNEA - AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	FORMOSA - CHACO	129,79	94.000	1.381

(*) El inicio y ejecución del proyecto está condicionado a la habilitación y puesta en gas del GNEA

Obras de Ramales de Acero

Nro.	Denominación	Descripción	Monto (\$MM)	Diámetro (pulg)	Longitud (m)	Costo Unitario (\$/pulg.m)	Costo Unitario (usd/pulg.m)
28	GNEA-Expansión-09	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A VILLAGUAY	111,6	8	30.000	465	31,0
29	GNEA-Expansión-10	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A VICTORIA	78,12	6	28.000	465	31,0

Las longitudes previstas que se indican en las tablas surgen de las descripciones de las obras.

Se observa en las obras de redes una disparidad de valores que van de 1.349 \$/m a 2.000 \$/m, mientras que en las obras de acero el costo unitario es uniforme de 31 usd/Pulg.m

22. COMPARACIÓN DE MONTOS COMPROMETIDOS DE LAS OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES CON LOS GASTOS EROGADOS

En este apartado se realiza una comparación entre los montos comprometidos en el plan de obras con los realmente erogados, como un camino para verificar la procedencia de los montos estimados.

En el cuadro siguiente puede observarse este análisis para las obras que originalmente figuraban en el plan de inversiones y que han sido finalizadas a la fecha, de modo de asegurar que no se realizarán nuevos desembolsos para esos proyectos.

Los valores de los montos erogados fueron expresados en pesos a valores de diciembre de 2016, ajustados por IPIM nivel general, para poder efectuar la comparación, ya que los gastos efectivamente se realizaron a lo largo de los años 2017 a 2019.

ID de proyecto	Denominación de proyecto	Descripción	Importes S/Resolución	Longitud Prevista (m)	Montos Erogados a valores Dic 2016 (Ajust IPIM)	Long. Efectivamente Realizada (m)	Diferencia en \$	Dif. % (ponderando longitudes)
5	GNEA-Seguridad-05	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:10000 m ³ /h - Libertador General San Martín, Provincia de Entre Ríos.	4.460.000,00	-	2.546.837,81	-	1.913.162,19	75%
20	GNEA-Expansión-01	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ESTACIÓN DE REGULACIÓN PRIMARIA Q:30000 m ³ /h - Concepcion del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.	22.950.000,00	-	7.823.402,63	-	15.126.597,37	193%
25	GNEA-Expansión-06	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN en Localidades de Entre Ríos (Villaguay, Villa Elisa, Diamante, La Paz, María Grande, Oro Verde, Ramirez y Va. Lib. Gral. San Martín).	4.420.000,00	2.363,00	2.452.686,94	2.404,00	1.967.313,06	83%
26	GNEA-Expansión-07	AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN - ZONA CENTRO Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.	29.950.000,00	22.200,00	14.912.881,83	24.200,00	15.037.118,17	119%
			61.780.000,00		27.735.809,21		34.044.190,79	

De la comparación efectuada se observa que en todos los casos existió un excedente de presupuesto, como motivo de una sobrevalorización de las obras, observándose diferencias que van desde un 75% a un 193%.

Para la obra de Expansión 06, se había considerado un costo unitario de 1.871 \$/m resultando finalmente un costo de 1.020 \$/m, mientras que para la obra de Expansión 07 el costo unitario considerado por la distribuidora fue de 1.349 \$/m, resultando de lo efectivamente erogado un costo unitario de 612 \$/m.

23.RESOLUCIÓN I-4355

23.1. DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD REGULATORIA

Con fecha 30 de marzo de 2017 la Autoridad Regulatoria emitió la Resolución I-4355, donde se indican todos los aspectos a que debe dar cumplimiento la Licenciataria y mediante la cual se resuelve, entre otros aspectos, lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Distribución que surgen de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de GAS NEA S.A. que se incluyen como Anexo I y que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el cuadro tarifario de GAS NEA S.A. correspondiente al primer escalón de la segmentación del ajuste tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral, conforme las previsiones de la Resolución MINEM N° 74/2017, aplicable a partir del 1° de abril de 2017, el que obra como Anexo II del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Plan de Inversiones de GAS NEA S.A. obrante en el Anexo III de la presente Resolución, y la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, que como Anexo IV también forma parte de esta Resolución.

Y también indica respecto del Plan de Inversiones:

- i) Que en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, la Licenciataria presentó su Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos.

- ii) Que las Inversiones Obligatorias son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.
- iii) Que las Inversiones Obligatorias han sido consideradas en los cuadros tarifarios de la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en el Anexo III (Cuadro I), que forma parte integrante de la presente.
- iv) Que si la Licenciataria ejecutara las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Anexo III (Cuadro I), entonces deberá invertir la diferencia en otras obras y/o proyectos contemplados como “Inversiones No Obligatorias” o “Complementarias”, o en otras obras y proyectos que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.
- v) Que la Licenciataria deberá, en todos los casos, erogar la suma especificada en el Cuadro I del Anexo III en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.
- vi) Que la Licenciataria deberá presentar anualmente a satisfacción de esta Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance del plan de Inversiones Obligatorias.
- vii) Que, durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria podrá proponer a esta Autoridad Regulatoria la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Anexo 1/1, como obras a realizar por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que esta Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

23.2. MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Posteriormente en el Anexo III de la citada Resolución se adjunta el Cuadro I, donde se detallan las Inversiones Obligatorias aprobadas por la Autoridad Regulatoria, con el plazo de ejecución en meses y el monto de inversión en millones de pesos, totalizando un valor de **459,97 \$MM**. El Plan de Inversiones Obligatorias aprobado se detalla en el punto 8.1 del presente documento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución I-4355, las obras listadas en Cuadro I han sido consideradas dentro de los cuadros tarifarios aprobados por el Artículo 2°. A partir de esto y en función del mecanismo compensatorio de la inversión establecida en los considerandos de la Resolución, la Licenciataria estaba obligada a erogar la suma especificada en calidad de inversión obligatoria, ya fuera en aquéllas o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.

Este mecanismo tiene por objeto equilibrar las diferencias que puedan surgir entre los costos reales de las obras y los especificados a tal efecto en el Anexo III. Dicha metodología garantiza que, cuando las obras resulten de un costo menor que el estimado por la Licenciataria, se realicen, en definitiva, inversiones por el total del monto aprobado.

23.3. METODOLOGÍA DE CONTROL DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

Por otro lado, es de interés señalar que en el Artículo 3º, la Autoridad Regulatoria aprobó la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, indicada en el Anexo IV de la Resolución. Esta metodología se compone de dos aspectos: el Control Físico de Inversiones Obligatorias (Anexo IV, Apéndice A), y el Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos (Anexo IV, Apéndice B).

Respecto del Control Físico de Inversiones Obligatorias, en el Anexo IV – Apéndice A de la Resolución, se indica que su objetivo es establecer criterios de control del Plan de Inversiones, a fin de verificar la ejecución física, el avance y el grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias y/o aquéllas que las sustituyan o reemplacen (conforme con lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

Con relación a este tema, la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III. Dicha planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, y los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria informará los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto. Para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias la Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria la presentación de toda la documentación que considere necesaria, la que será suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.

La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc., a adquirir. A partir de la documentación técnica remitida, la Autoridad Regulatoria podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias.

Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquélla elaborará Informes Técnicos, y comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.

En lo referente al Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos, en el Anexo IV – Apéndice B de la Resolución se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

Se implementa un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, conteniendo Planes de Inversión y Cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos que lo componen, correspondiente al año en curso; instrumentos de contratación afectados a los respectivos proyectos; y pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos instrumentos de contratación.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas, a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada proyecto. Totalizado a cada proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

24.DETALLE DE INVERSIONES APROBADAS POR ENARGAS

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
14	GNEA-Confiabilidad-09	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	4ª ETAPA - 7 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,33
15	GNEA-Confiabilidad-10	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	5ª ETAPA - 6 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,31
16	GNEA-Confiabilidad-11	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	1ª ETAPA - 4 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,34
17	GNEA-Confiabilidad-12	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	2ª ETAPA - 4 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,45
18	GNEA-Confiabilidad-13	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN INDUSTRIAS	12 Industrias radicadas en la Pcia. de Entre Ríos.	4	0,87
19	GNEA-Confiabilidad-14	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN INDUSTRIAS	11 Industrias radicadas en la Pcia. de Entre Ríos.	4	0,8
20	GNEA-Expansión-01	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ESTACIÓN DE REGULACIÓN PRIMARIA Q:20000 m³/h	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	7	22,95
21	GNEA-Expansión-02	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ESTACIÓN DE REGULACIÓN PRIMARIA Q:20000 m³/h	GALEGUAYCHÚ	7	22,95
22	GNEA-Expansión-03	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	1ª ETAPA - 19 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	4	9,56
23	GNEA-Expansión-04	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	2ª ETAPA - 9 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	5	8,33
24	GNEA-Expansión-05	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	3ª ETAPA - 27 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	5	3,75
25	GNEA-Expansión-06	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	4ª ETAPA - 19 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	4	4,42
26	GNEA-Expansión-07	AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN - ZONA CENTRO	CURUZÚ CUATIÁ	7	29,95
27	GNEA-Expansión-08 (*)	DESARROLLO DE LOCALIDADES ASOCIADAS AL GNEA- AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	FORMOSA - CHACO	53	108,33
28	GNEA-Expansión-09	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A VILLAGUAY	VILLAGUAY	9	111,6
29	GNEA-Expansión-10	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A VICTORIA	VICTORIA	9	78,1
30	GNEA-Expansión-11	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES	Entre Ríos - Corrientes - Misiones - Formosa	57	214,6

1 - 4 3 3 5



I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Gas NEA S.A.

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
1	GNEA-Seguridad-01	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:5000 m³/h	ALDEA BRASILEIRA	4	3,68
2	GNEA-Seguridad-02	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:15000 m³/h	SAN JOSÉ	4	6,75
3	GNEA-Seguridad-03	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:10000 m³/h	VIALE	4	4,46
4	GNEA-Seguridad-04	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:15000 m³/h	VICTORIA	4	5,25
5	GNEA-Seguridad-05	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:10000 m³/h	LIBERTADOR SAN MARTÍN	4	4,46
6	GNEA-Confiabilidad-01	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	1ª ETAPA - 4 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,29
7	GNEA-Confiabilidad-02	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	2ª ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
8	GNEA-Confiabilidad-03	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	3ª ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
9	GNEA-Confiabilidad-04	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	4ª ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
10	GNEA-Confiabilidad-05	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	5ª ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
11	GNEA-Confiabilidad-06	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	1ª ETAPA - 7 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,39
12	GNEA-Confiabilidad-07	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	2ª ETAPA - 7 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,35
13	GNEA-Confiabilidad-08	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	3ª ETAPA - 6 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,28

Sum = 4355



Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
31	GNEA-Informática-01	ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE	Buenos Aires - Entre Ríos	58	7,66

(*) El inicio y ejecución del presente proyecto esta condicionado a la habilitación y puesta en gas del GNEA

Monto de Inversión Comprometida: **458,97**

E. BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO

25. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA GASNOR SA

25.1. ANTECEDENTES

El Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia celebrada entre el Estado Nacional y GASNOR, en su Cláusula Décimo Primera, preveía la realización de una Revisión Tarifaria Integral a fin de fijar *“un nuevo régimen de tarifas máximas por el término de CINCO (5) años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, Título IX “Tarifas” de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas”*.

En este sentido, en la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo se enunciaban las Pautas que debían contemplarse a tales efectos, y particularmente, con relación a la Base Tarifaria establecía:

“12.6 - Auditoría Técnica y Económica de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: En la remuneración de la LICENCIATARIA el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la Auditoría establecida en la Cláusula Décimo sexta del presente instrumento.

12.7 - Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Como criterio general, la Base de Capital del LICENCIATARIO se determinará tomando en cuenta los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, considerando lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del presente instrumento. Para la valuación de dichos bienes se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar el CONTRATO DE LICENCIA, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, considerando lo establecido en el párrafo cuarto del presente; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Para realizar dicha evaluación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará al especialista de reconocido prestigio en la materia, de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por la LICENCIATARIA no siendo recurrible dicha elección por parte de la misma.

Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en la moneda nacional y serán ajustados por coeficientes locales representativos de la variación de los costos de dichas inversiones.

Por otra parte, en la Cláusula Décimo Sexta referida al mencionado Concurso para la evaluación técnica y económica de la Base Tarifaria, estableció que:

“16.1 EL LICENCIATARIO, bajo las pautas y supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, mediante la contratación de especialistas.

16.2 Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

16.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO y los activos de otras actividades-

16.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia

16.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.

16.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

16.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero.

16.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por el LICENCIATARIO, no siendo recurrible la elección por parte del LICENCIATARIO.”

Por otra parte, cabe señalar que en la Cláusula Décimo Novena del Acta de GASNOR, se estipuló una obligación de “trato equitativo”, que establecía lo siguiente: “El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339 y el Decreto Nro. 311/03.”

Por último corresponde señalar, con respecto a las normas que rigieron la valuación de la Base de Capital, que prevalecieron en principio las disposiciones del ACTA, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 24.076, el Decreto 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto 2255/92), que se encontraban plenamente vigentes en todo aquellos aspectos que no fueron modificados ni se opusieron a las normas resultantes de la Ley 25.561.

25.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El trabajo realizado comprendió el análisis de la documentación aportada por el ENARGAS e incluyó todos aquellos documentos que se consideraron necesarios, de acuerdo al objeto de la auditoría en cuestión, a saber:

- ACTA ACUERDO del 26/03/2008 ratificada por el PEN por Decreto N°246/2009.
- EXPEDIENTE ENARGAS N° 15997 – CONTRATACIÓN - CONSULTOR BASE TARIFARIA – RTI – GASNOR

El expediente se inicia el 13 de julio de 2009 con una presentación realizada por GASNOR, con el objetivo de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Cláusula Décimo Segunda del ACTA ACUERDO, punto 12.1.7 “Base de Capital y Tasa de Rentabilidad, donde se establece que LA LICENCIATARIA debe proponer una lista de CINCO (5) consultores. Mediante dicha presentación, GASNOR, presenta un listado y adjunta los antecedentes pertinentes:

- GEESA y Marchese Grandi Meson y Asociados
- Levin Global y Bertora Asociados
- Ongania y Gimenez
- Brihet & Asociados
- Ingenieros Consultores – Auren
- LEA y BDO
- Consultoría Eduardo Bonora y MA &A
- L/F & Asociados – Sergio Kriger & Asociados
- Rody Mark – Estudio Juan Carlos Viegas
- Horwath Argentina – Loxx Service
- Sigla- MCA Consultores – KPMG
- Mercados Energeticos – Schopani & Asociados

El 22 de septiembre de 2009, el ENARGAS mediante NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 11.970, remite a GASNOR en el marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral, Cláusula Décimo Sexta del ACTA ACUERDO, los Pliegos de Bases y Condiciones y los términos de Referencia. Adicionalmente, se le indica a GASNOR que debe iniciar el procedimiento de elección de la consultora en un plazo de quince días, teniendo los antecedentes presentados por cada una de ellas.

Con fecha 9 de octubre de 2009, GASNOR realiza una serie de objeciones a ciertos puntos del Pliego de la Auditoría técnica y económica dispuestos en la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 11.9701, entre las cuales se pueden mencionar:

- Que se incluya en el apartado a) de la Parte III de las Especificaciones Técnicas, punto 3.2.1 del Pliego de Auditoría técnica y económica, la mención del Acta Acuerdo celebrado entre LA LICENCIATARIA y UNIREN.
- En relación al punto 3.2.2- Parte III de las Especificaciones Técnicas, punto h) se establecía que se debía *“actualizar el valor residual de los activos existentes al 31-12-2008, aplicando a tales efectos, en los periodos en que hubiera tenido vigencia, la normativa relativa a ajuste por inflación de Estados Contables emanada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. Siendo que ello se encuentra *“en clara oposición a lo convenido en la cláusula 12.1.7 del Acta Acuerdo, en la cual establece como criterio general para la determinación de la Base Capital, que todas las valuaciones de los bienes referidos se efectuarán en moneda nacional y serán ajustadas por coeficientes locales representativos de la variación de los costos de dichas inversiones”*. Y solicita que ENARGAS cambie el punto 3.2.2 por el siguiente *“actualizar el valor residual de los activos existentes al 31-12-2008, aplicando a tales efectos, el conjunto de ponderadores de los costos de inversión (CINV) establecidos en el Acta Acuerdo para la adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural, acordada por Gasnor y la UNIREN en el marco del proceso de renegociación”*.

- *“Se solicita la suspensión de la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 11.970 y en consecuencia del proceso de selección de la consultora, hasta tanto esa Autoridad reconsidere los puntos objetados”.*

No consta en el expediente una resolución al respecto, a diferencia de otros expedientes de otras Licenciatarias de Distribución. Tampoco figuran otras actuaciones hasta el año 2016, año en el cual se reinicia el proceso de AUDITORIA.

El 13 de abril de 2016 con la NOTA ENRG/GDyE/GAL N° 2872 el ENARGAS solicita a GASNOR la presentación de un listado de al menos cinco (5) Consultoras que estarían en condiciones de presentarse al Concurso para la realización de la “Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL” (en adelante, LA AUDITORIA) en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Acta Acuerdo (en adelante, el ACTA), el que debía estar acompañado del detalle de antecedentes que evidencien la capacidad de cada una de ellas para llevar adelante la tarea, incluyendo experiencia en trabajos previos y curriculum de los profesionales que participarían.

GASNOR envía un listado el 20 de abril de 2016, mediante las Actuaciones ENRG N° 10584/16 y N° 11558/16, junto con los antecedentes requeridos, compuesto por las siguientes Consultoras o grupo de Consultoras:

- Freyre y Asociados – Ratto Villares y Asociados
- Levin y Grant Thornton Argentina
- PSI Consultores – Abelovich, Polano & Asociados
- Loxx Service – Horwath Consulting
- Mercados Energéticos Consultores – Bertora & Asociados
- Ingenieros Consultores – Auren Auditoría Contable
- Leza, Escriña y Asociados – PFK
- Quantum
- Lestard Franke & Asociados – KPMG
- BA Energy Solutions – Price Waterhouse &Co
- BDO

ENARGAS mediante la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 3555/16 solicita a GASNOR la documentación relativa a las altas y bajas correspondientes al periodo 1/1/2001 y el 31/12/2015 en el formato detallado en *“Instructivo para la determinación de las incorporaciones y las bajas de activos a la Base de Capital durante el período 2001-2015 (GASNEA desde 1997)”*, la cual es remitida por GASNOR mediante la Actuación N° 14708/16.

Asimismo, mediante NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 3565, ENARGAS solicita a GASNOR que inicie el procedimiento licitatorio para la selección del Consultor y aprueba la lista de las consultoras que pueden participar.

Mediante dichas NOTAS ENRG/GDyE/GAL/I N° 3555/16 y ENRG/GDyE/GAL/I N° 3565/16, ENARGAS remite:

- el *“Instructivo para la determinación de las incorporaciones y las bajas de activos a la Base de Capital durante el período 2001-2015 (GASNEA desde 1997)”*,
- el Modelo de Pliego para el llamado a Concurso para la contratación, por parte de GASNOR, de LA AUDITORÍA y

- los criterios para la Determinación de la Base de Capital” que estableció los lineamientos para la determinación del valor actualizado de la Base de Capital de las Licenciatarias, complementando aquellos oportunamente establecidos en la Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas, para todas aquellas Consultoras que lleven adelante LA AUDITORÍA. Estos eran:

“4.1 Se determinará para cada uno de los grupos de activos que componen el rubro de Bienes de Uso previstos en la Resolución ENARGAS N° 1660/00 y modificatorias, el valor de costo histórico en PESOS de los activos existentes al 31 de Diciembre de 2105. A tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se establecerá el valor inicial de los activos transferidos al momento de la privatización en función del monto total abonado por cada Licenciataria (incluyendo el pago en efectivo, los bonos de la deuda y los pasivos asumidos).*
- b) Se detraerá de dicho importe el precio asignado a aquellos bienes considerados como no necesarios para prestar el servicio regulado. Además se disminuirán del valor resultante: (i) por su valor total, aquellos bienes que se estén utilizando solo para sustentar actividades no reguladas, y (ii) en forma proporcional, si existiese algún grado de afectación de dichos activos a actividades reguladas.*
- c) Al valor de la inversión inicial se le adicionará el importe anual –a valor de costo- de las inversiones en Activos Esenciales y/u otros activos necesarios para la prestación del servicio regulado efectuadas con posterioridad a la fecha de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2015, atendiendo a un criterio de eficiencia. A tal efectos, y partiendo de los valores históricos que surgen de la contabilidad de la Licenciataria, se efectuarán los ajustes que pudieran corresponder a dichos valores en función de la normativa vigente. Se incluirán en este punto las incorporaciones de activos que hubieran sido financiadas bajo la modalidad de Proyectos K, las que serán valuadas a su costo de adquisición, o al valor oportunamente autorizado por el ENARGAS, el que resulte menor, como así también la incorporación de redes ejecutadas por terceros y cedidas a la distribuidora, las que serán valuadas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS 1903/2000.*
- d) Se eliminará de la valuación el valor de origen correspondiente a las bajas por desafectaciones, retiros o reemplazo de Activos Esenciales y/o Activos no Esenciales necesarios para la prestación del servicio regulado.*

4.2 Se determinará el valor de las incorporaciones de activos ya efectuadas o a materializar, según corresponda, durante el año 2016, las que serán computadas en forma trimestral aplicando la siguiente metodología:

- a) Para trimestres con balance trimestral cerrado a la fecha de la realización de la Consultoría, las incorporaciones de activo fijo se valuarán de acuerdo a lo previsto en el punto 4.1 c) precedente.*
- b) Para las inversiones previstas para el resto del año 2016, las mismas se consideran a valor de costo en moneda del momento de presupuestación, indicando la fecha a que se refiere dicho valor.*

4.3. A los efectos de determinar el valor residual de los activos existentes al 31-12-15, a los valores determinados de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1 precedente se les deducirá la sumatoria de las depreciaciones acumuladas al 31-12-15, las que serán calculadas utilizando

el criterio de la línea recta y aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución 1903/00.

4.4. A los efectos de que el ENARGAS se expida respecto de los índices a utilizar para la actualización de la Base de Capital de las Licenciatarias, el Consultor determinará la estructura de costos de los distintos grupos de activos que componen la Base de Capital y propondrá los índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos.

4.5. Se determinará el valor actualizado al 31-12-15 del valor residual de los activos determinados en el punto 4.3 precedente, mediante la aplicación de los índices de actualización que, en función de lo indicado en el punto 4.4 precedente, establezca el ENARGAS.

4.6. Se procederá a la determinación de la valuación técnica de los bienes en existencia al 31-12-15, a cuyos efectos se tendrán especialmente en cuenta las condiciones técnicas de los activos, su nivel de depreciación y/u obsolescencia y el estado de conservación de los mismos.

4.7. En base a la información elaborada por el Consultor, el ENARGAS efectuará la comparación del valor actual determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.5 con la valuación técnica determinada de acuerdo a lo indicado en el punto 4.6 precedente y procederá determinar la Base de Capital al 31-12-15.

4.8. La Base de Capital al 31-12-15 será determinada por el ENARGAS, adicionado al valor determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.7 precedente el valor de las inversiones correspondientes al año 2016 determinado de acuerdo a lo indicado en el punto 4.2 precedente, y deduciendo del valor resultante amortizaciones correspondientes al año 2016, las que serán calculadas utilizando el criterio de la línea recta, año de alta completo, aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución 1903/00. Finalmente, el valor residual obtenido será actualizado al 31-12-16 mediante la aplicación de los índices de actualización que, en función de lo indicado en el punto 4.4 precedente, establezca el ENARGAS.

Los criterios y metodología para la valorización de activos descriptos tienen como finalidad determinar objetiva y razonablemente la Base de Capital de la Licenciataria al 31-12-16, excluyendo aquellos activos que no resulten necesarios para una eficiente prestación del servicio regulado y efectuando las eventuales correcciones necesarias para adecuar la valuación de aquellos bienes cuyo valor contable de origen podría diferir en razón de haberse utilizado criterios de activación que se aparten del valor de costo de construcción o adquisición, y/o incluyan partidas que oportunamente hayan sido o pudieran ser observadas por el ENARGAS, y/o hubieran sido amortizados contablemente considerando distintas vidas útiles a las reconocidas por el ENARGAS.”

Por último, aclara el ENARGAS que “con respecto a la consideración y determinación del costo de construcción de los activos construidos por o para las Licenciatarias que conforman los bienes necesarios para la prestación del servicio, se deberán seguir los lineamientos previstos en la Resolución ENARGAS N° 1903/00. Asimismo, resulta de interés señalar que, para el caso particular de obras incluidas en el patrimonio de las Licenciatarias que hayan sido total o parcialmente abonadas por los usuarios, el cómputo a los efectos de su inclusión

en la Base de Capital deberá efectuarse al menor valor entre el costo de construcción, o –en caso de no conocerse aquél- el de reposición, y el de utilización económica de dicho activo, tal como se indica en la citada Resolución ENARGAS N° 1903/00”.

El 24 de mayo de 2016, mediante la Actuación N° 14798, GASNOR, presentó la información relativa a las Altas y Bajas correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2001 y el 31/12/2015.

El 26 de mayo de 2016, ENARGAS emite la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 4928 en la que efectúa una serie de aclaraciones en virtud de las inquietudes planteadas por distintas Consultoras. Entre las explicaciones brindadas resulta relevante señalar, a efectos del análisis que se realiza en este apartado, que:

- Con relación a la utilización de otros índices de precios para la elaboración de las tareas de acuerdo a lo establecido en la Parte III, punto 3.2 “Determinación de la Base de Capital”, tarea h) del Pliego, el ENARGAS aclaró que solo se deben aplicar índices de precios oficiales.
- Con respecto a la valuación técnica de la Base de Capital (apartado 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, punto 3.1.g), el Ente Regulador aclaró que a tales efectos debían tenerse especial consideración de las condiciones técnicas de los activos y estado de conservación, y que para el caso de *“las incorporaciones de activos que no hubieran sido totalmente costeadas por las Licenciatarias (obras construidas por fideicomisos, redes cedidas por terceros, etc.) el valor técnico deberá ser proporcionado a la participación del aporte efectuado por las Licenciatarias para la incorporación de dichos bienes. En dicho contexto, cabe aclarar que, para el caso de bienes operados por las Licenciatarias que fueran propiedad de terceros o que les hubieran sido transferidos a título gratuito, el valor técnico a considerar será igual a cero”.*

Con igual fecha el ENARGAS emite la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 4924 en la que autoriza una prórroga del plazo previsto para la presentación de las ofertas en el marco del Concurso referido anteriormente, con la condición de que la apertura de sobres no se realizara con posterioridad al día 3 de junio de ese año.

El día 30/5/16 GASNOR, con presencia de funcionarios del ENARGAS, realizó la apertura de las propuestas presentadas en el marco del Concurso para realización de LA AUDITORIA.

El 9 de junio GASNOR envía al Ente Regulador, mediante la Actuación N° 17230/16, un análisis de las mismas siguiendo, según informa, los lineamientos establecidos por el ENARGAS en la Parte II del Pliego. El análisis de las propuestas llevado a cabo por GASNOR dio como resultado, en orden descendente según el Factor de Adjudicación establecido en el Pliego:

1. Freyre y Asociados – Ratto Villares y Asociados
2. Leza, Escriña y Asociados – PFK
3. Mercados Energéticos Consultores – Bértora & Asociados
4. BDO
5. Loxx Service – Horwath Consulting

El resultado de la evaluación integral y comparativa llevada a cabo por el ENARGAS para todas las Licenciatarias fue presentado en el Informe GDyE/GD N° 205 del 6/7/2016 (y anexos), indicando que la propuesta de LEZA ESCRIBIÑA Y ASOCIADOS S.A. – PFK

AUDISUR S.R.L., resultó ser la más conveniente para GASNOR. La oferta económica fue de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000) más IVA.

Con fundamento en dicho informe y el Informe GAL N°1151/16 de la Gerencia de Asuntos Legales, el ENARGAS dictó la Resolución I/3884 del 7 de julio de ese año, en la que instruye a GASNOR a suscribir la documentación pertinente para la contratación de LEZA ESCRIBANA Y ASOCIADOS S.A. – PFK AUDISUR S.R.L (en adelante, LA CONSULTORA) para la realización de LA AUDITORIA.

Con fecha 7 de septiembre de 2016, mediante la Actuación N° 28806/16, GASNOR remite el primer informe de tres informes que se comprometen a entregar. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre del mismo año, GASNOR mediante la Actuación N° 30512/16, detalla ciertas observaciones en relación con el uso de los índices, entre los cuales se destaca:

- Concuerdan con la necesidad del uso de índices oficiales, pero ante la declaración del *“estado de emergencia administrativa al Sistema Estadística Nacional y a su órgano rector, el INDEC (...) consideramos que deberían propiciar el uso de otros índices que también son de carácter oficial y públicos que aseguran la transparencia y objetividad en su cálculo”*.
- Entre los cuales mencionan al índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba (ICCC) y los Precios Internos al por Mayor (IPIM).

El día 16/9/2016 el ENARGAS remite sendas notas a los ex MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION y ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACION (NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 8827 y 8828 respectivamente), en el marco de lo dispuesto en la Cláusula 12 de las ACTAS ACUERDO en cuanto a que *“Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en la moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes”*, en las que solicita instrucciones acerca de la interpretación que debía efectuarse sobre el concepto de “índices oficiales” (si debía entenderse como aquellos elaborados por el INDEC u otros Organismos Oficiales de Argentina o podían considerarse índices elaborados por organismos oficiales de otros países).

En tal sentido, aclara el ENARGAS que dicho requerimiento se efectúa atento a que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.4 de la Metodología para la Determinación de la Base de Capital en cuanto a que el Consultor *“propondrá los índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos”* y la tarea h) del punto 3.2.2. de la Parte III del Pliego, algunas Consultoras, en sus informes de avance, para la actualización de determinados rubros habían propuesto utilizar índices de precios elaborados por el Bureau of Labor Statistics (BLS) de los Estados Unidos de América ajustados a moneda local aplicando el tipo de cambio oficial del dólar estadounidense.

Con fecha 13 de septiembre de 2016, mediante la Actuación N° 34387/16, GASNOR remite el segundo informe de tres informes que se comprometen a entregar.

A continuación se incorporó al Expediente bajo análisis la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 9906 del 26/10/16 en la que el ENARGAS se dirigió al entonces SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION, por ser quien el Ente Regulador entendió que se encontraba analizando la NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 8827 del 16/9/2016 cursada a dicho Ministerio, solicitando una

respuesta a la misma a la mayor brevedad que le fuera posible *“en virtud de los exiguos plazos que restan para la finalización del proceso de Revisión Tarifaria Integral”* y a fin de que las Consultoras pudiesen determinar el valor actualizado de la Base de Capital de las Licenciatarias.

El día 11 de noviembre de 2016 el Ministro del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION (mediante NO-2016-03240081-APN-MEM) respondió la consulta efectuada por el ENARGAS en la citada nota. Al respecto señaló que *“Sobre la base de las facultades propias del ENARGAS, atribuidas por la Ley N° 24.076, las referidas Actas Acuerdo disponen que dicho Organismo establecerá los criterios para la determinación de la Base de Capital. En ese marco, las actas mencionadas prevén en su Cláusula 12da., entre otras aspectos, que las valuaciones de bienes se efectuarán en moneda nacional y considerarán la evolución de índices oficiales o coeficientes locales representativos de la variación de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes, debiendo entenderse sobre ese particular que la referencia a índices oficiales incluye aquellos emitidos o adoptados por organismos o entidades públicas de la República Argentina que sean considerados por el ENARGAS como idóneos para estimar las variaciones de los costos de los bienes y servicios atinentes a las actividades de transporte y distribución de gas por redes”*.

En tal sentido el Ministro citó como antecedente el Decreto 55 del 7 de enero de 2016 en el que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema de Estadístico Nacional (SEN) y al INDEC, listando asimismo las resoluciones y actos administrativos mediante los cuales diversos organismos oficiales utilizaron indicadores oficiales alternativos para medir variaciones de costos de sus áreas de competencia.

Finalmente señaló que *“en la valuación de los bienes que realice el ENARGAS, deberán tenerse en cuenta los objetivos y condiciones establecidos a ese efecto en la mencionada Cláusula 12da. de las respectivas Actas Acuerdo”*.

El 15/11 el ENARGAS remitió copia de la mencionada nota ministerial a GASNOR, mediante la NOTA ENRG GDyE/GAL/I 10671.

Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2017, GASNOR, mediante la Actuación ENARGAS N° 625/17 y N° 842/17, presentó al ENARGAS el Informe Final de LA AUDITORIA realizado por LA CONSULTORA. En dicho informe se señala que:

“A los efectos de determinar el valor residual de los activos existentes al 31/12/2015, a los valores determinados de acuerdo a lo indicado en el punto 1), se les dedujeron las depreciaciones acumuladas al 31/12/2015, las que fueron calculadas utilizando el criterio de la línea recta y aplicando los años de vidas útiles máximas previstas por la Resolución ENARGAS N° 1903/00. Igual procedimiento se utilizó para las depreciaciones acumuladas al 31/12/2016.

Calculamos el valor residual al 31/12/2015 y al 31/12/2016 de los activos existentes al 31/12/2015, discriminando por sus respectivos años de incorporación al patrimonio de la Licenciataria.

Finalmente, determinamos el valor de las Altas y Bajas producidas desde el 01/01/2016 al 30/06/2016.”

Asimismo, en relación con la determinación de la estructura de costos se observa que LA CONSULTORA realizó una desagregación de los componentes de la cadena de costos que la conforman, ajustándola por una fórmula polinómica que contempló la incidencia de cada uno en la composición del activo, aplicando luego los índices oficiales que LA CONSULTORA consideró más representativos de la variación de los costos en el tiempo. A modo de ejemplo se utilizaron:

- Índice del Costo de la Construcción – Concepto de Mano de Obra, de la Provincia de Mendoza
- Índice del Costo de la Construcción – Concepto de Materiales, de la Provincia de Mendoza
- Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), precios promedios de los materiales incluidos en el Decreto 1295/2002 m Aceros Hierro.
- Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), concepto gastos generales.
- Índice de precios Mayorista IPIM – caños de PVC
-

El resultado obtenido por LA CONSULTORA en la valuación de la Base de Capital de GASNOR se encuentra resumido en el cuadro a continuación:

Base Tarifaria GASNOR –s/LA CONSULTORA	Pesos
Valor actualizado por polinómica de costos (hasta 12/2016)	2.864.611.000
Valor técnico según criterios ENARGAS	5.183.634.990

Con fecha 23 de enero de 2017, mediante la Actuación N° 2426/17, GASNOR solicita que al informe final presentado por LA CONSULTORA, ENARGAS “incorpore las inversiones que fueron presentadas en el Plan de Inversiones correspondientes a la Resolución ENARGA N° 3727/16, las cuales tenía previsto realizarse en el año 2016, y cuya fecha de finalización se postergó al primer semestre de 2017”. Asimismo, con fecha 15 de febrero 2017, mediante la Actuación N° 4776/17, GASNOR solicita a ENARGAS que le otorgue un “tratamiento especial” a la valorización de los activos cedidos por terceros, pues “no pueden tener en la Revisión Tarifaria un valor nulo. Al respecto debe considerar esa Autoridad los riesgos actuales que implica la operación de activos especializados y necesarios para la prestación del servicio, independientemente de su fuente de financiamiento, y (...) recibir una retribución justa por dicha gestión”. Se estima que “el valor técnico de dichas obras a precios de diciembre de 2015 en \$ 370 millones (...) ajustando este valor a precios de diciembre de 2016 la suma asciende a \$ 498 millones”. Dicha solicitud había sido formulada el año anterior, junio 2016, mediante la Actuación N° 18739/16.

Por su parte el 27/3/2017 el ENARGAS se dirige al MEM mediante NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2477, complementada por la NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2516 del 29/3 de ese año, en la que solicitó conformidad para la utilización de un único índice compuesto para la actualización de la Base Tarifaria de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, y que fue propuesto por

Villares y Asociados, Consultora contratada por las transportistas. Dicho índice se compuso de la siguiente manera (de acuerdo al texto de la nota complementaria): *“una participación del 44% del ISBIC (Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)” y “ un 56% de un índice compuesto por el ICC Materiales (Índice del Costo de la Construcción – Materiales, elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza) y el IPIM (índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”*.

Respecto de la determinación de un único indicador para la actualización de la Base de Capital de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, el ENARGAS aludió a la Cláusula Décimo Novena incluida en las Actas Acuerdo de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., LITORAL GAS S.A. y GASNOR S.A., de Trato Equitativo, que previó que *“El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos”*.

Aclara el Ente Regulador que en sus informes finales de las Consultoras *“aplicaron índices de precios para ajustar la Base Tarifaria de las Licenciatarias que, en la totalidad de los casos, arrojan coeficientes de ajuste que oscilan entre treinta y tres veces y treinta y nueve veces cuando se computan para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 2016”*, resultando en valores de Bases Tarifarias que en todos los casos son inferiores a los valores técnicos de reposición por ellas calculados.

El MINISTERIO responde el 30/3 mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM en la que indicó que había dado intervención en el tema a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLITICA TARIFARIA y, compartiendo lo manifestado por dicha Subsecretaria, consideró que *“el índice de precios combinado seleccionado por el ENARGAS en el marco de sus facultades se adecúa a las previsiones contenidas en las Actas Acuerdo antes referidas, relativas al ajuste de la Base Tarifaria de las Licenciatarias; como así también que resulta procedente su aplicación de manera uniforme a la totalidad de las Licenciatarias. Ello por cuanto resulta razonable y necesario contar con criterios uniformes para efectuar la valuación de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo”*.

Finalmente, el 30 de marzo de 2017 el ENARGAS elaboró el Informe técnico en el que detalla los antecedentes y lo actuado hasta el momento, analiza el estudio realizado por LA CONSULTORA para la valuación contable y técnica y aprobó el valor de la Base Tarifaria de GASNOR. Tal como se mencionó anteriormente, el informe resume que la valuación contable realizada por LA CONSULTORA fue de \$2.864,6 MM al 31 de diciembre de 2016 y que la valuación técnica arroja una valuación media de \$ 5.183 MM.

No obstante, el ENARGAS menciona que efectuó las siguientes correcciones:

- *Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por la Consultora. A los efectos de su consideración en la Base de Capital, dichas inversiones han sido*

incorporadas en función de los presupuestos oportunamente aprobados, razón por la cual deberán ser objeto de análisis y eventual ajuste en oportunidad de la determinación de la Base de Capital a considerar en el próximo Quinquenio.

- *Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.*
- *Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM y que se incluyen como Anexo I del presente Informe.*

Los resultados de Informe realizado por ENARGAS incluyendo las referidas modificaciones, determinan una Base de Capital al 31 de diciembre de 2016, “expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a \$ 2.681,8 MM”. Siendo que “el valor obtenido resulta inferior que la valuación técnica de los bienes determinada por la Consultora, cuyo monto total asciende \$5.183,6 MM. La valuación contable actualizada determinada, se apoya en los valores efectivamente invertidos por la Licenciataria en activos necesarios para la prestación del servicio regulado, por lo que cumple con los principios tarifarios que surgen del Marco Regulatorio, y la actualización de la misma con índices que reflejan la estructura de costos permite incentivar la inversión en infraestructura necesaria para atender los requerimientos de nuevos usuarios y las necesarias mejoras en confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas natural”. De esta manera, ENARGAS establece que la Base de Capital contable, calculada a partir de los valores residuales actualizados correspondientes a las inversiones efectuadas por GASNOR a diciembre de 2016, asciende \$ 2.681.8 MM.

25.3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Considerando que en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral, en los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Acuerdo de Renegociación Contractual suscripta el 06/05/2008 y ratificada mediante Dto. PEN 246/09 (B.O. 14/04/09), y considerando el Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencia aprobados por el ENARGAS y remitidos a GASNOR mediante la NOTA ENRG/GdyE/GAL/I N° 3565, corresponde en esta instancia analizar si, en el marco de LA AUDITORIA, el procedimiento de valuación de la Base Tarifaria llevado a cabo por LA CONSULTORA se ajustó al alcance de los servicios detallados en dicho Pliego de Bases y Condiciones y a los Términos de Referencia.

El el marco de este proceso, la CONSULTORA realizó la valuación de la Base de Capital, tal como se ha expuesto en la sección previa. Asimismo, dicha valuación fue posteriormente modificada por el ENARGAS.

En el INFORME INTERGENRENCIAL GdyE/GD N° 84/17, el ENARGAS explicita las modificaciones realizadas al cálculo de LA CONSULTORA, el cual redundó en la reducción de la Base de Capital de \$2.864,6 a \$ 2.681.8 MM (- 182,8 MM).

Tal como se ha expuesto previamente, las tres modificaciones realizadas por el ENARGAS al cálculo original realizado por LA CONSULTORA corresponden a:

1. Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por LA CONSULTORA.
2. Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.
3. Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN.

Cabe señalar que, a diferencia de los informes presentados para la gran mayoría de las LICENCIATARIAS, el cálculo realizado por el ENARGAS implicó una reducción de la Base de Capital actualizada presentada por GASNOR. Las mayores diferencias, cabe destacar, radican en la modificación del índice utilizado para actualizar la Base de Capital a valor histórico.

Se debe recordar que el criterio adoptado por el ENARGAS para la actualización de la Base de Capital de las licenciatarias, previa anuencia del Ministerio competente para atender cuestiones derivadas de los Acuerdos de Renegociación Contractual (conforme lo establecido en el Decreto 367/16), contemplando desde enero de 1993 hasta diciembre de 2016 inclusive, surge de una composición de índices formada por:

- Un 44% del Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (ISBIC), como reflejo de la evolución del costo de la mano de obra, y
- un 56% de un índice combinado, constituido por el Índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el INDEC (IPIM) y el Índice de Costos de la Construcción, Materiales elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza (ICC-M Mza). Este último índice fue elegido para reflejar la evolución de los rubros que no incluyen mano de obra.

Este índice combinado fue elaborado tomando como base el IPIM en enero de 1993 y sus variaciones hasta enero de 2007; luego se contemplaron las variaciones del ICC-M Mendoza desde febrero de 2007 hasta diciembre de 2015. Por último, de enero de 2016 hasta diciembre del mismo año, se aplicaron las variaciones del IPIM.

Debe considerarse que, para que el índice elegido para actualizar la Base de Capital resultara adecuado, debería representar de manera precisa la estructura de costos de la Licenciataria.

A continuación, se procede al análisis de la estructura de costos de GASNOR y la precisión del índice de actualización elegido.

En función de la estructura de costos de la GASNOR, corresponde analizar si el índice de actualización utilizado por el ENARGAS refleja adecuadamente la evolución de los mismos. En tal sentido, el Cuadro 1 presenta la estructura de los costos de la Licenciataria, en base a la información recopilada por la CONSULTORA.

Cuadro 1

Rubro	% Incidencia en el Costo Total	Mano de Obra	Otros
Redes de Polietileno	35.6%	72.5%	27.6%
Ramales alta presión	23.3%	48.7%	51.3%
Otras Instalaciones Técnicas	8.0%	36.4%	63.6%
ERP	3.9%	36.4%	63.6%
PROMEDIO PONDERADO	70.7%	58.6%	41.37%

Se puede observar en el Cuadro 1 que, en los rubros presentados por LA CONSULTORA, el costo más importante, lo constituye la mano de obra. En efecto, el promedio ponderado de la estructura de costos de los principales rubros, que incluyen el 70,7% del total de los costos de GASNOR considerados a valor histórico, da como resultado una participación de la mano de obra superior al 58%.

El caso de las redes de polietileno resulta fundamental, puesto que la incidencia de mano de obra en este rubro supera el 72%, con una incidencia total del rubro de alrededor de 36% sobre el costo total. Cabe destacar que, dado el cálculo de las amortizaciones y de la actualización del rubro “Redes de Polietileno”, a valor actual su incidencia en el costo total supera el 50%, lo cual agravaría el cálculo precedente.

El rubro de ramales de alta presión también presenta un peso de la mano de obra superior al 44% que pondera el índice de actualización (de alrededor de 49%), con un peso total del rubro superior al 23%. Existen rubros como las ERP (estaciones de regulación de presión) y “Otras instalaciones técnicas” que tiene un peso de la mano de obra inferior al 44%, pero dado su bajo peso relativo en la estructura de costos no llegan a compensar el peso de los principales rubros de costos.

Un análisis *a priori* del índice de actualización permite identificar rápidamente las razones por las que el cálculo del ENARGAS resultó inferior al de LA CONSULTORA. En efecto, el CUADRO 2 muestra que la ponderación de los índices elegida por el ENARGAS da como resultado un coeficiente de actualización punta a punta de 33,33 veces, mientras que una ponderación de los índices en línea con la estructura de costo identificada de GASNOR resulta en un coeficiente de actualización de 35,95 veces.

Cabe destacar que, a diferencia del análisis de LA CONSULTORA, que recurrió a una variedad de índices para actualizar cada uno de los rubros de los costos, en el análisis del Cuadro 2 solamente se utilizaron los índices ISBIC e ICC – Materiales de Mendoza, aprobados por el ENARGAS. El resultado obtenido diverge aún más en caso de considerar el coeficiente de actualización punta a punta de LA CONSULTORA, que ascendió a 39,29 veces.

Cuadro 2

	INDICE ISBIC	INDICE DE EMPALMADO	INDICE DE ACTUALIZACION	(59% ISBIC - 41% EMPALMADO)
ene-93	100.0	100.0	100.0	100.0
dic-16	4337.0	2545.0	3333.5	3595.1
Variación Acum.	4237%	2445%	3234%	3495%

La diferencia obtenida en los coeficientes de actualización obedece al hecho que el índice elegido por el ENARGAS utiliza una menor ponderación para el índice ISBIC, que entre los componentes del índice es el experimentó un incremento superior. En efecto, mientras el índice empalmado se incrementó, punta a punta, alrededor de un 2445%, el ISBIC lo hizo a una tasa del 4237%.

En términos porcentuales, esta subestimación del coeficiente punta a punta implicaría una reducción de la base tarifaria de 7.1%.

Este análisis parcial puede complementarse actualizando los cálculos realizados por la CONSULTORA para todo el período bajo análisis.

Un análisis más preciso requiere la identificación de los conceptos en los cuales se encuentran las divergencias entre el cálculo de la CONSULTORA y el del ENARGAS. El Cuadro 3 presenta los cálculos presentados por la CONSULTORA en su informe final y el cálculo corregido por el ENARGAS luego de realizar las correcciones previamente mencionadas.

Cuadro 3

ITEMS	ENARGAS	CONSULTORA	DIFERENCIA
Inversiones Computables	\$ 6,477,329	\$ 7,099,850	-\$ 622,521
Depreciaciones acumuladas	\$ 3,795,474	\$ 4,235,238	-\$ 439,765
Base de Capital	\$ 2,681,855	\$ 2,864,612	-\$ 182,756

Se observa, *a priori*, que el cálculo del ENARGAS resulta inferior al de la CONSULTORA en \$182,756 MM. Asimismo, las principales diferencias que se observan son las siguientes:

1. Un monto de las inversiones computables en el cálculo del ENARGAS menor al cálculo de LA CONSULTORA en \$622,521, MM.
2. Un monto de depreciaciones acumuladas en el cálculo del ENARGAS menor al cálculo de LA CONSULTORA en \$439,765, MM.

El cálculo de las depreciaciones actualizadas, en el caso de la CONSULTORA, surge de la información presentada en el ANEXO 2 del informe final, actualizados los cálculos con los coeficientes presentados por la CONSULTORA, tal como se observa en el Cuadro 4. Las inversiones computables, cabe agregar, incluyen también las obras en curso no consideradas por el cálculo original de LA CONSULTORA.

Cuadro 4

Año	Depreciaciones a valor histórico	Coficiente de Actualización	TOTAL
1992	\$ 56,843.72	39.29	\$ 2,233,223
1993	\$ 2,054.58	35.69	\$ 73,322
1994	\$ 3,415.62	32.72	\$ 111,743
1995	\$ 3,366.04	32.84	\$ 110,547
1996	\$ 2,977.84	32.56	\$ 96,967
1997	\$ 4,738.97	32.63	\$ 154,656
1998	\$ 10,517.21	32.41	\$ 340,871
1999	\$ 10,315.63	32.18	\$ 331,906
2000	\$ 6,440.10	31.92	\$ 205,573
2001	\$ 5,198.43	32.66	\$ 169,783
2002	\$ 3,239.90	28.73	\$ 93,077
2003	\$ 4,043.06	20.06	\$ 81,103
2004	\$ 3,821.91	12.64	\$ 48,318
2005	\$ 3,044.23	10.27	\$ 31,277
2006	\$ 3,558.83	7.72	\$ 27,458
2007	\$ 4,824.95	6.24	\$ 30,115
2008	\$ 3,199.74	5.38	\$ 17,216
2009	\$ 4,060.50	4.88	\$ 19,803
2010	\$ 3,170.21	4.00	\$ 12,678
2011	\$ 4,116.14	3.52	\$ 14,505
2012	\$ 3,492.83	3.16	\$ 11,033
2013	\$ 2,739.00	2.43	\$ 6,659
2014	\$ 4,898.16	1.72	\$ 8,446
2015	\$ 2,149.12	1.49	\$ 3,212
2016	\$ 1,747.86	1.00	\$ 1,748
TOTAL			\$ 4,235,238

Es posible, en base a la información provista por la CONSULTORA y el cálculo realizado por el ENARGAS, descomponer el origen de las diferencias entre ambos cálculos. Existen tres conceptos que explican las diferencias, tal como se resume en el Cuadro 5 y siguiendo los conceptos en los cuales el ENARGAS afirma haber modificado el cálculo de la CONSULTORA.

Cuadro 5

CALCULO INICIAL (CONSULTORA)	\$	2,864,612
CORRECCIONES ENARGAS	-\$	182,756
OBRAS EN CURSO	\$	132,503
DEPRECIACIONES	\$	439,765
CAMBIO DE INDICE	-\$	755,024
CALCULO FINAL (ENARGAS)	\$	2,681,856

Se observa en el Cuadro 5 que la reducción en el cálculo atribuida al cambio de índice de actualización asciende a \$ 755,024 MM.

En términos porcentuales, la reducción total asciende al 6,4% del cálculo de la base tarifaria originalmente presentado por la CONSULTORA. En este punto, resulta importante mencionar que el cambio de índice hubiera implicado reducir el cálculo de la Base de Capital en aproximadamente un 26,4%. Sin embargo, las mayores depreciaciones consideradas por el ENARGAS (\$439.765 MM) y la inclusión de \$132,503 MM en obras en curso terminaron por limitar la reducción a apenas un 6,4%.

El análisis de la presente sección confirma los inconvenientes que el ENARGAS ha experimentado con todas las licenciatarias en el proceso de actualización de la Base de Capital.

En particular, se observa que el ENARGAS ha elegido el mismo índice de actualización de la Base a de Capital a Valor Histórico, aun cuando la estructura de costos de cada una de las licenciatarias es diferente.

26. ESTUDIO DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA GASNEA SA

26.1. ANTECEDENTES

El Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia celebrada entre el Estado Nacional y GASNEA, en su Cláusula Décimo Primera, preveía la realización de una Revisión Tarifaria Integral a fin de fijar *“un nuevo régimen de tarifas máximas por el término de CINCO (5) años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, Título IX “Tarifas” de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas”*.

En este sentido, en la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo se enunciaban las Pautas que debían contemplarse a tales efectos, y particularmente, con relación a la Base Tarifaria establecía:

“12.6 - Auditoría Técnica y Económica de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: En la remuneración de la LICENCIATARIA el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la Auditoría establecida en la Cláusula Décimo sexta del presente instrumento.

12.7 - Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la fecha de la firma del presente instrumento,

los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Como criterio general, la Base de Capital del LICENCIATARIO se determinará tomando en cuenta los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, considerando lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del presente instrumento. Para la valuación de dichos bienes se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar el CONTRATO DE LICENCIA, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, considerando lo establecido en el párrafo cuarto del presente; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Para realizar dicha evaluación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará un especialista de reconocido prestigio en la materia, mediante la convocatoria de un Concurso Privado al que invitará como mínimo a CINCO (5) consultores, que surgirán de una propuesta efectuada por la LICENCIATARIA y aprobada por el ENARGAS. La selección final del Consultor surgirá de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas que efectúe el ENARGAS no siendo recurrible dicha elección por parte de la LICENCIATARIA.

Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes. Todo ello debe efectuarse teniendo en miras el principio básico de inversión dispuesto en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio en forma justa y razonable (...).

Por otra parte, en la Cláusula Décimo Sexta, que refiere al mencionado Concurso para la evaluación técnica y económica de la Base Tarifaria, estableció que:

“16.1 EL LICENCIATARIO, bajo las pautas y supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, mediante la contratación de especialistas.

16.2 Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

16.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO y los activos de otras actividades-

16.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia

16.2.3. Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.

16.2.4. *Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*

16.2.5. *Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero.”*

Por otra parte, cabe señalar que en la Cláusula Décimo Novena del Acta de GASNEA, se estipuló una obligación de “trato equitativo”, que establecía lo siguiente: “*El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456 y el Decreto Nro. 311/03.*”

Por último corresponde señalar, con respecto a las normas que rigieron la valuación de la Base de Capital, que prevalecieron en principio las disposiciones del ACTA, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 24.076, el Decreto 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto 2255/92), que se encontraban plenamente vigentes en todo aquellos aspectos que no fueron modificados ni se opusieron a las normas resultantes de la Ley 25.561.

26.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El trabajo realizado comprendió el análisis de la documentación aportada por el ENARGAS e incluyó todos aquellos documentos que se consideraron necesarios, de acuerdo al objeto de la auditoría en cuestión, a saber:

- ACTA ACUERDO del 21/07/2009
- EXPEDIENTE ENARGAS N° 17425 – CONTRATACIÓN - CONSULTOR BASE TARIFARIA – RTI – GASNEA

El expediente se inicia el 13 de abril de 2016 con la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 2878 en la que el ENARGAS solicita a GASNEA la presentación de un listado de al menos 5 (cinco) Consultoras que estarían en condiciones de presentarse al Concurso para la realización de la “*Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL*” (en adelante, LA AUDITORIA) en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Acta Acuerdo (en adelante, el ACTA), el que debía estar acompañado del detalle de antecedentes que evidencien la capacidad de cada una de ellas para llevar adelante la tarea, incluyendo experiencia en trabajos previos y currículums de los profesionales que participarían.

El listado enviado por GASNEA el 21/4/2016, ingresado mediante Actuación N° 11469/16, junto con los antecedentes requeridos, está compuesto por las siguientes Consultoras o grupo de Consultoras:

- INTELLIGENCE ENERGY SOLUTIONS S.A.
- BÉRTORA CONSULTORÍA
- CONSULTORES Y AUDITORES SRL
- ERNST & YOUNG
- RPA CONSULTING

Mediante las Actuaciones Nos 13.919/16, 14779/16, 15841/16 y 21158/16, se incorporó al expediente la información respaldatoria de las Consultoras, entre las cuales se adicionaron al listado anterior las siguientes: MERCADOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, BE-CONSULTING S.A., DELOITTE, BDO Y PSI CONSULTORES. Asimismo, en el expediente se adjuntan el *“Instructivo para la determinación de las incorporaciones y las bajas de activos a la Base de Capital durante el período 2001-2015 (GASNEA desde 1997)”*.

GASNEA el 27 de mayo de 2016, mediante la Actuación N° 14782/16, presentó en formato papel los cuadros BT I a BT III – Base Capital del Anexo II del mencionado Instructivo.

El 27/5 de ese año, el ENARGAS emite la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 4922 en la que efectúa una serie de aclaraciones en virtud de las inquietudes planteadas por distintas Consultoras. Entre las explicaciones brindadas resulta relevante señalar, a efectos del análisis que se realiza en este apartado, que:

- Con relación a la utilización de otros índices de precios para la elaboración de las tareas de acuerdo a lo establecido en la Parte III, punto 3.2 “Determinación de la Base de Capital”, tarea h) del Pliego, el ENARGAS aclaró que solo se deben aplicar índices de precios oficiales.
- Con respecto a la valuación técnica de la Base de Capital (apartado 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, punto 3.1.g), el Ente Regulador aclaró que a tales efectos debían tenerse especial consideración de las condiciones técnicas de los activos y estado de conservación, y que para el caso de *“las incorporaciones de activos que no hubieran sido totalmente costeadas por las Licenciatarias (obras construidas por fideicomisos, redes cedidas por terceros, etc.) el valor técnico deberá ser proporcionado a la participación del aporte efectuado por las Licenciatarias para la incorporación de dichos bienes. En dicho contexto, cabe aclarar que, para el caso de bienes operados por las Licenciatarias que fueran propiedad de terceros o que les hubieran sido transferidos a título gratuito, el valor técnico a considerar será igual a cero”*.

Con igual fecha el ENARGAS emite la NOTA ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 4926 en la que autoriza una prórroga del plazo previsto para la presentación de las ofertas en el marco del Concurso referido anteriormente, con la condición de que la apertura de sobres no se realizara con posterioridad al día 3 de junio de ese año.

El día 16/9/2016 el ENARGAS remite sendas notas a los ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN y ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 8827 y 8828 respectivamente), en el marco de lo dispuesto en la Cláusula 12 de las ACTAS ACUERDO en cuanto a que *“Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en la moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes”*, en las que solicita instrucciones acerca de la interpretación que debía efectuarse sobre el concepto de “índices oficiales” (si debía entenderse como aquellos elaborados por el INDEC u otros Organismos Oficiales de Argentina o podían considerarse índices elaborados por organismos oficiales de otros países).

En tal sentido, aclara el ENARGAS que dicho requerimiento se efectúa atento a que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.4 de la Metodología para la Determinación de la Base de Capital en cuanto a que el Consultor *“propondrá los índices oficiales representativos de la variación en*

los precios de la economía asociados a dicha estructura de costos” y la tarea h) del punto 3.2.2. de la Parte III del Pliego, algunas Consultoras, en sus informes de avance, para la actualización de determinados rubros habían propuesto utilizar índices de precios elaborados por el Bureau of Labor Statistics (BLS) de los Estados Unidos de América ajustados a moneda local aplicando el tipo de cambio oficial del dólar estadounidense.

A continuación, se incorporó al Expediente bajo análisis la NOTA ENRG/GDyE/GAL/I N° 9906 del 26/10/16 en la que el ENARGAS se dirigió al entonces SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, por ser quien el Ente Regulador entendió que se encontraba analizando la NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 8827 del 16/9/2016 cursada a dicho Ministerio, solicitando una respuesta a la misma a la mayor brevedad que le fuera posible *“en virtud de los exiguos plazos que restan para la finalización del proceso de Revisión Tarifaria Integral”* y a fin de que las Consultoras pudiesen determinar el valor actualizado de la Base de Capital de las Licenciatarias.

El día 11 de noviembre de 2016 el Ministro del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION (mediante NO-2016-03240081-APN-MEM) respondió la consulta efectuada por el ENARGAS en la citada nota. Al respecto señaló que *“Sobre la base de las facultades propias del ENARGAS, atribuidas por la Ley N° 24.076, las referidas Actas Acuerdo disponen que dicho Organismo establecerá los criterios para la determinación de la Base de Capital. En ese marco, las actas mencionadas prevén en su Cláusula 12da., entre otras aspectos, que las valuaciones de bienes se efectuarán en moneda nacional y considerarán la evolución de índices oficiales o coeficientes locales representativos de la variación de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes, debiendo entenderse sobre ese particular que la referencia a índices oficiales incluye aquellos emitidos o adoptados por organismos o entidades públicas de la República Argentina que sean considerados por el ENARGAS como idóneos para estimar las variaciones de los costos de los bienes y servicios atinentes a las actividades de transporte y distribución de gas por redes”*.

En tal sentido el Ministro citó como antecedente el Decreto 55 del 7 de enero de 2016 en el que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema de Estadístico Nacional (SEN) y al INDEC, listando asimismo las resoluciones y actos administrativos mediante los cuales diversos organismos oficiales utilizaron indicadores oficiales alternativos para medir variaciones de costos de sus áreas de competencia.

Finalmente señaló que *“en la valuación de los bienes que realice el ENARGAS, deberán tenerse en cuenta los objetivos y condiciones establecidos a ese efecto en la mencionada Cláusula 12da. de las respectivas Actas Acuerdo”*.

El 15/11 el ENARGAS mediante NOTA ENRG GDyE/GAL/I N° 10686 remitió copia de la mencionada nota ministerial a GASNEA.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, mediante las Actuaciones ENRG N° 38445/16 y N° 38749/16, Intelligence Energy Solutions S.A. se dirige al ENARGAS a efectos de cumplimentar el requerimiento de consultoría para la determinación de la base tarifaria de GASNEA, adjuntando el informe final (en adelante EL INFORME) de LA AUDITORÍA con la respectiva documentación soporte. De dichas actuaciones, se infiere que la consultora seleccionada fue Intelligence Energy Solutions S.A. (en adelante LA CONSULTORA).

LA CONSULTORA señala que:

“GASNEA no ha tenido RQT II, por lo que se partirá de la base tarifaria inicial, consignada al momento de la creación de la novena región, asociada al valor pagado por la licencia cuyo desembolso ha sido destinado al pago de inversión efectuada por la provincia (...)

Se determinará, por consiguiente, el valor de origen sobre el cual se afectará por las altas y bajas de activos producidas entre el 01-01-1997 y el 31-12-2015 en base a la información que surge de los Registro Contable de la Licenciataria y su correspondiente documentación respaldatoria.

Adicionalmente, se considerará, en forma separada, el valor de las altas y bajas producidas durante el año 2016, hasta el trimestre consolidado por los balances contables y la proyección informada por la empresa, hasta diciembre de 2016.”

En este sentido, en primer lugar, se “procedió a la conciliación de los valores de las altas y bajas (...). Al respecto, se observaron importantes diferencias en el año 2002. Del análisis de las mismas, se determinó que la empresa había efectuado un ajuste contable por inflación efectuado en el ejercicio”.

Con relación a la determinación de la estructura de costos se observa que LA CONSULTORA “confeccionó una fórmula polinómica ponderada, compuesta por la participación de los distintos componentes que conforman las instalaciones o grupo de ellas. Sobre cada uno de los componentes se le aplicaron índices que reflejaran con mayor precisión la variación de costos en el tiempo”. Por lo tanto, se desagregaron los componentes de la cadena de costos, y la ajustó por una fórmula polinómica ponderada que contempló la incidencia de cada uno en la composición del activo, aplicando luego los índices oficiales que LA CONSULTORA consideró más representativos de la variación de los costos en el tiempo. Para los bienes “con influencia del exterior, se usaron los precios de importación relevados por el INDEC confeccionándose un índice particular, como el mineral de hierro para la fabricación de tubos sin costura.”

Señala LA CONSULTORA, que particularmente, para la selección de los índices, se han considerado aquellos que “reflejan las variaciones de los principales insumos de las redes de distribución de gas como ser los tubos de aceros y los de polietilenos. Los índices usados son todos de nivel nacional y son los publicados por ADIMRA, el INDEC, el Ministerio de Trabajo y el Banco Central de la República de Argentina.”

Aclara también LA CONSULTORA que a efectos del ajuste de los valores históricos de la base tarifaria se consideró una base de índices que tiene principalmente dos fuentes de datos, el INDEC y el Ministerio de Trabajo, este último “habida cuenta que este tipo de industria requiere de mano de obra calificada y ella no es relevada por el Instituto de estadísticas y censos, pero sí por el Ministerio de Trabajo”.

El resultado obtenido por LA CONSULTORA en la valuación de la Base de Capital de GASNEA se encuentra resumido en el cuadro a continuación:

Base Tarifaria GASNEA –s/LA CONSULTORA	Pesos
Valor actualizado por polinómica de costos (hasta 2015)	933.015.397
Valor actualizado por polinómica de costos (hasta 2016)	877.150.753
Valor de reposición	9.905.912.191
Valor técnico residual	7.504.980.556

Posteriormente, el 27/3/2017 el ENARGAS se dirigió al MEM mediante NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2477, complementada por la NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2516 del 29/3 de ese año, en la que solicitó conformidad para la utilización de un único índice compuesto para la actualización de la Base Tarifaria de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, y que fue propuesto por Villares y Asociados, Consultora contratada por las transportistas. Dicho índice se compuso de la siguiente manera (de acuerdo al texto de la nota complementaria): *“una participación del 44% del ISBIC (Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)”* y *“ un 56% de un índice compuesto por el ICC Materiales (índice del Costo de la Construcción – Materiales, elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza) y el IPIM (índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”*.

Respecto de la determinación de un único indicador para la actualización de la Base de Capital de todas las Licenciatarias de transporte y distribución de gas por redes, el ENARGAS aludió a la Cláusula Décimo Novena incluida en las Actas Acuerdo de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., LITORAL GAS S.A. y GASNOR S.A., de Trato Equitativo, que previó que *“El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos”*.

Aclara el Ente Regulador que en sus informes finales de las Consultoras *“aplicaron índices de precios para ajustar la Base Tarifaria de las Licenciatarias que, en la totalidad de los casos, arrojan coeficientes de ajuste que oscilan entre treinta y tres veces y treinta y nueve veces cuando se computan para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 2016”*, resultando en valores de Bases Tarifarias que en todos los casos son inferiores a los valores técnicos de reposición por ellas calculados.

El MINISTERIO responde el 30/3 mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM en la que indicó que había dado intervención en el tema a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLITICA TARIFARIA y, compartiendo lo manifestado por dicha Subsecretaria, consideró que *“el índice de precios combinado seleccionado por el ENARGAS en el marco de sus facultades se adecúa a las previsiones contenidas en las Actas Acuerdo antes referidas, relativas al ajuste de la Base Tarifaria de las Licenciatarias; como así también que resulta procedente su aplicación de manera uniforme a la totalidad de las Licenciatarias. Ello por cuanto resulta razonable y*

necesario contar con criterios uniformes para efectuar la valuación de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo”.

Finalmente, el 30 de marzo de 2017 el ENARGAS elaboró el Informe técnico en el que detalla los antecedentes y lo actuado hasta el momento, analiza el estudio realizado por LA CONSULTORA para la valuación contable y técnica y aprobó el valor de la Base Tarifaria de GASNEA. Tal como se mencionó anteriormente, el informe resume que la valuación contable realizada por LA CONSULTORA fue de \$842.6 MM al 31 de diciembre de 2016 y que la valuación técnica arroja una valuación media de \$ 7.504,9 MM.

No obstante, el ENARGAS menciona que efectuó las siguientes correcciones:

- *Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por la Consultora. A los efectos de su consideración en la Base de Capital, dichas inversiones han sido incorporadas en función de los presupuestos oportunamente aprobados, razón por la cual deberán ser objeto de análisis y eventual ajuste en oportunidad de la determinación de la Base de Capital a considerar en el próximo Quinquenio.*
- *Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.*
- *Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN-MEM y que se incluyen como Anexo I del presente Informe.*

Los resultados de Informe realizado por ENARGAS incluyendo las referidas modificaciones, determinan una Base de Capital al 31 de diciembre de 2016, “expresada a valores de diciembre de 2016, cuyo monto total asciende a \$ 849.9 MM”. Siendo que “el valor obtenido resulta inferior que la valuación técnica de los bienes determinada por la Consultora, cuyo monto total asciende \$7.504,9 MM. La valuación contable actualizada determinada, se apoya en los valores efectivamente invertidos por la Licenciataria en activos necesarios para la prestación del servicio regulado, por lo que cumple con los principios tarifarios que surgen del Marco Regulatorio, y la actualización de la misma con índices que reflejan la estructura de costos permite incentivar la inversión en infraestructura necesaria para atender los requerimientos de nuevos usuarios y las necesarias mejoras en confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas natural”. De esta manera, ENARGAS establece que la Base de Capital contable, calculada a partir de los valores residuales actualizados correspondientes a las inversiones efectuadas por GASNEA a diciembre de 2016, asciende \$ 849,9 MM.

26.3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES GENERALES

A partir de los antecedentes expuestos, corresponde en esta instancia analizar si, en el marco de LA AUDITORIA, el procedimiento de valuación de la Base Tarifaria llevado a cabo por LA CONSULTORA se ajustó al alcance de los servicios detallado en el apartado 3 de la Parte 3 del Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de LA AUDITORIA, tal lo requerido por el ENARGAS en los Términos de Referencia de la presente Auditoría; y el desempeño del

ENARGAS con relación al tratamiento de la Base Tarifaria desde el punto de vista económico, particularmente en lo concerniente al cumplimiento de los requerimientos y pautas establecidos en las cláusulas 12, 16 y 19 del Acta Acuerdo; así como lo actuado por todas las partes involucradas en el tratamiento del tema (la LICENCIATARIA, LA CONSULTORA, el ENARGAS, el Ministerio de Energía y Minería, el Ministerio de Hacienda).

A diferencia del procedimiento documentado en los expedientes de las restantes Licenciatarias de Distribución, en los que se llevó a cabo el proceso de selección de consultoras para llevar adelante LA AUDITORIA, en el expediente bajo análisis no constan documentos que den cuenta de que GASNEA ha tenido acceso a:

- el Modelo de Pliego para el llamado a Concurso para la contratación, por parte de GASNEA, de LA AUDITORÍA y
- los “Criterios para la Determinación de la Base de Capital”, los cuales complementan a aquellos oportunamente establecidos en la Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas.

En igual sentido resulta imprescindible señalar que en el expediente no hay registro del proceso de selección de la Consultora encargada de llevar adelante LA AUDITORÍA, tal como se establece en la Cláusula Décimo Sexta del Acta Acuerdo.

Es preciso mencionar que, con fecha 21 de noviembre de 2016, mediante Actuaciones ENRG Nos. 38445/16 y N° 28749/16, Intelligence Energy Solutions S.A. se dirige al ENARGAS a efectos de cumplimentar el requerimiento de consultoría para la determinación de la base tarifaria de GASNEA, adjunta el informe final de LA AUDITORÍA con la respectiva documentación que le da soporte, y de allí se desprende que la consultora seleccionada fue Intelligence Energy Solutions S.A. (en adelante LA CONSULTORA). Sin embargo, no consta registro de:

- apertura de las propuestas presentadas en el marco del Concurso para realización de LA AUDITORIA
- un análisis de las propuestas de GASNEA, siguiendo, los lineamientos establecidos por el ENARGAS en la Parte II del Pliego, donde se establecen la selección de las mismas según el Factor de Adjudicación.
- el análisis de ENARGAS de los factores de adjudicación para las distintas ofertas presentadas a GASNEA, siguiendo los criterios previstos en las Pautas de Selección y Adjudicación del Pliego.
- el resultado de la evaluación integral y comparativa llevada a cabo por el ENARGAS para todas las Licenciatarias, indicando qué propuesta resultó ser la más conveniente para GASNEA.
- el informe respaldatorio de la Gerencia de Asuntos Legales de ENARGAS.
- la Resolución de ENARGAS instruyendo a GASNEA suscribir la documentación pertinente para la contratación de la Consultora.

En consecuencia, de verificarse estas diferencias de procedimiento entre Licenciatarias, se estaría vulnerando el principio de Trato Equitativo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena del Acta Acuerdo.

Por otro lado, en caso de verificarse que no obran en otro Expediente constancias que acrediten que se han dado cumplimiento a las pautas establecidas respecto de la realización de un Concurso Privado para determinar los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio, se estaría, también, incumpliendo lo dispuesto en la Cláusula 12.7 del Acta Acuerdo.

26.3.1. CÁLCULO DE LA BASE CAPITAL

Adicionalmente, corresponde analizar el cálculo de la Base de Capital realizado por LA CONSULTORA y las modificaciones realizadas por el ENARGAS a dicho cálculo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, LA CONSULTORA presenta su informe final en el que incluye el cálculo de la Base de Capital. La valuación contable actualizada asciende en dicho informe a \$842.6 M., estimada al 31 de diciembre de 2016.

Tal como se ha expuesto previamente, las tres modificaciones realizadas por el ENARGAS al cálculo original realizado por LA CONSULTORA corresponden a:

1. Extensión del periodo de análisis para determinar el valor de la Base de Capital incluyendo las inversiones obligatorias correspondientes al año 2016 que aún no se encontraban activadas al momento del relevamiento realizado por LA CONSULTORA.
2. Cambios referidos al cómputo de las amortizaciones para corregir diferencias de cálculo con respecto de las vidas útiles máximas previstas por el ENARGAS para las distintas clases de activos, según lo consignado en las Resoluciones ENARGAS Nos 1600/2000 y 1903/2000.
3. Modificación de los coeficientes de actualización utilizando el Índice combinado que fuera convalidado por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-04871382-APN.

Se debe recordar que el criterio adoptado por el ENARGAS para la actualización de la Base de Capital de las licenciatarias, previa anuencia del Ministerio competente para atender cuestiones derivadas de los Acuerdos de Renegociación Contractual (conforme lo establecido en el Decreto 367/16), contemplando desde enero de 1993 hasta diciembre de 2016 inclusive, surge de una composición de índices formada por:

- Un 44% del Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (ISBIC), como reflejo de la evolución del costo de la mano de obra, y
- un 56% de un índice combinado, constituido por el Índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el INDEC (IPIM) y el Índice de Costos de la Construcción, Materiales elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza (ICC-M Mza). Este último índice fue elegido para reflejar la evolución de los rubros que no incluyen mano de obra.

Este índice combinado fue elaborado tomando como base el IPIM en enero de 1993 y sus variaciones hasta enero de 2007; luego se contemplaron las variaciones del ICC-M Mendoza desde febrero de 2007 hasta diciembre de 2015. Por último, de enero de 2016 hasta diciembre del mismo año, se aplicaron las variaciones del IPIM.

Debe considerarse que el índice elegido para actualizar la Base de Capital por parte del ENARGAS resulta en una sobreestimación punta a punta del índice de actualización. En efecto, el coeficiente de actualización punta a punta utilizado por LA CONSULTORA para el período comprendido entre mayo de 1997 y diciembre de 2016 fue 27,4. En tanto, para el mismo período, el coeficiente utilizado por el ENARGAS fue 28,8. De esta manera, la sobreestimación punta a punta asciende a 5%.

De todas maneras, debe considerarse que la sobreestimación punta a punta no necesariamente implica una sobreestimación de la Base de Capital, puesto que para ello debe analizarse detalladamente la distribución de las inversiones a lo largo de todo el período bajo análisis y los coeficientes de actualización utilizados en cada momento particular.

Asimismo, debe considerarse también el monto de depreciaciones que tanto LA CONSULTORA como el ENARGAS tuvieron en cuenta al momento de realizar el cálculo actualizado de la Base de Capital.

En simples palabras, debe desagregarse el impacto que cada una de las modificaciones realizadas por el ENARGAS tuvo sobre el cálculo originalmente presentado por LA CONSULTORA.

En el siguiente apartado se procede, en consecuencia, a desagregar dicho el impacto.

26.3.2. DESAGREGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ENARGAS

Un análisis preciso requiere de la identificación de los conceptos en los cuales se encuentran las divergencias entre el cálculo de la CONSULTORA y el del ENARGAS. El Cuadro 1 presenta los cálculos presentados por la CONSULTORA en su informe final y el cálculo corregido por el ENARGAS luego de realizar las correcciones previamente mencionadas.

Asimismo, se desagrega el impacto que tuvieron tanto el cambio del índice de actualización como el cálculo de las depreciaciones.

Cuadro 1

ITEMS	ENARGAS	CONSULTORA	DIFERENCIA	DIFERENCIA (%)
Inversiones Computables	\$ 1,825,462,384	\$ 1,845,729,918	-\$ 20,267,534	-1.10%
Depreciaciones acumuladas	\$ 975,566,010	\$ 1,003,131,172	-\$ 27,565,162	-2.75%
Base de Capital	\$ 849,896,374	\$ 842,598,746	\$ 7,297,628	0.87%

Se observa, *a priori*, que el cálculo del ENARGAS resulta superior al de la CONSULTORA en \$7,3 M. Asimismo, las principales diferencias que se observan son las siguientes:

1. Un monto de las inversiones computables en el cálculo del ENARGAS menor al cálculo de LA CONSULTORA en \$20,3 M.
2. Un monto de depreciaciones acumuladas en el cálculo del ENARGAS menor al cálculo de LA CONSULTORA en \$27,6 M.

La información condensada en el Cuadro 1 permite identificar en el cálculo de las amortizaciones la principal causa del incremento de la Base de Capital reportada por parte del ENARGAS. De hecho, la actualización de las inversiones computables ha resultado en un monto inferior al calculado por parte de LA CONSULTORA. Esto significa que, más allá de utilizar un coeficiente de actualización punta a punta un 5% superior al utilizado por LA CONSULTORA (28,8 vs 27,4), la distribución de las inversiones computables dentro del período de análisis ha implicado una reducción de las mismas de 1,1% (\$20,3 M.).

En tal sentido, la subestimación de las inversiones computables resulta más que compensada en el cálculo del ENARGAS debido a la subestimación de las depreciaciones, incrementando el

cálculo de la Base de Capital presentado por LA CONSULTORA en un 0,87%. El Cuadro 2 resume esta información:

Cuadro 2

CALCULO INICIAL (CONSULTORA)	\$ 842,598,746
CORRECCIONES ENARGAS	
OBRAS EN CURSO	\$ -
DEPRECIACIONES	\$ 27,565,162
CAMBIO DE INDICE	-\$ 20,267,534
CALCULO FINAL (ENARGAS)	\$ 849,896,374

Se observa, finalmente, que el rubro de “Obras en Curso” no modifica el cálculo de la consultora, más allá que el ENARGAS afirma que tendrá en cuenta aquellas obras no consideradas al momento de finalizado el informe final por parte de LA CONSULTORA.

El análisis de la presente sección confirma los inconvenientes que el ENARGAS ha experimentado con todas las licenciatarias en el proceso de actualización de la Base de Capital.

En particular, se observa que el ENARGAS ha elegido el mismo índice de actualización de la Base a de Capital a Valor Histórico, aún cuando la estructura de costos de cada una de las licenciatarias es diferente.

Se observa, asimismo, que en ninguno de los casos analizados previamente las ponderaciones establecidas por el ENARGAS han representado adecuadamente la estructura de costos de las licenciatarias. El caso de GASNEA, en tanto, no constituye una excepción.

F. BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO

27. ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE GASNOR SA

27.1. ANTECEDENTES

Tal como se ha establecido en el análisis de la base tarifaria como activo económico y financiero, según lo establecido en las actas acuerdo, las empresas auditoras contratadas por las licenciatarias para la “*Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público*”, debían realizar una serie de tareas para verificar la “*razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*”

Para obtener este resultado era necesario, según se expresaba en las actas acuerdo y en los términos de referencia para la contratación de las firmas auditoras, determinar o verificar, además:

- La existencia de los bienes declarados en el inventario físico al 31-12-2015 mediante técnicas y registros apropiados.
- La identificación de los activos destinados a la prestación del servicio regulado y los afectados a otras actividades.
- La verificación de las condiciones técnicas de los gasoductos; ramales, redes, compresoras, estaciones de regulación, puentes de medición y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.
- La verificación de la razonabilidad del valor de los bienes.
- La verificación de la calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio de distribución de gas natural por redes.
- La valuación técnica al 31-12-2015 de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio aplicando criterios fundados que expresen en forma justa y razonable el estado actual de conservación de estos, a los efectos de su comparación con la información contable auditada por el Contratista y el consiguiente análisis de razonabilidad del valor asignado a la base de capital.

El proceso de selección de las firmas auditoras se describe en el apartado correspondiente al análisis de la base tarifaria como activo económico financiero, resultando elegida para el caso de Gasnor SA (Gasnor) a la consultora “Leza Escriña y Asociados SA – PKF Audisur SRL”, la misma consultora seleccionada para auditar a la distribuidora Litoral Gas SA.

27.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El 11 de Julio de 2016, Enargas notifica a la Distribuidora la designación de la consultora “Leza Escriña y Asociados SA – PKF Audisur SRL” para realizar la *Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público* de la compañía.

Con fecha 7 de setiembre de 2016, Gasnor remite el primer informe elaborado por la consultora, donde presenta los avances obtenidos a esa fecha, referidos a tareas preliminares, reuniones

con la licenciataria, relevamientos de campo, determinación de las estructuras de costo, selección de índices para el ajuste de la base tarifaria y el establecimiento de costos de referencia por medio de indicadores.

Para la definición de la estructura de costos de los distintos grupos de activos de la licenciataria, la consultora elabora modelos de costos para los mas importantes, según su criterio:

- Ramales de Alta Presión
- Conductos y Redes de media y baja presión - Polietileno
- Conductos y Redes de media y baja presión - Acero
- Instalaciones de Medición de Consumo
- Otras Instalaciones Técnicas
- Estaciones Reguladoras y/o Medición

Es necesario aclarar que se menciona esta parte del informe referida a la determinación de la estructura de costos, debido a que la consultora utiliza los indicadores y valores determinados en este apartado, para la posterior valuación técnica de los activos de la compañía.

Respecto al desarrollo del modelo de costos que utiliza, indica que *“se ha discriminado los componentes en mano de obra, materiales y amortización de equipos, que corresponden a los costos directos de los bienes y servicios de los diferentes rubros. Los costos indirectos, gastos de estructura y beneficio de los proveedores fueron calculados como un porcentaje de los costos directos, motivo por lo cual no se especifica un componente de costos específico”*.

Se ha verificado en los cálculos que se ha agregado al efecto un porcentaje sobre los costos directos, que consideraría la situación antes descripta, respecto a costos indirectos, estructura y beneficio del proveedor, aunque no se encuentra explicitado en los desarrollos. Los valores unitarios (costos por metro o por pulgada metro) calculados en las tablas que siguen tendrían en cuenta este porcentaje.

Para la determinación de los componentes de costos del rubro “Ramales de Alta Presión” considera un *“gasoducto de 5.000 metros de 6” de diámetro en zona semiurbana. En particular se tuvo en cuenta que la longitud y el diámetro corresponde a la media de los gasoductos existentes”*.

Los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

Ramales de Alta Presión

Fecha de cálculo	31/12/2015
Material	Acero
Longitud	5.000 m
Diámetro	6"
Tipo de Trazado	3
Movimiento de Suelo	2.880 m3
Pavimento	250 ml

Plazo	90 días
Valor Dólar	13,9 \$/usd
Costo Directo	\$ 11.636.270,10
Costo con Beneficio y Gs Generales	\$ 14.545.337,63
Costo Promedio por Metro (\$)	2.909,07 \$/m
Costo Medio Metro Pulgada (\$)	484,84 \$/m.pulg
Costo Medio por Metro (usd)	209,29 usd/m
Costo Metro Pulgada (usd)	34,88 usd/m.pulg

Para la determinación de los componentes de costos del rubro “Conductos y Redes de media y baja presión - Polietileno” considera “una red de 10.000 metros en zona semiurbana con rotura de veredas en el 50% para abastecer 600 usuarios con servicio corto”

Los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

Redes de Polietileno

Fecha de cálculo	31/12/2015
Material	PE
Longitud	10.000 m
Diámetro	Varios
Movimiento de Suelo	9.000 m ³
Contrapisos	361 m ³
Servicios	600
Valor Dólar	13,9 \$/usd
Costo Total (\$)	\$ 6.795.714,38
Valor por Metro (\$)	679,57 \$/m
Valor por Metro (usd)*	48,89 usd/m

* Incluye costos indirectos y margen del operador

Para el caso de “Conductos y redes de media y baja presión (Acero)”, determina los componentes de sus costos considerando una red de 5.000 metros en zona urbana con rotura de veredas en el 50% del recorrido. Indica también que “se tuvo en cuenta que las redes de acero son las más antiguas y han quedado confinadas en el centro de los centros urbanos.”

Los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

Conductos y Redes de Acero

Fecha de cálculo	31/12/2015
Material	Acero
Longitud	5.000 m
Diámetro	3"
Tipo de Trazado	3
Movimiento de Suelo	2.880 m ³
Pavimento	2500 ml
Plazo	90 días
Valor Dólar	13,9 \$/usd
Costo Directo	\$ 6.800.876,88
Costo con Beneficio y Gs Generales	\$ 8.501.096
Costo Promedio por Metro (\$)	1.700,22 \$/m
Costo Medio Metro Pulgada (\$)	566,74 \$/m.pulg
Costo Medio por Metro (usd)	122,32 usd/m
Costo Metro Pulgada (usd)	40,77 usd/m.pulg

Para la determinación de los componentes de costos del rubro "Estaciones Reguladoras de Presión" considera "una estación reguladora construida en zona urbana de 10.000 m³/h de caudal y un salto de 10/1,5 m³/h (sic)."

Los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

Estaciones Reguladoras de Presión

Fecha de cálculo	31/12/2015
Salto	10/1,5 kg/cm ²
Caudal	10.000 m ³ /h
Calentador	No
Separador	No
Puente de Medición	Si
Iluminación*	No
Odorización	No
Costo Total Directo (\$)	\$ 2.763.434,79

* Se observa que en la tabla de detalle del informe se incluye la iluminación que en la tabla resumen se indica como no considerada.

Si bien no se detalla en esta tabla ni en la descripción, se observa en el cálculo del costo directo que se ha considerado su instalación en cabina de mampostería. Respecto al valor indicado de

2,76 MM\$ no incluye los costos indirectos, del cual no se indica cual sería el porcentaje a considerar para este rubro.

En referencia a la determinación del valor técnico, indican de manera general los avances realizados sin mayor detalle.

Con fecha 13 de Setiembre de 2016, Gasnor presenta el segundo informe de avance de la consultora.

En este segundo informe se detalla la metodología para la obtención del Valor Técnico de los bienes de la compañía. Indican que, para la determinación de los valores de reposición, adoptan los criterios del Tribunal de Tasaciones de la Nación, y se definen los conceptos de Valor de Mercado, Valor del Costo de Reposición (nuevo y depreciado), y el Valor Residual.

En el apartado 4.5.2.2 “Determinación del Costo de Reposición Bruto unitario de los bienes”, se indica que se han *“utilizado como base, los modelos de costos utilizados para la determinación de los índices de actualización (punto 4.3 del informe), pero teniendo en cuenta que dichos modelos de costos se refieren únicamente a los costos directos y no incluyen costos indirectos, gastos y beneficio del constructor, y que por tales motivos el valor final que se asigne en la valuación puede variar significativamente dependiendo de la dimensión de las obras y de su especialización, lo cual implican mayor responsabilidad y calificación”*.

El informe Final de la consultora es presentado a Enargas el día 05 de enero de 2017, y repite los conceptos de los informes anteriores, tanto respecto a los costos unitarios considerados para la valuación de los bienes a su costo de reposición, como de la metodología empleada para obtener el valor final de dicha valuación y su depreciación.

En el apartado 6.3 “Desarrollo de la Valuación técnica” detalla:

“Para la determinación de los valores unitarios de reposición hemos utilizado como base, los modelos de costos (punto 4.3 del presente informe), pero teniendo en cuenta que dichos modelos de costos se refieren únicamente a los costos directos y no incluyen costos indirectos, gastos y beneficio del constructor, y que por tales motivos el valor final que se asigne en la valuación puede variar significativamente dependiendo de la dimensión de las obras y de su especialización, lo cual implican mayor responsabilidad y calificación.

Los valores unitarios de la valuación técnica fueron establecidos según las normas y estándares actuales de fabricación de equipos y construcción de obras de infraestructura, y en algunos casos resultan mayores que los valores contables históricos actualizados por índices, debido a que actualmente requieren de un mayor costo de supervisión, vigilancia, estudios ambientales e incluso porque actualmente son zonas urbanas que al momento de realizarse las inversiones eran zonas suburbanas”

“El valor de los edificios, gasoductos, ramales y redes se determinó mediante un cómputo métrico donde se tuvo en cuenta los principales rubros de obra. Se consultó a proveedores de materiales, contratistas y empresas que hayan realizado obras similares en los últimos años.”

En cuanto a las redes cedidas por terceros indica:

“Las redes cedidas por terceros han sido valorizados en el total de las redes y luego fueron afectadas por un factor que tiene en cuenta la participación de Gasnor en el costo de construcción.

En la estimación de la participación de Gasnor se ha tenido en cuenta el promedio de activación de los activos y de la contraprestación pactada, que alcanza al 6% del valor a nuevo de las redes, como promedio ponderado para la totalidad de los activos de Gasnor.”

Respecto al estado de los bienes, el informe indica que se verificó mediante inspecciones de 29 estaciones reguladoras y la planta compresora Lamadrid, y se asignó un valor de 1 a 9 según el estado (1 nuevo – 9 sin valor).

El resultado de la valuación técnica, con depreciación según criterio Enargas, se resume en la siguiente tabla:

Concepto	Montos \$
CRB (Costo de Reposición Bruto)*	\$ 24.840.211.437
CRD (Costo de Reposición Depreciado)	\$ 5.183.634.990
BT Ajustada al 31/12/2015	\$ 2.433.645.102

*Incluye el costo total de las redes cedidas por terceros

Es decir, que el costo de reposición depreciado es 2,13 veces el valor de la base tarifaria ajustada al 31/12/2015, según los cálculos efectuados por la consultora.

En el anexo 3 se agrega una planilla de cálculo del valor técnico de reposición, que no contiene detalle suficiente, respecto a las características técnicas de las instalaciones evaluadas, como para poder extraer conclusiones respecto a su procedencia o a los costos unitarios aplicados. Como ejemplo podemos decir que en la parte correspondiente a gasoductos se indica su diámetro, pero no su longitud, de la misma manera que con las redes donde no se detallan los metros de redes instalados, ni el nombre de la localidad que se trata.

En el anexo 4 se muestran los resultados de la inspección de los activos, adjuntando planillas de “inspección ocular” con fotografías y detalles de las instalaciones evaluadas.

Con fecha 15 de febrero de 2017, Gasnor presenta a Enargas la Nota GG N° 08/17, referida a obras cedidas por terceros, donde solicita que se considere para la base tarifaria a cinco obras de gran magnitud, que fueron ejecutadas recurriendo al financiamiento del Estado Nacional y/o Provincial. Estas obras son:

- Gasoducto Paralelo Cobos-Lagunilla (Longitud 22 km – Diámetro 8”)
- Gasoducto Paralelo Miraflores – San Salvador de Jujuy (Longitud 11,2 km – Diámetro 8”)
- Refuerzo La Lucinda – Huaico (Longitud 13 km – Diámetro 8” y una ERP)
- Paralelo La Aguada – Rodeo de Soria (Longitud 30 km – Diámetro 8”)
- Refuerzo Yerba Buena – Tucumán (Longitud 4,2 km – Diámetro 4” y una ERP)

Adjunto con la nota, Gasnor presenta un informe realizado por la consultora “Leza Escriña y Asociados SA – PKF Audisur SRL”, con la estimación del valor técnico de dichas obras a precios de diciembre de 2015, y ajustados a diciembre de 2016.

En la siguiente tabla se reproducen los valores considerados por consultora y se calculan los precios unitarios considerados en la valuación de dichas obras, con un tipo de cambio declarado por la consultora de 13 \$/usd, a diciembre de 2015:

Obra	Longitud	Diám	CRB Valor a nuevo	Precio Unitario Calculado
	(km)	(pulg)	(\$)	(usd/pulg.m)
Paralelo La Aguada - Rodeo de Soria	2,8	8	13.040.000	44,8
	11,6	8	58.680.000	48,6
	15	8	78.240.000	50,2
Refuerzo Gasoducto Miraflores - San Salvador de Jujuy	8	8	39.120.000	47,0
	1,6	8	7.824.000	47,0
	1,4	8	5.868.000	40,3
Refuerzo La Lucinda - Huayco	13	8	74.328.000	55,0
Paralelo Cobos - Lagunilla	22	8	117.360.000	51,3
Refuerzo Yerba Buena - Tucumán	4,2	4	13.040.000	59,7

Los precios unitarios calculados de esta forma van desde 40,3 a 59,7 usd/pulg.m con un promedio ponderado de 50,6 usd/pulg.m.

Se observa que estos valores no guardan relación con el estimado por la misma consultora en el informe final de auditoría, de 34,88 usd/pulg.m como se indica más arriba, siendo el promedio ponderado de los precios unitarios calculados anteriormente un 45% mayor al aplicado para estimar el costo de estas obras.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2017 el Informe Intergerencial confirma al interventor que el valor considerado para la valuación técnica depreciada de la licenciataria es la calculada por la consultora en su informe final, e igual a \$ 5.183.634.990.- (al 31/12/2015), mucho mayor a la base de capital definida con las correcciones incorporadas por Enargas de \$ 2.681.855.457.- (al 31/12/2016).

27.3. CONCLUSIONES

Del análisis de los informes de la consultora respecto a la determinación de la Valuación técnica de los bienes de la licenciataria, se han observado inconsistencias y falta de información que permita evaluar la procedencia de la estimación del valor de reposición a nuevo.

Por otro lado, tampoco se ha considerado el cambio tecnológico en la definición de los costos de reposición de redes, teniendo en cuenta que actualmente la reposición a nuevo se debería realizar con polietileno y no con los materiales y métodos constructivos que se construyeron históricamente, de mayor costo a los actuales.

Si bien la valuación técnica de los bienes no ha sido considerada para la definición de la base tarifaria, es necesario hacer notar las inconsistencias detectadas en la determinación de su valor final.

28. ANALISIS DE LA BASE TARIFARIA COMO ACTIVO FISICO DE GASNEA SA

28.1. ANTECEDENTES

Tal como se ha establecido en el análisis de la base tarifaria como activo económico y financiero, según lo establecido en las actas acuerdo, las empresas auditoras contratadas por las licenciatarias para la “*Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público*”, debían realizar una serie de tareas para verificar la “*razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*”

Para obtener este resultado era necesario, según se expresaba en las actas acuerdo y en los términos de referencia para la contratación de las firmas auditoras, determinar o verificar, además:

- La existencia de los bienes declarados en el inventario físico al 31-12-2015 mediante técnicas y registros apropiados.
- La identificación de los activos destinados a la prestación del servicio regulado y los afectados a otras actividades.
- La verificación de las condiciones técnicas de los gasoductos; ramales, redes, compresoras, estaciones de regulación, puentes de medición y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.
- La verificación de la razonabilidad del valor de los bienes.
- La verificación de la calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio de distribución de gas natural por redes.
- La valuación técnica al 31-12-2015 de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio aplicando criterios fundados que expresen en forma justa y razonable el estado actual de conservación de estos, a los efectos de su comparación con la información contable auditada por el Contratista y el consiguiente análisis de razonabilidad del valor asignado a la base de capital.

El proceso de selección de las firmas auditoras se describe en el apartado correspondiente al análisis de la base tarifaria como activo económico financiero, resultando elegida para el caso de Gasnea SA (Gasnea) a la consultora “Intelligence Energy Solutions SA” (IESSA).

28.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

No se ha podido identificar en el expediente la nota de Enargas con la designación de la consultora IESSA para llevar a cabo las tareas de “*Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público*” de Gasnea SA.

Tampoco se identificaron informes de avance o preliminares presentados por la consultora, ya que solo se encuentra el informe final entregado por la misma consultora a Enargas con fecha 21 de noviembre de 2016.

El informe final de auditoría indica que *“la valuación técnica de la compañía se basó en la consideración de precios de reposición actuales de los activos, conforme los estados de conservación, comparándolos con el valor residual establecido en la metodología contable”*

Luego indica que *“para evaluar la calidad del servicio a los usuarios, se procedió a analizar la estructura organizativa de Gasnea.”* Luego detalla la información que requirió a la compañía para realizar su evaluación técnica (plan de inversiones, organigrama, planos, instalaciones tipo, entrevistas, normas, procedimientos operativos, reportes de inspecciones, etc.)

De las conclusiones que obtiene de la evaluación se puede extraer lo siguiente (página 12 del informe de la consultora):

“Las tareas de mantenimiento se van realizando en función de la caja disponible. No obstante, no se han detectado problemas significativos respecto a las tareas de mantenimiento realizadas en el año 2015 y el año en curso”

“El estado de la red es bueno, dada su escasa antigüedad. La mayoría de las redes se encuentran con buena capacidad de absorber la demanda futura y existen algunas posibilidades de expansión limitadas a partir de la infraestructura existente, sin necesidad de encarar inversiones de envergadura. En algunas áreas deberán hacerse refuerzos de ramales para atender el crecimiento de la demanda.”

“La operación del sistema se efectúa conforme a la disponibilidad de fondos”

“Las restricciones presupuestarias por falta de ingresos suficientes ha afectado el desempeño de la distribuidora. Esta falta de performance debería detallarse y documentarse para el proceso de RTI que está por devenir en el marco de las actualizaciones tarifarias”

El Consultor presenta en los párrafos anteriores cierta ambigüedad al referirse al desempeño de la distribuidora, indicando por un lado la falta de acciones de mantenimiento por falta de fondos, falta de performance, y afirmando por otro lado que las instalaciones están suficientemente mantenidas, atribuyendo en algún caso el buen estado de la red a su escasa antigüedad.

Estas afirmaciones, expresadas en el ámbito de una auditoría, no fueron objeto de pedidos de informes aclaratorios posteriores por parte del ente regulador, para aclarar estos conceptos y especificar el grado de riesgo detectado por la consultora en la operatoria de la compañía, precisando el alcance de aquellos *“problemas significativos”* que considera el consultor que no se han detectado, cuales si se han encontrado, y a que se refiere la *“falta de performance”* señalada.

Respecto a la Valuación técnica expresa:

“La valuación técnica comprende los activos que se encuentran bajo custodia de la concesión, tanto de terceros que se van incorporando como aquellos que en conjunto con los anteriores deben, al fin de la concesión, ser revertidos al concedente de la Licencia.”

“Conforme los términos de referencia y el alcance de la auditoría se puso el foco en el grado de obsolescencia y estado de conservación de los bienes de uso. En función de ello y la depreciación que se establece en la contabilidad regulatoria, se realizaron algunos requerimientos para ver la razonabilidad de la amortización consignada, en los estados contables.”

Respecto al Valor Técnico Residual de Reemplazo, expresa en la página 26 del informe:

“A los efectos de determinar la Base de Capital mediante el Valor técnico Residual (VTR), se procedió de la siguiente manera:

Para el VTR del sistema de distribución de gas natural (inversiones afectadas al servicio público de distribución de gas natural) se partió del Inventario físico, al cierre del año 2016, de las instalaciones existentes para las estaciones reguladoras de presión redes, ramales, gasoductos y medidores.

Para el VNR indirecto para la prestación del servicio público (inversiones no afectadas al servicio público de distribución) se partió de los inventarios físicos de los activos.

A los activos determinados bajo la metodología descrita anteriormente valuados a valor de reposición se le afectó por la cuota de amortización correspondiente a los efectos de determinar su valor residual.

Los valores usados, para la determinación del valor de los bienes de reemplazo y su cálculo del valor residual han sido obtenidos de los presupuestos de obras de la Licenciataria y de los estimados en disponibilidad del consultor.

En el Anexo I se describe las instalaciones consideradas para la consideración del VTR.

*El valor así determinado asciende a **\$9.905.912.191** de valor de reposición y de **\$7.504.980.556** valor técnico residual.”*

Las planillas de cálculo del valor de reposición y valor técnico residual, agregadas en el Anexo 1, no disponen de información acerca de las características de las instalaciones listadas para verificar la procedencia de los montos allí consignados.

Asimismo, la planilla indica como valor de reposición, el “Valor de Origen Ajustado a 2016”, contradiciéndose esta denominación con la metodología de estimación detallada en el cuerpo del informe, donde afirmaban que los precios de reposición se obtenían de “los presupuestos de obras de la Licenciataria y de los estimados en disponibilidad del consultor”.

Agrega además en el Anexo 1 un calculo detallado de un modulo de red, arribando a precios unitarios de instalación de redes, que luego no es posible constatar que hayan sido aplicados en el cálculo del valor de reposición por carecer de la información necesaria para esta tarea.

Los precios unitarios estimados por la consultora en el Anexo 1 de su informe, se resumen en la siguiente tabla:

Redes de Polietileno

Diámetro (mm)	\$/m
180	2.392
125	1.814
90	918
63	721
50	681

A continuación, se reproduce una de las planillas del costo unitario de red, en este caso la correspondiente a la tubería de 63 mm:

REDES DE DISTRIBUCION DE POLIETILENO				
MODULOS DE RED DE		2400	m	
TUBERIAS DE POLIETILENO DIAMETRO		63	mm	
PRODUCCION DIARIA		100	m/día	
MATERIALES				
Cantidad	TUBERIAS DE POLIETILENO	unidad	P. Unit PESOS	Subtotal PESOS
1,00	Tubos de P.E. 63mm SDR 11 PE 80	m	61,00	61,00
				61,00
MATERIALES PARA TUBERIAS				
1,00	Accesorios de polietileno de electrofusión	Gl	14%	8,54
1,00	Cinta Plast. "LINEA GAS NATURAL 0,15x0,10"	m	3,21	3,21
				11,75
TRANSPORTE				
1,00	Transporte de cañería de polietileno	Gl	9,41	9,41
				9,41
MANO DE OBRA				
EXCAVACION A CIELO ABIERTO Y TAPADA				
		100	m/día	
	CUADRILLA TIPO 1a- Ayudantes p/ tareas de señalamiento y limpieza por mes-Instalacion de cañerías		114.415,03	
1,00	Tareas de señalamiento y limpieza		47,67	47,67
		16	m/día	
	CUADRILLA TIPO 2- Zanjero		41.770,94	
0,93	Excavación y tapada		108,78	101,16
		10	m/día	
	CUADRILLA TIPO 6- Operador de tunelera y un oficial		105.536,22	
0,07	Cruces en tunel		439,73	30,78
				179,62
COLOCACION DE TUBERIAS				
		100	m/día	
	CUADRILLA TIPO 4- Fusionista y un Medio Oficial		100.059,49	
1,00	Instalacion de tuberias diametro 63mm		41,69	41,69
				41,69
EQUIPOS				
COLOCACION DE TUBERIAS				
h/día		h/m	\$/h	
0,50	Maquina para electrofusión	0,005	71,05	0,36
1,00	Camion volcador	0,010	861,29	8,61
1,00	Pick Up	0,010	419,80	4,20
0,00	Motocompresor	0,000	355,44	0,00
4,00	Tunelera	0,040	520,56	20,82
2,00	Minicargadora	0,020	833,80	16,68
				50,66
COSTO INDIRECTOS DE OBRA				
1	Jefe de obra, seguros, alquileres, etc. INSTALACION DE TUBERIAS	24%	147,39	35,37
TOTAL COSTOS POR METRO				389,51
INGENIERIA				
1	Se considera el costo de la Ingenieria como un porcentaje del costo Total		6,0%	23,37
COSTO COSTO POR METRO				412,88
RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO				
A	COSTO- COSTO			412,88
B	GASTOS GENERALES		7,0%	28,90
C	SUMATORIA (A + B)			441,78
D	BENEFICIO		25,0%	110,45
E	GASTOS FINANCIEROS		6,0%	26,51
F	COSTO DEL TRABAJO (C+D+E)			578,74
G	GASTOS IMPOSITIVOS		24,5%	141,79
PRECIO POR METRO				720,53

Como se observa al final de la planilla se ha considerado en el precio un costo impositivo de 24,5 % (21% IVA y 3,5 % Ingresos Brutos), lo que lleva a suponer que los cálculos del valor de reposición de las redes de la compañía incluyen el IVA, lo cual implicaría un error de estimación

y una sobrevalorización de los activos. Esto no es posible comprobarlo fehacientemente por carecer el informe de planillas de cálculo detalladas como se ha expresado anteriormente.

Respecto a ramales y gasoductos de acero, si bien no hay detalle de como se obtienen los valores, la consultora indica los siguientes costos unitarios (considerando un tipo de cambio de 15,3 \$/usd):

Ramales y gasoductos (acero)

Diámetro (Pulg)	\$/m	usd/pulg.m
8	6.120	50
6	4.590	50
4	3.121	51
3	2.295	50
2	1.530	50

En el anexo 2 del informe de la consultora se agrega el reporte fotográfico de las inspecciones realizadas a las instalaciones de la compañía.

En el Anexo 3 se agrega mayor detalle del cálculo del costo unitario de las redes de polietileno, donde además se detallan algunos valores adicionales, que se resumen en la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Costo Unitario
Veredas de Contrapiso y Alisado	\$/m2	959,25
Veredas de Contrapiso y Baldosas	\$/m2	1.357,86
Servicios Clientes Residenciales Individuales (25 mm)	\$/un	1.931,94

Así como en el cálculo del costo unitario de las redes de polietileno, los valores de la tabla anterior también incluyen el IVA en su planilla de estimación, lo que conduciría a una sobreestimación del valor de reposición.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2017 el Informe Intergerencial confirma al interventor que el valor considerado para la valuación técnica depreciada de la licenciataria es la calculada por la consultora en su informe final, e igual a \$ 7.509,9 MM.-, mucho mayor a la base de capital definida con las correcciones incorporadas por Enargas de \$ 849,9 MM.- (al 31/12/2016).

28.3. CONCLUSIONES

Del análisis de los informes de la consultora respecto a la determinación de la Valuación técnica de los bienes de la licenciataria, se han observado inconsistencias y falta de información que permita evaluar la procedencia de la estimación del valor de reposición a nuevo.

Se ha observado además que el informe presenta expresiones ambiguas en cuanto al desempeño de la distribuidora, indicando por un lado la falta de acciones de mantenimiento por

falta de fondos, falta de performance, y afirmando por otro lado que las instalaciones están suficientemente mantenidas, atribuyendo en algún caso el buen estado de la red a su escasa antigüedad.

Estas afirmaciones, expresadas en el ámbito de una auditoría, no fueron objeto de pedidos de informes aclaratorios posteriores por parte del ente regulador, para aclarar estos conceptos y especificar el grado de riesgo detectado por la consultora en la operatoria de la compañía, precisando el alcance de aquellos “problemas significativos” que considera el consultor que no se han detectado, cuales, si se han encontrado, y a que se refiere la “falta de performance” señalada.

Se ha observado también que el valor de reposición a nuevo podría estar considerando en el costo de reposición de las redes (el mayor activo de la compañía) el impuesto al valor agregado, lo cual implicaría una sobrestimación de dicho valor.

Si bien la valuación técnica de los bienes no ha sido considerada para la definición de la base tarifaria, es necesario hacer notar las inconsistencias detectadas en la determinación de su valor final.

G. FLUJO DE FONDOS PARA CÁLCULO TARIFARIO

29. ANTECEDENTES

De acuerdo a la cláusula Décimo Segunda de las Actas Acuerdo de Adecuación del Contrato de Licencia se estipularon, entre otras cosas, los criterios generales a observarse en el proceso de la RTI.

En tal sentido, se hace necesario mencionar que a los efectos de la fijación de las tarifas máximas deben considerarse una serie de elementos como el costo del capital, el valor de la base de capital, las inversiones, una rentabilidad justa y razonable al capital invertido, las estimaciones de los gastos, principalmente los referidos a operación y mantenimiento, los cambios esperados en la productividad y en la eficiencia y las estimaciones de la evolución de la demanda; de modo tal que el nuevo cuadro tarifario surja como resultado de un análisis de flujos de fondos que contemplen los elementos mencionados.

A tales efectos, en esta etapa inicial se analizó la descripción metodológica y procedimental que se desprende los informes intergerenciales referidos en el inicio del capítulo, particularmente aquello que surge de los siguientes informes: INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 96/2017 y el INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 97/2017, obrantes en los Expedientes ENARGAS N° 15.487 y 15.665, de GASNOR S.A. y GASNEA S.A., respectivamente.

Estos informes, a su vez, hacen referencia a los informes interdisciplinarios en los que los equipos técnicos y legales del ENARGAS desarrollan las tareas llevada a cabo con relación a cada uno de los temas relevantes para el flujo de fondos como la demanda, el costo de capital, la base tarifaria, las inversiones y los gastos de administración, comercialización y operación y mantenimiento.

Por otra parte, el ENARGAS ha puesto a disposición del equipo de auditores el modelo de cálculo tarifario empleado en el proceso de Revisión Tarifaria Integral, otorgándonos a tales efectos un usuario con su correspondiente clave de acceso, puntualmente para el análisis de los Modelos Tarifarios de Gasnor S.A. y Gasnea S.A., ambos desarrollados sobre una plataforma denominada Cubeplan.

Con respecto al desarrollo del modelo en la interface Cubeplan podemos señalar que se observa que es una herramienta necesaria para el procesamiento de información y cálculo multidimensional de gran escala, siendo un instrumento de proceso de datos superior a las hojas de cálculo de Excel. Se ha podido verificar que es una plataforma para el desarrollo de modelos de cálculos multidimensional complejos, también utilizada por empresas y organismos del sector energético y de infraestructura en otros países de la región.

30. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

30.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIFARIO DE GASNOR S.A.

En el INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 96/2017 del 30 de marzo de ese mismo año se expone el procedimiento general llevado a cabo por el ENARGAS para la determinación de los estudios tarifarios resultantes de la RTI de GASNOR.

En lo que concierne al tema bajo análisis, en la Sección III de dicho informe se enuncian los “*Criterios metodológicos para la determinación del costo de capital y los componentes del caso base*”, en donde se tratan las siguientes cuestiones:

- Costo de Capital
- Base de Capital o Base Tarifaria
- Plan de Inversiones
- Capital de Trabajo
- Gastos Corrientes; en este apartado a su vez se hace una distinción con respecto a: i) Gastos recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015; ii) Gastos no recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015 y gastos recurrentes y no recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama proyectados, contemplando en este último caso los Gastos de Operación y Mantenimiento, Gastos Comerciales y los Gastos de Administración; y iii) Gastos con Tratamiento Particular, entre los que se distinguen: a) Gas No Contabilizado; b) Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas; c) Servidumbres de Paso; d) Tasa de Fiscalización y Control; e) Seguros; y f) Gastos relacionados con insumos o equipamiento informático o de Tecnología de la Información.

En la Sección IV se mencionan las tareas realizadas con relación a los Impuestos, la Sección V trata los aspectos referidos a la Demanda y por último en la sección VII se hacen consideraciones concernientes al incremento tarifario resultante.

En la sección VII se explica el procedimiento desarrollado para la determinación del cuadro tarifario. Allí se indica que en función de la información y la metodología empleadas, detalladas en las secciones anteriores, se contemplaron los valores de costos que surgieron de aplicar dichos criterios y así obtuvieron los valores de la necesidad de ingresos de la Licenciataria para el quinquenio siguiente de modo tal que la empresa realice una prestación adecuada del servicio de distribución, considerando el cumplimiento del plan de inversiones comprometido y obtenga por ello una remuneración justa y razonable sobre el capital invertido. El monto calculado del requerimiento de ingresos, por año, se adjuntó como Anexo I al citado informe.

Sobre los montos anuales de ingresos requeridos por la Licenciataria aclara el informe que se realizaron algunas deducciones correspondientes a ingresos obtenidos por la distribuidora en conceptos que no son remunerados por la tarifa de distribución de gas natural. En este caso, las Tasas y Cargos que cobra la distribuidora por la realización de determinadas tareas o servicios cuyo valor surge de un listado de precios particular que en oportunidad de la RTI fue actualizado y aprobado mediante la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 y su modificatoria (Resolución ENARGAS N° I-4325/17). A fin de determinar el monto a deducir por este concepto, el ENARGAS indica que solicitó a la Licenciataria la información relativa a las cantidades proyectadas de Tasas y Cargos, y junto con los valores aprobados por las mencionadas resoluciones, se obtuvieron las sumas a deducir por este concepto.

Luego, para la determinación del nuevo cuadro tarifario se indica en el informe que, calculado el monto de los ingresos requeridos neto definido de acuerdo a los criterios señalados y contemplando la estructura tarifaria correspondiente y considerando la demanda proyectada, se determinó el incremento tarifario tal que el cuadro tarifario resultante permitiría a la Distribuidora obtener en el quinquenio un valor presente neto de ingresos equivalente al requerimiento de ingresos neto calculado.

Por último, cabe señalar que en el referido Informe Intergerencial N° 96/2017, a diferencia de lo observado en los informes intergerenciales en los que se determinan los cuadros tarifarios resultantes de la RTI de algunas Distribuidoras analizadas, no se advierten las cuestiones referidas al tratamiento de la estructura tarifaria (como la eliminación de la Factura Mínima, la agregación del Cargo Fijo por Factura y el Monto Fijo por Factura, y el procedimiento de cálculo aplicado a los cargos fijos de los usuarios SGP1 y SGP2 y al de los usuarios Subdistribuidores).

30.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO TARIFARIO DE GASNEA S.A.

En el INFORME INTERGERENCIAL GDyE/GD/GRGC/GCER/GMAyAD/DTI/G N° 97/2017 del 30 de marzo de ese mismo año se expone el procedimiento general llevado a cabo por el ENARGAS para la determinación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI de GASNEA.

En lo que concierne al tema bajo análisis, en la Sección III de dicho informe se enuncian los "*Criterios metodológicos para la determinación del costo de capital y los componentes del caso base*", en donde se tratan las siguientes cuestiones:

- Costo de Capital
- Base de Capital o Base Tarifaria
- Plan de Inversiones
- Capital de Trabajo
- Gastos Corrientes; en este apartado a su vez se hace una distinción con respecto a: i) Gastos recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015; ii) Gastos no recurrentes de la estructura y organigrama al 31 de diciembre de 2015 y gastos recurrentes y no recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama proyectados, contemplando en este último caso los Gastos de Operación y Mantenimiento, Gastos Comerciales y los Gastos de Administración; y iii) Gastos con Tratamiento Particular, entre los que se distinguen: a) Gas No Contabilizado; b) Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas; c) Servidumbres de Paso; d) Tasa de Fiscalización y Control; e) Seguros; y f) Gastos relacionados con insumos o equipamiento informático o de Tecnología de la Información.

En la Sección IV se mencionan las tareas realizadas con relación a los Impuestos, la Sección V trata los aspectos referidos a la Demanda y por último en la sección VII se hacen consideraciones concernientes al incremento tarifario resultante.

En la sección VII se explica el procedimiento desarrollado para la determinación del cuadro tarifario. Allí se indica que en función de la información y la metodología empleadas, detalladas en las secciones anteriores, se contemplaron los valores de costos que surgieron de aplicar dichos criterios y así obtuvieron los valores de la necesidad de ingresos de la Licenciataria para el quinquenio siguiente de modo tal que la empresa realice una prestación adecuada del servicio de distribución, considerando el cumplimiento del plan de inversiones comprometido

y obtenga por ello una remuneración justa y razonable sobre el capital invertido. El monto calculado del requerimiento de ingresos, por año, se adjuntó como Anexo I al citado informe.

Sobre los montos anuales de ingresos requeridos por la Licenciataria aclara el informe que se realizaron algunas deducciones correspondientes a ingresos obtenidos por la distribuidora en conceptos que no son remunerados por la tarifa de distribución de gas natural.

Por un lado, las Tasas y Cargos que cobra la distribuidora por la realización de determinadas tareas o servicios cuyo valor surge de un listado de precios particular que en oportunidad de la RTI fue actualizado y aprobado mediante la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 y su modificatoria (Resolución ENARGAS N° I-4325/17). A fin de determinar el monto a deducir por este concepto, el ENARGAS indica que solicitó a la Licenciataria la información relativa a las cantidades proyectadas de Tasas y Cargos, y junto con los valores aprobados por las mencionadas resoluciones, se obtuvieron las sumas a deducir por este concepto.

También en el caso de GASNEA se dedujeron los ingresos por la prestación del servicio de distribución de GLP indiluido por redes, a cuyos efectos se consideró la información de demanda remitida por la Licenciataria y el cuadro tarifario propio de dicho servicio que fue actualizado también en oportunidad de la RTI y su tratamiento obra en el Informe Intergerencial GDyE/GD N° 114/17.

El informe continúa con la mención de algunas consideraciones realizadas con respecto a la estructura tarifaria. En tal sentido, el ENARGAS aclara que en términos generales se mantuvo la estructura tarifaria vigente al momento de dictar la resolución de la RTI, constituida por los componentes fijos (Cargo Fijo y Monto Fijo, por factura), los cargos por metro cúbico de consumo y los cargos por reserva de capacidad.

Sin embargo se mencionan ciertas modificaciones a la estructura tarifaria vigente, entre ellas la incorporación del Monto Fijo por Factura aprobado por Resolución ENARGAS N° I-2407/12 al Cargo Fijo por Factura de la categoría correspondiente (salvo el tratamiento otorgado a las categorías Servicio General P1 y P2 y Subdistribuidores, que se mencionarán a continuación), derogando su aplicación, ya que dichos montos fijos *“fueron otorgados a cuenta de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral con el fin de ser utilizados exclusivamente para la ejecución de obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas de las Licenciatarias durante el período de transición”*.

En tal sentido, en el caso de las categorías Servicio General P1 y P2, indica el ENARGAS que dado que los referidos Montos Fijos eran diferentes, el ente regulador optó por el menor de ellos para su incorporación al Cargo Fijo único de la categoría.

Con respecto al Cargo Fijo por Factura también aclara el ENARGAS que para el caso de la categoría Subdistribuidores, fundado en los volúmenes que opera dicha categoría tarifaria, se lo equiparó al Cargo Fijo de un usuario de Servicio General G.

Otra de las modificaciones realizadas a la estructura tarifaria fue la eliminación del cargo por Factura Mínima.

Finalmente, para la determinación del nuevo cuadro tarifario se indica en el informe que, calculado el monto de los ingresos requeridos neto definido de acuerdo a los criterios señalados y contemplando la estructura tarifaria resultante de las precisiones reseñadas, considerando la demanda proyectada, se determinó el incremento tarifario tal que el cuadro

tarifario resultante permitiría a la Distribuidora obtener en el quinquenio un valor presente neto de ingresos equivalente al requerimiento de ingresos neto calculado.

31. MODELO DE CALCULO TARIFARIO DESARROLLADO EN CUBEPLAN. ANALISIS DE LA INFORMACION INGRESADA A LA PLATAFORMA

En lo que respecta al análisis de los flujos de fondos utilizados por el ENARGAS para la determinación del cuadro tarifario resultante del proceso de Revisión Tarifaria, el ente regulador puso a disposición del equipo de auditores el modelo de cálculo tarifario utilizado a tales efectos por la autoridad regulatoria, otorgándonos un usuario con su correspondiente clave de acceso que permite ingresar esencialmente a los Modelos Tarifarios de Distribución de Gasnor y Gasnea, ambos desarrollados sobre una plataforma denominada Cubeplan.

31.1. MODELO DE CALCULO TARIARIO DE DISTRIBUCION – GASNOR S.A.

Ingresando al link de Cubeplan facilitado por el ENARGAS (<http://cubeplat.com/cubeplanapp/#>) se accede a una carpeta llamada “FIUBA” que contiene a su vez una carpeta denominada “GasNor”, subcarpeta “100 y Escalones” compuesta por: un libro en Excel “*Template Parametros Generales.xls*”, “*Template Tarifas de Transporte-MTT.xls*”, una subcarpeta “GasNor” y un archivo llamado “100 y Escalones.ana”.

El libro Excel “*Templates Parametros Generales.xls*” consta de varias hojas de cálculo en las que se encuentra la información referida a:

- Indices Generales del Modelo, entre los que se listan los Rubros de Activos relacionados con las Inversiones, las rutas de transporte vinculadas a las Distribuidoras y subzonas, las Categorías de Usuarios consideradas en la Demanda y Parámetros referidos al cálculo del WACC.
- Precios de Gas por Cuenca (en \$/m³) por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022
- Precios de Gas por Cuenca Alt (en \$/m³) por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022, que de acuerdo a lo que indica la planilla “*aplica para las siguientes subzonas tariarias: Camuzzi Gas Sur (todas sus subzonas), Camuzzi Gas Pampeana (Sur y Norte) y Gasnor (Salta Puna)*”
- Porcentaje de Gas Retenido, por Distribuidora y subzona
- Variación de la Componente de Transporte, por mes, por Transportista. La planilla aclara que se deben cargar los porcentajes de variación del transporte respecto de la situación vigente antes del ajuste y que el modelo hará “*Tarifa Actual * (1+Variacion)*”
- Precio medio de gas para pérdidas, en \$/m³, por Distribuidora y subzona, por mes para el período 2017-2022
- Porcentaje de capital de trabajo, por Distribuidora, por mes para el período 2017-2022
- AlocaCIÓN Tarifas Diferenciales, que contiene tablas con índices en los que se hacen equivalencias: Distribuidora-subzona diferencial y la Subzona del modelo; Categoría Diferencial por Distribuidora y categoría del modelo.
- Factor Rebalanceo Tarifario, por Distribuidora y Categoría; por defecto se indica que el factor debe encontrarse en 1.
- Otras hojas de cálculo vinculadas a los ajustes semestrales: Índices de Actualización, Precios de Gas por Cuenca (Ajuste), en \$/m³, por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022; Precios de Gas por Cuenca Alt (Aju) en \$/m³, por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022, que de acuerdo a lo que indica la planilla “*aplica para las siguientes subzonas tariarias: Camuzzi Gas Sur (todas sus subzonas), Camuzzi Gas*

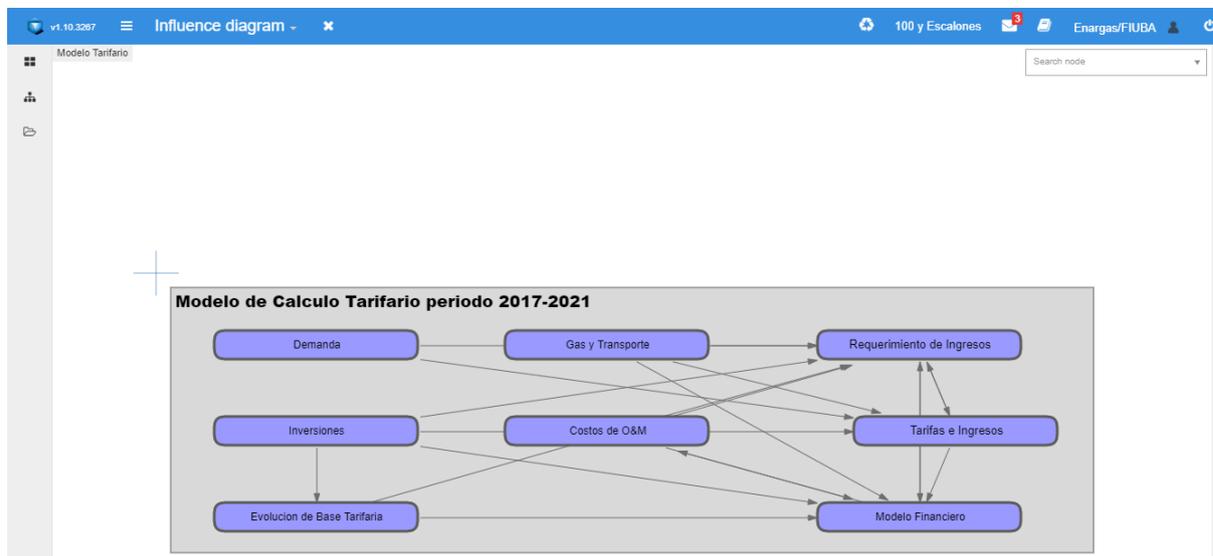
Pampeana (Sur y Norte) y Gasnor (Salta Puna)”; Porcentaje de Gas Retenido (Ajust); Contratos de Transporte, por Distribuidora-subzona y ruta contratada, cantidad de EDs contratados, Volumen Diario Contratado; y Datos de Transporte, en el que se detalla la información referida al Alfa de transporte de Metrogas a Abril de 2017 y una ruta de transporte de TGN por fuera del modelo MTT (TF TGN-Neuquen-Neuquen-Central Norte)

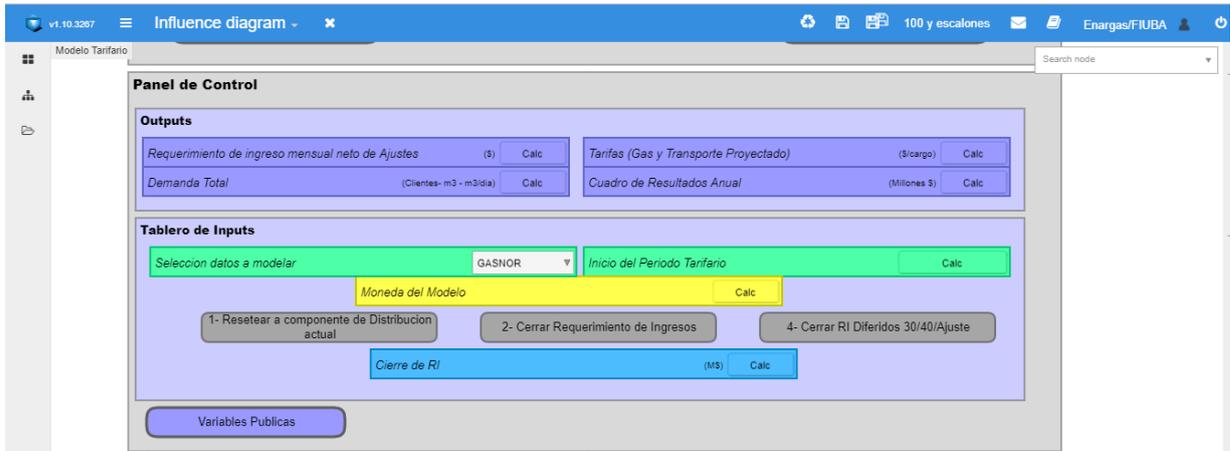
El libro Excel *“Template Tarifas de Transporte-MTT.xls”* contiene las tarifas de TGS y TGN, por mes, por fecha de Escalón de ajuste y característica del servicio, para el período abril de 2017-abril de 2018 (TGS Tarifas – Escalones y TGN Tarifas – Escalones) y las tarifas de las transportistas, con el mismo nivel de detalle, ajustadas a partir de octubre de 2018 (TGS Tarifas – Ajustes y TGN Tarifas – Ajustes).

La carpeta *“GasNor”* contiene una serie de libros Excel a saber: 1- Formulario Demanda – Gasnor; 2 – Formulario Inversiones – Gasnor; 3 – Base Tarifaria – Gasnor; 4 – Formulario Costos – Gasnor; 5 – Formulario Costo Gas y Transporte – Gasnor; 6 – Formulario Modelo Regulatorio – Gasnor; 7 – Formulario Tarifas Actuales – Gasnor; 8 – Formulario Financiero – Gasnor.

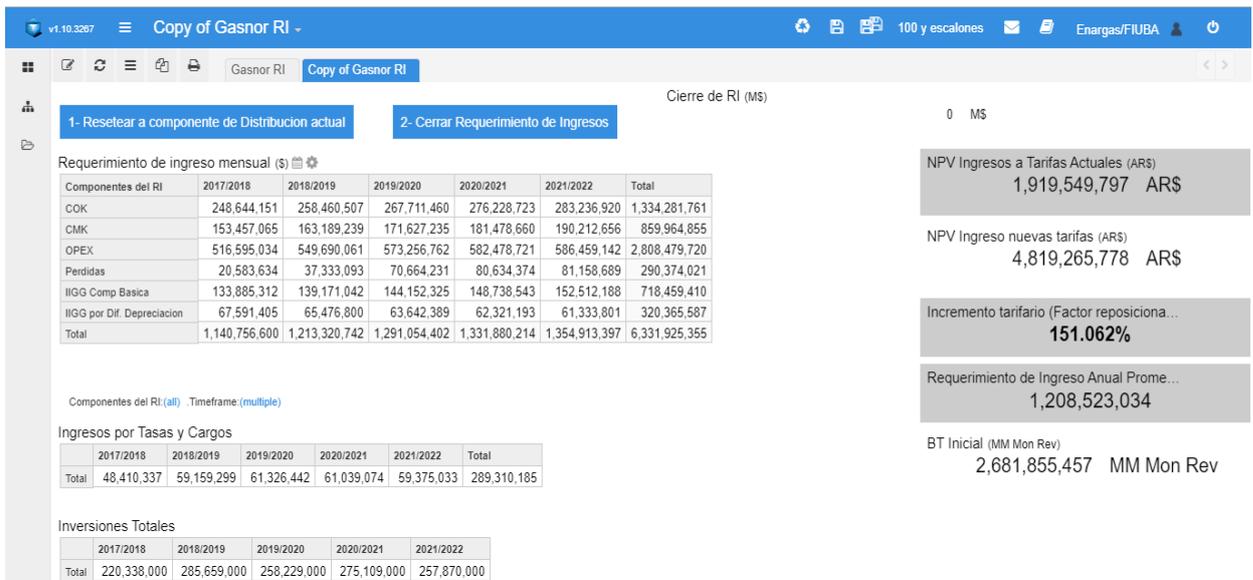
Los libros referidos precedentemente (tanto los llamados Templates como los denominados Formularios) son utilizados por el modelo como base de información para realizar el proceso de cálculo.

Por último, el archivo *“100 y Escalones.ana”* permite ejecutar el modelo de cálculo, al que se puede acceder mediante una representación del tipo diagrama de flujo. A modo de ejemplificación se muestra a continuación el diagrama principal de flujo:





Asimismo, el modelo desarrollado cuenta con una sección de reportes en la que se encuentra una síntesis de los resultados del modelo (reporte “Gasnor RI”; en la imagen que se adjunta a continuación se observa que el reporte corresponde a una copia del reporte original – “Copy of Gasnor RI” – realizada a fines de ajustar sólo el formato y poder observar todos los valores correspondientes al cuadro “Requerimiento de ingreso mensual” en una única imagen).



Haciendo una comparación con el resumen del flujo de fondos del Anexo I de la Resolución I-302/18, donde se aprobó el Resultado de la RTI definitivo para la distribuidora, se observa:

ANEXO III

Resultado Revisión Tarifaria Integral Gasnor S.A.

Base Tarifaria Inicial	\$	2.681.855				
Costo del Capital			9,33%			
		2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$	248.844	\$ 258.461	\$ 267.711	\$ 276.229	\$ 283.237
Depreciación Regulatoria	\$	153.457	\$ 163.189	\$ 171.827	\$ 181.479	\$ 190.213
Gastos Propios	\$	537.179	\$ 587.023	\$ 643.921	\$ 663.113	\$ 667.618
Impuesto a las Ganancias	\$	201.477	\$ 204.648	\$ 207.795	\$ 211.060	\$ 213.846
Requerimiento de Ingresos	\$	1.140.757	\$ 1.213.321	\$ 1.291.054	\$ 1.331.880	\$ 1.354.913
Ingresos por Tasas y Cargos	\$	48.410	\$ 59.159	\$ 61.326	\$ 61.039	\$ 59.375
Monto a Remunerar via Tarifas	\$	1.092.346	\$ 1.154.161	\$ 1.229.728	\$ 1.270.841	\$ 1.295.538
Depreciación Impositiva	\$	27.930	\$ 41.589	\$ 53.434	\$ 65.739	\$ 76.307

Valores expresados en miles de pesos.

Se puede observar una correspondencia entre los valores publicados y los obtenidos del software. Se verifica también que el valor de las inversiones se corresponde con los montos aprobados por el ENARGAS.

En el reporte principal también se muestra el incremento de ingresos obtenido por la Distribuidora en términos porcentuales: 151,062% respecto de las tarifas vigentes.

El nuevo cuadro tarifario se obtiene aplicando este incremento a cada una de las tarifas del cuadro vigente.

31.1. MODELO DE CALCULO TARIFARIO DE DISTRIBUCION – GASNEA S.A.

Ingresando al link de Cubeplan facilitado por el ENARGAS (<http://cubeplat.com/cubeplanapp/#>) se accede a una carpeta llamada "FIUBA" que contiene a su vez una carpeta denominada "GasNEA", subcarpeta "100 y Escalones" compuesta por: un libro en Excel "Template Parametros Generales.xls", "Template Tarifas de Transporte-MTT.xls", una subcarpeta "GasNEA" y un archivo llamado "100 y Escalones.ana".

El libro Excel "Templates Parametros Generales.xls" consta de varias hojas de cálculo en las que se encuentra la información referida a:

- Indices Generales del Modelo, entre los que se listan los Rubros de Activos relacionados con las Inversiones, las rutas de transporte vinculadas a las Distribuidoras y subzonas, las Categorías de Usuarios consideradas en la Demanda y Parámetros referidos al cálculo del WACC.
- Precios de Gas por Cuenca (en \$/m3) por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022
- Precios de Gas por Cuenca Alt (en \$/m3) por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022, que de acuerdo a lo que indica la planilla "aplica para las siguientes subzonas tariarias: Camuzzi Gas Sur (todas sus subzonas), Camuzzi Gas Pampeana (Sur y Norte) y Gasnor (Salta Puna)"
- Porcentaje de Gas Retenido, por Distribuidora y subzona

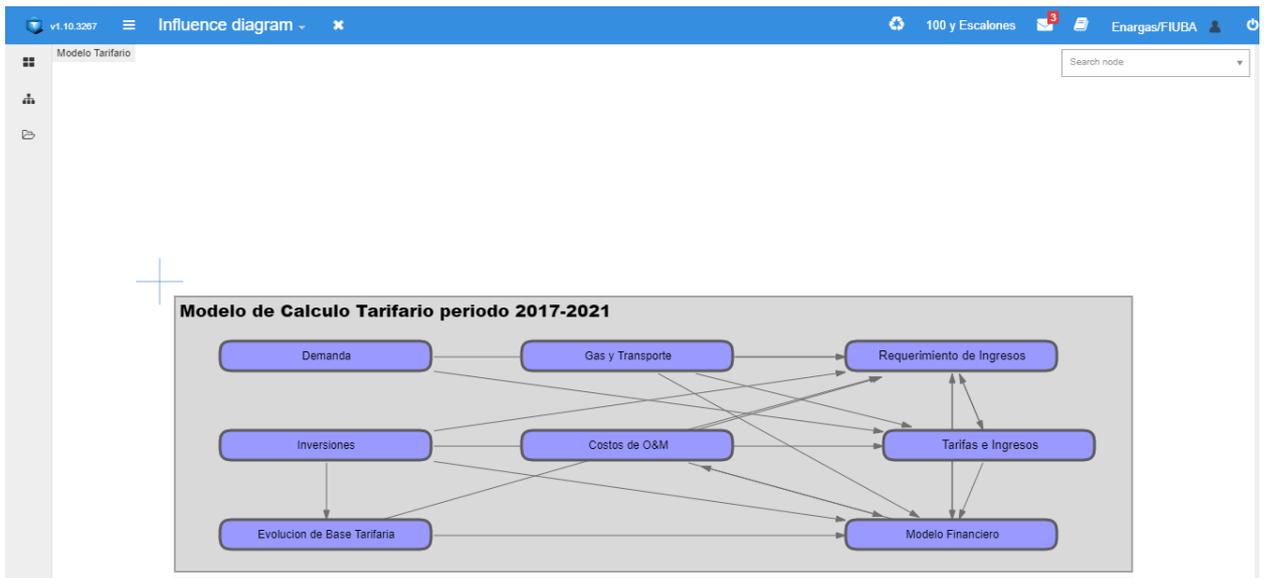
- Variación de la Componente de Transporte, por mes, por Transportista. La planilla aclara que se deben cargar los porcentajes de variación del transporte respecto de la situación vigente antes del ajuste y que el modelo hará "*Tarifa Actual * (1+Variacion)*"
- Precio medio de gas para pérdidas, en \$/m³, por Distribuidora y subzona, por mes para el período 2017-2022
- Porcentaje de capital de trabajo, por Distribuidora, por mes para el período 2017-2022
- Alocación Tarifas Diferenciales, que contiene tablas con índices en los que se hacen equivalencias: Distribuidora-subzona diferencial y la Subzona del modelo; Categoría Diferencial por Distribuidora y categoría del modelo.
- Factor Rebalanceo Tarifario, por Distribuidora y Categoría; por defecto se indica que el factor debe encontrarse en 1.
- Otras hojas de cálculo vinculadas a los ajustes semestrales: Índices de Actualización, Precios de Gas por Cuenca (Ajuste), en \$/m³, por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022; Precios de Gas por Cuenca Alt (Aju) en \$/m³, por categoría tarifaria y cuenca, por mes para el período 2017-2022, que de acuerdo a lo que indica la planilla "*aplica para las siguientes subzonas tarifarias: Camuzzi Gas Sur (todas sus subzonas), Camuzzi Gas Pampeana (Sur y Norte) y Gasnor (Salta Puna)*"; Porcentaje de Gas Retenido (Ajust); Contratos de Transporte, por Distribuidora-subzona y ruta contratada, cantidad de EDs contratados, Volumen Diario Contratado; y Datos de Transporte, en el que se detalla la información referida al Alfa de transporte de Metrogas a Abril de 2017 y una ruta de transporte de TGN por fuera del modelo MTT (TF TGN-Neuquen-Neuquen-Central Norte)

El libro Excel "*Template Tarifas de Transporte-MTT.xls*" contiene las tarifas de TGS y TGN, por mes, por fecha de Escalón de ajuste y característica del servicio, para el período abril de 2017-abril de 2018 (TGS Tarifas – Escalones y TGN Tarifas – Escalones) y las tarifas de las transportistas, con el mismo nivel de detalle, ajustadas a partir de octubre de 2018 (TGS Tarifas – Ajustes y TGN Tarifas – Ajustes).

La carpeta "*GasNEA*" contiene una serie de libros Excel a saber: 1- Formulario Demanda – Gasnea; 2 – Formulario Inversiones – Gasnea; 3 – Base Tarifaria – Gasnea; 4 – Formulario Costos – Gasnea; 5 – Formulario Costo Gas y Transporte – Gasnea; 6 – Formulario Modelo Regulatorio – Gasnea; 7 – Formulario Tarifas Actuales – Gasnea; 8 – Formulario Financiero – Gasnea.

Los libros referidos precedentemente (tanto los llamados Templates como los denominados Formularios) son utilizados por el modelo como base de información para realizar el proceso de cálculo.

Por último, el archivo "*100 y Escalones.ana*" permite ejecutar el modelo de cálculo, al que se puede acceder mediante una representación del tipo diagrama de flujo. A modo de ejemplificación se muestra a continuación el diagrama principal de flujo:



The control panel provides a user interface for managing the model's parameters and viewing results. It includes:

- Outputs:**
 - Requerimiento de ingreso mensual neto de Ajustes (Mensual) (M\$) Calc
 - Demanda Total (Clientes- m3 - m3/día) Calc
 - Tarifas (Gas y Transporte Proyectado) (M\$ cargo) Calc
 - Cuadro de Resultados Anual (Millones \$) Calc
- Tablero de Inputs:**
 - Selección datos a modelar: GASNEA (dropdown), Inicio del Periodo Tarifario (date field) Calc
 - Moneda del Modelo (dropdown) Calc
 - 1- Resetear a componente de Distribución actual (button)
 - 2- Cerrar Requerimiento de Ingresos (button)
 - 4- Cerrar RI Diferidos 30/40/Ajuste (button)
 - Cierre de RI (M\$) Calc (button)
- Other Elements:**
 - Variables Publicas (button)
 - Notas Generales (button)

Asimismo, el modelo desarrollado cuenta con una sección de reportes en la que se encuentra una síntesis de los resultados del modelo (reporte “Gasnea RI”; en la imagen que se adjunta a continuación se observa que el reporte corresponde a una copia del reporte original – “Copy of Gasnea RI” – realizada a fines de ajustar sólo el formato y poder observar todos los valores correspondientes al cuadro “Requerimiento de ingreso mensual” en una única imagen).

Copy of Gasnea RI

1- Resetear a componente de Distribucion actual 2- Cerrar Requerimiento de Ingresos

Cierre de RI (M\$) 0 M\$

Requerimiento de ingreso mensual (\$)

Componentes del RI	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
COK	77,187,988	79,336,140	80,354,090	87,535,777	92,827,520	417,241,515
CMK	52,852,104	54,600,024	56,384,042	60,188,232	62,887,355	286,911,757
OPEX	208,685,647	230,259,276	240,614,409	247,984,241	246,749,507	1,174,293,079
Perdidas	3,228,166	6,176,549	11,843,532	14,297,950	14,339,084	49,885,280
IIGG Comp Basica	41,562,763	42,719,460	43,267,587	47,134,649	49,984,049	224,668,508
IIGG por Dif. Depreciacion	25,714,694	25,438,820	25,313,640	25,257,703	25,147,584	126,872,442
Total	409,231,362	438,530,270	457,777,299	482,398,551	491,935,099	2,279,872,581

Componentes del RI: (all) .Timeframe:(multiple)

Ingresos por Tasas y Cargos

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	12,223,044	13,188,760	14,251,712	15,603,870	16,960,502	72,227,887

Inversiones Totales

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	Total
Total	45,840,000	89,700,000	53,270,000	179,200,000	90,970,000	

NPV Ingresos a Tarifas Actuales (ARS) **1,024,153,259 ARS**

NPV Ingreso nuevas tarifas (ARS) **1,757,990,684 ARS**

Incremento tarifario (Factor reposiciona...)
71.653%

Requerimiento de Ingreso Anual Prome...
440,953,401

BT Inicial (MM Mon Rev) **849,896,374 MM Mon Rev**

Haciendo una comparación con el resumen del flujo de fondos del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 127/17, donde se aprobó el Resultado de la RTI definitivo para la distribuidora, se observa:

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

Resultado Revisión Tarifaria Integral Gasnea S.A.

Base Tarifaria Inicial	\$	849.896				
Costo del Capital			9,33%			
		2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$	77.188	\$ 79.336	\$ 80.354	\$ 87.536	\$ 92.828
Depreciación Regulatoria	\$	52.852	\$ 54.600	\$ 56.384	\$ 60.188	\$ 62.887
Gastos Propios	\$	211.914	\$ 236.436	\$ 252.458	\$ 262.282	\$ 261.089
Impuesto a las Ganancias	\$	67.277	\$ 68.158	\$ 68.581	\$ 72.392	\$ 75.132
Requerimiento de Ingresos	\$	409.231	\$ 438.530	\$ 457.777	\$ 482.399	\$ 491.935
Ingresos por Tasas y Cargos	\$	12.223	\$ 13.189	\$ 14.252	\$ 15.604	\$ 16.961
Monto a Remunerar via Tarifas	\$	397.008	\$ 425.342	\$ 443.526	\$ 466.795	\$ 474.975

Valores expresados en miles de pesos.

Se puede observar una correspondencia entre los valores publicados y los obtenidos del software. Se verifica también que el valor de las inversiones se corresponde con los montos aprobados por el ENARGAS.

En el reporte principal también se muestra el incremento de ingresos obtenido por la Distribuidora en términos porcentuales: 71,653% respecto de las tarifas vigentes.

El nuevo cuadro tarifario se obtiene aplicando este incremento a cada una de las tarifas del cuadro vigente, contemplando las modificaciones a los cargos señaladas en el CITADO INFORME INTERGERENCIAL N° 97/2017.

H. ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE DEMANDA

32. ESTUDIO DE DEMANDA PRESENTADO POR GASNOR SA

32.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Se procedió a analizar la información que se encuentra disponible en el Expediente Enargas N° 30.483 en su cuerpo N° 1 cuyo asunto es “Revisión Tarifaria Integral – Demanda- Distribuidora de GASNOR S.A.”, creado el 4/11/2016.

En su inicio el ENARGAS, haciendo mención a lo establecido en artículo 1 la resolución MEyM 31/2016, requiere información a la Distribuidora mediante su NOTA ENRG/GDyE/GD/GT /GRGC/GAL/I N° 10345/16 del 7/11/16.

En su nota solicita:

- Detalle de la demanda correspondiente al año 2013.
- Proyección de la demanda del período 2017-2021, que deberá elaborarse considerando como año base el 2013 y de acuerdo a los criterios y esquemas establecidos en el Anexo adjunto en la nota.

También hace mención que la entrega de la documentación deberá ser dentro de los 5 días siguiendo los lineamientos mencionados en la NOTA ENRG /GDyE/GRGC/GREX/GAL/I N° 3421/16 no adjunta en expediente. La nota establece la imposibilidad de alterar el formato de la información donde la Distribuidora deberá cargar los datos solicitados del año 2013 y de la proyección 2017-2021.

En su desarrollo hace expresa mención al consumo medio resultante indicando que: “el cociente entre los volúmenes entregados por categoría/subcategoría y el respectivo número de usuarios – consumo medio resultante de aplicar lo indicado previamente deberá mantenerse constante con respeto a igual mes del año base. El criterio expuesto implica que la única variación admitida será la del incremento vegetativo del número de usuarios del período 2017-2021”.

En el mismo ANEXO Metodológico, menciona un apartado para incluir la variación de demanda asociada al plan de inversiones. Para este concepto las Distribuidoras deberían enviar un documento adjunto donde se desagregue la variación total mensual estimada de los volúmenes y del número de usuarios entre los distintos proyectos.

En relación con los usuarios a incorporar su texto expresa la condición que deberán cumplir “debiéndose mantener la participación relativa del número de usuarios por subcategoría dentro de cada categoría y los respectivos consumos medios, ambos referidos a cada uno de los meses del año base”, y pone énfasis en la consistencia de la información mencionando “Es importante resaltar que las variaciones indicadas deberán coincidir exactamente con las variaciones estimadas informadas en la presentación de cada uno de los proyectos de inversión incluidos en el plan de inversiones previsto por esa Licenciataria”.

En el final de la nota hace mención a la presentación de la estimación del crecimiento de usuarios y demanda asociadas a otras causas que la Licenciataria estime pertinentes, como ser los usuarios a incorporar como resultado de las redes cedidas por terceros y que no se encuentren asociadas a los proyectos del plan de inversiones 2017-2021. Solicita que en este último

concepto se desagregue la variación total mensual estimada en volumen y en número de usuarios, explicitando los criterios de cálculos aplicados.

La Distribuidora el día 14/11/16 ingresa una nota bajo la actuación ENRG N° 37564 solicitando una prórroga de 5 días hábiles para responder.

El día 17/11/16 el ENARGAS le comunica que rechaza el pedido de prórroga solicitado por la Distribuidora mediante su nota ENRG/GDyE/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 10798.

Con el objeto de dar respuesta, GASNOR envía la nota GC N° 1215/16 ingresada bajo la actuación N° 38453 el 21/11/16. La Distribuidora argumenta varios puntos de discrepancias con el criterio adoptado por el ENARGAS para el cálculo de la demanda. Comienza haciendo referencia a que el año 2013 fue un año mas frío que el promedio, situación que conlleva a suponer consumos per cápita mas elevados que los esperados. La Distribuidora señala que el valor de consumo per cápita del 2013 sólo se vio superado por el año 2007 que fue un año extremadamente frío. También señala en la nota que la influencia de los subsidios estatales y la falta de actualización del margen de distribución de años anteriores contrastará con la con el contexto del próximo quinquenio donde se prevé además del incremento inicial de las componentes de Distribución y Transporte, hay un sendero de precios establecido para la componente gas, que se traslada a la tarifa sumado a los ajustes periódicos de las componentes de transporte y distribución. Este escenario de precios impactará sobre el consumo a medida que se vayan realizando los ajustes. La Licenciataria también señala la variación que pueden tener la reclasificación de los usuarios dentro del cuadro tarifario producto del aumento de precios del servicio, situación que se agravaría aún más si se diera una caída del salario real y de la desocupación.

En la nota se adjuntan los Anexos I, II y III donde Gasnor argumenta y detalla la metodología de estimación de la demanda residencial, la demanda asociada al plan de inversiones y la estimación de demanda de Grandes Usuarios y GNC. Luego envía el documento elaborado por la consultora sobre la estimación de demanda.

Con fecha 24/11/16 Gasnor envía su nota GC N° 123 (actuación ENRG N° 38865) rectificando los archivos remitidos anteriormente.

El 13/12/16 la Licenciataria mediante su nota GC N° 1302 (actuación N° 40540) vuelva a enviar una nota rectificativa de los archivos y aclara que el efecto de elasticidad considerado representa una caída del 7% del consumo per cápita.

Posteriormente en el expediente figura la nota ingresada el 6/3/17 con la actuación ENRG N° 6128/17 de un consultor externo haciendo mención a la realización del trabajo de consultoría para asistir al ENARGAS en la elaboración de un modelo econométrico de demanda. Luego de la nota se adjunta el Informe Final.

El trabajo encara un análisis no determinístico, lo deja expresado en frases como “La especificación propuesta es flexible y la misma permite identificar y contabilizar la contribución de las tarifas de gas y electricidad así como la actividad económica sobre la demanda de gas natural en un contexto de régimen cambiante de naturaleza estocástica. En ese sentido la propuesta de trabajo consiste en la identificación de evidencia empírica que respalde la existencia de componentes no lineales en la determinación de la demanda de gas natural para Argentina”.

En dicho informe también vuelve a tomar el concepto de coeficientes de elasticidad de la demanda de corto y largo plazo. “El presente estudio tiene como propósito elaborar un modelo autorregresivo con transición suave (STAR) para caracterizar la relación entre la demanda de

gas natural, el precio del gas natural, el precio de la electricidad y el nivel de actividad económica. El modelo STAR es considerado como uno de los procedimientos econométricos de cambio de régimen más importantes porque permite introducir de manera secuencial no linealidades en la relación entre las variables relevantes mediante el uso de la función de transición”.

El autor manifiesta su no conformidad por las especificaciones tomadas por las Licenciatarias para estimar las demandas del quinquenio, argumenta que la omisión de los factores macroeconómicos generó una sub-estimación de la demanda, indicando que puede haber movimientos nominales de la tarifa de gas, pero que los mismos no superarán a la inflación del período, motivo por el cual a su criterio tienen un efecto neutral sobre la demanda de gas en el mediano plazo.

En el expediente se adjunta el Memorándum ENRG/GD N° 39/ 2017 del 27/03/2017 donde se indica el factor de corrección promedio a aplicar al volumen facturado en la demanda prioritaria para el quinquenio.

El 27 de marzo del 2017 con la actuación ENRG N° 9197/17 el consultor entrega el Informe Final con la Proyección de demanda de Gas Natural para Argentina Periodo 2017-2021.

Con fecha del 27/03/17 se confecciona el Memorándum Intervención destinado a la Gerencia de Desempeño y Economía instruyendo la forma en que se deberá considerar el volumen de los grandes usuarios con riesgo de by pass.

La ultima presentación que figura en el expediente 30483 realizada por GASNOR es la nota GC N° 17/17 ingresada el 29/03/17 con la actuación 9503 en donde informa el impacto de la aplicación de la resolución ENARGAS N° I/4343 donde se definen nuevos umbrales para la Subzona Salta y Puna. A los efectos de visualizar el impacto la Distribuidora confecciona el siguiente cuadro:

Subzona Salta

Tipo Tarifa	Res I-409/2008		Res I-4343/2017	
R1	86.539	35%	155.273	63%
R2-1	23.384	10%	19.998	8%
R2-2	23.064	9%	15.753	6%
R2-3	20.951	9%	12.115	5%
R3-1	31.935	13%	16.178	7%
R3-2	20.728	8%	9.039	4%
R3-3	15.375	6%	5.953	2%
R3-4	22.836	9%	10.503	4%
Total general	244.812	100%	244.812	100%

Subzona Puna

Tipo Tarifa	Res I-409/2008		Res I-4343/2017	
R1	830	29%	2.626	91%
R2-1	175	6%	104	4%
R2-2	193	7%	47	2%
R2-3	183	6%	41	1%
R3-1	347	12%	22	1%
R3-2	295	10%	19	1%
R3-3	267	9%	12	0%
R3-4	595	21%	14	0%
Total general	2.885	100%	2.885	100%

El 29 de marzo el ENARGAS realiza su informe técnico GDyE N° 62/17 referido al tratamiento de la demanda de GASNOR S.A.

En el informe menciona los criterios utilizados para su elaboración, incluyendo el tratamiento de la demanda asociada a los proyectos de inversión.

Finalmente expone el cuadro con las proyecciones de usuarios y demanda del quinquenio que deberán ser considerados para el cálculo de la revisión de tarifas.

ANEXO INFORME GDyE N°62/17

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
R1	cantidad de clientes	188.785	192.753	197.497	202.281	205.772
R1	volumen	44.566.461	41.455.413	41.556.866	42.630.865	43.982.627
R2-1	cantidad de clientes	37.602	38.432	39.345	40.265	40.919
R2-1	volumen	15.762.135	14.706.629	14.732.758	15.094.690	15.558.508
R2-2	cantidad de clientes	31.663	32.255	32.992	33.756	34.319
R2-2	volumen	15.851.753	14.752.526	14.766.994	15.120.452	15.593.313
R2-3	cantidad de clientes	26.507	26.995	27.604	28.234	28.699
R2-3	volumen	15.560.621	14.487.879	14.499.126	14.839.145	15.299.622
R3-1	cantidad de clientes	36.558	37.224	38.054	38.913	39.547
R3-1	volumen	26.020.670	24.251.557	24.269.240	24.825.146	25.591.754
R3-2	cantidad de clientes	17.979	18.319	18.740	19.174	19.494
R3-2	volumen	15.837.925	14.787.305	14.811.291	15.155.163	15.630.766
R3-3	cantidad de clientes	13.724	13.973	14.284	14.609	14.849
R3-3	volumen	14.292.526	13.354.710	13.368.454	13.667.961	14.094.063
R3-4	cantidad de clientes	18.376	18.723	19.154	19.597	19.924
R3-4	volumen	33.142.161	31.007.120	31.068.158	31.776.238	32.782.974
TS - R1	cantidad de clientes	71.569	75.412	80.028	84.680	88.081
TS - R1	volumen	17.131.657	16.430.307	17.039.773	18.055.265	19.150.500
TS - R2-1	cantidad de clientes	13.775	14.526	15.431	16.361	17.040
TS - R2-1	volumen	5.728.997	5.502.320	5.715.636	6.064.125	6.431.346
TS - R2-2	cantidad de clientes	11.596	12.229	12.992	13.778	14.352
TS - R2-2	volumen	5.715.947	5.491.843	5.707.424	6.058.229	6.424.807
TS - R2-3	cantidad de clientes	9.923	10.462	11.112	11.781	12.271
TS - R2-3	volumen	5.994.994	5.774.103	6.002.086	6.367.240	6.757.953
TS - R3-1	cantidad de clientes	13.784	14.531	15.430	16.357	17.034
TS - R3-1	volumen	9.955.248	9.580.760	9.955.235	10.561.114	11.204.954
TS - R3-2	cantidad de clientes	6.633	6.990	7.419	7.858	8.179
TS - R3-2	volumen	5.833.335	5.607.607	5.821.929	6.171.359	6.540.443
TS - R3-3	cantidad de clientes	4.841	5.100	5.413	5.737	5.974
TS - R3-3	volumen	4.981.866	4.788.279	4.973.333	5.274.863	5.593.747
TS - R3-4	cantidad de clientes	6.590	6.940	7.362	7.794	8.109
TS - R3-4	volumen	10.503.960	10.076.902	10.456.383	11.082.236	11.733.457

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
P1	cantidad de clientes	12.201	12.352	12.513	12.678	12.802
P1	volumen	26.680.020	24.281.139	23.761.412	23.807.602	24.080.842
P2	cantidad de clientes	1.615	1.650	1.685	1.721	1.748
P2	volumen	59.924.658	53.284.957	52.156.017	52.618.469	53.077.364
P3	cantidad de clientes	243	245	248	250	252
P3	volumen	102.208.065	95.789.141	94.454.520	91.675.419	91.894.526
TS - P1	cantidad de clientes	1.791	1.791	1.791	1.791	1.791
TS - P1	volumen	3.072.615	2.819.652	2.760.046	2.758.755	2.790.577
TS - P2	cantidad de clientes	221	221	221	221	221
TS - P2	volumen	3.494.870	3.199.687	3.133.245	3.134.054	3.170.195
TS - P3	cantidad de clientes	32	32	32	32	32
TS - P3	volumen	2.359.568	2.152.361	2.106.274	2.108.169	2.132.840

ANEXO INFORME GDyE N°62/17

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
G	cantidad de clientes	30	30	30	30	30
G	volumen	15.303.761	14.495.333	14.287.269	13.736.698	13.738.137
G	capacidad	63.800	63.800	63.800	63.800	63.800

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
SDB - P - Firme	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
SDB - P - Firme	volumen	-	-	-	-	-
SDB - RESTO - Firme	cantidad de clientes	2	2	2	2	2
SDB - RESTO - Firme	volumen	4.513.594	4.341.778	4.234.140	4.069.247	4.098.082
GNC - Firme	cantidad de clientes	230	236	236	236	236
GNC - Firme	volumen firme	327.595.777	317.979.044	314.161.105	302.108.250	302.366.103
GNC - Firme	volumen interrumpible	17.622.174	17.084.308	16.913.031	16.264.276	16.307.837
GNC - Firme	capacidad	1.778.146	1.725.473	1.704.339	1.638.920	1.640.218
GNC - Interrumpible	cantidad de clientes	7	7	7	7	7
GNC - Interrumpible	volumen	11.383.971	10.789.360	10.636.109	10.227.856	10.236.836
GU - FD - Firme	cantidad de clientes	59	59	59	59	59
GU - FD - Firme	volumen firme	475.057.026	449.066.592	444.368.606	427.614.134	427.939.435
GU - FD - Firme	volumen interrumpible	29.639.799	28.022.033	27.712.156	26.652.303	26.717.331
GU - FD - Firme	capacidad	2.703.098	2.561.692	2.525.948	2.429.045	2.431.893
GU - FT - Firme	cantidad de clientes	2	2	2	2	2
GU - FT - Firme	volumen firme	17.497.358	16.560.122	16.330.850	15.706.216	15.681.509
GU - FT - Firme	volumen interrumpible	510.633	478.801	475.747	458.429	453.951
GU - FT - Firme	capacidad	64.939	61.547	60.673	58.344	58.395
GU - ID - Interrumpible	cantidad de clientes	1	1	1	1	1
GU - ID - Interrumpible	volumen	3.072.284	2.907.759	2.871.161	2.752.152	2.799.990
GU - IT - Interrumpible	cantidad de clientes	1	1	1	1	1
GU - IT - Interrumpible	volumen	666.403.409	631.595.621	622.624.476	598.725.887	599.251.543

A continuación, se muestran las comparaciones entre el consumo y los usuarios residenciales reales respecto de los proyectados, y posteriormente se comparan los consumos y los usuarios totales reales con los proyectados.

- A. Si comparamos la previsión de demanda realizada por el ENARGAS para el segmento **Residencial** respecto a la demanda real declarada por la Distribuidora para los primeros 3 años del quinquenio podemos observar:

Demanda residencial proyectada

Cientes	Concepto	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
Residenciales	N° de usuarios	509.905	524.864	542.857	561.175	574.563
	Volumen [m³]	246.880.256	232.055.260	234.744.686	242.744.091	252.370.834

Se recurrió a la información que se encuentra disponible en las páginas del ENARGAS (<https://www.enargas.gob.ar/secciones/transporte-y-distribucion/datos-operativos>) para saber cuál fue la demanda real residencial y la cantidad de usuarios en el período 2017 al 2019. La cual resumimos en el cuadro a continuación:

Cientes	Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Residenciales	N° de usuarios	512.751	524.837	541.987
	Volumen [m³]	298.768.000	303.185.000	310.903.000

En la comparación podemos ver que el **volumen residencial** anual real fue mayor que el volumen proyectado del quinquenio durante los primeros 3 años.

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Volumen proyectado [m ³]	246.880.256	232.055.260	234.744.686
Volumen real abastecido [m ³]	298.768.000	303.185.000	310.903.000

	2017/18	2018/19	2019/20
Variación de consumo	21%	31%	32%

La cantidad de usuarios residenciales reales fue levemente superior el primer año y luego fue menor que lo proyectado, prácticamente la evolución de ambas curvas fue coincidente.

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
N° de usuarios proyectados	509.905	524.864	542.857
N° de usuarios reales	512.751	524.837	541.987

	2017/18	2018/19	2019/20
Variación de usuarios residenciales	0,6%	0,0%	-0,2%

- B. Si comparamos la **Demanda Total** abastecida por la Distribuidora prevista por la estimación del ENARGAS respecto a la demanda real obtenida de los datos operativos informados por la Distribuidora tenemos que:

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Demanda Total Proyectada [m ³]	2.001.835.867	1.896.113.588	1.877.094.741
Demanda Total Real [m ³]	2.084.113.000	2.065.168.000	1.544.959.000

	2017/18	2018/19	2019/20
Variación de consumo	4,11%	8,92%	-17,69%

Viendo los resultados podemos decir que el volumen real abastecido por GASNOR fue superior a lo estimado en los primeros dos años y luego se invierte en el 2019 donde es inferior respecto de la proyección realizada en la RTI.

Si hacemos la comparativa de los **Usuarios Totales** proyectados para el quinquenio con los registrados hasta el 2019 podemos ver lo siguiente:

Usuarios Totales	2017/18	2018/19	2019/20
Usuarios Previstos	526.333	541.486	559.678
Usuarios Reales	530.155	542.196	559.033

La cantidad de usuarios reales para el quinquenio es prácticamente coincidente respecto a los usuarios totales proyectados al año 2019, hay una diferencia de 645 usuarios reales menos que los previstos de incorporar al 2019.

32.2. CONCLUSIONES

Se ha realizado el análisis del estudio presentado por Gasnor SA, verificando que al igual del resto de las Distribuidoras, el estudio presentado fue elaborado por la consultora Quantum. Dicho trabajo y las consideraciones tenidas en cuenta para su elaboración no cumplieron con los requisitos de la metodología establecida por Enargas, incorporando además en dicho estudio el factor de elasticidad de la demanda respecto a la tarifa. Posteriormente, la autoridad regulatoria contrata su propio estudio de estimación de demanda, desestimando lo presentado por la Distribuidora y adoptando para el proceso de revisión tarifaria el elaborado por esta. Se observa que dicho estudio considera la influencia de las tarifas de gas y electricidad, y la actividad económica, sobre la demanda, y las proyecciones macroeconómicas, considerando que el estudio presentado por las Distribuidoras subestima la demanda futura. Asimismo, asegura que la modificación de tarifas no tendrá efectos relevantes sobre la demanda de gas natural para el 2017.

Entre otras condiciones de borde, estima valores de inflación para los años del quinquenio muy inferiores a las que realmente se produjeron, y sobrestima el crecimiento de la economía en ese periodo.

Finalmente, se observa que la comparación de la demanda real en el sector residencial de los años 2017 a 2019 fue mayor que la estimada, para el área comprendida por la distribuidora en estudio, pero se observa a nivel total una caída en el consumo previsto de 17,9 % para el periodo 2019/2020.

33. ANALISIS DEL ESTUDIO DE DEMANDA PRESENTADO POR GASNEA SA

33.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Se procedió a analizar la información que se encuentra disponible en el expediente 30.484 en su cuerpo N° 1 cuyo asunto es “Revisión Tarifaria Integral – Demanda- Distribuidora de GAS NEA S.A.”, creado el 4/11/2016.

En su inicio el ENARGAS, haciendo mención a lo establecido en artículo 1 la resolución MEyM 31/2016, requiere información a la Distribuidora mediante su NOTA ENRG/GDyE/GD/GT/GRGC /GAL/I N° 10347/16 del 7/11/16.

En su nota solicita:

- Detalle de la demanda correspondiente al año 2013.

- Proyección de la demanda del período 2017-2021, que deberá elaborarse considerando como año base el 2013 y de acuerdo a los criterios y esquemas establecidos en el Anexo adjunto en la nota.

También hace mención que la entrega de la documentación deberá ser dentro de los 5 días siguiendo los lineamientos mencionados en la NOTA ENRG /GDyE/GRGC/GREX/GAL/I N° 3420/16 no adjunta en expediente. La nota establece la imposibilidad de alterar el formato de la información donde la Distribuidora deberá cargar los datos solicitados del año 2013 y de la proyección 2017-2021.

En su desarrollo hace expresa mención al consumo medio resultante indicando que: *“el cociente entre los volúmenes entregados por categoría/subcategoría y el respectivo número de usuarios – consumo medio resultante de aplicar lo indicado previamente deberá mantenerse constante con respecto a igual mes del año base. El criterio expuesto implica que la única variación admitida será la del incremento vegetativo del número de usuarios del período 2017-2021”*.

En el mismo ANEXO Metodológico, menciona un apartado para incluir la variación de demanda asociada al plan de inversiones. Para este concepto las distribuidoras deberían enviar un documento adjunto donde se desagregue la variación total mensual estimada de los volúmenes y del número de usuarios entre los distintos proyectos.

En relación con los usuarios a incorporar su texto expresa la condición que deberán cumplir *“debiéndose mantener la participación relativa del número de usuarios por subcategoría dentro de cada categoría y los respectivos consumos medios, ambos referidos a cada uno de los meses del año base”*, y pone énfasis en la consistencia de la información mencionando *“Es importante resaltar que las variaciones indicadas deberán coincidir exactamente con las variaciones estimadas informadas en la presentación de cada uno de los proyectos de inversión incluidos en el plan de inversiones previsto por esa Licenciataria”*.

En el final de la nota hace mención a la presentación de la estimación del crecimiento de usuarios y demanda asociadas a otras causas que la Licenciataria estime pertinentes, como ser los usuarios a incorporar como resultado de las redes cedidas por terceros y que no se encuentren asociadas a los proyectos del plan de inversiones 2017-2021. Solicita que en este último concepto se desagregue la variación total mensual estimada en volumen y en número de usuarios, explicitando los criterios de cálculos aplicados.

La Distribuidora responde al ENARGAS el día 16/11/16 ingresando una nota bajo la actuación ENRG N° 37826 en donde remite los comprobantes del envío de los archivos en el sistema SARI. En la nota menciona que los archivos corresponden al Anexo I y al Anexo II.

En el Anexo I aclara que la única obra correspondiente al Plan de Inversiones incluida es la ampliación de la red e Curuzú Cuatía que tiene una fecha de habilitación estimada en diciembre del 2018 con unos 624 usuarios potenciales. La curva de incorporación de usuarios está estimada que se desarrollará de la siguiente manera

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
10%	20%	25%	30%	40%	45%	45%	50%	55%	60%
Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
65%	70%	75%	75%	80%	83%	85%	86%	88%	100%

En el Anexo II incluye las obras que están siendo solventadas por la Provincia de Entre Ríos y Corrientes.

En el caso de la Provincia de Entre Ríos, hay ampliaciones de redes ya realizadas que al momento de la confección de la nota contaban con posibilidad de incorporar de usuarios, además envía el listado de nuevas localidades cuyas obras se estiman habilitar entre marzo de 2017 y diciembre del 2019.

La curva de incorporación de usuarios es la misma para ampliaciones de red como para las redes en nuevas localidades, para el caso de Entre Ríos la distribuidora estima los siguientes usuarios potenciales.

Concepto	Usuarios Potenciales
Incorporación de usuarios sobre ampliaciones de redes existentes	3.613
Nuevas Localidades	15.045
Total	18.658

Para la Provincia de Corrientes la Distribuidora tiene previsto la ampliación de la red de distribución de Paso de los Libres, cuya fecha de habilitación estaba prevista en junio del 2017 con un potencial de 558 usuarios.

Posteriormente en el expediente figura la nota ingresada el 6/3/17 con la actuación ENRG N° 6128/17 de un consultor externo haciendo mención a la realización del trabajo de consultoría para asistir al ENARGAS en la elaboración de un modelo econométrico de demanda. Luego de la nota se adjunta el Informe Final.

El trabajo encara un análisis no determinístico, lo deja expresado en frases como *“La especificación propuesta es flexible y la misma permite identificar y contabilizar la contribución de las tarifas de gas y electricidad así como la actividad económica sobre la demanda de gas natural en un contexto de régimen cambiante de naturaleza estocástica. En ese sentido la propuesta de trabajo consiste en la identificación de evidencia empírica que respalde la existencia de componentes no lineales en la determinación de la demanda de gas natural para Argentina”*.

En dicho informe también vuelve a tomar el concepto de coeficientes de elasticidad de la demanda de corto y largo plazo. *“El presente estudio tiene como propósito elaborar un modelo autorregresivo con transición suave (STAR) para caracterizar la relación entre la demanda de gas natural, el precio del gas natural, el precio de la electricidad y el nivel de actividad económica. El modelo STAR es considerado como uno de los procedimientos econométricos de cambio de régimen más importantes porque permite introducir de manera secuencial no linealidades en la relación entre las variables relevantes mediante el uso de la función de transición”*.

El autor manifiesta su no conformidad por las especificaciones tomadas por las Licenciatarias para estimar las demandas del quinquenio, argumenta que la omisión de los factores macroeconómicos generó una sub-estimación de la demanda, indicando que puede haber movimientos nominales de la tarifa de gas, pero que los mismos no superarán a la inflación del período, motivo por el cual a su criterio tienen un efecto neutral sobre la demanda de gas en el mediano plazo.

En el expediente se adjunta el Memorandum ENRG/GD N° 39/ 2017 del 27/03/2017 donde se indica el factor de corrección promedio a aplicar al volumen facturado en la demanda prioritaria para el quinquenio.

El 27 de marzo del 2017 con la actuación ENRG N° 9197/17 el consultor entrega el Informe Final con la Proyección de demanda de Gas Natural para Argentina Periodo 2017-2021.

Con fecha del 27/03/17 se confecciona el Memorandum Intervención destinado a la Gerencia de Desempeño y Economía instruyendo la forma en que se deberá considerar el volumen de los grandes usuarios con riesgo de by pass.

El 29 de marzo el ENARGAS realiza su informe técnico GDyE N° 63/17 referido al tratamiento de la demanda de GAS NEA S.A.

En el informe menciona los criterios utilizados para su elaboración, incluyendo el tratamiento de la demanda asociada a los proyectos de inversión.

Finalmente expone el cuadro con las proyecciones de usuarios y demanda del quinquenio que deberán ser considerados para el cálculo de la revisión de tarifas.

ANEXO INFORME GDyE N°63/17

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
R1	cantidad de clientes	11.989	12.596	13.200	13.896	14.412
R1	volumen	3.844.269	3.809.912	3.972.667	4.176.465	4.393.021
R2-1	cantidad de clientes	5.658	5.943	6.243	6.557	6.801
R2-1	volumen	3.315.684	3.305.350	3.450.923	3.625.725	3.816.355
R2-2	cantidad de clientes	6.665	7.001	7.354	7.725	8.012
R2-2	volumen	4.773.701	4.765.422	4.976.659	5.228.114	5.509.475
R2-3	cantidad de clientes	12.360	12.584	13.640	14.326	14.859
R2-3	volumen	11.116.982	11.110.394	11.604.821	12.189.082	12.833.160
R3-1	cantidad de clientes	12.090	12.701	13.342	14.014	14.534
R3-1	volumen	13.717.119	13.724.847	14.337.844	15.057.058	15.855.222
R3-2	cantidad de clientes	10.085	10.595	11.130	11.690	12.124
R3-2	volumen	13.722.626	13.742.401	14.357.852	15.075.741	15.877.519
R3-3	cantidad de clientes	8.429	8.854	9.301	9.789	10.332
R3-3	volumen	13.331.989	13.361.037	13.960.851	14.656.934	15.438.793
R3-4	cantidad de clientes	12.494	13.125	13.788	14.481	15.019
R3-4	volumen	28.170.470	28.244.854	29.515.452	30.984.052	32.641.600
TS - R1	cantidad de clientes	2.074	2.179	2.289	2.404	2.493
TS - R1	volumen	796.737	791.205	825.397	867.606	912.729
TS - R2-1	cantidad de clientes	1.357	1.426	1.498	1.573	1.632
TS - R2-1	volumen	796.830	794.406	829.387	871.410	917.170
TS - R2-2	cantidad de clientes	1.744	1.832	1.925	2.022	2.097
TS - R2-2	volumen	1.242.704	1.240.191	1.295.097	1.360.630	1.432.104
TS - R2-3	cantidad de clientes	3.207	3.369	3.539	3.717	3.855
TS - R2-3	volumen	2.886.475	2.883.392	3.011.375	3.163.131	3.330.094
TS - R3-1	cantidad de clientes	2.952	3.102	3.258	3.422	3.549
TS - R3-1	volumen	3.322.859	3.322.910	3.470.932	3.645.191	3.838.390
TS - R3-2	cantidad de clientes	2.222	2.334	2.452	2.575	2.671
TS - R3-2	volumen	2.899.915	3.002.554	3.196.659	3.293.634	3.468.783
TS - R3-3	cantidad de clientes	1.696	1.782	1.872	1.966	2.039
TS - R3-3	volumen	2.653.455	2.658.269	2.777.468	2.916.088	3.071.603
TS - R3-4	cantidad de clientes	2.127	2.234	2.347	2.465	2.557
TS - R3-4	volumen	4.511.147	4.517.880	4.720.261	4.956.010	5.220.149
P1	cantidad de clientes	7.223	7.590	7.973	8.370	8.677
P1	volumen	11.191.357	10.575.441	10.513.883	10.526.732	10.591.199
P2	cantidad de clientes	520	545	572	601	623
P2	volumen	11.573.263	10.842.763	10.754.491	10.780.449	10.851.473
P3	cantidad de clientes	99	104	109	115	119
P3	volumen	58.538.169	59.273.022	59.328.368	59.905.423	59.820.903
TS - P1	cantidad de clientes	21	22	23	24	24
TS - P1	volumen	37.075	34.961	34.754	34.799	35.027
TS - P2	cantidad de clientes	5	5	5	6	6
TS - P2	volumen	107.946	100.850	100.006	100.255	100.928
TS - P3	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
TS - P3	volumen	-	-	-	-	-

ANEXO INFORME GDyE N°63/17

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
G	cantidad de clientes	3	3	3	3	3
	volumen	6.389.521	6.565.462	6.584.623	6.655.343	6.431.094
G	capacidad	22.500	22.500	22.500	22.500	22.500

SEGMENTO	CONCEPTO	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
SDB - P - Firme	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
SDB - P - Firme	volumen	-	-	-	-	-
SDB - RESTO - Firme	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
SDB - RESTO - Firme	volumen	-	-	-	-	-
GNC - Firme	cantidad de clientes	54	54	54	54	54
GNC - Firme	volumen firme	50.898.813	52.146.616	52.323.963	52.790.683	51.665.099
GNC - Firme	volumen Interrumpible	-	-	-	-	-
GNC - Firme	capacidad	233.813	239.683	240.475	242.661	237.480
GNC - Interrumpible	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
GNC - Interrumpible	volumen	-	-	-	-	-
GU - FD - Firme	cantidad de clientes	8	8	8	8	8
GU - FD - Firme	volumen firme	43.123.072	44.276.572	44.419.115	44.894.390	43.941.183
GU - FD - Firme	volumen Interrumpible	1.778.508	1.828.520	1.834.190	1.853.457	1.823.660
GU - FD - Firme	capacidad	188.991	193.421	194.051	196.125	191.916
GU - FT - Firme	cantidad de clientes	2	2	2	2	2
GU - FT - Firme	volumen firme	86.550.654	88.821.905	89.123.158	90.078.598	88.230.555
GU - FT - Firme	volumen Interrumpible	41.374.165	42.372.707	42.573.551	43.010.930	41.929.656
GU - FT - Firme	capacidad	262.024	269.033	269.899	272.787	266.995
GU - ID - Interrumpible	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
GU - ID - Interrumpible	volumen	-	-	-	-	-
GU - IT - Interrumpible	cantidad de clientes	-	-	-	-	-
GU - IT - Interrumpible	volumen	-	-	-	-	-

A continuación, se muestran las comparaciones entre el consumo y los usuarios residenciales reales respecto de los proyectados, y posteriormente se comparan los consumos y los usuarios totales reales con los proyectados.

- a. Si comparamos la previsión de demanda realizada por el ENARGAS para el segmento **Residencial** respecto a la demanda real declarada por la Distribuidora para los primeros 3 años del quinquenio podemos observar:

Demanda residencial proyectada

Cientes	Concepto	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
Residenciales	N° de usuarios	97.149	102.057	107.208	112.602	116.787
	Volumen [m³]	111.202.962	111.275.032	116.243.665	122.066.871	128.550.167

Se recurrió a la información que se encuentra disponible en las páginas del ENARGAS (<https://www.enargas.gob.ar/secciones/transporte-y-distribucion/datos-operativos>) para saber cuál fue la demanda real residencial y la cantidad de usuarios en el período 2017 al 2019. La cual resumimos en el cuadro a continuación:

Cientes	Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Residenciales	N° de usuarios	97.884	100.933	103.203
	Volumen [m³]	83.238.000	91.434.000	77.009.000

En la comparación podemos ver que el volumen residencial anual real fue menor que el volumen proyectado del quinquenio durante los primeros 3 años.

Demanda Residencial

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Volumen residencial proyectado [m ³]	111.202.962	111.275.032	116.243.665
Volumen residencial real [m ³]	83.238.000	91.434.000	77.009.000

	2017/18	2018/19	2019/20
Variación de consumo	-25,15%	-59,60%	-63,09%

La cantidad de usuarios residenciales reales fue levemente superior el primer año y luego fue menor que lo proyectado.

Usuarios Residenciales

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
N° de usuarios proyectados	97.149	102.057	107.208
N° de usuarios reales	97.884	100.933	103.203

	2017/18	2018/19	2019/20
Variación de usuarios residenciales	0,8%	-1,1%	-3,7%

- b. Si comparamos la proyección del quinquenio con los datos operativos reales de la **Demanda Total** abastecida por GAS NEA y los **Usuarios Totales** tenemos:

Demanda Total

Concepto	2017/18	2018/19	2019/20
Demanda Total Proyectada [m ³]	422.765.505	428.113.851	433.833.767
Demanda Total Real [m ³]	268.683.000	273.222.000	261.933.000

	2017/18	2018/19	2019/20
Variación de consumo	-36,45%	-36,18%	-39,62%

Viendo los resultados podemos decir que el volumen real abastecido por GAS NEA fue significativamente inferior respecto de la proyección realizada en la RTI.

Usuarios Totales

Si hacemos la comparativa de los usuarios totales proyectados para el quinquenio con los registrados hasta el 2019 podemos ver lo siguiente:

Usuarios Totales	2017/18	2018/19	2019/20
Usuarios Previstos	105.087	110.391	115.958
Usuarios Reales	105.798	108.864	110.871

La cantidad de usuarios reales para el quinquenio es un 4.3 % menor respecto a los usuarios totales proyectados al año 2019.

33.2. CONCLUSIONES

Se ha realizado el análisis del estudio presentado por Gasnea SA, verificándose que al igual del resto de las Distribuidoras, el estudio presentado fue elaborado por la consultora Quantum. Dicho trabajo y las consideraciones tenidas en cuenta para su elaboración no cumplieron con los requisitos de la metodología establecida por Enargas, incorporando además en dicho estudio el factor de elasticidad de la demanda respecto a la tarifa. Posteriormente, la autoridad regulatoria contrata su propio estudio de estimación de demanda, desestimando lo presentado por la Distribuidora y adoptando para el proceso de revisión tarifaria el elaborado por esta. Se observa que dicho estudio considera la influencia de las tarifas de gas y electricidad, y la actividad económica, sobre la demanda, y las proyecciones macroeconómicas, considerando que el estudio presentado por las Distribuidoras subestima la demanda futura. Asimismo, asegura que la modificación de tarifas no tendrá efectos relevantes sobre la demanda de gas natural para el 2017.

Entre otras condiciones de borde, estima valores de inflación para los años del quinquenio muy inferiores a las que realmente se produjeron, y sobrestima el crecimiento de la economía en ese periodo.

Finalmente, se observa que la comparación de la demanda real en el sector residencial de los años 2017 a 2019 fue menor que la estimada, para el área comprendida por la distribuidora en estudio. Lo mismo ocurre con la demanda total.

Como consecuencia de este análisis puede afirmarse que el estudio de demanda elaborado por Enargas fue conservador respecto a las expectativas de consumo.

I. ANÁLISIS DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

34. ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR GASNOR SA

34.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Este informe describe y analiza la información presente en el Expediente N° 29523 cuyo asunto es la Revisión Tarifaria Integral, costos, organigrama y estructura de la Distribuidora GASNOR S.A.

El día 1 de junio del 2016 el ENARGAS envía una serie de notas solicitando a la Distribuidora información para ser utilizada como base de la revisión quinquenal de tarifas 2017/2021. El objeto de este pedido derivó en el envío de documentación de los sistemas operados por la Distribuidora, los gastos de estructura, los organigramas y los gastos de operación y mantenimiento.

Mediante la Nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05058/16, el ENARGAS solicita el envío inicial de información contable, la cual deberá seguir los lineamientos definidos en los Anexos I y II con la apertura del cuadro de gastos de los Estados Contables al 31/12 de cada año desde el 2012 al 2015, incluyendo la apertura mensual para el último año, según plan de cuentas regulatorio Res ENRG N° 1660/2000 y en un todo de acuerdo con lo comunicado en la nota ENRG/GDyE/GRGC/GREX/GAL N° 3420/16.

Con la Nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 05055/16, le envía a la Distribuidora el requerimiento de información sobre:

1. Estructura y detalle analítico de los haberes liquidados al 12/2015.
2. Organigrama funcional detallado al 31/12 de cada año desde 2012 al 2015.
3. Información de cada sector de la empresa como ser la cantidad de personal asignado y una breve descripción de las funciones de área, indicando asimismo si las personas prestan servicios para el desarrollo de la activada regulada, no regulada o actividad en otra empresa de la Licenciataria.

Conjuntamente con las notas anteriores el ENARGAS emite la nota ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 5081/16 donde solicita información sobre el sistema operado por la Distribuidora para la prestación del Servicio.

En el caso puntual del informe sobre los sistemas para la prestación del servicio se solicita el siguiente desglose:

- Equipamientos, maquinarias y herramental.
- Flota de vehículos
- Trabajos contratados a terceros
- Descripción de las instalaciones:
 - i. Líneas de transmisión
 - ii. Instalaciones de superficie
 - iii. Plantas Reguladoras y Plantas compresoras
 - iv. Instalaciones complementarias.
 - v. Líneas de distribución y servicios.
 - vi. Detalle del parque de medidores, anticuado por año de instalación.

- Cantidad de usuarios por categoría.
- Detalle de actividades no reguladas.

En la cuarta nota que envía 1/6/16, la ENRG/GDyE/GRGC/GAL/I N° 5074/16 solicita información referida a la Atención comercial, haciendo hincapié en los siguientes dos puntos:

1. Para cada oficina destinada a la atención comercial.
 - Denominación de la oficina por la cual es identificada.
 - Domicilio
 - Días y horarios destinados a la atención a usuarios.
 - Días y horarios destinados a la atención a matriculados.
 - Breve detalle de tipo de trámites y de operaciones que se realizan en la oficina.
 - Cantidad de usuarios en el área de influencia de cada oficina.
 - Cantidad de personal de la oficina, por tipo de tarea.
2. Respecto del funcionamiento del Centro de Atención telefónica Comercial y de emergencia, solicita que se detalle:
 - Cantidad de operadores disponibles en el CAT, detallando por turno y prioridad de atención.
 - Relación de cantidad de operadores por supervisor.

Una vez cumplido el plazo indicado en la nota enviada por el ENARGAS, GASNOR ingresa el 21/6/2016 (actuación ENRG N° 18770) la nota G.C N° 665 respondiendo a la nota ENRG/GDyE/GRGC/GAL/I N° 5074/16 referida al pedido inicial de información referida a la Atención Comercial.

En la nota adjunta un listado del personal asignado a Centros de Atención Cabeceras de Provincias y el personal asignado a Oficinas del Interior y Delegaciones. También detalla la cantidad de operadores, para ambos casos, el personal señalado representa el total del personal, sin distinguir el tipo de contratación que los vincula.

Ese mismo día, mediante la Nota G.G N° 10 de GASNOR que genera la actuación ENRG N° 18772 envía de la información solicitada en la ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05058/16 sobre la información contable. En el cuerpo de la nota menciona el acuse de recibo de la información enviada a través del SARI.

En ambas notas la Distribuidora señala la necesidad de consideración por parte del ENARGAS del contexto en el cual se efectúa la presente Revisión Tarifaria Integral, menciona el tiempo en que dicho proceso no había sido llevado adelante por la ley de emergencia económica durante el cual se produjeron aumentos significativos de costos operativos y salariales, una importante retracción de los recursos con los que la Distribuidora presta el servicio. Solicita que se complemente la información requerida con otras metodologías que permitan fijar parámetros más adecuados para reconocer los costos “base”.

Mediante la Nota G.G N° 12 de GASNOR que se ingresa con la actuación ENRG N.º 18913 el 22/6/16 La Distribuidora formaliza la entrega de las copias impresas de la información contable pedidas en la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05058/16. Incluye el envío de los cuadros de gastos de los Estados Contables al 31 de diciembre desde el 2012 al 2015.

GASNOR responde la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRCC/GAL/I N° 05055/16 con la Nota G.G N° 14 (actuación ENRG N° 19870) el 29/6/16, enviando la información del Organigrama y

Remuneraciones solicitados. En la nota hace mención a una serie de considerandos que se adoptaron en el envío de la información.

Con fecha 1/7/16 GASNOR ingresa la Nota G.G N° 15/16 (actuación ENRG N° 20316) cumpliendo con lo solicitado en la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRCC/GAL/I N° 05081/16 referida a la descripción de los sistemas para la prestación del servicio. Junto con los detalles de las instalaciones envía información sobre el servicio de Integridad que le brinda a la empresa REMSA dentro de las actividades no reguladas que realiza la Distribuidora.

En su nota vuelve a hacer mención del contexto en el cual se hace la revisión tarifaria y agrega también unos considerandos sobre el impacto en los costos de operación que tuvieron las modificaciones que se hicieron en las normas y los futuros impactos que tendrían las revisiones de normas que se encontraban en ese momento en consulta pública.

El primer informe elaborado por el ENARGAS es el GCER N° 546/2016 RTI – Haberes del 31/8/16. El mismo tuvo como objetivo constatar que la información remitida correspondiente a los haberes liquidados en el mes de diciembre del 2015 sea concordante con la documentación de respaldo de la compañía. Para su confección se desarrollaron tareas como la verificación de la masa salarial con los registros contables, su registración en el libro ley de Sueldos y Jornales y el formulario AFIP 931.

En el mismo se deja constancia de la cantidad de empleados de la Distribuidora bajo la característica de convenio o fuera del mismo, la cual se resume a continuación:

Cuadro I

GERENCIA	PERSONAL DE CONVENIO	DIRECTORES Y GERENTES	JEFES	OTRO PERSONAL FUERA DE CONVENIO	PASANTES	TOTAL
General	0	9	0	0	0	9
Contralor	0	0	0	3		3
General Planeamiento	0	0	0	3	1	4
Responsabilidad Social Empresaria	0	0	0	1	0	1
Operativa	81	0	7	29	0	117
RRHH y Asuntos Legales	0	0	2	15	1	18
Comercial	83	0	6	33	10	132
Administrativa Financiera	22	2	5	33	2	64
TOTAL GENERAL	186	11	20	117	14	348

Del total de los empleados que conformar el personal de GASNOR, 186 personas desempeñan sus actividades dentro de convenio, 148 puestos son fuera de convenio y 14 son pasantes.

Bajo el título de “Observaciones” del Informe, se menciona que de los montos correspondientes a diciembre se detrajeron horas extras, compensaciones salariales, complementos extranjeros y sobre remuneraciones fijas, vales de almuerzo y alimentarios.

Los conceptos de Bono anual para personal fuera de convenio y sumas extraordinarias de refuerzos de convenios 2014/2015, no son incluidos dentro de la masa salarial por ser conceptos de tratamiento particular. Como conclusión del informe se afirma que la base de haberes, correspondientes al mes de diciembre del 2015, remitida por la Licenciataria guarda relación con los registros contables y documentación de respaldo legal.

Seguidamente en el expediente 29523 se presenta un segundo informe GCER N° 574/16 titulado RTI Gastos “Anexo H”, de fecha 6/9/16, el cual da continuidad al GCER N° 545/16 mencionado anteriormente. El objetivo de este segundo informe es constatar que la información correspondiente al resto de los gastos de Administración, Comercialización y Operación y

Mantenimiento incluidos en el Cuadro de Gastos “Anexo H” sean concordantes con la documentación de respaldo.

En ese informe se menciona que se detrajeron de las cuentas todo aquello que no tenga que ver con la actividad regulatoria y relación directa con la prestación del servicio en los gastos de Administración, Comercialización y O&M, los conceptos activables del Anexo H, conceptos de publicidad y propaganda no relativos a la prevención y uso de artefactos, los gastos de seguros y gastos de vehículos no utilizados para la prestación del servicio.

En ese informe se mencionan una serie de correcciones que hicieron sobre la información suministrada por la distribuidora. Dentro de las observaciones se menciona que se habían incluido en los saldos de cuentas, montos que recuperó mediante el traslado a los usuarios en lo atinente a gastos por tasa y cargos dentro de los rubros “Atención y Lectura de Medidores” e “Impuestos a los Ingresos Brutos”. También se detectó que la Licenciataria había incluido en los saldos de las cuentas, montos de las primas de seguros de autos que no están asignados para la operación del servicio, gastos de publicidad y propaganda que no corresponden a la actividad de prevención y uso de artefactos de gas.

El informe concluye destacando que el Anexo H correspondiente al ejercicio económico del año 2015 guarda relación con los registros contables y documentación de respaldo legal y procede a recomendarlo a partir de los ajustes que se resumen a continuación:

Concepto	Gastos de Distrib.	Gastos de Administr.	Gastos de Comercializ.	Total 31.12.2015	Incidencia	Ajuste S/Auditoria	Saldo S/Auditoria
Sueldos, Cargas Sociales y otras Contribuciones Laborales	45.315.367	32.892.483	36.107.414	114.315.264	45,76%	-141.670	114.173.594
Otros costos materiales	69.718	0	0	69.718	0,03%		69.718
Depreciaciones de Bienes de Uso	9.894.075	583.922	4.315.942	14.793.939	5,92%	141.670	14.935.609
Asesoramientos	373.610	4.192.810	299.535	4.865.955	1,95%		4.865.955
Honorarios Directores	0	656.161	0	656.161	0,26%		656.161
Otros impuestos	179.939	395.769	14.163.594	14.739.302	5,90%	-13.843.610	895.692
Serv.Eléctrico Telefono y correos	1.227.591	582.696	7.862.337	9.672.624	3,87%		9.672.624
Gastos bancarios	0	878.623	4.552.150	5.430.773	2,17%		5.430.773
Vehículos contratados	500	0	8.107	8.607	0,00%		8.607
Atención y lectura de medidores	0	0	11.308.172	11.308.172	4,53%	-2.081.784	9.226.388
Mantenimiento cámaras y cañerías	22.024.154	0	121	22.024.275	8,82%		22.024.275
Combustibles y lubricantes	1.788.486	161.845	303.191	2.253.522	0,90%		2.253.522
Movilidad y viáticos	2.270.145	1.413.454	1.075.912	4.759.511	1,91%		4.759.511
Reparaciones	1.725.662	3.982.863	1.481.098	7.189.623	2,88%		7.189.623
Seguros	1.256.312	46.340	381.047	1.683.699	0,67%	-17.621	1.666.078
Alquileres	545.080	3.796.464	733.575	5.075.119	2,03%		5.075.119
Subcontrataciones	765.249	3.326.220	4.781.120	8.872.589	3,55%		8.872.589
Papelera e insumos de computación	103.052	81.178	705.852	890.082	0,36%		890.082
Gastos varios	733.491	799.361	1.285.023	2.817.875	1,13%		2.817.875
Tasa verificación y control	0	14.953.422	0	14.953.422	5,99%		14.953.422
Comunicaciones	32.948	1.451.696	493	1.485.137	0,59%		1.485.137
Publicidad y propaganda	0	0	1.010.485	1.010.485	0,40%	-134.237	876.248
Deudores incobrables	0	0	933.677	933.677	0,37%		933.677
Total de gastos	88.305.379	70.195.307	91.308.845	249.809.531	100%	-16.077.252,00	233.732.279,00

Sigue en el expediente la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09266 del 4 de octubre, el ENARGAS solicita que la Distribuidora le remita la proyección de gastos para el quinquenio 2017-2021, con periodicidad mensual, a valores de agosto de 2016, siguiendo el esquema de las planillas de gastos correspondientes a la estructura y organigrama actuales con la apertura indicada en los Anexos II y III (Gastos Recurrentes y Gastos no recurrentes). Asimismo, solicita que se envíe con idéntica apertura la proyección de gastos que correspondan a cambios en la

estructura y en el organigrama y menciona que los Anexos II a V deben seguir lo establecido en la Resolución ENARGAS 1903/2000.

También solicita que se detallen los Gastos Operativos del quinquenio de acuerdo con el ANEXO VI de la resolución ENARGAS N° 1976/2000, aclarando que dicha proyección de gastos deberá encontrarse justificada mediante un análisis respaldatorio detallado de las tareas involucradas.

Esta misma nota solicita información de cada Unidad de Negocio, Centro Operativo o Centro de Gestión se requiere el envío de la información de la actividad, la cantidad de personal propio o contratado, el detalle del porcentaje de participación en las distintas actividades que pudiera llevar adelante esa persona, cantidad de vehículos, kilómetros recorridos, etc.

El 25 de octubre 2016 el ENARGAS recibe la nota G.G N° 26/16 de GASNOR correspondiente a la actuación ENRG N° 35557 enviada por la Distribuidora en respuesta a la Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09266. Reitera que los datos enviados no pueden ser considerados como caso "Base" por lo anteriormente manifestado en las notas G.G 10,14 y 15.

En el cuerpo de la nota se menciona que se hace entrega de los Anexos I a V e información sobre la proyección de Gastos Operativos de las tareas involucradas en el Anexo VI

Además, menciona una serie de litigios que mantiene con las autoridades provinciales y municipales sobre tasas e impuestos que deberían ser trasladados a los usuarios en caso de que tengan un dictamen desfavorable para GASNOR.

El 26 de octubre del 2016 se confecciona un acta de auditoría entre el ENARGAS y GASNOR celebrada en la oficinas de la Distribuidora con el objeto de acordar puntos sobre el pedido informativo realizado en la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09266 relativa a la proyección de Gastos para el Quinquenio.

La Distribuidora pone a disposición la siguiente información soporte:

- A. Ordenes de compras, factura y papeles de trabajo correspondientes a contrataciones registradas
- B. Actas salariales con vigencia a los años 2015 y 2016
- C. Detalle analítico correspondientes a la Tasa Fiscal y control"
- D. Memoria de cálculo del porcentaje de deudores incobrables.
- E. Anexos de premisas y metodología para el armado de los Anexos.

Durante la auditoría se encontraron inconsistencias y solicita la justificación de los incrementos entre el año 2015 y el Año 1 de los siguientes rubros:

- Arrendamientos
- Servidumbres
- Mantenimiento y reparación
- Servicios y suministros de terceros.
- Gastos de correos y telecomunicaciones.

En la auditoría se solicita la documentación de respaldo y criterios utilizados en la proyección de los gastos, para la confección de los Anexos I y III.

Para revertir esta situación la autoridad regulatoria le otorga un plazo de dos días para el envío de la información solicitada.

En dicha acta se deja constancia la documentación puesta a disposición por parte de la Licenciataria y las inconsistencias detectadas por el ENARGAS por ejemplo a la variación del monto de la cuenta de Aportes Jubilatorios, la necesidad de reclasificar montos de la cuenta

servicios profesionales y pasar al Anexo VI el monto de la cuenta de remuneraciones y otros beneficios del personal ingresado en el año 2016, los cuales deben figurar en el Anexo IV

Con fecha del 7 de noviembre GASNOR entrega la nota G.G N° 35 (actuación ENRG N° 36811/16) con información de la proyección de gastos para el quinquenio que conforman el Anexo I a V respondiendo al acta de la auditoría y a la nota ENRG/GCER/GDyE/GAL/I N° 10.198. Reenvía los Anexos I a V nuevamente reemplazando los anteriores.

Adjunta dentro de la información estimación de gastos por servidumbres, y aclara que los gastos de Arrendamientos, Mantenimiento y reparación, Servicios y suministros de terceros y Gastos de Correo y telecomunicaciones no forman parte del presente envío y su presentación quedara para los próximos días.

A partir de la documentación entregada, el ENARGAS realiza el 8/11/2016, el informe GCER N° 736, cuyo objetivo era verificar la concordancia de lo presentado en el Anexo II (gastos Recurrentes) y su correlato con los papeles de trabajo respaldatorios, como así también relevar los criterios utilizados para expresar dichas sumas a valores de agosto del 2016.

El informe hace mención a una serie de observaciones y desvíos respecto a los solicitado en las notas del Organismo Regulador, el documento habla de 5 observaciones como ser que la información contable no remite el año base 2015 contable, sino uno reexpresado por el "Índice Congreso mensual", el cual no surge de índices de precios oficiales. Por otra parte, incluye en el Anexo II un cambio de estructura con un agregado de 10 personas que fueron incorporadas en el 2016, la Distribuidora ajusta muchos rubros a octubre del 2016 y no a agosto como se había pedido, etc.

En su conclusión deja expresamente aclarado que las presentaciones realizadas hasta el momento no cumplen con lo establecido en las notas ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09266 y expone el cuadro de gastos recurrentes:

Saldos contables y reexpresados año 2015

Rubros	Año contable 2015	Año 2015 Ajustado (*)	Variación
Amortización Bienes de uso e intangibles	\$ 14.793.939,00	\$ 22.523.698,25	52,25%
Arrendamientos	\$ 5.083.724,59	\$ 7.720.148,03	51,86%
Deudores incobrables	\$ 933.676,58	\$ 1.431.790,12	53,35%
Gastos de correo y telecomunicaciones	\$ 9.619.125,99	\$ 14.568.161,60	51,45%
Gastos Diversos	\$ 3.710.217,84	\$ 5.740.812,27	54,73%
Gastos y comisiones bancarias	\$ 5.430.772,62	\$ 8.208.099,58	51,14%
Honorarios por servicios profesionales	\$ 4.865.955,21	\$ 7.345.790,87	50,96%
Impuestos, Tasas y contribuciones	\$ 15.639.486,69	\$ 22.129.055,38	41,49%
Mantenimiento y reparación	\$ 27.797.732,96	\$ 41.514.118,86	49,34%
Materiales de oficina	\$ 890.081,79	\$ 1.349.511,36	51,62%
Materiales Diversos	\$ 2.832.294,62	\$ 4.305.080,25	52,00%
Primas de seguros	\$ 1.683.699,03	\$ 2.568.040,58	52,52%
Publicidad y propaganda	\$ 1.010.484,51	\$ 1.518.512,04	50,28%
Remuneraciones y otros beneficios al personal	\$ 115.623.882,53	\$ 188.376.749,03	62,92%
Servicios y Suministros de Terceros	\$ 20.407.923,76	\$ 30.917.623,51	51,50%
Servidumbres	\$ 159.397,80	\$ 248.597,69	55,96%
Transportes y Fletes	\$ 373.216,04	\$ 571.431,22	53,11%
Viajes y Estadías	\$ 4.759.011,13	\$ 7.132.924,55	49,88%
Total general	\$ 235.614.622,69	\$ 368.170.145,20	56,26%

(*) El año 2015 ajustado fue remitido como año base y los saldos se encuentran reexpresados a octubre y diciembre de 2016.

Con fecha del 9/11/16 ingresa la nota G.G N° 36/16 (actuación ENRG N° 37073) con información adicional a lo pedido en la nota ENRG/GCER N° 09266 RTI GAS, al acta de auditoria y a la nota ENRG/GCER/GDyE/GAL/I N° 10.198.

Ese mismo día GASNOR ingresa la nota G.G N° 37/16 (actuación ENRG N° 37131) con información complementaria a las mismas notas del párrafo anterior.

Enargas realiza el informe GCER N° 761/16 del 15/11/16 con el objetivo de reexpresar los gastos recurrentes de la actividad regulada que surgen de las registraciones contables de la compañía al 31/12/2015. En el documento se cambia a octubre 2016 la reexpresión de los montos del 2015 en lugar de agosto 2016. Dentro de los trabajos realizado durante la realización del informe se incluyó la adecuación de la información del Anexo II según los requerimientos de la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09266.

En las conclusiones se transcriben el Anexo H reexpresado al mes de octubre 2016 y los cuadros comparativos.

Cód. Rubro	Rubro	Saldo proyectado al 31/12/15	Saldo Reexpresado al 31/10/16	Diferencia (p/t)
1	Seguros, Cargas Sociales y otras Contribuciones Laborales	217.566.995,00	154.814.373,68	62.752.621,32
7	Asesoramientos	8.222.640,00	6.958.315,65	1.264.324,35
8	Honorarios Directores		938.310,23 (*)	-938.310,23
9	Otros impuestos	899.701,00	1.280.839,56	-381.138,56
10	Serv. Eléctrico Telefónico y correos	36.495.622,00	13.831.852,32	22.663.769,68
13	Atención y lectura de medidores	22.482.703,00	13.193.734,84	9.288.968,16
14	Mantenimiento cámaras y cañerías	68.760.821,00	31.494.713,25	37.266.107,75
18	Seguros	2.347.041,00	2.382.491,54	-35.450,54
23	Tasas verificación y control	21.004.022,00	23.694.278,00	-2.690.256,00
25	Publicidad y propaganda	1.650.937,00	1.253.034,64	397.902,36
4	Otros costos materiales	3.772.589,00	99.696,74	3.672.892,26
11	Gastos locativos	43.274.459,00	7.766.605,39	35.508.453,61
12	Vehículos contratados	561.626,00	12.308,01	549.317,99
15	Combustibles y lubricantes		3.222.536,46 (*)	-3.222.536,46
16	Movilidad y viáticos	5.274.538,00	6.806.100,73	-1.531.562,73
17	Reparaciones		10.281.160,89 (*)	-10.281.160,89
19	Alquileres	10.654.200,00	7.257.420,17	3.396.779,83
20	Subcontrataciones		12.687.802,27 (*)	-12.687.802,27
21	Papelaria e insumos de computación	1.210.348,00	1.272.817,26	-62.469,26
22	Gastos varios	4.716.621,00	4.029.561,25	687.059,75
24	Comunicaciones		2.123.745,91 (*)	-2.123.745,91
5	Depreciaciones de Bienes de Uso			0,00
26	Desdotes insalvables	10.309.606,00	1.235.158,11	9.064.447,89
	Total	452.222.449	310.726.257	141.556.192

(*) Reasignación de partida dentro de otro rubro del anexo H.

Nota: A efectos de homogeneizar la información, no se han considerado aquellos rubros que la Licenciataria no ha proyectado.

Con fecha 21/11/16 el ENARGAS envía la nota ENRG/GRGC N° 10866 para continuar con los requerimientos informativos de la RTI. En particular en la nota solicita el envío de información correspondiente a la incorporación de personal proyectada para el quinquenio dentro de un plazo no mayor a 2 días luego de recibir la nota.

El 29 de noviembre del 2016 la Autoridad Regulatoria emite otra nota ENRG/GMAyAD/GAL N° 11289 con un pedido de información de servidumbres, con detalle de los montos y cantidades de convenios formalizados a la fecha, e indicando los criterios para su proyección a lo largo del

quinquenio. Aclara que, en caso de rectificar la información anteriormente enviada, la misma debe ser remitida nuevamente.

Con fecha del 2/12/16 el ENARGAS confecciona una rectificación del Informe GCER N° 761, advirtiéndose que se detectaron errores involuntarios en la confección de los cuadros, procede a su corrección y reproduce nuevamente los mismos para ser incorporados al expediente.

b- Cuadro B) Cuadro comparativo homogeneizando

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Proyectado 3/16 (a)	Saldo Reexpresado conditoria (b)	Diferencia (a-b)
1	Sueldos, Cargas Sociales y otras Contribuciones Laborales	194.498.956,88	154.814.373,68	39.684.583,20
7	Asesoramientos	6.664.440,03	6.958.315,65	-293.875,62
8	Honorarios Directores		938.310,23	-938.310,23
9	Otros impuestos	21.903.723,32	1.280.839,56	20.622.883,76
10	Serv.Eléctrico Teléfono y correos	45.803.897,77	13.831.852,32	31.972.045,45
13	Atención y lectura de medidores		13.193.734,84	-13.193.734,84
14	Mantenimiento cámaras y cañerías	41.091.549,27	31.494.713,25	9.596.836,02
18	Seguros	2.347.040,99	2.382.491,54	-35.450,55
23	Tasa verificación y control		23.694.278,00	-23.694.278,00
25	Publicidad y propaganda	1.650.937,04	1.253.034,64	397.902,40
4	Otros costos materiales	3.063.149,66	99.696,74	2.963.452,92
11	Gastos bancarios	43.274.458,89	7.766.005,39	35.508.453,50
12	Vehículos contratados		12.308,01	-12.308,01
15	Combustibles y lubricantes	1.271.065,33	3.222.536,46	-1.951.471,13
16	Movilidad y viáticos	5.274.537,90	6.806.100,73	-1.531.562,83
17	Reparaciones		10.281.160,89	-10.281.160,89
19	Alquileres	9.159.599,73	7.257.420,17	1.902.179,56
20	Subcontrataciones		12.687.802,27	-12.687.802,27
21	Papelería e insumos de computación	1.210.347,81	1.272.817,26	-62.469,45
22	Gastos varios	4.716.620,63	4.029.561,25	687.059,38
24	Comunicaciones		2.123.745,91	-2.123.745,91
5	Depreciaciones de Bienes de Uso			0,00
26	Deudores incobrables			9.064.448,03
	Totales	392.329.931	306.736.257	85.593.674

De la homogenización de los rubros proyectados se puede observar que lo previsto por la Distribuidora es un 27% mayor a lo consolidado por el ENARGAS.

El 5/12/16 con la actuación ENRG N° 40015 GASNOR entrega su nota G.G N° 42/16 con información de los gastos del quinquenio complementaria, modifica y reemplaza lo anteriormente enviado. En su nota remarca su decisión de mantener los contratos de personal de temporada, además de otras aclaraciones.

El ENARGAS confecciona el Informe GCER N° 816/16 del 5/12/16 RTI Gastos Recurrentes Anexo II para verificar la presentación rectificativa efectuada con fecha posterior al Informe GCER N° 761/16 en lo atinente a la desagregación mensual de los saldos al 2015, reexpresados a octubre 2016. Dado que no hubo presentaciones posteriores a la confección del mismo, continúan vigentes las observaciones formuladas anteriormente.

En este informe se expone el criterio utilizado en cuanto que la modificación de los montos se hace únicamente en aquellos rubros donde la discrepancia entre lo estimado por la Distribuidora o por el ENARGAS supera el 5%. En las conclusiones se expresa el Anexo H comparando lo presentado por la Distribuidora y la propuesta del ENARGAS.

Con las conclusiones se expresa la comparativa del Anexo H comparando lo presentado la Distribuidora y la propuesta del ENARGAS.

Rubro	Saldo Reexpresado s/Licenciataria (a)	Saldo Reexpresado s/auditoria (b)	Diferencia (a-b)	%Variación
Sueldos, Cargas Sociales y otras Contribuciones Laborales	\$ 194.498.956,88	\$ 168.440.486,18	\$ 26.058.470,70	13,40%
Asesoramientos	\$ 6.664.440,03	\$ 6.958.315,65	\$ -293.875,62	-4,41%
Honorarios Directores (*)		\$ -	\$ -	
Otros impuestos	\$ 21.903.723,32	\$ 1.280.839,56	\$ 20.622.883,76	94,15%
Serv.Eléctrico Telefono y correos	\$ 45.803.897,77	\$ 29.149.333,07	\$ 16.654.564,70	36,36%
Atención y lectura de medidores (*)		\$ -	\$ -	
Mantenimiento cámaras y cañerías	\$ 41.091.549,27	\$ 41.775.874,14	\$ -684.324,87	-1,67%
Seguros	\$ 2.347.040,99	\$ 2.382.491,54	\$ -35.450,55	-1,51%
Tasa verificación y control		\$ 23.694.278,00	\$ -23.694.278,00	
Publicidad y propaganda	\$ 1.650.937,04	\$ 1.253.034,64	\$ 397.902,40	24,10%
Otros costos materiales	\$ 3.063.149,66	\$ 99.696,74	\$ 2.963.452,92	96,75%
Gastos bancarios	\$ 43.274.458,89	\$ 7.766.005,39	\$ 35.508.453,50	82,05%
Vehículos contratados (*)		\$ -	\$ -	
Combustibles y lubricantes	\$ 1.271.065,33	\$ 3.222.536,46	\$ -1.951.471,13	-153,53%
Movilidad y viáticos	\$ 5.274.537,90	\$ 6.818.408,74	\$ -1.543.870,84	-29,27%
Reparaciones (*)		\$ -	\$ -	
Alquileres	\$ 9.159.599,73	\$ 7.257.420,17	\$ 1.902.179,56	20,77%
Subcontrataciones (*)		\$ -	\$ -	
Papelaría e insumos de computación	\$ 1.210.347,81	\$ 1.272.817,26	\$ -62.469,45	-5,16%
Gastos varios	\$ 4.716.620,63	\$ 4.029.561,25	\$ 687.059,38	14,57%
Comunicaciones (*)		\$ -	\$ -	
Depreciaciones de Bienes de Uso (Nota 1)	\$ 10.399.606,14	\$ -	\$ -	
Deudores Incobrables	\$ -	\$ 1.335.158,11	\$ 9.064.448,03	87,16%
Total	\$ 392.329.931,99	\$ 306.736.256,90	\$ 85.593.674,49	21,82%

(*) Reasignación de partida dentro de otro rubro del anexo H.

Nota 1: El rubro Depreciaciones de Bienes de Uso no fue computado (ver acápite C - Criterios específicos -punto 3)

Con la nota G.G N°44/16 que GASNOR ingresa con la actuación ENRG N° 40298 del 7/12/16 la Licenciataria envía documentación relacionada a la solicitud de la nota ENRG/GMAYAD/GAL N° 11289 donde se requería mayor detalle de gastos de servidumbre y otros.

En la nota ENRG/GRGC N°11941 del 20/12/16 solicita información a fin de subsanar observaciones respecto a los gastos de comercialización. El ENARGAS requiere información de sobre las nuevas oficinas propuestas para la Atención a Clientes y demás detalles que hacen al funcionamiento y a la dotación de la misma.

También requieren información del Anexo III por los gastos de "Asesoramiento Técnico" y del Anexo IV solicita que se le envíen memoria de cálculo con apertura de conceptos de la cuenta "Remuneraciones y otros beneficios al Personal", menciona que hay inconsistencias en varias subcuentas como ser "Lecturas", "Guardia Activa y Pasiva", "Correos", "Distribución de Facturas".

Con el ingreso de la nota GAYF N° 214 de la Distribuidora el 22/12/16 (actuación ENRG N° 41680) aclara que los archivos con los gastos de servidumbre se subieron al SARI en la misma fecha que la presentación de la nota y adjunta el número de acuse de recibo.

Con fecha del 26/12/16 GASNOR ingresa la nota GRHL N°78 solicitando que se fije un plazo de 10 días hábiles a los efectos de tomar vista.

Con fecha del 29/12/16 GASNOR da ingreso a su nota GG N°48/16 (actuación ENRG N° 42362) enviando información complementaria a lo solicitado en la nota ENRG/GRGC N°11941. Envía información de Oficinas de Atención Comercial, aclaraciones de los Anexos III Gastos no Recurrentes, Anexo IV Gastos recurrentes correspondientes a variaciones de Estructura y Organigrama.

El 11/01/17 en la Sede del ENARGAS se realiza una reunión entre representantes de varias Gerencias del Ente con los representantes de varios sectores de la Licenciataria con el objeto de definir el encuadre final por parte de la Licenciataria, para que proceso informativo establecido que sea compatible con lo solicitado en las notas ENRG/GDYE/GCER/GT/GAL/I N°9266 y poder arribar a una presentación definitiva en lo atinente a los gastos recurrentes y no recurrentes de los anexos II a V. La autoridad regulatoria le otorga un plazo para responder a la Licenciataria hasta el 18/01/17.

El 16 de enero el ENARGAS emite la Nota ENRG/GD N°0391 indicado que por existir unos proyectos de normas en elaboración (como es el caso de la parte P de la NAG 100) cuya vigencia no tiene fecha definida, los gastos asociados a la misma deben ser excluidos.

Gasnor ingresa la nota GGN° 3/17 (actuación ENRG N° 2129) del 23/1/17, entregando información complementaria a lo requerido en la nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N°9266 relacionados con la proyección de gastos para el quinquenio y en particular respecto a la reunión del 11/1/17.

Con las modificaciones solicitadas reformula los Anexos I a V nuevamente, explicando la metodología de confección de los mismos.

El 30/01/17 El ENARGAS confecciona su informe GCER 62/17 donde concluye que la Licenciataria ha dado cumplimiento a los lineamientos establecido para la confección del Anexo II -Gastos Recurrentes.

ENARGAS tomando la documentación enviada por la Licenciataria realiza unos ajustes, esta vez cambiando nuevamente el mes de referencia de los valores (originalmente era a agosto, después a octubre y en el informe los lleva a diciembre 2016). Finalmente presenta el Anexo II y los cuadros que a su criterio deberán ser tenidos en cuenta para la revisión de tarifas.

Orden	Rubro	Administración	Comercialización	O y M	TOTAL
1	Sueldos, Cargas Sociales y otras Contribuciones Laborales	\$ 62.717.848,99	\$ 46.959.033,89	\$ 54.526.618,53	\$ 164.203.501,40
2	Otros costos materiales	\$ -	\$ -	\$ 94.632,65	\$ 94.632,65
3	Depreciaciones de Bienes de Uso	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	Otros costos Tasas y Cargos	\$ -	\$ 9.448.151,04	\$ -	\$ 9.448.151,04
5	Asesoramientos	\$ 6.145.985,53	\$ 440.972,24	\$ 530.519,93	\$ 7.117.477,70
6	Honorarios Directores	\$ 961.684,44	\$ -	\$ -	\$ 961.684,44
7	Otros Impuestos	\$ 527.428,73	\$ 202.901,35	\$ 266.792,23	\$ 997.122,31
8	Serv. Eléctrico Telefono y correos	\$ 879.306,40	\$ 11.402.684,43	\$ 1.810.140,64	\$ 14.092.131,47
9	Gastos bancarios	\$ 1.295.104,16	\$ -	\$ -	\$ 1.295.104,16
10	Vehículos contratados	\$ -	\$ -	\$ 12.705,35	\$ 12.705,35
11	Atención y lectura de medidores	\$ -	\$ 15.333.071,41	\$ 1.279.932,14	\$ 16.613.003,56
12	Mantenimiento cámaras y cañerías	\$ -	\$ 6.053.284,38	\$ 21.919.654,77	\$ 27.972.939,16
13	Combustibles y lubricantes	\$ 238.924,81	\$ 446.495,34	\$ 2.641.338,28	\$ 3.326.758,43
14	Movilidad y viáticos	\$ 2.147.020,50	\$ 1.548.126,59	\$ 3.254.264,27	\$ 6.949.411,36
15	Reparaciones	\$ 5.849.370,78	\$ 2.163.340,66	\$ 2.462.436,92	\$ 10.475.148,35
16	Seguros	\$ 68.414,91	\$ 560.749,27	\$ 1.764.989,60	\$ 2.394.153,78
17	Alquileres	\$ 5.585.368,01	\$ 1.080.502,74	\$ 803.154,70	\$ 7.469.025,45
18	Subcontrataciones	\$ 4.210.347,99	\$ 4.692.161,52	\$ 1.103.154,50	\$ 10.005.664,02
19	Papelaría e insumos de computación	\$ 131.950,36	\$ 1.036.020,66	\$ 152.820,18	\$ 1.320.791,20
20	Gastos varios	\$ 1.389.027,97	\$ 948.370,17	\$ 1.102.575,06	\$ 3.439.973,19
21	Tasa verificación y control	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22	Comunicaciones	\$ 2.132.243,09	\$ 760,51	\$ 48.685,77	\$ 2.181.689,37
23	Publicidad y propaganda	\$ -	\$ 1.273.447,63	\$ -	\$ 1.273.447,63
24	Deudores incobrables	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total de Gastos		\$ 94.280.026,66	\$ 103.590.073,83	\$ 93.774.415,53	\$ 291.644.516,02

También establece la relación porcentual de los deudores incobrables y gastos de cobranza sobre las ventas.

Concepto	Porcentaje
Deudores incobrables	0,23%
Comisiones por cobranzas	1,32%

A criterio del ENARGAS la Licenciataria dio cumplimiento a los lineamientos establecidos para la confección del Anexo II- Gastos Recurrentes.

Siguiendo la cronología, GASNOR ingresa la nota G.G N°5 el día 30 de enero con la actuación ENRG N° 2735 en la cual envía nuevamente la información de la proyección de gastos para el quinquenio y adjunta el número de recibo del SARI. Aclara que este nuevo envío rectifica la versión anterior enviada el 20/01/17. En la conformación de la información se incluyeron los costos de Tasas y Cargos de la Distribuidora, en los términos ya indicados en la nota GG N°03/17.

El 30 de enero el ENARGAS saca su nota ENRG/GMAyAD N° 0867, solicitando completar la información sobre la proyección de erogaciones en concepto de servidumbres para el quinquenio 2017/2021. La Autoridad regulatoria solicita la justificación y aclaración de 4 puntos, actualización de un convenio, montos y fechas de pagos de algunos inmuebles particulares en la Provincia de Salta, determinación de los montos conforme a la Resolución N° I-3562 y la justificación del período de prescripción considerado.

El mismo día, el ENARGAS confecciona el informe GRGC N° 11 para validar la razonabilidad de la información de los gastos de comercialización proyectados para el quinquenio. Luego del análisis y tomando en consideración todos los envíos de documentación que la Distribuidora fue realizando hasta enero del 2017, se reformulan los Anexo III -Gastos no Recurrentes, Anexo IV Gastos Recurrentes correspondientes a variaciones de estructura y organigrama y Anexo V Gastos no Recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama.

En el informe se establece que la Distribuidora proyecta la incorporación de 62 empleados durante el quinquenio distribuidos de la siguiente manera

AÑO	Cantidad de incorporaciones
2017	49
2018	12
2019	1
Total	62

Las incorporaciones asociadas a la comercialización son 27, de las cuales 23 corresponden a oficinas comerciales, 3 corresponden al CAT y 1 para Scada, con estas incorporaciones la Distribuidora aumenta un 27% la dotación para la atención comercial respecto a la existente al 31/12/15. Dentro de estas incorporaciones, hay 7 de ellas bajo la modalidad de plazo fijo para los meses de marzo a noviembre.

Dentro del informe se menciona que la Distribuidora no incluyó gastos No Recurrentes de comercialización en el Anexo II.

Luego de su conclusión vuelca en la presentación los Anexos correspondientes.

Nº Cuenta	Concepto	Total Quinquenio (\$)	%
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	32.267.476,05	8,95%
7.1.04.02	Cargas Sociales	6.347.100,56	1,37%
7.1.04.03.01	Tasas y Cargos	310.792.518,32	66,94%
7.1.04.05	Honorarios por servicios profesionales	806.963,90	0,17%
7.1.04.06.003	Materiales Diversos	581.295,50	0,13%
7.1.04.07.001	Servicios y Suministros de Terceros	32.842.127,24	7,07%
7.1.04.08.001	Gastos de correos y telecomunicaciones	39.684.749,35	8,55%
7.1.04.09.001	Arrendamientos	609.000,00	0,13%
7.1.04.10.001	Transportes y Fletes	-	-
7.1.04.12.001	Materiales de oficina	383.103,31	0,08%
7.1.04.13.001	Viajes y Estadías	330.682,57	0,07%
7.1.04.14.001	Primas de seguros	165.600,80	0,04%
7.1.04.15.001	Mantenimiento y reparación	38.587.113,76	8,31%
7.1.04.18.001	Impuestos, Tasas y contribuciones	239.594,20	0,05%
7.1.04.19.001	Publicidad y Propaganda	647.166,40	0,14%
7.1.04.20.001	Deudores incobrables	-	-
7.1.04.21.001	Gastos y comisiones bancarias	-	-
7.1.04.27.001	Gastos Diversos	0,00	0,00%
7.1.05.01	Gastos Bienes de uso	-	-
		464.284.491,95	100%

En función de los argumentos y consideraciones expuestos en el informe adjunta los cuadros con los importes que surgen del análisis realizado.

GASNOR S.A. ANEXO (Gastos Recurrentes)		AÑO 2017												TOTAL AÑO	
Cuenta Nº	Rubro / Concepto	Análisis	2017.01	2017.02	2017.03	2017.04	2017.05	2017.06	2017.07	2017.08	2017.09	2017.10	2017.11	2017.12	2017
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	6.873.021	5.952.374	7.103.160	6.723.212	6.946.385	6.840.492	6.799.020	7.071.847	7.040.436	7.591.712	7.047.037	7.054.010	83.969.815
		S/ GRGC	6.799.293	6.810.404	7.002.442	6.631.331	6.857.067	6.751.116	6.708.139	6.979.995	6.845.981	7.489.559	6.852.152	6.971.162	82.866.602
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	S/ Anexo IV	186.772	185.203	346.273	325.918	355.454	355.504	364.678	365.555	377.048	386.733	387.972	236.433	3.866.548
		S/ GRGC	121.592	121.592	256.518	275.035	275.035	275.035	292.763	292.763	292.763	282.753	282.753	184.740	2.933.317
7.1.04.02	Cargas Sociales	S/ Anexo IV	36.554	36.235	67.959	72.255	72.167	72.194	73.907	74.173	74.192	74.206	74.699	47.057	775.647
		S/ GRGC	27.966	27.966	58.969	63.258	63.258	63.258	65.033	65.033	65.033	65.033	65.033	37.892	667.763
7.1.04.03	Tasas y Cargos	S/ Anexo IV	5.127.813	5.250.750	5.169.813	4.833.545	4.990.057	4.753.027	4.690.811	4.979.698	4.833.254	5.078.320	4.762.949	5.113.894	59.582.092
		S/ GRGC	5.127.813	5.250.750	5.169.813	4.833.545	4.990.057	4.753.027	4.690.811	4.979.698	4.833.254	5.078.320	4.762.949	5.113.894	59.582.092
7.1.04.04	Honorarios por servicios profesionales	S/ Anexo IV	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	161.393
		S/ GRGC	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	13.449	161.393
7.1.04.06	Materiales Diversos	S/ Anexo IV	4.504	4.036	3.762	7.851	5.073	4.518	4.041	3.697	3.220	6.005	4.258	5.822	56.758
		S/ GRGC	4.504	4.036	3.762	7.851	5.073	4.518	4.041	3.697	3.220	6.005	4.258	5.822	56.758
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	S/ Anexo IV	411.248	413.918	428.524	436.880	447.518	432.124	453.952	443.728	447.793	451.037	454.198	441.716	5.264.734
		S/ GRGC	411.248	413.918	428.524	436.880	447.518	432.124	453.952	443.728	447.793	451.037	454.198	441.716	5.264.734
7.1.04.08	Gastos de correos y telecomunicaciones	S/ Anexo IV	560.057	621.808	564.732	613.538	540.774	601.003	529.420	597.067	527.295	602.963	543.003	624.399	6.925.656
		S/ GRGC	560.057	621.808	564.732	613.538	540.774	601.003	529.420	597.067	527.295	602.963	543.003	624.399	6.925.656
7.1.04.09	Arrendamientos	S/ Anexo IV	-	-	-	5.000	5.000	5.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	81.000
		S/ GRGC	-	-	-	5.000	5.000	5.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	81.000
7.1.04.10	Transportes y Fletes	S/ Anexo IV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
7.1.04.12	Materiales de oficina	S/ Anexo IV	1.661	1.055	2.571	1.122	2.457	1.416	2.517	1.825	2.751	2.700	2.004	3.403	26.482
		S/ GRGC	1.661	1.055	2.571	1.122	2.457	1.416	2.517	1.825	2.751	2.700	2.004	3.403	26.482
7.1.04.13	Viajes y Estadías	S/ Anexo IV	1.548	4.394	920	3.597	3.713	5.172	5.728	4.978	6.306	3.969	5.171	6.495	52.439
		S/ GRGC	1.548	4.394	920	3.597	3.713	5.172	5.728	4.978	6.306	3.969	5.171	6.495	52.439
7.1.04.14	Primas de seguros	S/ Anexo IV	1.244	1.171	1.340	1.235	1.267	1.208	1.232	1.215	1.159	1.182	1.644	1.364	16.261
		S/ GRGC	1.244	1.171	1.340	1.235	1.267	1.208	1.232	1.215	1.159	1.182	1.644	1.364	16.261
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	S/ Anexo IV	514.913	337.363	488.226	361.852	408.193	592.848	636.295	562.614	738.993	958.158	793.655	634.035	7.005.135
		S/ GRGC	514.913	337.363	488.226	361.852	408.193	592.848	636.295	562.614	738.993	958.158	793.655	634.035	7.005.135
7.1.04.18	Impuestos, Tasas y contribuciones	S/ Anexo IV	3.214	3.465	3.754	3.356	3.633	3.419	3.340	3.343	3.317	3.320	3.316	3.313	40.798
		S/ GRGC	3.214	3.465	3.754	3.356	3.633	3.419	3.340	3.343	3.317	3.320	3.316	3.313	40.798
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	S/ Anexo IV	9.642	9.639	9.639	9.614	9.639	9.639	9.639	9.639	9.639	9.639	9.719	9.961	115.975
		S/ GRGC	9.642	9.639	9.639	9.614	9.639	9.639	9.639	9.639	9.639	9.639	9.719	9.961	115.975

Con la nota G.G N° 7/17 del 3/2/17 (actuación ENRG N° 3354) de GASNOR se formaliza la entrega en forma impresa y digital de la información solicitada en la nota ENRG/GMAYAD N° 0867. En la misma da respuesta a los 4 puntos planteados por la Autoridad Regulatoria.

El 16 de febrero el ENARGAS envía una nota la ENRG/GRGC/GCER/GD/GAL/I N° 1277 dando un plazo de 2 días para que la Licenciataria presente toda la documentación la memoria de calculo y detalle de precios y cantidades de la proyección de gastos.

Con fecha del 16 de febrero del 2017 se presenta la nota GAF N° 36/17 (actuación ENRG N° 4637) haciendo mención a una variación en los costos de recaudación debido al aumento

solicitado por las empresas prestadoras del servicio. En la nota hace mención a que el incremento del gasto anual en concepto de comisión por recaudación crecería entre 4 y 5 veces.

En la misma fecha que la nota anterior se ingresa la nota G.G N° 9/17 (actuación ENRG N° 4788) informando que envía documentación rectificando la información de la nota G.G N° 42/16. La nota aclara la modificación de 10 empleados incorporados en el 2016 como así también 6 empleados más por que figuraban anteriormente en el Anexo II y corresponden al Anexo IV. También aclara que el valor considerado no contempla los conceptos de Bono, SAC, Plus vacacional, etc. , que si están contemplados en el Anexo IV. Gasnor incluye la incorporación de 6 personas sujetas a los niveles de inversión en obras.

Con la nota G.G N° 10/17 (actuación ENRG N° 5011) ingresada el 20/02/17 Gasnor envía el costo del servicio de recaudación a considerar en la RTI e información de las obras de terceros.

Con fecha del 22/02/17 GASNOR entrega la nota G.G N° 11/17 (actuación ENRG N° 5289) donde responde lo solicitado en la nota ENRG/GRGC/GCER/GD/GAL/I N° 1277. En la nota envía nuevamente los Anexos I a IV nuevamente y genera una versión "B" de los mismos.

El mismo día presenta otra nota, la GG N° 12/17 (actuación ENRG N° 5326) con la documentación impresa correspondiente a la nota GG N° 11/17.

Con fecha del 24/02/17 GASNOR entrega la nota GG N° 13/17 (actuación ENRG N° 5562) donde responde lo solicitado en la nota ENRG/GRGC/GCER/GD/GAL/I N° 1277 enviando proyección de gastos para el quinquenio.

Con la nota ingresada el 1/3/17, la GG N° 17 (actuación ENRG N° 5708) GASNOR continua con la entrega de información complementaria de la nota GG N° 11/17.

Cerrando la presentación de información GASNOR ingresa el 8/3/17 la nota G.G N° 15 (actuación ENRG N° 6365) enviando información complementaria a la nota G.G N° 14/17.

En el memorándum GCER N° 22/17 la Gerencia de Control Económico manda a la Gerencia de Desempeño y Economía copia de los informes finales de todas las Licenciatarias.

Corresponde a GASNOR el informe GCER N°119 donde menciona que el objetivo es readecuar la reexpresión efectuada en el informe GCER N° 62/2017 en base a los nuevos lineamientos establecidos por la intervención de este Organismo y las Gerencias intervinientes, en lo atinente a la información contenida en el Anexo II- Gastos Recurrentes-. Incluyendo la información rectificativa de la actuación ENRG N° 5289/17 del 22/02/17. Luego de enunciar el alcance, las aclaraciones previas, las tareas realizadas y las observaciones, el informe concluye con los cuadros finales.

Luego de enunciar el alcance, las aclaraciones previas, las tareas realizadas y las observaciones, el informe concluye con el siguiente cuadro:

Orden	Concepto	Saldo final s/Auditoría
1	Sueldos, Cargas Sociales y otras Contribuciones Laborales	\$ 169.203.058,96
2	Otros costos materiales	\$ 103.620,42
3	Depreciaciones de Bienes de Uso	\$ -
4	Otros costos Tasas y Cargos	\$ 9.448.250,09
5	Asesoramientos	\$ 7.177.462,93
6	Honorarios Directores	\$ 967.861,49
7	Otros impuestos	\$ 981.482,98
8	Serv.Eléctrico Telefono y correos	\$ 14.940.858,34
9	Gastos bancarios	\$ 1.296.000,99
10	Vehículos contratados	\$ 12.694,96
11	Atención y lectura de medidores	\$ 19.316.153,04
12	Mantenimiento cámaras y cañerías	\$ 27.964.178,00
13	Combustibles y lubricantes	\$ 3.326.758,43
14	Movilidad y viáticos	\$ 6.950.196,77
15	Reparaciones	\$ 10.344.163,13
16	Seguros	\$ 2.482.457,74
17	Alquileres	\$ 7.375.649,63
18	Subcontrataciones	\$ 11.082.819,07
19	Papelera e insumos de computación	\$ 1.308.948,46
20	Gastos varios	\$ 3.439.973,19
21	Tasa verificación y control	\$ -
22	Comunicaciones	\$ 2.190.631,35
23	Publicidad y propaganda	\$ 1.273.447,63
24	Deudores incobrables	\$ -
Total de gastos		\$ 301.186.667,63

Si comparamos el monto solicitado originalmente por la Licenciataria y el finalmente validado, hay una diferencia del 36% en menos respecto de lo solicitado por GASNOR S.A. originalmente.

La Gerencia hace una aclaración respecto de los Rubros Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas, y se establece que el valor de ambos es del 2,29%, porcentaje representativo de los ingresos específicos de la actividad que se determine para cada año.

Por otro lado, la gerencia de Medio Ambiente y Afectación al Dominio en su Informe Técnico GMAyAD N° 21/17 del 2017 eleva una copia de todos los informes correspondientes a cada una de las Licenciatarias.

En el informe GMAyAD N° 18/17 del 29/03/17 correspondiente a Gasnor se determina que se consideraron sólo los montos correspondientes al quinquenio de los gastos anticipados, como también no se consideraron los gastos correspondientes a las propuestas de pago por periodos no prescriptos, anteriores al quinquenio. Finalmente adjunta el resumen de los valores aprobados en ese concepto para el período 2017/2021.

MONTO DE CONVENIOS FORMALIZADOS Y VIGENTES A LA FECHA

PROV.	TITULAR SERVIDUMBRE	Canon Anual		Anual s/ENARGAS	Observaciones
		RESOLUC CONJ 688 Y 585/2008	RES ENRG (*) 3562		
TUC	OCARANZA JOSE Emeterio	831,36	1.800,00	\$ 1.800,00	
TUC	VICENTE TRAPANI S.A.	5.266,32	5.266,32	\$ 5.266,32	
TUC	ZAPULLA JOSE ROSARIO	1.800,00	1.800,00	\$ 1.800,00	
TUC	ARCOR S.A.	831,36	1.800,00	\$ 1.800,00	

Total anual	\$ 666.705,40	\$ 266.467,33
Total quinquenio		\$ 1.332.336,65
Servidumbres nuevas a constituir		\$ 1.899.000,00
PROYECCION ENARGAS		\$ 3.231.336,65

CANTIDAD DE SERVIDUMBRE NUEVAS A CONSTITUIR

PROVINCIA	Cant a Regularizar	Canon Mensual
		RES ENRG3562
TUCUMAN	73	\$ 150,00
SANTIAGO	11	\$ 150,00
SALTA	100	\$ 150,00
JUJUY	27	\$ 150,00
Total convenios	211	
Pagos mensuales		\$ 31.650,00
Proyección anual		\$ 379.800,00
Total quinquenio		\$ 1.899.000,00

En el Memorandum ENRG/DTI N° 19/17 del 30/03/17 el Departamento de Tecnología de la Información eleva una copia de todos los informes de gastos de las Licenciatarias.

El Informe de la DTI N°10 del 29/03/17 corresponde a GASNOR en el cual se detallan en dos cuadros finales los montos aprobados para el quinquenio. Se reconocen los gastos de Mantenimiento y reparación, no se les valida montos para gastos de Arrendamientos de equipos informáticos y se valida un aproximadamente el 30% de los gastos presentados en concepto de Radial y Transmisión de datos.

ANEXO I

Gastos de Administración del Anexo IV

7.1.03.09 Arrendamientos

7.1.03.09.002 Arrendamiento de equipos informáticos

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	478.187,87	478.187,87	478.187,87	478.187,87	478.187,87	2.390.939,35
Validado	0		0	0	0	0

7.1.03.08 Gastos de correo y telecomunicaciones

7.1.03.08.003 Radial y Transmisión de datos

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	1.965.120	1.965.120	1.965.120	1.965.120	1.965.120	9.825.600
Validado	616.735	616.735	616.735	616.735	616.735	3.083.676

7.1.03.15 Mantenimiento y Reparación

7.1.03.15.005 Mantenimiento y Reparación de otros activos

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	623.969,04	623.969,04	623.969,04	623.969,04	623.969,04	3.119.845,18
Validado	623.969,04	623.969,04	623.969,04	623.969,04	623.969,04	3.119.845,18

Gastos de Comercialización del Anexo IV

7.1.04.08 Gastos de correo y telecomunicaciones

7.1.04.08.004 Radial y Transmisión de datos

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	93.000	93.000	93.000	93.000	93.000	465.000
Validado	93.000	93.000	93.000	93.000	93.000	465.000

7.1.04.15 Mantenimiento y Reparación

7.1.04.15.010 Mantenimiento y Reparación de otros activos

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	212.900,54	212.900,54	212.900,54	212.900,54	212.900,54	1.064.502,70
Validado	212.900,54	212.900,54	212.900,54	212.900,54	212.900,54	1.064.502,70

En el memorándum GRGC N° 53/ la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial le eleva a la Gerencia de Desempeño y Economía copias de los informes correspondientes al análisis de gastos Comerciales de las Distribuidoras.

El informe de la GRGC N° 23 retoma el ya elaborado N° 11 y lo modifica y/o complementa con la información recibida mediante las actuaciones 5289/17,5326, 5708 y 6365/17. En función de la nueva información rearma los Anexos.

En este informe, y en relación a la incorporación del personal, se establece que se toma lo indicado en la actuación ENRG N° 5289/17 y 5326/17 donde informa un total 84 personas. El informe excluye del total al personal informado para el período 2017 bajo la modalidad de contrato "horas extras".

Cuenta	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	Total Quinquenio	Represent. %
7.1.04	Gastos de Comercialización	47.395.753	47.338.888	49.467.723	51.027.733	53.297.678	248.527.775	100,00%
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	3.331.555	6.563.410	6.563.978	6.574.667	6.595.142	29.628.751	11,92%
7.1.04.02	Cargas Sociales	670.772	1.279.061	1.284.083	1.289.144	1.293.610	5.816.671	2,34%
7.1.04.03	Tasas y Cargos	23.983.228	18.726.606	19.175.796	18.926.262	19.324.041	100.135.934	40,29%
7.1.04.06	Materiales Diversos	56.758	129.780	131.586	131.586	131.586	581.295	0,23%
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	5.168.495	5.609.095	6.371.294	7.177.179	8.034.871	32.360.934	13,02%
7.1.04.08	Gastos de correos y telecomunicaciones	6.070.961	6.441.865	6.978.444	7.564.067	8.150.798	35.206.136	14,17%
7.1.04.09	Arrendamientos	81.000	132.000	132.000	132.000	132.000	609.000	0,25%
7.1.04.12	Materiales de oficina	25.482	56.646	73.084	100.356	127.535	383.103	0,15%
7.1.04.13	Viajes y Estadías	52.439	57.235	57.235	57.235	57.235	281.378	0,11%
7.1.04.14	Primas de seguros	15.261	36.846	37.831	37.831	37.831	165.601	0,07%
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	7.059.327	7.414.188	7.762.526	8.128.377	8.493.656	38.858.074	15,64%
7.1.04.18	Impuestos, Tasas y contribuciones	40.746	49.422	49.721	49.721	49.721	239.331	0,10%
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	839.730	842.733	850.145	859.308	869.651	4.261.566	1,71%

DISTRIBUIDORA GASNOR S.A.
ANEXO
Gastos Recurrentes período 2017-2021 (ANEXO IV)

Cuenta N°	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL QUINQUENIO
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	47.395.753	47.338.888	49.467.723	51.027.733	53.297.678	248.527.775
		S/ GRGC	22.353.235	24.352.122	26.168.009	27.678.681	29.509.332	130.061.380
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	S/ Anexo IV	3.331.555	6.563.410	6.563.978	6.574.667	6.595.142	29.628.751
		S/ GRGC	3.064.096	5.757.997	5.771.631	5.774.357	5.774.357	26.142.438
7.1.04.02	Cargas Sociales	S/ Anexo IV	670.772	1.279.061	1.284.083	1.289.144	1.293.610	5.816.671
		S/ GRGC	617.116	1.122.485	1.129.425	1.132.554	1.132.947	5.134.527
7.1.04.03	Tasas y Cargos	S/ Anexo IV	23.983.228	18.726.606	19.175.796	18.926.262	19.324.041	100.135.934
		S/ GRGC	13.582.744	10.954.433	11.179.028	11.054.261	11.253.150	58.023.616
7.1.04.06	Materiales Diversos	S/ Anexo IV	56.758	129.780	131.586	131.586	131.586	581.295
		S/ GRGC	56.758	129.780	131.586	131.586	131.586	581.295
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	S/ Anexo IV	5.168.495	5.609.095	6.371.294	7.177.179	8.034.871	32.360.934
		S/ GRGC	2.757.406	3.199.389	3.969.641	4.773.810	5.618.343	20.318.590
7.1.04.08	Gastos de correos y telecomunicaciones	S/ Anexo IV	6.070.961	6.441.865	6.978.444	7.564.067	8.150.798	35.206.136
		S/ GRGC	723.929	1.132.381	1.593.948	2.073.266	2.529.092	8.052.615
7.1.04.09	Arrendamientos	S/ Anexo IV	81.000	132.000	132.000	132.000	132.000	609.000
		S/ GRGC	81.000	132.000	132.000	132.000	132.000	609.000
7.1.04.12	Materiales de oficina	S/ Anexo IV	25.482	56.646	73.084	100.356	127.535	383.103
		S/ GRGC	25.482	56.646	73.084	100.356	127.535	383.103
7.1.04.13	Viajes y Estadías	S/ Anexo IV	52.439	57.235	57.235	57.235	57.235	281.378
		S/ GRGC	52.439	57.235	57.235	57.235	57.235	281.378
7.1.04.14	Primas de seguros	S/ Anexo IV	15.261	36.846	37.831	37.831	37.831	165.601
		S/ GRGC	15.261	36.846	37.831	37.831	37.831	165.601
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	S/ Anexo IV	7.059.327	7.414.188	7.762.526	8.128.377	8.493.656	38.858.074
		S/ GRGC	597.721	991.094	1.304.710	1.616.088	1.911.511	6.421.125
7.1.04.18	Impuestos, Tasas y contribuciones	S/ Anexo IV	40.746	49.422	49.721	49.721	49.721	239.331
		S/ GRGC	-	-	-	-	-	-
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	S/ Anexo IV	839.730	842.733	850.145	859.308	869.651	4.261.566
		S/ GRGC	779.283	781.836	787.890	795.336	803.744	3.948.090

La Gerencia de Distribución envía el memorándum GD N° 41 a la Gerencia de Desempeño y Economía con una copia del Informe GD N° 76 relacionado con el Gas Natural No contabilizado y su tratamiento dentro de la RTI. En su conclusión presenta una tabla con valores que deberían alcanzar las Distribuidoras en el quinquenio. A GASNOR S.A. se le asigna un 1.03% constante durante todo el quinquenio como gas natural no contabilizado.

Mediante el memorándum GD N° 47/17 la Gerencia de Distribución manda a Gerencia de Desempeño y Economía los informes referidos a la RTI- Gastos Operativos "Anexos III, IV, y V" para el quinquenio.

A GASNOR S.A. le corresponde el Informe GD/87 donde analiza por un lado los gastos normales y habituales de la actividad (Anexo III) y separadamente aquellos gastos recurrentes y no recurrentes incrementales (Anexo IV y V).

La Gerencia realizó una serie de verificaciones y constataciones que le permitieron rearmarlos validando los siguientes valores para ser considerados en la RTI.

GASTOS ANEXOS III-IV-V	2017	2018	2019	2020	2021
Remuneraciones y otros beneficios al personal	9.636.915	11.385.268	12.312.405	12.452.471	12.452.471
Honorarios por servicios profesionales	620.737	620.737	620.737	620.737	620.737
Materiales Diversos	352.829	831.504	839.337	849.516	865.518
Servicios y Suministros de Terceros	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868
Gastos de correo y telecomunicaciones	5.732	13.568	8.550	8.550	8.550
Materiales de oficina	4.772	11.615	9.093	10.406	11.763
Viajes y Estadías	109.997	151.906	157.886	157.886	157.886
Primas de seguros	28.274	68.264	70.088	70.088	70.088
Mantenimiento y reparación	26.408.689	27.565.158	28.478.134	29.843.942	31.624.140
Gastos Diversos	24.086.542	45.664.464	50.458.360	51.816.356	50.789.680

Forma parte del expediente el informe GDyE N° 72 donde se analizan los gastos de Administración de los Anexos III, IV y V correspondientes a los gastos de estructura y los gastos Recurrentes y no Recurrentes de la variación de estructura durante el quinquenio.

El informe resume los montos de los gastos validados para que sean incorporados en el proceso de RTI.

Cuadro 1: Gastos de Administración por cuenta. (miles de \$ a diciembre 2016)

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Remuneraciones y otros beneficios al personal	7.192	8.244	8.243	8.243	8.243
Honorarios por servicios profesionales					
Materiales Diversos	39	82	82	82	82
Servicios y Suministros de Terceros					
Gastos de correo y telecomunicaciones	15	22	15	15	15
Arrendamientos					
Transportes y Fletes					
Materiales de oficina	5	10	8	8	8
Viajes y Estadías	78	121	121	121	121
Mantenimiento y reparación	38	59	59	59	59
Impuestos, Tasas y contribuciones					
Publicidad y propaganda					
Deudores incobrables y Gts. y com. bancarias					
Gastos Diversos					
Total	7.368	8.539	8.528	8.528	8.528

Finalmente, con el informe GDyE N° 124 se incorporan los gastos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control y las primas de Seguros de GASNOR S.A. El valor reconocido para los seguros es:

Valores en Miles de \$					
1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año	TOTAL
2.528,25	2.593,02	2.595,97	2.595,97	2.595,97	12.909,19

La tasa de fiscalización correspondiente para el quinquenio es:

En miles de \$	
1er. Año	2do. a 5to. Año
26.815,12	21.959,37

A continuación, se expone el cuadro que figura en el folio 1785 del expediente 29.523 y se lo compara con los montos resultantes de los informes anteriormente mencionados correspondiente al año 2017.

Gasnor S.A.

Cuenta	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Remuneraciones y otros beneficios al personal	15.822.854	15.822.906	15.831.303	15.887.728	15.916.121	16.307.356	15.915.807	15.941.270	15.788.457	16.138.711	16.016.765	16.780.074
Honorarios por servicios profesionales	669.763	665.185	656.232	648.384	639.930	631.649	623.945	618.663	613.874	677.377	677.377	675.823
Materiales Diversos	445.798	385.435	248.189	350.979	255.918	295.724	254.368	221.140	426.560	444.513	296.585	382.038
Servicios y Suministros de Terceros	4.563.977	4.102.108	4.650.098	4.433.491	4.571.581	4.483.729	4.341.891	4.378.062	4.151.259	3.856.431	3.919.774	3.903.017
Gastos de correo y telecomunicaciones	308.886	307.260	304.964	302.781	300.388	297.973	296.097	293.689	292.773	346.331	347.385	348.698
Arrendamientos	639.210	634.954	626.629	625.332	617.472	609.772	602.609	597.698	593.245	652.290	652.290	650.845
Transportes y Fletes	47.403	47.052	46.365	45.763	45.115	44.480	43.889	43.484	43.116	47.987	47.987	47.868
Servidumbres	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856	53.856
Materiales de oficina	84.244	160.506	89.321	116.110	81.159	127.916	133.178	86.140	143.140	103.626	57.429	168.862
Viajes y Estadías	515.828	420.312	663.863	586.273	662.024	1.208.624	564.068	707.013	674.112	348.359	539.967	305.064
Primas de seguros	210.688	210.688	210.688	210.688	210.688	210.688	210.688	210.688	210.688	216.085	216.085	216.085
Mantenimiento y reparación	6.130.061	6.895.558	9.372.402	8.604.692	7.979.419	7.613.213	9.213.718	7.522.152	9.087.060	3.878.694	4.215.797	5.186.882
Impuestos, Tasas y contribuciones	2.318.832	2.323.808	2.315.562	2.309.407	2.308.347	2.306.842	2.306.113	2.309.489	2.304.621	1.901.879	1.955.901	1.921.865
Publicidad y propaganda	109.789	157.547	314.435	133.750	149.420	257.930	238.373	115.713	189.826	118.176	116.055	171.727
Deudores Incobrables y Gts. y com. bancarias	4.834.467	6.527.103	7.842.672	9.462.806	9.669.009	8.298.337	8.140.780	8.371.263	7.401.574	7.607.387	7.484.800	7.762.169
Gastos Diversos	2.105.364	2.248.386	2.271.470	2.235.132	2.212.592	2.058.625	2.303.575	2.020.473	2.285.592	4.122.048	4.313.679	4.207.153

	GCR 119	GMA/AD N°15 Servidumbres	Sistemas Informaticos DTIN 10	GRGC N° 23	GD N°87	GDVE N° 72	Seguros	Tasas	Total Informes	Dif %	Anexo Final
	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017		2017
Remuneraciones y otros beneficios al personal	\$ 170.170.920			\$ 3.681.212	\$ 9.636.915	\$ 7.192.000			\$ 190.681.047	1%	\$ 192.176.352
Honorarios por servicios profesionales	\$ 7.177.463			\$ 620.737					\$ 7.798.200	0%	\$ 7.798.202
Materiales Diversos	\$ 103.620			\$ 56.758	\$ 352.829	\$ 39.000			\$ 552.207	626%	\$ 4.007.247
Servicios y Suministros de Terceros	\$ 31.553.762			\$ 16.340.150	\$ 109.868				\$ 48.003.780	7%	\$ 51.355.418
Gastos de correo y telecomunicaciones			\$ 709.735	\$ 723.929	\$ 5.732	\$ 15.000			\$ 1.454.396	158%	\$ 3.747.225
Arrendamientos	\$ 7.375.650		\$ -	\$ 81.000					\$ 7.456.650	1%	\$ 7.502.346
Transportes y Fletes									\$ -		\$ 550.509
Servidumbres		\$ 646.267							\$ 646.267	0%	\$ 646.272
Materiales de oficina	\$ 1.308.948			\$ 25.482	\$ 4.772	\$ 5.000			\$ 1.344.202	1%	\$ 1.351.631
Viajes y Estadías	\$ 6.950.197			\$ 52.439	\$ 109.997	\$ 78.000			\$ 7.190.633	0,07%	\$ 7.195.507
Primas de seguros	\$ 2.482.458			\$ 15.261	\$ 28.274		\$ 2.528.250		\$ 5.084.243	-50%	\$ 2.544.447
Mantenimiento y reparación	\$ 57.624.694		\$ 836.870	\$ 597.721	\$ 26.408.689	\$ 38.000			\$ 85.505.774	0%	\$ 85.699.648
Amortización Bienes de uso e intangibles									\$ -		
Impuestos, Tasas y contribuciones	\$ 10.429.733							\$ 26.815.120	\$ 37.244.853	-29%	\$ 26.582.666
Publicidad y propaganda	\$ 1.273.448			\$ 779.283					\$ 2.052.731	0%	\$ 2.052.741
Deudores incobrables Gastos y comisiones bancarias	\$ 1.296.001								\$ 1.296.001	7107%	\$ 93.402.367
Gastos y comisiones bancarias									\$ -		\$ -
Gastos Diversos	\$ 3.439.973				\$ 24.086.542				\$ 27.526.515	17,65%	\$ 32.384.089
Gastos Bienes de Uso									\$ -		\$ -
GNCC	\$ 301.186.668	\$ 646.267	\$ 1.546.605	\$ 22.353.235	\$ 61.364.355	\$ 7.367.000	\$ 2.528.250	\$ 26.815.120	\$ 423.807.500	22,46%	\$ 518.996.667

Se entiende que el análisis de la RTI se realizó sobre información enviada por la Licenciataria con un desglose mensual coincidente con el año calendario, en cambio el desglose mensual de los cuadros que se encuentran en los folios 1785 al 1789 corresponde a un “año regulatorio” (la columna del mes 1 a abril y la columna del mes 12 a marzo, situación que no se encuentra explicitada en el Expediente 29.523). Por ese motivo pueden encontrarse diferencias numéricas cuando se suman los rubros validados en los Informes correspondientes al año 2017 respecto del cuadro del folio 1785.

Haciendo un análisis de los distintos rubros que conforman el cuadro podemos observar:

- a) Rubro Deudores incobrables y Gastos y comisiones bancarias: En este rubro se encuentra la mayor discrepancia. Es posible que dicha diferencia se encuentre en la valorización del porcentaje asignado a Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas del 2.29% (según el Informe GCER 119). Respeto al particular, no se encuentra en la información vista en el Expediente 29.523 la valorización del rubro.
- b) Gas natural No Contabilizado: A diferencia de los cuadros que se encuentran en los expedientes de otras Distribuidoras, este rubro no fue valorizado en los cuadros de los folios 1785 a 1789.

Hay diferencias en varios rubros, lo que se puede observar que la sumatoria de las diferencias tienden a compensarse en la sumatoria total de los rubros, dado la diferencia si no se considera el rubro de Deudores Incobrables es del 0.4% (ambos cuadros no son exactamente comparables por lo expuesto anteriormente).

En el caso de Gasnor se utilizó de un listado de cuentas más amplio en los informes que luego se agruparon para compararlos. Las diferencias se pueden deber a un agrupamiento de cuentas distinto o a la existencia de montos parciales que luego se asignen a dos cuentas diferentes. Si bien hay algunas aclaraciones no se dispone de la asignación de los montos aprobados resumido en las cuentas contables del cuadro del folio 1785.

En el informe GCER 547/2016 se menciona que se verificó que la dotación de personal de GASNOR S.A. era de 348 en diciembre del 2015.

Cuadro I

GERENCIA	PERSONAL DE CONVENIO	DIRECTORES Y GERENTES	JEFES	OTRO PERSONAL FUERA DE CONVENIO	PASANTES	TOTAL
General	0	9	0	0	0	9
Contralor	0	0	0	3		3
General Planeamiento	0	0	0	3	1	4
Responsabilidad Social Empresaria	0	0	0	1	0	1
Operativa	81	0	7	29	0	117
RRHH y Asuntos Legales	0	0	2	15	1	18
Comercial	83	0	6	33	10	132
Administrativa Financiera	22	2	5	33	2	64
TOTAL GENERAL	186	11	20	117	14	348

Con el incremento adoptado, la variación de estructura prevista para el quinquenio por GASNOR S.A. Centro en términos porcentuales es del 24% .

Si se analiza el aumento de usuarios previsto para el quinquenio lo podemos establecer que durante el quinquenio se previó la siguiente curva de incorporación de usuarios:

Años	2017	2018	2019	2020	2021
Total de Usuarios	526.333	541.486	559.678	578.199	591.740

Esto representa un porcentaje de aumento de usuarios en el período 2017-2021 acumulado del 13.6 % respecto del total de usuarios declarados a diciembre del 2016.

35. ANALISIS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PRESENTADOS POR GASNEA SA

35.1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Este informe describe y analiza la información presente en el Expediente N° 29.524 cuyo asunto es la Revisión Tarifaria Integral, costos, organigrama y estructura de la Distribuidora GAS NEA S.A.

El día 1 de junio del 2016 el ENARGAS envía una serie de notas solicitando a la Distribuidora información para ser utilizada como base de la revisión quinquenal de tarifas 2017/2021. El objeto de este pedido derivó en el envío de documentación de los sistemas operados por la Distribuidora, los gastos de estructura, los organigramas y los gastos de operación y mantenimiento.

Mediante la Nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05065/16, el ENARGAS solicita el envío inicial de información contable, la cual deberá seguir los lineamientos definidos en los Anexos I y II con la apertura del cuadro de gastos de los Estados Contables al 31/12 de cada año desde el 2012 al 2015, incluyendo la apertura mensual para el último año, según plan de cuentas regulatorio Res ENRG N° 1660/2000 y en un todo de acuerdo con lo comunicado en la nota ENRG/GDyE/GRGC/GREX/GAL N° 3420/16.

Con la Nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRGC/GAL/I N° 05054/16, le envía a la Distribuidora el requerimiento de información sobre:

1. Estructura y detalle analítico de los haberes liquidados al 12/2015.
2. Organigrama funcional detallado al 31/12 de cada año desde 2012 al 2015.
3. Información de cada sector de la empresa como ser la cantidad de personal asignado y una breve descripción de las funciones de área, indicando asimismo si las personas prestan servicios para el desarrollo de la activada regulada, no regulada o actividad en otra empresa de la Licenciataria.

Conjuntamente con las notas anteriores el ENARGAS emite la nota ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 5079/16 donde solicita información sobre el sistema operado por la Distribuidora para la prestación del Servicio.

En el caso puntual del informe sobre los sistemas para la prestación del servicio se solicita el siguiente desglose:

- Equipamientos, maquinarias y herramental.
- Flota de vehículos
- Trabajos contratados a terceros
- Descripción de las instalaciones:
 - i. Líneas de transmisión
 - ii. Instalaciones de superficie
 - iii. Plantas Reguladoras y Plantas compresoras
 - iv. Instalaciones complementarias.
 - v. Líneas de distribución y servicios.
 - vi. Detalle del parque de medidores, anticuado por año de instalación.
- Cantidad de usuarios por categoría.
- Detalle de actividades no reguladas.

En la cuarta nota que envía 1/6/16, la ENRG/GDyE/GRGC/GAL/I N° 5075/16 solicita información referida a la Atención comercial, haciendo hincapié en los siguientes dos puntos:

1. Para cada oficina destinada a la atención comercial.
 - Denominación de la oficina por la cual es identificada.
 - Domicilio
 - Días y horarios destinados a la atención a usuarios.
 - Días y horarios destinados a la atención a matriculados.
 - Breve detalle de tipo de trámites y de operaciones que se realizan en la oficina.
 - Cantidad de usuarios en el área de influencia de cada oficina.
 - Cantidad de personal de la oficina, por tipo de tarea.
2. Respecto del funcionamiento del Centro de Atención telefónica Comercial y de emergencia, solicita que se detalle:
 - Cantidad de operadores disponibles en el CAT, detallando por turno y prioridad de atención.
 - Relación de cantidad de operadores por supervisor.

Una vez cumplido el plazo indicado en la nota enviada por el ENARGAS, GAS NEA ingresa el 21/6/2016 (actuación ENRG N° 18738) una nota donde solicita una prórroga de 10 días para dar respuesta a la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05065/16 referida al pedido inicial de información. En la nota se adjunta el poder de la persona para actuar en representación de la Distribuidora.

Antes que se venciera el plazo otorgado por el ENARGAS en su la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRCC/GAL/I N° 05054/16, GAS NEA solicita una prórroga de 10 días para el envío de la información referida al Organigrama y Remuneraciones de la empresa. Este pedido ingresa el 24 de junio del 2016 con la actuación ENRG N° 19462. Luego de la nota se encuentra la confirmación de recepción de archivos del sistema SARI relacionada con las cuentas contables

Posteriormente, el 28/06/16 con la actuación ENRG N° 19689, GAS NEA vuelve a enviar una solicitud de prórroga por el mismo plazo para responder lo solicitado en la nota ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 5079/16 referida al envío de información de los sistemas operados por la Distribuidora.

La Distribuidora entrega una nota el día 28 de junio del 2016 (actuación ENRG N° 19689) solicitando también una extensión del plazo de 10 días para el envío de documentación que responda a la nota ENRG/GDyE/GD/GCER/GAL/I N° 5079/16 sobre la descripción del sistema para la prestación del servicio.

La Licenciataria comienza el envío de documentación con la nota ingresada el 1/7/2016 (actuación ENRG N° 20347) donde responde la nota ENRG/GDyE/ GRGC/GAL/I N° 5075/16 sobre las oficinas de Atención Comercial actualizada al 2015.

El día 6 de julio GAS NEA ingresa la nota de la actuación ENRG N° 20920 con el comprobante del ingreso de los archivos contenidos en la nota anterior al sistema SARI (Sistema Automático de Remisión Informático).

GAS NEA presenta una nota que es ingresada el 18 de julio del 2016 con la actuación ENRG N° 22289 donde envía información impresa sobre Remuneraciones del período 12/2015, adjuntando también el código de recibo como comprobante de la entrega digital en el SARI.

Ese mismo día presenta una nota (actuación ENRG N° 22291) entregando copias impresas del Anexo H con la información que le fuera requerida en la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05065/16.

El 28 de Julio del 2016 con la actuación ENRG N° 23705 GAS NEA entrega una copia de los códigos de recibos de las presentaciones realizadas en forma digital vía SARI de la información solicitada en la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRCC/GAL/I N° 05054/16.

Al día siguiente GAS NEA ingresa la nota que da lugar a la actuación ENRG N° 23862 informando los códigos de recibo de los archivos complementarios de la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRCC/GAL/I N° 05054/16, referida al Organigrama y Remuneraciones.

El 4 de agosto del 2016 La Licenciataria envía una nota (actuación ENRG N° 24477) enviando información en copias impresas de los distintos organigramas correspondientes a los años 2012,2013,2014 y 2015.

La Distribuidora ingresa una nota el 8/8/16 (actuación ENRG N° 24677) con los códigos de recibido de archivo enviado con información de Remuneraciones del período 12/2015 solicitado en la nota ENRG/GDyE/GCER/GD/GT/GRCC/GAL/I N° 05054/16.

El 10 de agosto del 2016 con la actuación ENRG N° 24929 GAS NEA envía la nota donde aclara que la misma no realiza ninguna actividad no regulada y detalla las características de su sistema.

También en su nota hace mención a que la información que fuera emitida para dar respuesta a la nota ENRG/GDyE/GCER/GAL/I N° 05065/16 y la N° 6792 en cuanto a los registros vinculados a costos y así como el detalle de las magnitudes físicas de los equipamientos, maquinarias, flotas de automóviles y/o camionetas, herramientas, computadoras, sistemas de medición y corrección, que fueran *“adjuntos en las presentes planillas, se presentan en sus valores mínimos, compatibles con una prudente prestación del servicio. De esta manera, se encontrarían minimizados y dicha condición es puesta a criterio de ese Organismo Regulador, en oportunidad de efectuar proyecciones y evaluar las variables requeridas para la Revisión Tarifaria Integral”*,

Esta situación particular muestra el esfuerzo de los últimos años de disminuir costos para salvar la delicada situación financiera de la empresa.

La Licenciataria solicita que *“sea considerada esta explicación con el objetivo de evaluar el tamaño y la adecuación óptima que debería presentar GAS NEA en el Mediano plazo. Teniendo en cuenta la prestación y operación del Servicio Público de Gas Natural y asimismo alcanzar una escala de expansión económicamente auto-sostenible en el tiempo”*.

El primer informe elaborado por el ENARGAS es el GCER N° 495/2016 RTI – Haberes del 12/8/16. El mismo tuvo como objetivo constatar que la información remitida correspondiente a los haberes liquidados en el mes de diciembre del 2015 sea concordante con la documentación de respaldo de la compañía. Para su confección se desarrollaron tareas como la verificación de la masa salarial con los registros contables, su registración en el libro ley de Sueldos y Jornales y el formulario AFIP 931.

En el mismo se deja constancia de la cantidad de empleados de la Distribuidora en total es de 144 personas que se encuentran trabajando bajo convenio o fuera del mismo, la distribución del personal se resume a continuación:

Gerencia	Personal en convenio	Personal Fuera de convenio	Total general
ADM y FIN	20	7	27
Comercial	1	3	4
Legales	1	4	5
Operativa	53	11	64
Presidencia	2	0	2
RRHH	0	2	2
Sistemas	0	3	3
Técnica	16	21	37
Total general	93	51	144

El informe concluye que la base de haberes correspondientes al mes de diciembre del 2015, remitida por GAS NEA guarda relación con los registros contables y documentación de respaldo legal.

Seguidamente en el expediente 29.524 se presenta un segundo informe GCER N° 575/16 titulado RTI Gastos “Anexo H”, de fecha 6/9/16, el cual da continuidad al GCER N° 495/16 mencionado anteriormente. El objetivo de este segundo informe es constatar que la información correspondiente al resto de los gastos de Administración, Comercialización y Operación y Mantenimiento incluidos en el Cuadro de Gastos “Anexo H” sean concordantes con la documentación de respaldo.

En ese informe se menciona que se detrajeron de las cuentas todo aquello que no tenga que ver con la actividad regulatoria y relación directa con la prestación del servicio en los gastos de Administración, Comercialización y O&M, los conceptos activables del Anexo H, conceptos de publicidad y propaganda no relativos a la prevención y uso de artefactos, los gastos de seguros y gastos de vehículos no utilizados para la prestación del servicio.

En el capítulo de “Observaciones” se menciona que la Licenciataria había incluido en los saldos de cuentas, montos que recuperó mediante el traslado a los usuarios en lo atiniente a gastos por tasa y cargos dentro de los siguientes rubros: a) Rubro Gastos de correo y telecomunicaciones, b) Rubro gastos de instalaciones y construcciones, c) Rubro gastos diversos. También se detectó que la Distribuidora había incluido en los saldos de las cuentas, montos que recuperó por recaudación correspondiente a Fideicomiso Cargo Dto. 2067/08 y recupero del impuesto a los

débitos y Créditos, detalla algunas observaciones más y finaliza con la presentación de un nuevo Anexo H con los saldos de las cuentas ya corregidos.

Cuadro de Gastos - Anexo II - Ajustado según resultado de auditoría

Concepto	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Gastos Operativos	Total 31.12.2015	Incidencia	Ajuste S/Auditoría	Saldo S/Auditoría
REMUNERACIONES y CARGAS SOCIALES	\$ 14.303.985,76	\$ 2.147.086,75	\$ 32.354.975,26	\$ 48.806.047,77	42,03%		\$ 48.806.047,77
OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 252.120,82	\$ 1.106,62	\$ 47.086,94	\$ 300.314,38	0,26%		\$ 300.314,38
GASTOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 2.420.120,31	\$ 24.244,99	\$ 561.171,89	\$ 3.005.537,19	2,59%	\$ 42.020,70	\$ 2.963.516,49
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS	\$ 1.552.125,82	\$ 132.842,89	\$ 10.092.220,25	\$ 11.777.188,96	10,14%		\$ 11.777.188,96
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 3.840.955,11	\$ 97.000,00	\$ 258.687,76	\$ 4.196.642,87	3,61%		\$ 4.196.642,87
HONORARIOS DIRECTORES Y SINDICOS	\$ 2.747.175,73			\$ 2.747.175,73	2,37%		\$ 2.747.175,73
MATERIALES DE OFICINA	\$ 60.575,08	\$ 170,00	\$ 95.603,89	\$ 156.348,97	0,13%		\$ 156.348,97
MATERIALES DIVERSOS	\$ 292,05	\$ 42.649,29	\$ 432.962,91	\$ 475.904,25	0,41%		\$ 475.904,25
GASTOS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$ 2.103,95	\$ 61,29	\$ 2.083.923,31	\$ 2.088.088,75	1,80%	\$ 2.076.903,00	\$ 11.183,75
MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 177.931,81	\$ 26.786,28	\$ 9.603.033,90	\$ 9.807.751,99	8,45%		\$ 9.807.751,99
PRIMAS DE SEGUROS	\$ 13.180,22	\$ 0,18	\$ 580.834,17	\$ 594.014,57	0,51%		\$ 594.014,57
VIAJES Y ESTADIAS	\$ 149.935,82	\$ 146,62	\$ 1.353.404,95	\$ 1.503.487,39	1,29%		\$ 1.503.487,39
TRANSPORTES Y FIETES	\$ 201.485,98	\$ 15.502,06	\$ 48.215,04	\$ 265.203,08	0,23%		\$ 265.203,08
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 13.250,00	\$ 158.400,00	\$ 1.300,00	\$ 172.950,00	0,15%	\$ 172.950,00	\$ -
ARRENDAMIENTOS	\$ 1.194.779,39	\$ 116.227,93	\$ 2.169.889,20	\$ 3.480.896,52	3,00%		\$ 3.480.896,52
GASTOS DIVERSOS	\$ 3.622.826,91	\$ 3.964,30	\$ 57.417,35	\$ 3.684.208,76	3,17%	\$ 21.157,14	\$ 3.663.051,62
DEUDORES INCOBRABLES	\$ 337.246,68			\$ 337.246,68	0,29%		\$ 337.246,68
AMORTIZACIONES BIENES DE USO	\$ 77.623,71	\$ 4.948,02	\$ 1.458.627,34	\$ 1.541.199,27	1,33%		\$ 1.541.199,27
AMORTIZACIONES INTANGIBLES	\$ 738.373,71	\$ 1.086.837,47	\$ 7.411.769,36	\$ 9.236.980,54	7,95%		\$ 9.236.980,54
IMPUESTOS Y TASAS	\$ 7.543.620,49		\$ 103.916,62	\$ 7.647.537,11	6,59%		\$ 7.647.537,11
OTROS GASTOS Y COMISIONES	\$ 4.304.060,96			\$ 4.304.060,96	3,71%	\$ 1.779.112,20	\$ 2.524.948,76
Total de gastos	\$ 43.553.770,31	\$ 3.957.974,89	\$ 69.717.040,54	\$ 116.128.785,74	100%	\$ 4.092.145,04	\$ 112.036.640,70

El informe concluye destacando que el Anexo H correspondiente al ejercicio económico del año 2015 presentado por GAS NEA guarda relación con los registros contables y documentación de respaldo legal.

Con fecha del 3 de octubre el ENARGAS emite una su nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09219 Solicitando información de Gastos Totales, Costos de Transporte y Características de Plana de Almacenamiento asociadas a las localidades abastecidas con GLP, GNC, o GNP por Redes.

Sigue en el expediente la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09267 del 4 de octubre, el ENARGAS solicita que la Distribuidora le remita la proyección de gastos para el quinquenio 2017-2021, con periodicidad mensual, a valores de agosto de 2016, siguiendo el esquema de las planillas de gastos correspondientes a la estructura y organigrama actuales con la apertura indicada en los Anexos II y III (Gastos Recurrentes y Gastos no recurrentes). Asimismo, solicita que se envíe con idéntica apertura la proyección de gastos que correspondan a cambios en la estructura y en el organigrama y menciona que los Anexos II a V deben seguir lo establecido en la Resolución ENARGAS 1903/2000.

También solicita que se detallen los Gastos Operativos del quinquenio de acuerdo con el ANEXO VI de la resolución ENARGAS N° 1976/2000, aclarando que dicha proyección de gastos deberá encontrarse justificada mediante un análisis respaldatorio detallado de las tareas involucradas.

Esta misma nota solicita información de cada Unidad de Negocio, Centro Operativo o Centro de Gestión el envío de la información de la actividad, la cantidad de personal propio o contratado, el detalle del porcentaje de participación en las distintas actividades que pudiera llevar adelante esa persona, cantidad de vehículos, kilómetros recorridos, etc.

El 12 de octubre 2016 el ENARGAS recibe la nota de GAS NEA GC 109 correspondiente a la actuación ENRG N° 34065 enviada por la Distribuidora en respuesta a la Nota ENRG/GDyE/GD/GAL/I N° 09219 donde se le solicitaba los gastos de operación y mantenimiento de las localidades abastecidas por GLP. Se hace mención expresa a que la empresa no cuenta

con contratos de transporte de GLP sino que por cada solicitud que se realiza, se efectúa una orden de compra correspondiente.

El 20 de octubre del 2016 La Licenciataria envía una nota que da origen a la actuación ENRG N° 35008/16 solicitando una prórroga de 10 días para entregar la información desglosada en Gastos Recurrentes y No Recurrentes para la administración, comercialización y Operativos, y demás temas solicitados en la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09267.

El 21 de octubre el ENARGAS le comunica a las Distribuidora con la Nota ENRG/GRCC N° 9807 que no le otorga la solicitud de prórroga de la actuación ENRG N° 35008/16.

El 24 de octubre del 2016 se confecciona un acta de auditoría entre el ENARGAS y GAS NEA S.A. celebrada en las oficinas de la Distribuidora con el objeto de acordar puntos sobre el pedido informativo realizado en la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09267 relativa a la proyección de Gastos para el Quinquenio.

La Distribuidora pone a disposición la siguiente información soporte:

- A. Anexos I a V en soporte óptico
- B. Copia del formulario F.931 correspondiente al mes de setiembre del 2016
- C. Contratos donde consta el precio total de trabajos correspondientes a la cuenta "Fugas y localización" y Desmalezados"
- D. Información de la cuenta "Vigilancia".

En el informe se menciona que la Distribuidora incluye variaciones de estructura para los gastos recurrentes (Anexo II) de varios de sus rubros.

Con fecha del 25 de octubre GAS NEA entrega una nota (actuación ENRG N° 35543/16) con información de la proyección de gastos para el quinquenio que conforman el Anexo II a V.

Unos días después, Gas NEA envía una nueva versión del Anexo VI mediante la actuación ENRG N° 36792/16 el 7/11/16.

A partir de la documentación entregada, el ENARGAS realiza el 8/11/2016, el informe GCER N° 735, cuyo objetivo era verificar la concordancia de lo presentado en el Anexo II (gastos Recurrentes) y su correlato con los papeles de trabajo respaldatorios, como así también relevar los criterios utilizados para expresar dichas sumas a valores de agosto del 2016. En él se hace mención a una serie de observaciones y desvíos respecto a los solicitado en las notas del organismo Regulador, se detallan 5 observaciones con falencias de las presentaciones realizadas por la Distribuidora, aclara en su conclusión final que las presentaciones realizadas hasta el momento no cumplen con lo establecido en las notas ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09267 y la ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 10199/16.

El Enargas realiza el informe GCER N° 757/16 del 14/11/16 con el objetivo de reexpresar los gastos recurrentes de la actividad regulada que surgen de las registraciones contables de la compañía al 31/12/2015. En el documento se cambia la reexpresión de los montos del 2015 a octubre 2016 en lugar de agosto 2016. Dentro de los trabajos realizado durante la realización del informe se incluyó la adecuación de la información del Anexo II según los requerimientos de la nota ENRG/GDyE/GCER/GRGC/GD/GAL/I N° 09267.

En las conclusiones se transcriben el Anexo H reexpresado al mes de octubre 2016 y los cuadros comparativos.

Cod. Rubro	Rubro	Saldo Proyectado s/Lic (c)	Saldo Reexpresado s/ auditoría(d)	Diferencia (c-d)
3	REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	\$ 72.767.444,50	\$ 75.492.776,01	\$ -2.725.331,51
4	OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 315.813,06	\$ 429.449,56	\$ -113.636,50
5	GASTOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 5.496.535,92	\$ 4.237.828,58	\$ 1.258.707,34
6	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS	\$ 15.519.976,58	\$ 16.841.380,21	\$ -1.321.403,64
7	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 4.500.938,18	\$ 6.001.199,30	\$ -1.500.261,12
8	HONORARIOS DIRECTORES Y SÍNDICOS	\$ 2.583.600,00	\$ 3.928.461,29	\$ -1.344.861,29
9	MATERIALES DE OFICINA	\$ 388.770,54	\$ 223.579,03	\$ 165.191,51
10	MATERIALES DIVERSOS	\$ 3.161.498,38	\$ 680.543,08	\$ 2.480.955,31
11	GASTOS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$ 485.343,32	\$ 15.992,76	\$ 469.350,56
12	MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 19.698.489,68	\$ 14.025.085,35	\$ 5.673.404,33
13	PRIMAS DE SEGUROS	\$ 927.088,52	\$ 849.440,84	\$ 77.647,68
14	VIAJES Y ESTADIAS	\$ 2.364.463,36	\$ 2.149.986,97	\$ 214.476,39
15	TRANSPORTES Y FLETES	\$ 379.573,71	\$ 379.240,40	\$ 333,31
16	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 2.073.000,00	\$ -	\$ 2.073.000,00
17	ARRENDAMIENTOS	\$ 8.646.543,93	\$ 4.977.682,02	\$ 3.668.861,91
18	GASTOS DIVERSOS	\$ 36.475.826,79	\$ 5.238.163,82	\$ 31.237.662,97
19	DEUDORES INCOBRABLES	\$ 703.129,19	\$ 482.262,75	\$ 220.866,44
20	AMORTIZACIONES BIENES DE USO	\$ 1.635.231,30	\$ 1.541.199,27	\$ 94.032,03
21	AMORTIZACIONES INTANGIBLES	\$ 9.237.581,85	\$ 9.236.980,54	\$ 601,31
22	IMPUESTOS Y TASAS	\$ 28.129.159,21	\$ 23.155.377,86	\$ 4.973.781,35
25	OTROS GASTOS Y COMISIONES	\$ 19.860.756,06	\$ 3.610.676,73	\$ 16.250.079,34
Total de Gastos		\$ 235.350.764,09	\$ 173.497.306,38	\$ 61.853.457,71

La proyección realizada por la Licenciataria es un 36% superior respecto de la estimada por el ENARGAS.

Con fecha 21/11/16 el ENARGAS envía la nota ENRG/GRGC N° 10863 para continuar con los requerimientos informativos de la RTI. En particular en la nota solicita el envío de información correspondiente a la incorporación de personal proyectada para el quinquenio dentro de un plazo no mayor a 2 días luego de recibir la nota.

El 23/11/16 GAS NEA con la actuación ENRG N° 38740/16 da respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior completando la planilla correspondiente.

El 29 de noviembre del 2016 el ENARGAS emite su nota ENRG/GMAyAD/GAL N° 11293 con pedido de información de servidumbres dado que ha observado que no se habían proyectado erogaciones en tal concepto por el período 2017/2021.

La Gerencia del ENARGAS confecciona el Informe GCER N° 828/16 del 7/12/16 RTI Gastos Recurrentes Anexo II para dar continuidad al informe GCER N° 757/16 en lo atinente a la desagregación mensual de los saldos al 2015. Se aclara que al momento de hacer este informe la Distribuidora no ha realizado una presentación posterior al Informe GCER 757/16, por lo tanto se encuentran vigentes algunas de las observaciones del informe anterior.

En el informe se detalla el criterio utilizado en cuanto que la modificación de los montos se hace únicamente en aquellos rubros donde la discrepancia entre lo estimado por la Distribuidora o por el ENARGAS supera el 5%.

Con las conclusiones se muestra la comparativa del Anexo H donde se contrasta lo presentado por la Distribuidora y la proyectado por el ENARGAS.

Rubro	Saldo Reexpresado s/Licenciataria (a)	Saldo Reexpresado s/ auditoría(b)	Diferencia (a-b)	% Variación
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	\$ 72.767.444,50	\$ 75.492.776,01	\$ -2.725.331,51	-4%
OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 315.813,06	\$ 429.449,56	\$ -113.636,50	-36%
GASTOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 5.496.535,92	\$ 4.237.828,58	\$ 1.258.707,34	23%
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS	\$ 15.519.976,58	\$ 16.841.380,21	\$ -1.321.403,64	-9%
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 4.500.938,18	\$ 6.001.199,30	\$ -1.500.261,12	-33%
HONORARIOS DIRECTORES Y SÍNDICOS	\$ 2.583.600,00	\$ 3.928.461,29	\$ -1.344.861,29	-52%
MATERIALES DE OFICINA	\$ 388.770,54	\$ 223.579,03	\$ 165.191,51	42%
MATERIALES DIVERSOS	\$ 3.161.498,38	\$ 680.543,08	\$ 2.480.955,31	78%
GASTOS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$ 485.343,32	\$ 15.992,76	\$ 469.350,56	97%
MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 19.698.489,68	\$ 14.025.085,35	\$ 5.673.404,33	29%
PRIMAS DE SEGUROS	\$ 927.088,52	\$ 849.440,84	\$ 77.647,68	8%
VIAJES Y ESTADIAS	\$ 2.364.463,36	\$ 2.149.986,97	\$ 214.476,39	9%
TRANSPORTES Y FLETES	\$ 379.573,71	\$ 379.240,40	\$ 333,31	0%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 2.073.000,00	\$ -	\$ 2.073.000,00	100%
ARRENDAMIENTOS	\$ 8.646.543,93	\$ 4.977.682,02	\$ 3.668.861,91	42%
GASTOS DIVERSOS	\$ 36.475.826,79	\$ 5.238.163,82	\$ 31.237.662,97	86%
DEUDORES INCOBRABLES	\$ 703.129,19	\$ 482.262,75	\$ 220.866,44	31%
AMORTIZACIONES BIENES DE USO	\$ -	\$ -	\$ -	
AMORTIZACIONES INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	
IMPUESTOS Y TASAS	\$ 28.129.159,21	\$ 23.155.377,86	\$ 4.973.781,35	18%
OTROS GASTOS Y COMISIONES	\$ 19.860.756,06	\$ 3.610.676,73	\$ 16.250.079,34	82%
Total de Gastos	\$ 224.477.950,94	\$ 162.719.126,57	\$ 61.758.824,37	28%

En la nota ENRG/GRGC N° 11942 del 20/12/16 solicita información a fin de subsanar observaciones respecto a los gastos de comercialización. El ENARGAS requiere información sobre las nuevas oficinas propuestas para la atención a clientes en localidades donde antes no había una, y demás detalles que hacen al funcionamiento y a la dotación de la misma. También requieren información del Anexo III por los gastos de "Mantenimiento y reparación de gasoductos", "Mantenimiento y reparación de Plantas". Respecto del Anexo IV solicita que se le envíen memoria de cálculo con apertura de conceptos de las cuentas "Remuneraciones al Personal", "Eventos y Agasajos Institucionales" y "Arrendamientos Edificios y Oficina".

Para dar respuesta a la nota, el ENARGAS le otorga a al Distribuidora un plazo no mayor a 5 días hábiles.

GAS NEA solicita una prórroga de 5 días mediante la presentación de una nota (actuación ENRG N° 42055/16 del 27/12/16) para contestar el requerimiento del párrafo anterior.

Con el ingreso de la nota de la Distribuidora el 29/12/16 (actuación ENRG N° 42365) aclara que los gastos administrativos y los de servidumbre de los proyectos GNEA -Expansión 09 y 010 han sido contemplados en el costo global de la obra por su escasa incidencia en el proyecto y adjunta información sobre el pago de las servidumbres desde el comienzo de la Licencia.

El 4 de enero la Licenciataria ingresa una nota con la actuación ENRG N° 341/17 dando respuesta a la nota ENRG/GRGC N° 11942 del 20/12/16 de las oficinas de atención comercial y Centros de Atención Telefónicas.

El 11/01/17 en la Sede del ENARGAS se realiza una reunión entre representantes de varias Gerencias del Ente con los representantes de varios sectores de la Licenciataria con el objeto de definir el encuadre final por parte de la Licenciataria, para que proceso informativo de entrega de documentación sea compatible con lo solicitado en las notas ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 9266. Acordado el encuadre se pretendía poder arribar a una presentación definitiva en lo atinente a los gastos recurrentes y no recurrentes de los anexos II a V. La autoridad regulatoria le otorga un plazo para responder a la Licenciataria hasta el 19/01/17.

El 16 de enero el ENARGAS emite la Nota ENRG/GD N° 0390 indicado que por existir unos proyectos de normas en elaboración (como es el caso de la parte P de la NAG 100) cuya vigencia no tiene fecha definida, los gastos asociados a la misma deben ser excluidos.

Con la nota de la Distribuidora del 20 de enero del 2017 (actuación ENRG N° 2093) adjunta el comprobante de la entrega en formato digital de los Anexos II al V y una copia en papel.

El 27/01/17 El ENARGAS confecciona su informe GCER 50/17 cuyo objetivo fue la verificación de la razonabilidad de la información contenida en el Anexo II Gastos Recurrentes y su correlato con los datos contables del ejercicio 2015. El informe concluye que la Licenciataria no ha dado cumplimiento a los lineamientos establecido para la confección del Anexo II -Gastos Recurrentes, reiterando en los sucesivos envíos de información, las mismas acciones que dieron origen a las observaciones del informe N° 757/16 del 14/11/16.

Esa autoridad tomando la documentación enviada por la Licenciataria realiza unos ajustes, esta vez cambiando nuevamente el mes de referencia de los valores (originalmente era a agosto, después a octubre y en el informe los lleva a diciembre 2016) y detrayendo los montos de los conceptos mal interpretados por GAS NEA y presenta el Anexo II y los cuadros que a su criterio deberán ser tenidos en cuenta para la revisión de tarifas.

Cod. Rubro - Anexo II	Concepto	Administración	Comercial	Operativo	Saldo final s/ auditoría
3	REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	\$ 19.288.662,76	\$ 2.895.307,15	\$ 43.630.091,42	\$ 65.814.061,33
4	OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 62.393,21	\$ 9.365,48	\$ 141.130,65	\$ 212.889,34
5	GASTOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 3.279.031,39	\$ 32.849,64	\$ 760.334,20	\$ 4.072.215,24
6	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS	\$ 745.491,53	\$ 11.209.641,86	\$ 5.170.129,16	\$ 17.125.262,55
7	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 6.075.309,51	\$ 200.000,00	\$ -	\$ 6.275.309,51
8	HONORARIOS DIRECTORES Y SÍNDICOS	\$ 4.000.437,30	\$ -	\$ -	\$ 4.000.437,30
9	MATERIALES DE OFICINA	\$ 84.805,11	\$ 238,00	\$ 133.845,45	\$ 218.888,56
10	MATERIALES DIVERSOS	\$ -	\$ -	\$ 691.177,74	\$ 691.177,74
11	GASTOS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ 2.923.060,90	\$ 2.923.060,90
12	MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 6.740,64	\$ 1.014,75	\$ 11.926.648,90	\$ 11.934.404,29
13	PRIMAS DE SEGUROS	\$ 16.175,18	\$ -	\$ 712.817,74	\$ 728.992,92
14	VIAJES Y ESTADIAS	\$ 209.910,15	\$ 205,27	\$ 1.894.766,93	\$ 2.104.882,35
15	TRANSPORTES Y FLETES	\$ 282.080,37	\$ 21.702,88	\$ 67.501,06	\$ 371.284,31
16	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17	ARRENDAMIENTOS	\$ 2.496.863,29	\$ 1.032.217,85	\$ 950.231,11	\$ 4.479.312,26
18	GASTOS DIVERSOS	\$ 137.651,83	\$ 150,63	\$ 2.181,61	\$ 139.984,07
19	DEUDORES INCOBRABLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	AMORTIZACIONES BIENES DE USO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21	AMORTIZACIONES INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22	IMPUESTOS Y TASAS	\$ 4.617.853,99	\$ -	\$ 63.612,93	\$ 4.681.466,91
25	OTROS GASTOS Y COMISIONES	\$ -	\$ 327.110,12	\$ -	\$ 327.110,12
Total		\$ 41.303.406,27	\$ 15.729.803,64	\$ 69.067.529,79	\$ 126.100.739,69

El ENARGAS establece en el informe el porcentaje sobre las ventas que se le asignará a los rubros "Deudores Incobrables" y "Comisiones por cobranzas", asignándoles un 0.28% y 1.92% respectivamente.

El 30 de enero del 2017 se eleva para su consideración el informe CRGC N° 8 para validar la razonabilidad de la información de los gastos de comercialización proyectados para el quinquenio. Para lo cual realiza un análisis sobre la información remitida por la Distribuidora en el marco de la Revisión Integral de Tarifas Anexo III -Gastos no Recurrentes, Anexo IV Gastos Recurrentes correspondientes a variaciones de estructura y organigrama y Anexo V Gastos no Recurrentes correspondientes a variaciones en la estructura y organigrama.

El informe objeta entre otras cosas la cantidad de personal a incorporar en la atención al público en las oficinas existentes y sugiere la incorporación de personal en el Centro de Atención a Clientes para atender el crecimiento de usuarios estimado del orden del 30%. En otros conceptos elimina varios montos dado que serán determinados como un porcentaje de la facturación como ser en el rubro “Gastos y Comisiones Bancarias”. También el informe detalla que en el rubro “Arrendamientos Edificios y Oficinas” la documentación de respaldo no fue presentada en forma completa por la Distribuidora.

En el informe se establece que la Distribuidora proyecta la incorporación de 45 empleados durante el quinquenio distribuidos de la siguiente manera:

En función de los argumentos y consideraciones expuestos en el informe, adjunta los cuadros con los importes que surgen del análisis realizado.

Nro. Cuenta	Concepto/Cuenta	2017	% Rep.	2018	% Rep.	2019	% Rep.	2020	% Rep.	2021	% Rep.	Total Quinquenio	% Rep. Total
7.1.04	Gastos de Comercialización	17.464.042,52	100,00%	26.635.270,57	100,00%	33.067.017,14	100,00%	38.601.526,07	100,00%	43.906.365,46	100,00%	159.674.221,75	100,00%
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	1.492.849,60	8,55%	3.295.875,56	12,37%	3.727.508,98	11,27%	3.727.508,98	9,66%	3.727.508,98	8,49%	15.971.252,09	10,00%
7.1.04.02	Cargas Sociales	461.406,00	2,64%	1.032.023,41	3,87%	1.168.426,81	3,53%	1.168.426,81	3,03%	1.168.426,81	2,66%	4.998.709,85	3,13%
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	2.944.411,96	16,86%	3.734.213,68	14,02%	4.524.297,12	13,68%	5.343.091,41	13,84%	6.208.502,87	14,14%	22.754.517,03	14,25%
7.1.04.08	Gastos de correo y telecomunicaciones	31.428,90	0,18%	68.686,60	0,26%	78.102,41	0,24%	78.094,77	0,20%	78.080,03	0,18%	334.392,72	0,21%
7.1.04.09	Arrendamientos	1.379.767,47	7,90%	2.740.767,47	10,29%	3.085.767,47	9,33%	3.085.767,47	7,99%	3.085.767,47	7,03%	13.377.837,35	8,38%
7.1.04.12	Materiales de oficina	9.247,03	0,05%	21.280,83	0,08%	24.320,95	0,07%	24.320,95	0,06%	24.320,95	0,06%	103.490,71	0,06%
7.1.04.13	Viajes y Estadías	88.921,53	0,51%	204.641,34	0,77%	233.875,82	0,71%	233.875,82	0,61%	233.875,82	0,53%	995.190,32	0,62%
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	500.000,00	2,86%	500.000,00	1,88%	500.000,00	1,51%	500.000,00	1,30%	500.000,00	1,14%	2.500.000,00	1,57%
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	2.148.000,00	12,30%	2.148.000,00	8,06%	2.148.000,00	6,50%	2.148.000,00	5,58%	2.148.000,00	4,89%	10.740.000,00	6,73%
7.1.04.21	Gastos y Comisiones Bancarias	8.408.010,03	48,14%	12.889.781,58	48,39%	17.576.717,58	53,15%	22.292.439,86	57,75%	26.731.882,53	60,88%	87.898.831,68	55,05%

El cuadro comparativo entre lo presentado por la Distribuidora y lo validado por el ENARGAS en concepto de gastos de comercialización para el año 2017 es:

Cuenta N°	Rubro / Concepto	Análisis	AÑO 2017												TOTAL AÑO 2017
			2017.01	2017.02	2017.03	2017.04	2017.05	2017.06	2017.07	2017.08	2017.09	2017.10	2017.11	2017.12	
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	696.715	706.530	780.388	955.354	1.572.196	1.927.261	1.809.925	1.840.391	1.673.706	1.644.939	1.896.488	1.978.149	17.464.043
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	S/ GRGC	127.843	165.297	169.456	295.374	274.510	382.247	361.256	483.887	395.463	414.076	662.463	820.723	4.552.597
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	S/ Anexo IV	-	-	-	19.918	97.289	247.010	158.560	158.560	176.478	192.622	176.178	264.233	1.492.850
7.1.04.02	Cargas Sociales	S/ GRGC	-	-	-	-	-	57.447	35.236	35.236	55.153	57.787	52.853	79.270	372.981
7.1.04.02	Cargas Sociales	S/ Anexo IV	-	-	-	5.254	28.382	72.497	50.981	50.981	56.235	60.699	56.235	80.142	461.406
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	S/ GRGC	-	-	-	-	-	16.111	11.329	11.329	16.870	18.210	16.870	24.043	114.762
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	S/ Anexo IV	219.540	221.994	226.153	230.334	238.521	244.753	250.754	253.366	257.766	262.408	267.055	271.737	2.944.412
7.1.04.08	Gastos de correo y telecomunicaciones	S/ GRGC	6.463	8.917	13.076	17.257	25.444	31.676	37.678	40.309	44.589	49.331	53.988	58.660	387.489
7.1.04.08	Gastos de correo y telecomunicaciones	S/ Anexo IV	233	233	233	625	2.194	3.763	3.763	3.763	4.156	4.156	4.156	31.429	31.429
7.1.04.09	Arrendamientos	S/ GRGC	233	233	233	625	2.194	3.763	3.763	3.763	4.156	4.156	4.156	31.429	31.429
7.1.04.09	Arrendamientos	S/ Anexo IV	12.147	47.147	47.147	47.147	131.147	152.147	152.147	152.147	152.147	162.147	162.147	162.147	1.379.767
7.1.04.12	Materiales de oficina	S/ GRGC	12.147	47.147	47.147	47.147	131.147	152.147	152.147	152.147	152.147	162.147	162.147	162.147	1.379.767
7.1.04.12	Materiales de oficina	S/ Anexo IV	-	-	-	127	633	1.140	1.140	1.140	1.267	1.267	1.267	9.247	9.247
7.1.04.13	Viajes y Estadías	S/ GRGC	-	-	-	127	633	1.140	1.140	1.140	1.267	1.267	1.267	9.247	9.247
7.1.04.13	Viajes y Estadías	S/ Anexo IV	-	-	-	1.218	6.091	10.963	10.963	10.963	12.181	12.181	12.181	88.922	88.922
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	S/ GRGC	-	-	-	1.218	6.091	10.963	10.963	10.963	12.181	12.181	12.181	88.922	88.922
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	S/ Anexo IV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500.000	500.000
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	S/ GRGC	139.000	139.000	139.000	259.000	139.000	139.000	139.000	259.000	139.000	139.000	259.000	259.000	500.000
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	S/ Anexo IV	109.000	109.000	109.000	229.000	109.000	109.000	109.000	229.000	109.000	109.000	109.000	229.000	2.148.000
7.1.04.21	Gastos y Comisiones Bancarias	S/ GRGC	315.795	300.156	367.856	361.731	628.938	1.055.985	1.042.616	950.450	872.477	610.459	698.259	673.296	8.408.010
7.1.04.21	Gastos y Comisiones Bancarias	S/ Anexo IV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Los montos reconocidos por el ENARGAS representan un 26% del monto total lo solicitado por GAS NEA.

El 17 de febrero el ENARGAS envía una nota la ENRG/GRGC/GCER/GD/GAL/I N° 1295 dando un plazo de 2 días para que la Licenciataria presente toda la documentación la memoria de calculo y detalle de precios y cantidades de la proyección de gastos.

Cerrando la entrega de documentación la Distribuidora envía el 23 de febrero del 2017 una nota ingresada bajo la actuación ENRG N° 5441/17 con la memoria de cálculo, detalle de precios y cantidades correspondientes a la proyección de gastos, solicitada en la nota ENRG/GRGC/GCER/GD/GAL/I N° 1295.

En el memorándum GCER N° 22/17 la Gerencia de Control Económico manda a la Gerencia de Desempeño y Economía copia de los informes finales de todas las Licenciatarias.

Le corresponde a GAS NEA el informe GCER N° 114 donde se menciona que el objetivo es readecuar la reexpresión efectuada en el informe GCER N° 50/2017 en base a los nuevos lineamientos establecidos por la intervención de este Organismo y las Gerencias intervinientes, en lo atinente a la información contenida en el Anexo II- Gastos Recurrentes-. Para lo cual incluye dentro de la documentación de análisis la información rectificativa presentada bajo la actuación ENRG N° 5441 del 23/02/17.

Luego de enunciar el alcance, las aclaraciones previas, las tareas realizadas y las observaciones, el informe concluye con los cuadros finales.

Cuadro I: Comparativa entre la reexpresión de la Licenciataria y la auditoría.

Cod. Rubro - Anexo H	Concepto	Reexpresión s/ Licenciataria	Reexpresión s/ Auditoría Dic 16	Diferencia	
3	REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	\$ 78.307.037,00	\$ 72.016.010,65	\$ 6.291.026,35	8%
4	OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 355.733,97	\$ 212.889,34	\$ 142.844,63	40%
5	GASTOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 4.072.215,24	\$ 6.011.074,38	\$ -1.938.859,14	-48%
6	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS	\$ 17.125.262,55	\$ 21.048.052,13	\$ -3.922.789,58	-23%
7	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 6.275.309,51	\$ 6.098.981,08	\$ 176.328,43	3%
8	HONORARIOS DIRECTORES Y SÍNDICOS	\$ 4.000.437,30	\$ 3.992.470,49	\$ 7.966,81	0%
9	MATERIALES DE OFICINA	\$ 218.888,56	\$ 227.221,96	\$ -8.333,40	-4%
10	MATERIALES DIVERSOS	\$ 691.177,74	\$ 691.631,65	\$ -453,91	0%
11	GASTOS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$ 2.923.060,90	\$ 3.034.619,38	\$ -111.558,48	-4%
12	MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 11.934.404,29	\$ 14.253.605,97	\$ -2.319.201,68	-19%
13	PRIMAS DE SEGUROS	\$ 728.992,92	\$ 863.281,37	\$ -134.288,46	-18%
14	VIAJES Y ESTADIAS	\$ 2.104.882,35	\$ 2.185.018,22	\$ -80.135,88	-4%
15	TRANSPORTES Y FLETES	\$ 371.284,31	\$ 385.419,64	\$ -14.135,32	-4%
16	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ -	\$ -	
17	ARRENDAMIENTOS	\$ 4.479.312,26	\$ 5.058.786,91	\$ -579.474,65	-13%
18	GASTOS DIVERSOS	\$ 139.984,07	\$ 140.302,66	\$ -318,58	0%
19	DEUDORES INCOBRABLES		\$ -	\$ -	
20	AMORTIZACIONES BIENES DE USO		\$ -	\$ -	
21	AMORTIZACIONES INTANGIBLES		\$ -	\$ -	
22	IMPUESTOS Y TASAS	\$ 4.681.466,91	\$ 6.347.841,62	\$ -1.666.374,70	-36%
25	OTROS GASTOS Y COMISIONES	\$ 8.314,80	\$ 8.314,80	\$ -0,00	0%
	Total	\$ 138.417.764,67	\$ 142.575.522,24	\$ -4.157.757,57	-3%

El cuadro final considerando que para los rubros que no presenten diferencias superiores a 5% se considerarán válidos aquellos montos presentados por la Distribuidora se resume de la siguiente manera:

Cod. Rubro - Anexo H	Concepto	Saldo final s/ auditoria
3	REMUNERACIONES y CARGAS SOCIALES	\$ 72.016.010,65
4	OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 212.889,34
5	GASTOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 4.072.215,24
6	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TERCEROS	\$ 17.125.262,55
7	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 6.275.309,51
8	HONORARIOS DIRECTORES Y SÍNDICOS	\$ 4.000.437,30
9	MATERIALES DE OFICINA	\$ 218.888,56
10	MATERIALES DIVERSOS	\$ 691.177,74
11	GASTOS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	\$ 2.923.060,90
12	MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 11.934.404,29
13	PRIMAS DE SEGUROS	\$ 728.992,92
14	VIAJES Y ESTADIAS	\$ 2.104.882,35
15	TRANSPORTES Y FLETES	\$ 371.284,31
16	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ -
17	ARRENDAMIENTOS	\$ 4.479.312,26
18	GASTOS DIVERSOS	\$ 139.984,07
19	DEUDORES INCOBRABLES	\$ -
20	AMORTIZACIONES BIENES DE USO	\$ -
21	AMORTIZACIONES INTANGIBLES	\$ -
22	IMPUESTOS Y TASAS	\$ 4.681.466,91
25	OTROS GASTOS Y COMISIONES	\$ 8.314,80
Total		\$ 131.983.893,69

Si comparamos el monto solicitado originalmente por la Licenciataria y el finalmente validado, hay una diferencia del 45% en menos respecto de lo solicitado por GAS NEA S.A. originalmente.

La Gerencia hace una aclaración respecto de los Rubros Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas, y se establece que el valor de ambos es del 2,89%, porcentaje representativo de los ingresos específicos de la actividad que se determine para cada año.

Por otro lado, la gerencia de Medio Ambiente y Afectación al Dominio en su Informe Técnico GMAyAD N° 21/17 del 2017 eleva una copia de todos los informes correspondientes a cada una de las Licenciatarias.

En el informe GMAyAD N° 18/17 del 29/03/17 correspondiente a GAS NEA remarca que todos los montos asignados por ese concepto de la Distribuidora fueron contemplados en el monto total de la obra, no discriminándolos por su baja influencia global.

En el Memorándum ENRG/DTI N° 19/17 del 30/03/17 el Departamento de Tecnología de la Información eleva una copia de todos los informes de gastos de las Licenciatarias.

El Informe de la DTI N° 11 del 29/03/17 corresponde a GAS NEA en el cual se observa que el ENARGAS no presenta observaciones a lo presentado por la Distribuidora.

El resumen de los montos validados es:

7.1.05.02 Materiales de Oficina

7.1.05.02.002 Gastos de Computación

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	1.688,00	6.779,22	8.167,73	8.167,73	8.167,73	32.970,42
Validado	1.688,00	6.779,22	8.167,73	8.167,73	8.167,73	32.970,42

Gastos de Administración del Anexo IV

7.1.05.02 Materiales de Oficina

7.1.05.02.002 Gastos de Computación

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	707,87	1.306,84	1.306,84	1.306,84	1.306,84	5.935,22
Validado	707,87	1.306,84	1.306,84	1.306,84	1.306,84	5.935,22

Gastos de Comercialización del Anexo IV

7.1.05.02 Materiales de Oficina

7.1.05.02.002 Gastos de Computación

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Presentado	1.987,48	4.573,93	5.227,35	5.227,35	5.227,35	22.243,46
Validado	1.987,48	4.573,93	5.227,35	5.227,35	5.227,35	22.243,46

En el memorándum GRGC N° 53/ la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial le eleva a la Gerencia de Desempeño y Economía copias de los informes correspondientes al análisis de gastos Comerciales de las Distribuidoras.

El informe de la GRGC N° 20 retoma el ya elaborado GRGC N° 8 y lo modifica y/o complementa con la información recibida mediante la actuación ENRG N° 5441/17. En función de la nueva información re-elabora los cuadros anexos.

Cabe mencionar que dentro de las modificaciones se aceptaron incluir 10 de los 16 recursos solicitados por la Distribuidora para cubrir posiciones comerciales. Respecto de las oficinas comerciales, el ENARGAS no tiene observaciones respecto de las mudanzas proyectadas, pero considera que no hay elementos suficientes para la aprobación de las nuevas oficinas de Basavilvaso y Cerrito como así también el incremento de dotación propuesto para estos lugares.

Fueron detraídos en su totalidad los montos asignados a “Relevamientos de clientes” y los propuestos en las subcuentas de “Publicidad y Propaganda” como ser “Obsequios” y “Auspicios, eventos y conferencias”. Igual tratamiento recibieron los montos de “Gastos de Oficina” que se encontraban en la subcuenta “Gastos de Computación”. En función del análisis efectuado informa el nuevo Anexo.

DISTRIBUIDORA GASNEA S.A.
ANEXO
Gastos Recurrentes periodo 2017-2021

Cuenta N°	Rubro / Concepto	Análisis	TOTAL AÑO 2017	TOTAL AÑO 2018	TOTAL AÑO 2019	TOTAL AÑO 2020	TOTAL AÑO 2021	TOTAL QUINQUENIO
7.1.04	Gastos de Comercialización	S/ Anexo IV	20.145.988	26.635.271	33.067.017	38.601.526	43.906.365	162.356.167
		S/ GRGC	3.645.030	6.857.310	8.597.283	9.212.230	9.853.795	38.165.648
7.1.04.01	Remuneraciones y otros beneficios al personal	S/ Anexo IV	1.492.850	3.295.876	3.727.509	3.727.509	3.727.509	15.971.252
		S/ GRGC	695.577	1.668.987	2.329.693	2.329.693	2.329.693	9.353.744
7.1.04.02	Cargas Sociales	S/ Anexo IV	461.406	1.032.023	1.168.427	1.168.427	1.168.427	4.998.710
		S/ GRGC	227.569	628.822	748.699	748.699	748.699	3.102.489
7.1.04.07	Servicios y Suministros de Terceros	S/ Anexo IV	5.522.421	3.734.214	4.524.297	5.343.091	6.208.503	25.332.626
		S/ GRGC	348.234	1.019.051	1.648.848	2.263.803	2.905.382	8.185.318
7.1.04.08	Gastos de correos y telecomunicaciones	S/ Anexo IV	31.429	68.687	78.102	78.095	78.080	334.393
		S/ GRGC	31.429	68.687	78.102	78.095	78.080	334.393
7.1.04.09	Arrendamientos	S/ Anexo IV	1.447.272	2.740.767	3.085.767	3.085.767	3.085.767	13.445.342
		S/ GRGC	900.724	1.905.201	2.193.756	2.193.756	2.193.756	9.387.193
7.1.04.12	Materiales de oficina	S/ Anexo IV	9.247	21.281	24.321	24.321	24.321	103.491
		S/ GRGC	7.260	16.707	19.094	19.094	19.094	81.247
7.1.04.13	Viajes y Estadías	S/ Anexo IV	88.922	204.641	233.876	233.876	233.876	995.190
		S/ GRGC	88.922	204.641	233.876	233.876	233.876	995.190
7.1.04.15	Mantenimiento y reparación	S/ Anexo IV	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000
		S/ GRGC	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000
7.1.04.19	Publicidad y Propaganda	S/ Anexo IV	2.184.432	2.148.000	2.148.000	2.148.000	2.148.000	10.776.432
		S/ GRGC	836.900	836.900	836.900	836.900	836.900	4.184.500
7.1.04.21	Gastos y comisiones bancarias	S/ Anexo IV	8.408.010	12.889.782	17.576.718	22.292.440	26.731.883	87.898.832
		S/ GRGC	8.315	8.315	8.315	8.315	8.315	41.574

La Gerencia de Distribución envía el memorándum GD N° 41 a la Gerencia de Desempeño y Economía con una copia del Informe GD N° 76 relacionado con el Gas Natural No contabilizado y su tratamiento dentro de la RTI. En su conclusión presenta una tabla con valores que deberían alcanzar las Distribuidoras en el quinquenio. A GAS NEA S.A. se le asigna una meta del 1.03% constante durante todo el quinquenio como gas natural no contabilizado.

Mediante el memorándum GD N° 43/17 la Gerencia de Distribución manda a Gerencia de Desempeño y Economía los informes referidos a la RTI- Gastos Operativos "Anexos III, IV, y V" para el quinquenio.

A GAS NEA S.A. le corresponde el Informe GD/84 donde analiza por un lado los gastos normales y habituales de la actividad (Anexo III) y separadamente aquellos gastos recurrentes y no recurrentes incrementales (Anexo IV y V).

Del análisis de la Gerencia de Distribución del ENARGAS surge que no hay sustento para incorporar más de 20 personas, siendo el número propuesto por GAS NEA de 25. Por consiguiente, se detrae el valor correspondiente en el rubro "Remuneraciones y otros beneficios al personal"

La Gerencia realizó una serie de verificaciones y constataciones que le permitieron rearmarlos validando los siguientes valores para ser considerados en la RTI.

GASTOS ANEXOS III-IV-V	2017	2018	2019	2020	2021
Remuneraciones y otros beneficios al personal	1.339.855,53	5.284.238,38	6.407.494,26	6.407.494,26	6.407.494,26
Materiales Diversos	1.047.018,18	1.097.171,94	1.142.841,59	1.147.308,41	1.179.363,88
Servicios y Suministros de Terceros	1.140.701,63	1.325.451,63	1.349.451,63	1.349.451,63	1.349.451,63
Gastos de correo y telecomunicaciones	88.954,80	162.104,70	182.136,03	181.959,27	181.618,05
Arrendamientos	4.405.059,56	4.405.059,56	4.405.059,56	4.405.059,56	4.405.059,56
Materiales de oficina	4.898,92	18.681,78	22.233,46	22.233,56	22.233,46
Viajes y Estadías	63.341,37	244.838,75	292.344,77	292.344,77	292.344,77
Primas de seguros	807.062,03	873.885,66	873.885,66	873.885,66	873.885,66
Mantenimiento y reparación	16.565.257,32	16.178.822,26	15.904.887,37	18.692.731,63	15.049.347,96

A través de informe GDyE/DG N° 114 hace referencia al costo de transporte por ruta para camiones de GLP y GNC que tiene que ser considerado para el reconocimiento en la tarifa. También le asigna un único valor para la tarifa del propano vaporizado distribuido por redes a los clientes, equiparándolos a la tarifa de un cliente R3.4 abastecido con gas natural.

Forma parte del expediente el informe GDyE N° 73 donde se analizan los gastos de Administración de los Anexos III, IV y V correspondientes a los gastos de estructura y los gastos Recurrentes y no Recurrentes de la variación de estructura durante el quinquenio.

El informe hace mención a las tareas realizadas en términos de verificación de la información y análisis de la información enviada por la Distribuidora, exceptuando todos aquellos rubros que fueran analizados por otras áreas específicas de ese organismo.

Finalmente, en función de todo el análisis expone los resultados del Cuadro 1: de gastos de Administración.

Cuadro 1: Gastos de Administración por cuenta. (miles de \$ a diciembre 2016)

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Remuneraciones y otros beneficios al personal	7.192	8.244	8.243	8.243	8.243
Honorarios por servicios profesionales					
Materiales Diversos	39	82	82	82	82
Servicios y Suministros de Terceros					
Gastos de correo y telecomunicaciones	15	22	15	15	15
Arrendamientos					
Transportes y Fletes					
Materiales de oficina	5	10	8	8	8
Viajes y Estadías	78	121	121	121	121
Mantenimiento y reparación	38	59	59	59	59
Impuestos, Tasas y contribuciones					
Publicidad y propaganda					
Deudores incobrables y Gts. y com. bancarias					
Gastos Diversos					
Total	7.368	8.539	8.528	8.528	8.528

Finalmente, con el informe GDyE N° 124 se incorporan los gastos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control y las primas de Seguros de GAS NEA S.A. El valor reconocido para los seguros es:

Valores en Miles de \$					
1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año	TOTAL
1.508,11	1.517,79	1.527,93	1.538,53	1.549,68	7.642,04

La tasa de fiscalización correspondiente para el quinquenio es:

En miles de \$	
1er. Año	2do. a 5to. Año
4.818,10	6.993,45

A continuación, se expone el cuadro que figura en el folio 590 del expediente 29.524 y se lo compara con los montos resultantes de los informes anteriormente mencionados correspondiente al año 2017.

Gasnea S.A.

Cuenta	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Remuneraciones y otros beneficios al personal	6.069.362	5.989.231	8.765.090	6.127.603	6.156.759	6.256.755	6.462.423	6.332.284	9.204.761	6.455.394	6.419.958	6.419.958
Honorarios por servicios profesionales	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942	792.942
Materiales Diversos	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522	30.522
Servicios y Suministros de Terceros	1.523.939	1.533.556	1.540.298	1.694.417	1.571.629	1.551.607	1.555.350	1.559.108	1.562.880	1.717.128	1.594.468	1.574.387
Gastos de correo y telecomunicaciones	367.516	370.377	372.843	372.952	373.454	375.142	375.645	376.540	379.397	387.366	387.804	378.307
Arrendamientos	817.711	831.647	852.647	852.647	852.647	852.647	854.967	854.967	854.967	900.339	889.839	889.839
Transportes y Fletes	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940	30.940
Servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Materiales de oficina	19.761	19.887	20.267	20.267	20.394	20.774	20.901	21.154	21.788	22.421	22.421	22.421
Viajes y Estadías	190.024	191.242	194.897	194.897	196.115	199.769	200.987	203.423	209.514	215.604	215.604	215.604
Primas de seguros	125.676	125.676	125.676	125.676	125.676	125.676	125.676	125.676	125.676	126.483	126.483	126.483
Mantenimiento y reparación	1.525.362	1.544.244	1.459.244	1.541.244	3.955.946	3.969.246	3.605.946	3.596.406	7.075.816	575.910	1.769.958	1.999.958
Impuestos, Tasas y contribuciones	1.308.738	526.231	526.231	1.619.845	526.231	1.341.358	526.231	526.231	526.231	1.204.056	707.511	707.511
Publicidad y propaganda	113.307	55.220	55.220	55.220	113.307	55.220	55.220	55.220	113.307	55.220	55.220	55.220
Deudores incobrables y Gts. y com. bancarias	1.485.096	2.408.472	2.963.919	4.072.337	5.450.159	4.854.010	3.862.028	3.798.014	2.629.089	2.260.349	1.999.406	2.018.230
Gastos Diversos	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665	11.665
GNNC	173.561	264.564	310.402	291.682	273.627	237.760	345.487	291.713	248.372	272.795	305.063	213.141

	GCER114	Sistemas Informáticos DTI N°11	GRCC N° 20	GDYE N° 73	GDN°94	Seguros	Tasas	Total Informes	Dif %	Anexo Final
	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017		2017
Remuneraciones y otros beneficios al personal	\$ 76.229.337		\$ 923.246	\$ 7.192.000	\$ 1.339.856			\$ 85.684.439	-5,86%	\$ 80.659.378
Honorarios por servicios profesionales	\$ 6.275.310							\$ 6.275.310	51,63%	\$ 9.515.304
Materiales Diversos	\$ 691.178			\$ 39.000	\$ 1.047.018			\$ 1.777.196	-0,78%	\$ 1.763.277
Servicios y Suministros de Terceros	\$ 17.125.263		\$ 348.234		\$ 1.140.702			\$ 18.614.198	1,96%	\$ 18.978.767
Gastos de correo y telecomunicaciones	\$ 4.072.215		\$ 31.429	\$ 15.000	\$ 88.955			\$ 4.207.599	7,37%	\$ 4.517.743
Arrendamientos	\$ 4.479.312		\$ 900.724		\$ 4.405.060			\$ 9.785.096	5,31%	\$ 10.304.864
Transportes y Fletes	\$ 371.284							\$ 371.284		\$ 371.280
Servidumbres								\$ -		\$ -
Materiales de oficina	\$ 218.889	\$ 4.383	\$ 7.260	\$ 5.000	\$ 4.899			\$ 240.431	5,00%	\$ 252.456
Viajes y Estadías	\$ 2.104.882		\$ 88.922	\$ 78.000	\$ 63.341			\$ 2.335.146	3,96%	\$ 2.427.680
Primas de seguros	\$ 728.993				\$ 807.062	\$ 1.508.110		\$ 3.044.165	-50,38%	\$ 1.510.533
Mantenimiento y reparación	\$ 11.934.404		\$ 500.000	\$ 38.000	\$ 16.565.257			\$ 29.037.662	12,27%	\$ 32.599.280
Amortización Bienes de uso e intangibles								\$ -		\$ -
Impuestos, Tasas y contribuciones	\$ 4.681.467						\$ 4.818.100	\$ 9.499.567	5,72%	\$ 10.043.405
Publicidad y propaganda								\$ 836.900	0,00%	\$ 836.901
Deudores incobrables, Gastos y comisiones bancarias	\$ 8.315		\$ 8.315					\$ 16.630		\$ 37.801.109
Gastos Diversos	\$ 139.984							\$ 139.984	0,00%	\$ 139.980
Gastos Bienes de Uso								\$ -		\$ -
GNCC	\$ 125.060.833	\$ 4.383	\$ 3.645.090	\$ 7.367.000	\$ 25.462.149	\$ 1.508.110	\$ 4.818.100	\$ 171.865.605	24,94%	\$ 214.736.983

Se entiende que el análisis de la RTI se realizó sobre información enviada por la Licenciataria con un desglose mensual coincidente con el año calendario, en cambio el desglose mensual de los cuadros que se encuentran en los folios 590 al 594 corresponde a un “año regulatorio” (la columna del mes 1 a abril y la columna del mes 12 a marzo, situación que no se encuentra explicitada en el Expediente 29.524). Por ese motivo pueden encontrarse diferencias numéricas cuando se suman los rubros validados en los Informes correspondientes al año 2017 respecto del cuadro del folio 590.

Haciendo un análisis de los distintos rubros que conforman el cuadro podemos observar:

- A. Rubro Deudores incobrables y Gastos y comisiones bancarias: En este rubro se encuentra la mayor discrepancia. Es posible que dicha diferencia se encuentre en la valorización del porcentaje asignado a Deudores Incobrables y Gastos de Cobranzas del 2.29% (según el Informe GCER 120). Respeto al particular, no se encuentra en la información vista en el Expediente 29.524 la valorización del rubro.
- B. Rubro Gas Natural no Contabilizado: Hay un informe de la Gerencia de Distribución al respecto donde establece que el porcentaje de GNNC en el quinquenio para la Distribuidora es del 0.74% uniforme durante los 5 años. Dentro de la documentación a la que se tuvo acceso dentro del expediente 29.524 no se pudo corroborar la valorización de este.

A continuación, se transcriben los valores de GNNC que se encuentran en los folios 590 al 594 del expediente 29.524, identificándose un incremento del 344% en el acumulado anual de su valor desde el año 2017 al 2021.

MES	2017	2018	2019	2020	2021
ENERO	\$ 173.561	\$ 329.767	\$ 620.840	\$ 865.968	\$ 880.620
FEBRERO	\$ 264.564	\$ 512.128	\$ 976.084	\$ 1.365.270	\$ 1.383.516
MARZO	\$ 310.402	\$ 602.339	\$ 1.158.837	\$ 1.627.117	\$ 1.655.377
ABRIL	\$ 291.682	\$ 566.576	\$ 1.098.988	\$ 1.558.026	\$ 1.601.728
MAYO	\$ 273.627	\$ 532.134	\$ 1.029.154	\$ 1.456.575	\$ 1.492.207
JUNIO	\$ 237.760	\$ 460.207	\$ 885.717	\$ 1.249.760	\$ 1.274.451
JULIO	\$ 345.487	\$ 659.674	\$ 1.266.386	\$ 1.293.261	\$ 1.312.407
AGOSTO	\$ 291.713	\$ 552.432	\$ 1.055.340	\$ 1.072.303	\$ 1.076.728
SEPTIEMBRE	\$ 248.372	\$ 469.526	\$ 895.334	\$ 910.001	\$ 910.116
OCTUBRE	\$ 272.795	\$ 516.284	\$ 988.678	\$ 1.004.073	\$ 1.019.990
NOVIEMBRE	\$ 305.063	\$ 576.233	\$ 1.103.644	\$ 1.118.859	\$ 1.002.263
DICIEMBRE	\$ 213.141	\$ 399.249	\$ 764.529	\$ 776.736	\$ 729.681
TOTAL	\$ 3.228.167	\$ 6.176.549	\$ 11.843.531	\$ 14.297.949	\$ 14.339.084

En el informe GCER 495/2016 se menciona que se verificó que la dotación de GAS NEA S.A. era de 144 personas en diciembre del 2015.

Gerencia	Personal en convenio	Personal Fuera de convenio	Total general
ADM y FIN	20	7	27
Comercial	1	3	4
Legales	1	4	5
Operativa	53	11	64
Presidencia	2	0	2
RRHH	0	2	2
Sistemas	0	3	3
Técnica	16	21	37
Total general	93	51	144

La propuesta de la Distribuidora fue de incorporar 45 personas en el quinquenio, de las cuales no le fueron aprobadas 6 vacantes asignadas al área comercial y 5 incorporaciones de Operación y Mantenimiento. El incremento de estructura prevista para el quinquenio por GAS NEA S.A. en términos porcentuales es del 23%.

Si tomamos en cuenta la proyección de usuarios que la Distribuidora estimó incorporar durante el quinquenio podemos ver la siguiente evolución:

Usuarios Totales	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22
Usuarios Previstos	105.087	110.391	115.958	121.786	126.304

Esto representa un porcentaje de aumento de usuarios en el período 2017-2021 acumulado del 25% respecto de los usuarios declarados a diciembre del 2016.